PHILIPPE SANDS

La última colonia

Traducción de Francisco J. Ramos Mena



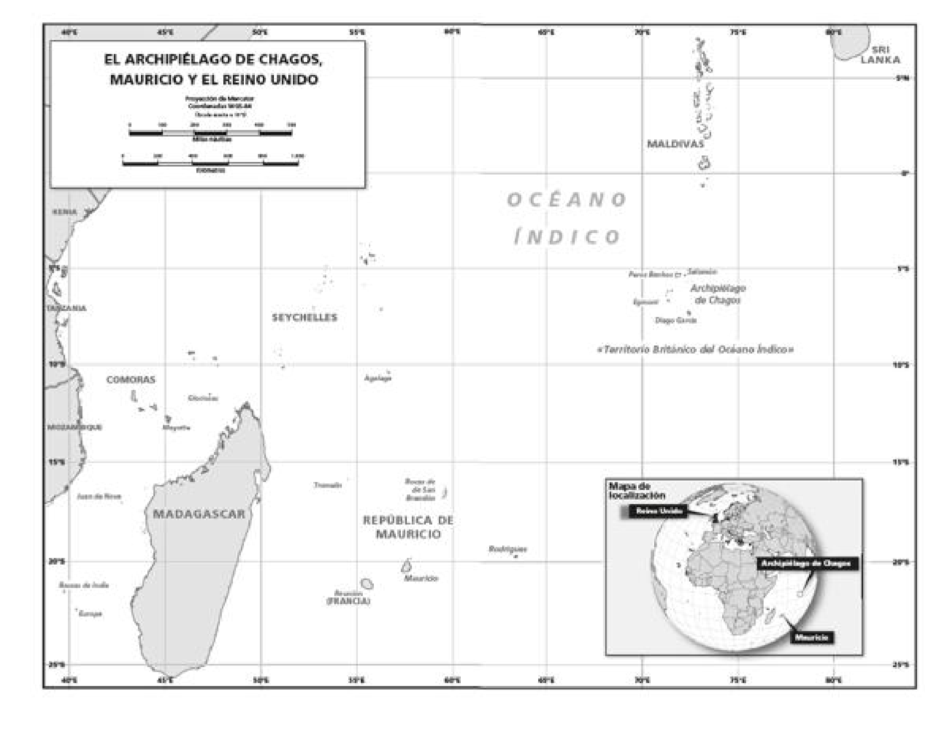


Índice

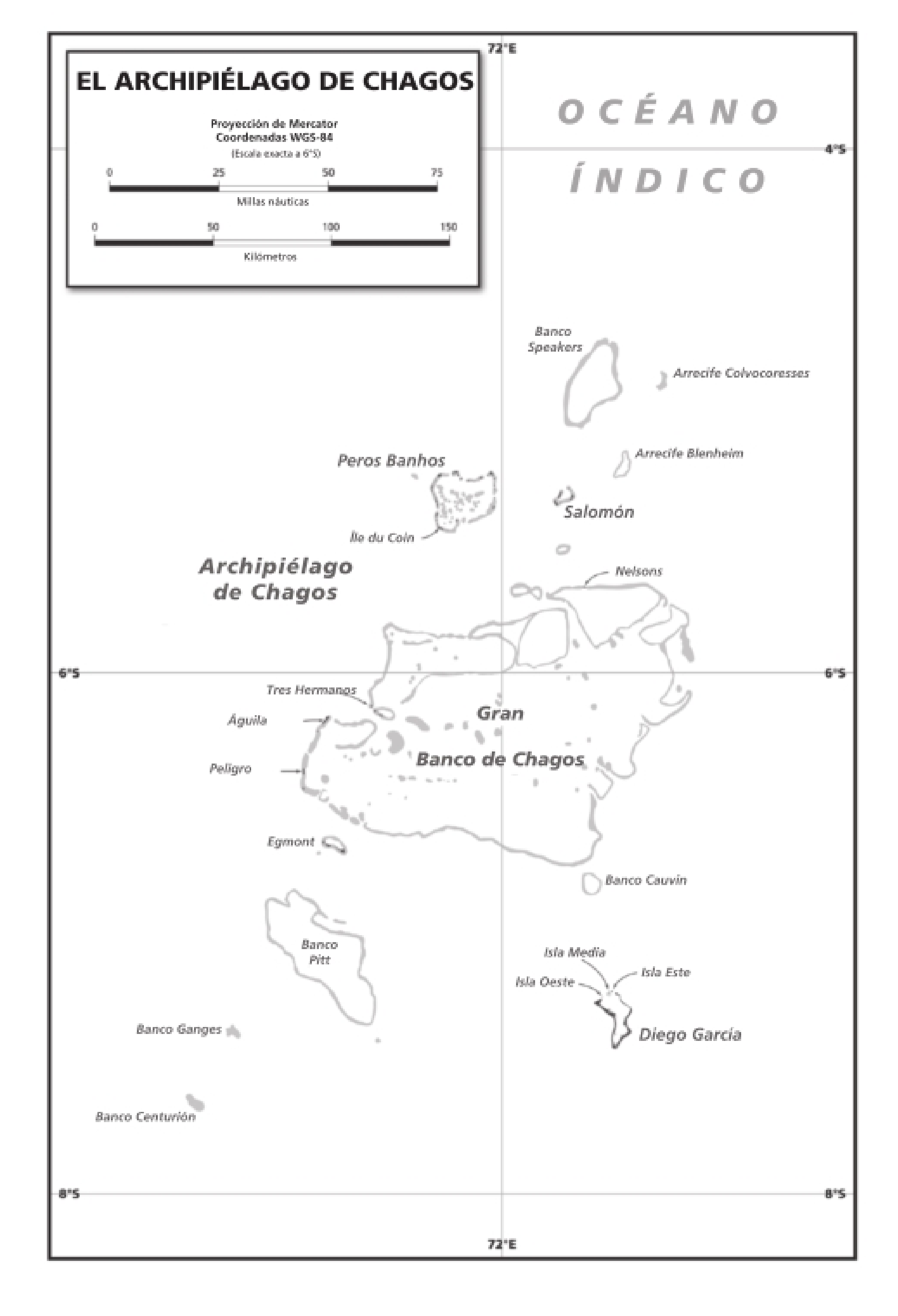
Dedicado a la memoria de James Crawford (1948-2021)
y
Louise Rands Silva (1964-2021)

Qué es una colonia
sino la brutal verdad
de que cuando hablamos
las tumbas se abren.
¿Y los muertos caminan?

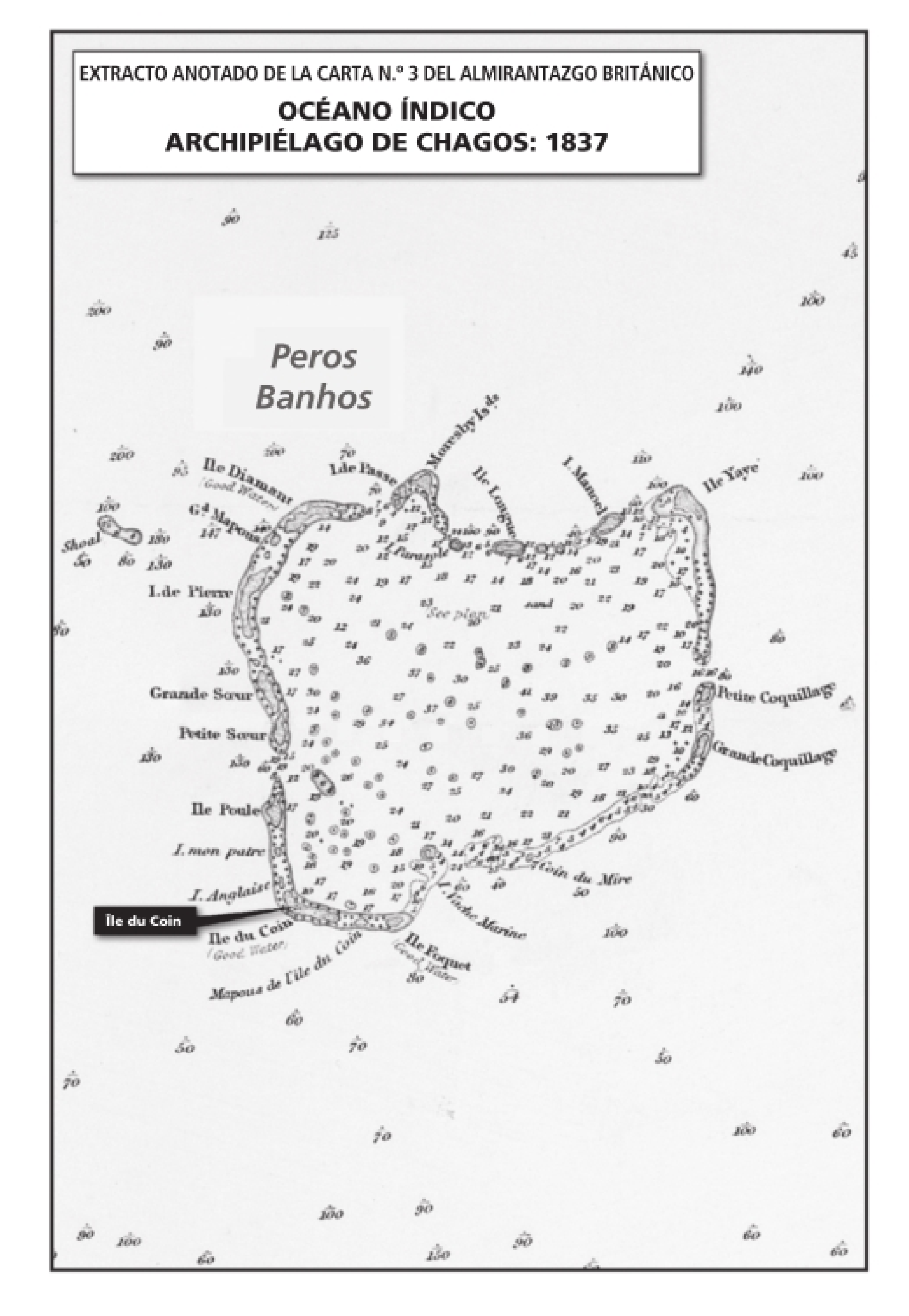
Eavan Boland,
«Witness», 1998



El archipiélago de Chagos en el mundo.



Archipiélago de Chagos.



Mapa de Peros Banhos, 1837.

NOTA AL LECTOR

Esta es una historia real, relatada por primera vez en una serie de conferencias que impartí en la Academia de Derecho Internacional de La Haya durante el verano de 2022. Dado que estoy personalmente involucrado en algunas de sus partes, no soy un observador independiente, y entiendo que los hechos pueden contemplarse desde distintos ángulos, con diferentes interpretaciones. En cualquier caso, he intentado presentar aquí una descripción personal de manera justa y equilibrada.

La historia, poco conocida, pero merecedora de llegar a un público más amplio, está integrada, de hecho, por varios relatos entrelazados. El primero hace referencia a la Corte Internacional de Justicia de La Haya y su papel en la desaparición gradual del colonialismo, centrándose en última instancia en el caso de Mauricio. Otro es de índole más personal: la evolución de mi propia relación con el mundo del derecho internacional. Y un tercero, auténtico corazón palpitante de este libro, es la historia de Liseby Elysé: las injusticias cometidas contra ella y otros chagosianos, y su búsqueda de justicia, que continúa hasta nuestros días.

He tratado de plasmar lo que Madame Elysé compartió conmigo, durante las muchas horas que pasamos juntos revisando el texto y los acontecimientos, de manera acorde con sus recuerdos. Espero que nuestra colaboración y nuestra amistad estén a la altura de sus aspiraciones. Tenemos distintos orígenes, pero nuestros caminos están conectados a través de los procesos legales y los litigios que han ido bajando poco a poco el telón de la era colonial en la que nació y vivió Madame Elysé, y en la que se ha desarrollado mi vida profesional.

Para presentar este relato sobre Chagos he contado con la colaboración de Martin Rowson, que ha proporcionado una interpretación visual de los casos más emblemáticos que se abordan en cada capítulo, situándolos en su contexto histórico.

Londres y Bonnieux,
julio de 2022

PRÓLOGO: *LA COUR!*

Las Chagos. Un archipiélago con un nombre sedoso como una caricia, ardiente como el arrepentimiento, brutal como la muerte [...].

Shenaz Patel,
Las silenciosas islas Chagos, 2005

La Cour! El anuncio fue proclamado con solemnidad una mañana de verano, en La Haya, por un hombre elegantemente vestido que llevaba colgada al cuello una impresionante cadena de plata, símbolo de autoridad. Siguiendo una práctica de muchas décadas, anunciaba la lánguida entrada en la Gran Sala de Justicia de los magistrados que, engalanados y con sus togas, se dirigían a sus respectivos asientos dispuestos en fila detrás de una larguísima mesa. El presidente, un somalí de aspecto tranquilo que sabía de primera mano lo que entrañaba ser el destinatario de la generosidad colonial británica e italiana, se situó en el centro. Echó un vistazo a la sala, observó las hileras de abogados y diplomáticos, periodistas e intérpretes allí congregados, enmarcadas por grandes vidrieras y lámparas de araña, y luego nos invitó a sentarnos.

En la segunda fila, justo detrás de mí, se sentaba una señora menuda vestida de negro, que sujetaba con fuerza un pequeño bolsito que le daba cierto aire de formalidad, de dignidad. Había viajado desde la lejana Mauricio como miembro de la delegación de dicho país, y estaba aquí para contar una historia, un breve relato de sus primeros años de vida, con la esperanza de que su narración alentara a los catorce jueces a tomar una decisión que le permitiera regresar a su tierra natal. Su hogar –en el auténtico sentido de la palabra, donde está el corazón– era Peros Banhos, una diminuta isla que forma parte de un archipiélago llamado Chagos, situado en medio del vasto océano Índico. De allí había sido expulsada a la fuerza cinco décadas antes, junto con varios cientos de personas más.

Liseby Elysé vivió feliz en Peros Banhos hasta los veinte años. Pero entonces, sin previo aviso, un día de primavera las autoridades británicas la detuvieron y le ordenaron subirse a un barco que la transportaría a mil millas de distancia, permitiéndole llevar consigo solo una maleta. «La isla se cierra», le dijeron. Nadie le explicó por qué. Nadie le habló de la nueva base militar que los británicos habían permitido construir a los estadounidenses en otra isla, Diego García. Nadie le dijo que el archipiélago de Chagos, que durante largo tiempo

había formado parte de Mauricio, había sido desgajado de este territorio y ahora era una nueva colonia africana, conocida como «Territorio Británico del Océano Índico». Madame Elysé y toda su comunidad, integrada por unas mil quinientas personas, casi todas negras y muchas de ellas descendientes de trabajadores de plantaciones esclavizados, se vieron expulsadas de sus hogares y deportadas.

Ahora ella estaba en La Haya para participar en un juicio sobre sus islas. Los catorce jueces todavía ignoraban quién era, así como su papel en el proceso. Iban a escuchar los argumentos en torno a la última colonia británica en África, acerca de cómo fue desmembrada de Mauricio, y luego determinarían si, conforme al derecho internacional, pertenecía a Mauricio o al Reino Unido. Los magistrados habrían de navegar por un mar de historia y dominio colonial, atravesando cuestiones de raza y de derechos en el ámbito jurídico internacional. Considerarían el principio de autodeterminación –o «libre determinación», como se denomina en el ámbito del derecho internacional–, y juzgarían si un grupo de personas tenían la potestad de decidir su propio destino o habían de dejar que fueran otros quienes determinaran el curso de sus vidas.

Madame Elysé iba a testificar en favor de Mauricio, el país africano al que yo representaba en el juicio. Hablaría en nombre de los chagosianos, en criollo, y lo haría con claridad, fuerza y pasión. Ella no sabía leer ni escribir, de modo que los jueces habían acordado que se dirigiría al tribunal en una declaración pregrabada. Se limitaría a observarlos mientras ellos la observaban a ella; una mujer con traje negro y camisa blanca ribeteada de encaje, con una pequeña insignia azul y roja que proclamaba: «¡Dejadnos volver!».

El presidente abrió la sesión con un breve resumen del caso, y luego invitó al primer orador a dirigirse a la Corte. Sir Anerood Jugnauth –un hombre de ochenta y ocho años, antiguo primer ministro de Mauricio, abogado colegiado de Inglaterra y Gales, y consejero real de la corona británica– se acercó despacio al estrado. Habló durante quince minutos exactos; luego le siguieron dos abogados de la defensa, se hizo una breve pausa para tomar un café, y a continuación habló un tercer abogado de la defensa. Tanto él como los letrados se expresaron siguiendo guiones previamente redactados, lo que dio a su parlamento cierto aire de representación teatral, con los jueces como público. Estos no interrumpieron, ni hicieron ninguna pregunta.

Me encaminé al estrado. Yo ya me había dirigido antes a la Corte en numerosas ocasiones, pero esta vez me sentía un poco más inquieto. Madame Elysé, ahora en primera fila, se detuvo un momento mientras yo la presentaba. Expliqué que, para hacerse una idea de la realidad del régimen colonial, «La Corte debería escuchar directamente la voz

de los chagosianos».

La declaración de Madame Elysé se proyectó en dos grandes pantallas que colgaban por encima de los jueces, y asimismo las palabras e imágenes se retransmitieron a todo el mundo. En la lejana Port Louis, capital de Mauricio, el proceso se emitió en directo en la televisión nacional. Los amigos de Madame Elysé se reunieron en un centro comunitario para verlo. Mientras ella hablaba, se les saltaban las lágrimas.



Liseby Elysé, fotograma de vídeo, Corte Internacional de Justicia, 3 de septiembre de 2018.

«*Mappel* Liseby Elysé.»

«Me llamo Liseby Elysé.» La traducción aparecía en inglés y francés, con pulcros subtítulos de color blanco en la parte inferior de la pantalla.

> Nací el 24 de julio de 1953 en Peros Banhos. Mi padre nació en Seis Islas. Mi madre nació en Peros Banhos. También mis abuelos nacieron allí. Formo parte de la delegación de Mauricio. Declaro acerca de lo que he sufrido desde que me sacaron de mi paradisiaca isla. Me alegro de que hoy nos escuche la Corte Internacional. Y confío en que volveré a la isla donde nací.

Tras estas palabras iniciales cambió la atmósfera reinante en la Gran Sala, donde se hizo un denso silencio, del tipo que suele acompañar a los momentos importantes en un espacio público, como el que se produce en un teatro o en una sala de conciertos cuando un artista conecta con un público que le presta, expectante, toda su atención. Mientras Madame Elysé hablaba, prescindiendo de guión escrito, el presidente miraba hacia ella, sentada a escasa distancia, al tiempo que brotaban los recuerdos, palabras ásperas y potentes que atravesaban la

pompa del lugar:

> Todo el mundo tenía un trabajo, su familia y su cultura. Pero lo único que comíamos eran alimentos frescos. Los barcos que venían de Mauricio traían todos nuestros productos. Obteníamos nuestros víveres. Obteníamos todo lo que necesitábamos. No nos faltaba de nada. En Chagos, todo el mundo vivía feliz.

A continuación, Madame Elysé endureció el tono:

> Un día, el administrador nos dijo que teníamos que abandonar nuestra isla, dejar nuestras casas e irnos. Todas las personas se disgustaron. Les enfadó que nos dijeran que nos fuéramos. Pero no teníamos elección. No nos dieron ninguna razón. Hasta ahora no nos han dicho por qué tuvimos que irnos. Pero después los barcos que traían comida dejaron de venir. No teníamos nada que comer. Ni medicinas. Nada de nada. Sufrimos mucho. Pero un día llegó un barco llamado *Nordvaer*.

Hizo una pausa:

> El administrador nos dijo que teníamos que subir al barco, dejarlo todo, dejar atrás todas nuestras pertenencias personales, salvo algo de ropa, y marcharnos. La gente se enfadó mucho por eso, y, cuando se hizo, se hizo en la oscuridad.

Siguió una nueva pausa, al tiempo que fruncía brevemente el ceño. No dio el nombre del administrador, Monsieur Willis-Pierre Prosper, ni la fecha, que fue el 27 de abril de 1973, al anochecer:

> Subimos al barco en la oscuridad, de modo que no podíamos ver nuestra isla. Y cuando subimos a bordo, las condiciones en la cubierta del barco eran malas. En aquel barco éramos como animales y esclavos. La gente se moría de tristeza en aquel barco.

«Animales.» «Esclavos.» Madame Elysé escupía las palabras al hablar:

> En cuanto a mí, en aquel momento estaba embarazada de cuatro meses. El barco tardó cuatro días en llegar a Mauricio. Después de nuestra llegada, mi hijo murió al nacer. ¿Por qué murió mi hijo? Para mí, fue porque yo estaba traumatizada en aquel barco, estaba muy preocupada y disgustada. Por eso mi hijo murió al nacer.

Apretó los labios:

> Afirmo que no debemos perder la esperanza. Tenemos que pensar que llegará

un día en que volveremos a la tierra en la que nacimos. Mi corazón sufre, y mi corazón aún pertenece a la isla donde nací.

De forma muy sutil, la cámara se acercó a su rostro, acentuando su determinación y su creciente ira:

> A nadie le gustaría ser arrancado de raíz de la isla donde nació, verse desarraigado como los animales. Eso es algo desolador. Y afirmo que debe hacerse justicia.

Parecía luchar para refrenar sus emociones, para impedir que brotara un profundo pozo de ira, pero no era capaz de contenerse. Era como si se hubieran desatado décadas de emoción, rabia y esperanza:

> Tengo que regresar a la isla donde nací. ¿No les parece desolador que alguien se vea desarraigado de su isla como un animal y no sepa a dónde le llevan?

A Madame Elysé se le quebró la voz, en un trémolo que desgarró el silencio:

> Y estoy muy triste. Todavía no sé cómo dejé mi Chagos. Nos expulsaron por la fuerza. Y estoy muy triste.

Se detuvo y entrecerró los ojos:

> Mis lágrimas corren un día tras otro. No dejo de pensar que tengo que volver a mi isla.

Y luego, finalmente, se dejó llevar:

> Afirmo que debo volver a la isla donde nací, y debo morir allí, donde están enterrados mis abuelos. En el lugar donde nací y en mi isla natal.

Dio un largo suspiro, exhaló una bocanada de aire, se pasó la mano por la cara como en un amplio ademán de limpieza, miró a la cámara, se dio la vuelta y dejó caer la cabeza. Rompió a llorar. ¿Cómo reaccionarían los magistrados ante una expresión de emoción tan franca e inusual en aquella venerable sede de justicia?

Madame Elysé habló durante tres minutos y cuarenta y siete segundos.

El silencio que siguió a continuación parecía interminable. Mientras yo permanecía en el estrado, un delicado sonido inundó la Gran Sala de Justicia: era el sonido de las lágrimas.

Aguardé unos momentos para volver a dirigirme a la Corte.

Más tarde, finalizada la sesión matutina, cuando Madame Elysé y yo habíamos abandonado ya la Gran Sala, ella se volvió hacia mí con expresión de alivio y una cálida sonrisa dibujada en el rostro.

–¿Ha ido bien?

–Sí.

–¿Puedo hacerle una pregunta?

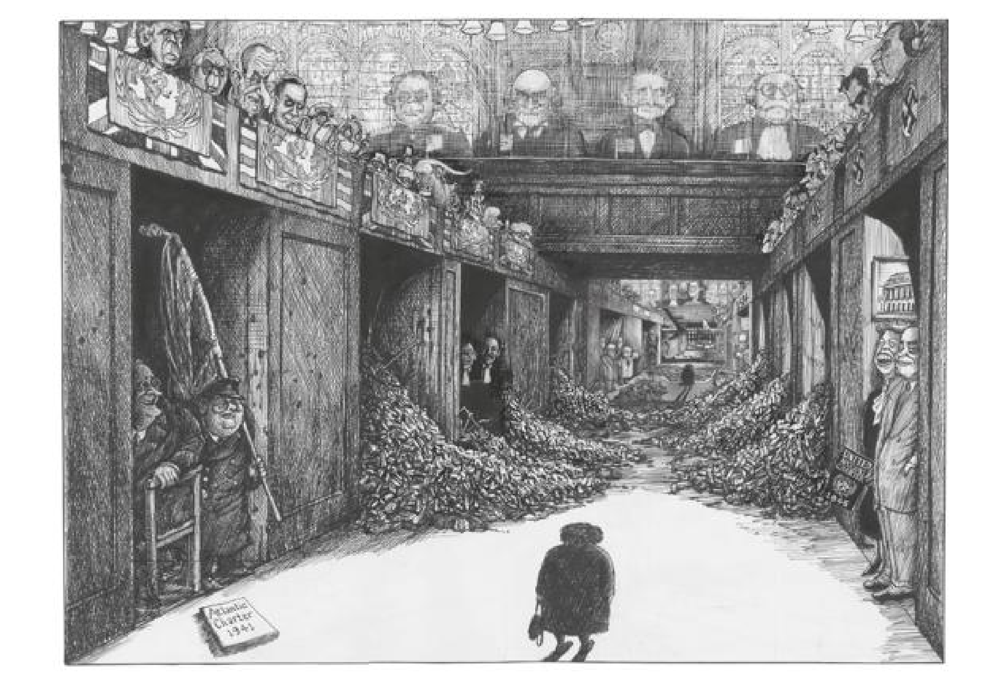
–Sí, claro.

–¿Por qué hemos tardado tanto en venir a La Haya?

I. 1945

El ser humano individual [...] es la unidad última de toda ley.

Hersch Lauterpacht, 1943


Atlantic Charter 1941

Para responder a la pregunta planteada por Madame Elysé hay que remontarse al mes de febrero de 1945, a un día de invierno en Cleveland, Ohio. De pie, en otro estrado, Ralph Bunche pronunció una apasionada conferencia ante el Consejo de Asuntos Mundiales de la ciudad sobre el colonialismo y su futuro. Bunche, funcionario del Departamento de Estado estadounidense, era afroamericano y un distinguido estudioso de las administraciones británica y francesa en África. Su conferencia ofrecía una contundente respuesta a un argumento que hacía poco le había planteado Arthur Creech Jones, experto en colonialismo del Partido Laborista británico. Creech Jones afirmaba que, puestos a elegir entre un lento progreso bajo la dominación británica o la libertad al amparo de las nuevas normas internacionales, los colonizados optarían por lo primero. Y añadía que Bunche debería aplicarse a sí mismo y a los quince millones de negros de Estados Unidos sus peligrosas ideas sobre la descolonización.



Ralph Bunche, fotografiado por Carl Van Vechten, 1951 (© Alamy / Science History Images).

«El mundo moderno ha comprendido que la perpetuación del sistema colonial plantea un gran problema moral», declaró el doctor Bunche como respuesta.[1] ¿Tiene derecho un pueblo a gobernar permanentemente a otro? No.

En las semanas siguientes tendría la oportunidad de poner en práctica esta idea en la negociación de un nuevo acuerdo internacional, la Carta que crearía la Organización de las Naciones Unidas e iniciaría el proceso formal para poner fin al colonialismo. Bunche hablaba con autoridad, como miembro de la delegación estadounidense que negociaba la Carta a la que se había asignado la tarea de lograr un acuerdo sobre la descolonización. Unas semanas

más tarde, en abril de 1945, cuando se iniciaron en serio los trabajos de cara al acuerdo internacional en la Ópera de San Francisco, escribió a su mujer diciendo: «Esta tarde me he sentido un poco orgulloso de ser el único negro sentado en la platea».

El proceso de redacción duró ocho semanas, y el resultado quedaría reflejado en el Capítulo XI de la Carta de la ONU, «Declaración relativa a territorios no autónomos», posiblemente la «declaración de mayor alcance sobre la historia colonial jamás escrita», como la calificaría uno de los delegados.[2]

Consciente de los límites de sus propios esfuerzos, Bunche manifestó su esperanza de que las nuevas normas salieran adelante y se aplicaran de buena fe.[3] Entonces no podía saber que su trabajo abriría una puerta que, muchas décadas despu?s, atravesaría Madame Elysé en un viaje de Chagos a La Haya.

TERRANOVA

Cabe vincular los orígenes del Capítulo XI de la Carta de la ONU y su compromiso con la descolonización a diversos momentos revolucionarios anteriores, en América, Francia y otros lugares, así como a una serie de escritos filosóficos y políticos sobre la relación entre una persona y el conjunto de la comunidad de la que forma parte.[4] Fueron tales ideas las que llevaron a Vladímir Ilích Lenin a publicar tres artículos sobre «El derecho de las naciones a la libre determinación» en lo que constituía un llamamiento a poner fin a la dominación externa.[5] Cuatro años después, el presidente Woodrow Wilson se dirigiría al Congreso estadounidense en términos similares, abordando la cuestión de los intereses de las poblaciones colonizadas. Uno de sus catorce puntos invocaba el principio de «desarrollo autónomo» para los diversos pueblos que integraban los imperios austrohúngaro y otomano; es decir, la noción de que cada grupo nacional pudiera tener derechos propios. Estas ideas influyeron en otros pensadores, como W. E. B. Du Bois y Eliezer Cadet, así como en la Asociación Universal de Desarrollo Negro, fundada por Marcus Garvey,[6] que en los años de posguerra presionaron a su vez en favor de que el «derecho a la libre determinación» se hiciera extensivo «a los africanos y a todas las colonias europeas donde predomina la raza africana», y de que las colonias africanas de Alemania se devolvieran a «los nativos».[7]

Dos décadas más tarde, en 1941, cuando la guerra arreciaba de nuevo, las fuerzas alemanas se dirigían hacia territorio soviético y las tierras del norte de África, amenazando el control británico de Egipto y el canal de Suez, la ruta hacia Mauricio, la India y otros dominios coloniales.[8] En el Este, Japón planteaba su propia amenaza a las colonias británicas, holandesas y francesas. Con Estados Unidos

todavía al margen del conflicto, el presidente Franklin Delano Roosevelt aprovechó el momento para proponer una reunión con el primer ministro británico Winston Churchill. «En algún lugar del Atlántico», susurró Churchill; un lugar secreto.

Ambos mandatarios se reunieron el sábado 9 de agosto de 1941 a bordo del buque estadounidense *Augusta*, atracado en Little Placentia Sound, en la costa de Terranova, por entonces colonia británica. Al día siguiente discutieron el borrador de una declaración conjunta que ambos pudieran hacer pública. Durante la cena, el hijo del presidente estadounidense, Elliot Roosevelt, capitán de las fuerzas aéreas, observó una disputa «muy tensa» entre Churchill y su padre en torno al colonialismo y el Imperio británico. Roosevelt provocó a Churchill diciéndole que quería poner fin al comercio preferente y otros acuerdos económicos que afectaban a las colonias británicas.[9]

«Inglaterra no se propone ni por un momento perder su posición privilegiada entre los Dominios Británicos», le respondió Churchill, irritado. Roosevelt contraatacó: la verdadera paz requería el «desarrollo de los países atrasados», y, para enfrentarse al fascismo, sus dos países debían colaborar juntos a fin de liberar a los pueblos de «una política colonial atrasada».

Los esfuerzos de Churchill por cambiar de tema fueron infructuosos. Estados Unidos no respaldaría el colonialismo –prosiguió Roosevelt–, y apoyaría asimismo los «movimientos populares» en favor de la independencia y el autogobierno. Si hoy echamos la vista atrás, a los años de la Guerra Fría que vinieron después, a los acontecimientos de Chile, Nicaragua, Irak y Afganistán, entre otros, es fácil acusar de hipocresía a Estados Unidos. Sin embargo, Roosevelt esperaba sustituir el colonialismo británico por un nuevo «siglo americano», y una de sus ideas se había de llevar a la práctica en forma de «principio de libre determinación».[10]

Durante varios días se intercambiaron contundentes puntos de vista. Los estadounidenses habían llegado con un borrador de texto, pero Roosevelt no lo compartió con Churchill, por temor a que lo rechazara de plano. Era mejor dejar que los británicos preparasen su propio borrador, al que luego pudieran responder los estadounidenses. La estratagema funcionó. Churchill diría más tarde que el primer borrador de la «Carta del Atlántico» era «una producción británica formulada con mis propias palabras».

Cayó de lleno en la trampa tendida por Roosevelt.

Se rehízo el borrador, añadiendo, cambiando o suprimiendo palabras. Se insertaron frases, se plantearon nuevos puntos. Al cabo de tres días, los dos mandatarios llegaron a un acuerdo sobre un breve texto que recogía sus esperanzas de un «futuro mejor para el mundo». Las ideas plasmadas incluían el respeto del territorio, una mayor

cooperación económica, el fin de las preferencias comerciales para las colonias, las libertades individuales y la limitación del uso de la fuerza militar.

La Carta del Atlántico era una sola página mecanografiada que constaba de ocho breves párrafos. Con el tiempo, el tercero de ellos llegaría a adquirir una importancia crucial para Mauricio y Madame Elysé; eran las palabras que comprometían al Reino Unido y Estados Unidos a «respetar el derecho de todos los pueblos a elegir la forma de gobierno bajo la que vivirán». Era un planteamiento revolucionario, en tanto invocaba la idea de restituir los derechos soberanos y el autogobierno «a quienes han sido despojados de ellos por la fuerza». Churchill redactó estas palabras sin pensar en cómo podrían interpretarse y aplicarse.

La Carta del Atlántico halló un amplio eco en la prensa. La revista *The New Yorker* la calificó como una declaración de intenciones, y bastante buena, aunque sujeta a interpretación.[11] Para Roosevelt, anunciaba el fin del imperio a la par que retomaba los Catorce Puntos de Wilson, una herramienta que había prometido a los pueblos del este de Europa «su propio Estado nación».[12]

Churchill interpretaba el texto de manera distinta. No –aseguró en la Cámara de los Comunes–, la Carta del Atlántico no entrañaba el fin de las colonias británicas: su crucial tercer párrafo solo hacía referencia a quienes vivían «bajo el yugo nazi».[13] Quienes debían lealtad a la Corona, en la India, Birmania, Mauricio y otras partes del Imperio británico, no estaban sujetos al compromiso expresado en dicho párrafo.[14]

Pero no es que la lectura de Churchill fuera ampliamente compartida. En toda África, muchos interpretaron que las palabras del tercer párrafo eran aplicables a su situación y a las colonias del continente,[15] que constituían un compromiso para la «africanización» de los gobiernos.[16] En Sudáfrica, el entonces joven Nelson Mandela consideró que las palabras de la Carta del Atlántico no eran promesas vacías, sino que ofrecían la «plena ciudadanía», el derecho a la tierra y el fin de «toda legislación discriminatoria».[17]

El mundo del derecho internacional era –y todavía sigue siendo– cauto y conservador, pero, una vez se han acordado, las palabras suelen cobrar vida propia. Pocos meses después de la adopción de la Carta del Atlántico, se recogió el espíritu del tercer párrafo, y se incorporó su sentir, en la llamada Declaración de las Naciones Unidas, adoptada en Washington en enero de 1942.

Un total de veintiséis países acordaron unir sus fuerzas contra Alemania y Japón, cuyo ataque a Pearl Harbor, un mes antes, había llevado a los estadounidenses a entrar en la guerra. La Unión Soviética y China se contaron entre los países que suscribieron el compromiso

de la Carta del Atlántico con el autogobierno, abogando por la preservación de «los derechos humanos y la justicia tanto en su propio suelo como en otras tierras».

En el plazo de unos años habría alrededor de cincuenta países respaldando la Declaración de 1942, cuatro de ellos africanos: Egipto, Etiopía, Liberia y Sudáfrica. El compromiso con la descolonización había alzado el vuelo, aunque las modalidades todavía fueran inciertas.

En febrero de 1945, en la Conferencia de Yalta –que reunió a Churchill, Roosevelt y Stalin para tratar la derrota de Alemania y forjar los acuerdos para el mundo de posguerra–, Churchill volvió a oponerse a los intentos de Roosevelt de someter a las colonias británicas a las normas y el escrutinio internacionales. «No aceptaré ninguna propuesta que implique sentar al Imperio británico en el banquillo y que todo el mundo lo examine para ver si está a su altura –le dijo el primer ministro británico a Stalin–. Jamás, jamás, jamás... Cualquier trocito de territorio en el que ondee la bandera británica goza de inmunidad.»[18]

Estados Unidos lideraba los esfuerzos para crear una nueva organización: las Naciones Unidas. Y el secretario de Estado quería a alguien comprometido y buen conocedor de África para gestionar la descolonización. «Para abordar los futuros problemas coloniales de esta organización internacional queremos emplear al hombre mejor cualificado, que resulta ser un negro», explicaba el secretario general de la conferencia de las Naciones Unidas.[19] Ese hombre era Ralph Bunche, un politólogo que trabajaba en temas de colonialismo en el Departamento de Estado estadounidense, y acérrimo defensor de la descolonización y la libre determinación, una postura inspirada en sus propias experiencias con los prejuicios raciales en Estados Unidos.[20]

En junio de 1945, un mes después de finalizada la guerra en Europa, un total de cuarenta países firmaron la Carta de las Naciones Unidas, llenando así el vacío que había dejado la desaparición de la Sociedad de Naciones. En virtud de dicha Carta se creaba un Consejo de Seguridad, un poderoso organismo integrado por quince miembros –cinco de los cuales lo serían con carácter permanente (Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, China y la Unión Soviética), mientras que los otros diez se elegirían cada dos añoscuya misión sería mantener la paz y la seguridad internacionales. Entre otros organismos, la nueva Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluía asimismo una Asamblea General de todos sus miembros, como su «principal órgano deliberativo y normativo», y una Corte Internacional de Justicia, como su principal órgano judicial. Quince magistrados resolverían los litigios entre Estados en el Palacio de la Paz de La Haya (en mayo de 1947, el Reino Unido presentaría la primera demanda, alegando que

Albania había puesto minas en el canal de Corfú, violando el derecho internacional y los «dictados de la humanidad»).[21] Los jueces también estaban facultados para emitir opiniones consultivas «sobre cualquier cuestión jurídica» si así lo solicitaban el Consejo de Seguridad o la Asamblea General.

Los estadounidenses presionaron para que la Carta de la ONU incluyera la cuestión de la descolonización, aunque con otro nombre. Ralph Bunche calificaría la conferencia como la «más ardua a la que he asistido nunca», considerando que la administración fiduciaria y la descolonización habían sido los temas «más polémicos» y habían supuesto una «dura lucha a cada paso».[22] Aun así, en gran medida logró su propósito: la descolonización se convirtió en uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, en tanto el Artículo 1 de la Carta comprometía a los miembros a respetar «el principio de [...] libre determinación de los pueblos». Las palabras eran audaces y significativas, y al mismo tiempo el lenguaje implicaba una concesión, un guiño a los británicos y franceses, temerosos de perder sus colonias.[23] «No es tan bueno como me gustaría –informaría Bunche–, pero mejor de lo que cualquiera de nosotros esperábamos que pudiera ser.»[24]

La Carta no hacía mención alguna de las colonias. En su lugar, el Capítulo XI hacía referencia a «territorios no autónomos», una formulación menos incendiaria y más aceptable para los europeos inquietos. El Artículo 73 imponía responsabilidades a quienes administraran territorios «cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio»: los colonizadores debían reconocer que los intereses y el bienestar de los colonizados estaban «por encima de todo» y favorecer el autogobierno de las poblaciones locales. La forma en que esto se materializara dependía del particular grado de «adelanto» de cada colonia. La Carta creaba asimismo un nuevo régimen internacional de administración fiduciaria con la función de administrar otras zonas, denominadas «territorios fideicometidos», bajo la responsabilidad de un Consejo de Administración Fiduciaria.

De este modo, la Carta de la ONU forjaba un marco propicio al cambio, un embrionario compromiso con la descolonización. El texto reflejaba un pacto, un acuerdo para discrepar, con Estados Unidos en un bando y el Reino Unido en el otro. Aun así, era un comienzo, y, como suele ocurrir en tantos otros aspectos de la vida, una vez que una idea ha alzado el vuelo, puede que ya no haya forma de detenerla.

DEPORTACIÓN

Mientras los intereses primordiales de los colonizados pasaban a primer plano, otros avances del derecho internacional trataban de promover los derechos de individuos y grupos concretos. Surgió un

nuevo régimen de derechos humanos conforme los diversos gobiernos se comprometían con una serie de ideas, entre ellas el derecho de las personas a no ser expulsadas por la fuerza de sus hogares y trasladadas a otros lugares.

Un catalizador de este cambio fue el nacionalsocialismo y su concepto de *Lebensraum*, la creación de más «espacios vitales» para los alemanes de ascendencia aria en toda la Europa ocupada.[25] El *Lebensraum* fue una realidad brutal, que entrañó la detención y deportación de las poblaciones locales y su sustitución por colonos alemanes.[26] Sus terribles consecuencias humanitarias influirían luego en los redactores del Estatuto de Núremberg, reunidos en Londres en el verano de 1945 para crear el que sería el primer tribunal penal internacional del mundo, con potestad para procesar a altos dirigentes nazis por cometer «crímenes contra la humanidad». Este novedoso concepto jurídico –que recibe asimismo la denominación de «crímenes de lesa humanidad»–[27] fue promovido por Hersch Lauterpacht, un académico de Cambridge que escribió un libro en el que abogaba en favor de una declaración internacional de los derechos del hombre, y que serviría de base para la futura Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Uno los «crímenes contra la humanidad» juzgados en Núremberg era la «deportación», el traslado forzoso de un grupo de personas de un territorio a otro. En mi caso, este era un tema de interés personal, tal como escribí en *Calle Este-Oeste*: dos de mis bisabuelas, viudas y ancianas, fueron deportadas de Viena a Theresienstadt y Treblinka respectivamente, donde perecieron; a cada una de ellas únicamente se le permitió llevar consigo una sola maleta. Entre los cargos presentados contra muchos de los acusados nazis en Núremberg se incluía su papel de apoyo al *Lebensraum* en el marco del «nuevo orden» alemán, que aspiraba a desmantelar las colonias británicas en África y otros lugares, al tiempo que colonizaba Polonia y otros territorios europeos.[28]

En su alegato inicial ante el Tribunal de Núremberg, en noviembre de 1945, el fiscal estadounidense Robert H. Jackson abordó la cuestión de las deportaciones y las colonias nazis, junto con la noción de «un derecho de autodeterminación» para los alemanes.[29] Jackson contrastó el comportamiento de Alemania con el enfoque «legítimo» del colonialismo de los británicos y franceses: este último –declaró– no implicó recurrir a una «guerra agresiva».[30] Sir Hartley Shawcross, el fiscal británico, hizo hincapié en la legitimidad del Imperio británico,[31] resaltando asimismo la guerra que Alemania había librado contra él.[32] En octubre de 1946, nueve de los veinticuatro acusados fueron condenados por crímenes contra la humanidad, entre otras cosas por su participación en las deportaciones. Siete de ellos fueron

ahorcados.

De este modo, el juicio de Núremberg actuó como catalizador de principios novedosos que luego arraigarían y se extenderían en el tiempo y el espacio al reconocerse la deportación como un «crimen contra la humanidad». A grandes rasgos, así es como funciona el derecho internacional: alguien desarrolla una idea, la pone por escrito (en un artículo o un libro, quizá), esta germina en un texto jurídico consensuado, migra a otro texto jurídico, y luego desarrolla una vida propia a medida que los jueces interpretan y aplican el texto. Las ideas plasmadas en las tres Cartas mencionadas –la del Atlántico, la de la ONU y la de Núremberg– se enriquecieron mutuamente, se filtraron a otros ámbitos y, a la larga, llegaron a la judicatura.

En diciembre de 1946, la Asamblea General de la ONU, en su primera reunión, resolvió que la deportación era un «crimen contra la humanidad». Dos años después, en diciembre de 1948, la Asamblea adoptó en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pese a guardar silencio en lo relativo a la libre determinación y el colonialismo, la Declaración reconocía, no obstante, que cada uno de nosotros, en tanto seres humanos individuales, tiene derecho «a regresar a su país».

El verano siguiente, varios gobiernos se reunieron en Ginebra para firmar un nuevo acuerdo internacional sobre crímenes de guerra destinado a ofrecer mayor protección a los civiles en los conflictos armados. La Convención de Ginebra de 1949 prohibía explícitamente el «traslado forzoso» de individuos o grupos, o su deportación de un territorio a otro.[33] La Cruz Roja esperaba que las nuevas normas pusieran fin de una vez para siempre al «odioso» acto de la deportación. El Reino Unido, a su vez, apoyó activamente el desarrollo del texto, y fue uno de los primeros países en firmar el tratado.[34]

Los años de posguerra fueron trascendentales en la medida en que se sentaron las bases de un nuevo orden jurídico. En 1950, Ralph Bunche se convirtió en la primera persona de raza negra galardonada con el Premio Nobel de la Paz; en la colonizada Mauricio, su figura era una inspiración para los estudiantes universitarios.[35] Ese mismo año, los países de Europa firmaron la Convención Europea de Derechos Humanos (conocida también como Convenio Europeo de Derechos Humanos), el primer tratado que permitía a los ciudadanos hacer valer sus derechos frente a sus propios Estados ante un tribunal internacional.

El Reino Unido apoyó la Convención, que entró en vigor en 1953. No obstante, Londres tuvo buen cuidado de excluir a Mauricio de las colonias en las que regía la normativa, de manera que quienes allí vivían, entre ellos los habitantes de Peros Banhos y otras islas de Chagos, no adquirieron ningún derecho en virtud de ella ni de sus

protocolos posteriores. Con el tiempo, uno de dichos protocolos prohibiría explícitamente que cualquier persona fuera expulsada del territorio del Estado del que era ciudadana.[36] Los británicos nunca lo firmarían.[37]

Más o menos en la misma época en que la Convención Europea adquirió carácter vinculante para el Reino Unido, Marcelle y Charles Bertrand, que vivían en Île du Coin –una de las numerosas islas de Peros Banhos y Chagos–, tuvieron una niña. Fue bautizada en la única iglesia de la isla, un edificio con paredes de ladrillo blanco y tejado rojo intenso. Liseby, que así se llamaba, era hija del colonialismo, súbdita del dominio británico, pero con muchos menos derechos que aquellos que administraban su tierra natal.

PEROS BANHOS

Peros Banhos abarca tres docenas de islas e islotes, siete de los cuales estaban habitados cuando nació Liseby Bertrand en el verano de 1953. Île du Coin era la isla más poblada: una mota de arena y cocoteros en medio del océano, que albergaba unas cuatrocientas almas.

Cuando nació Liseby, hacía siglo y medio que Peros Banhos era colonia británica, administrada como un territorio dependiente de Mauricio. Estaba gobernada desde Londres en virtud del denominado Primer Tratado de París, firmado en mayo de 1814, que ponía fin a las guerras napoleónicas, prohibía el comercio internacional de esclavos y cedía varias colonias francesas al Reino Unido. Una de ellas era Île de France, conocida entre los británicos como Mauricio, una isla de mayor tamaño que Île du Coin, surgida de la actividad volcánica, que pasó a ser colonia británica junto con muchos de sus territorios dependientes –o dependencias–, incluido el archipiélago de Chagos. Peros Banhos se hallaba a dos mil kilómetros de Île de France, y al quíntuple de distancia de París y Londres. El territorio más cercano, a unos quinientos kilómetros, era el de Maldivas, un protectorado británico.

Liseby nació como súbdita colonial británica por un accidente de la historia. Podría haber sido portuguesa, ya que al parecer su isla había sido reclamada en 1513 por Afonso de Albuquerque, navegante y gobernador de la India portuguesa. Hay quien dice que la isla recibió su nombre en homenaje a Pêro dos Banhos, un explorador luso que pereció allí en 1555 cuando encalló su barco, el *Conceição*, aunque otros han expresado dudas acerca de la auténtica ubicación del atolón mencionado en el relato de la tragedia, narrado por el marino Manuel Rangel en su obra *A tragedia dos Baixos de Pêro dos Banhos*.[38] Rangel relataba las penurias de los ciento sesenta y cinco supervivientes del naufragio, entre ellos dos mujeres y cinco sacerdotes católicos, que

quedaron varados en una isla pequeña y llana, poblada de cocoteros y herbazales, que almacenaba agua potable en pozos poco profundos excavados en la arena, y albergaba tortugas y miles de aves. Para su sorpresa, más tarde, en otro lugar, fueron recibidos por un «grupo de negros» con embarcaciones.[39]

Más adelante, los holandeses tomaron posesión de Chagos, incluida la isla conocida como Peros Banhos, que mantuvieron en su poder hasta 1769, cuando Francia reclamó Diego García, la mayor de las islas. El francés Pierre Marie Normande obtuvo una concesión para explotar una plantación de cocoteros, en la que produjo grandes cantidades de copra, la suculenta médula de los cocos secos, con ayuda de esclavos traídos desde los lugares que hoy conocemos como Mozambique y Madagascar, en la costa oriental del sur de África. Los esclavos, entre los que se encontraban los antepasados de Madame Elysé, trabajaban la copra para extraer su preciado aceite.

En 1810 los británicos expulsaron a los franceses de Île de France. Cuatro años después se formalizó la cesión del territorio al Reino Unido, junto con Chagos. Al cabo de un año se prohibió oficialmente el comercio de esclavos en todas las posesiones, dominios y dependencias del Gobierno de Su Majestad, incluidas las más «remotas y diminutas». Los esclavos de Peros Banhos obtuvieron cierto grado de libertad formal, aunque no consta si notaron algún cambio en sus condiciones reales.[40]

Los británicos se quedaron, y durante la Segunda Guerra Mundial las islas de Chagos actuaron como una estación de abastecimiento de combustible para los buques de la armada. En 1945, cuando se consagró la «libre determinación» en la Carta de las Naciones Unidas, la población de Chagos –integrada por *ilois*, o isleños, y obreros contratados– trabajaba en su mayor parte para la Société Huilière de Diego et Peros, una empresa aceitera que ofrecía vivienda a sus empleados y educación a sus hijos.

No es fácil recopilar mucha información sobre Peros Banhos en aquella época, y apenas se conservan fotografías.[41] Una de ellas, donde aparece el paseo marítimo de Île du Coin más o menos en la época en que nació Madame Elysé, da algunas pistas acerca de la vida en la isla. Dos hombres blancos deambulan por el muelle de hormigón, uno de ellos con sombrero y con una cámara en la mano. A lo largo del embarcadero discurren unos raíles de hierro sobre los que está tendida una red de pesca. Una barca de madera, en la que viajan cuatro hombres negros con el torso desnudo, se acerca al muelle. Un cable eléctrico cuelga de unos postes, también de madera. Un policía, vestido con un uniforme de color claro, se aleja del fotógrafo; su cinturón, su gorra de visera y su porra son claros signos de autoridad colonial. En otra fotografía se ve la casa del administrador de la isla,

de tres plantas y pintada de blanco. Tiene una veranda; dos grandes pilares de piedra anuncian la entrada, y, tras ellos, una escalera lleva directamente a la primera planta. Cerca del edificio se ve a cuatro visitantes, de raza blanca, junto a un cercado de césped con dos bancos de madera. Los cocoteros están inclinados por el viento, y hay un parterre perfectamente cuidado. La imagen transmite una impresión de orden y tranquilidad, la serenidad propia de la autoridad colonial.

En una tercera fotografía se aprecia el interior de la pequeña iglesia donde bautizaron a Madame Elysé: varias hileras de bancos de madera bajo un techo sustentado con vigas. Hay una estatua de Jesús de pie con los brazos extendidos, junto a otras dos estatuas de damas adornadas con guirnaldas, con las manos entrelazadas y rostro beatífico. Las paredes, pintadas y agrietadas, están salpicadas de sombras y moho. Sobre el altar hay dos jarrones con sencillos adornos florales.

Son retratos de poder colonial y devoción religiosa, con comodidades modernas como la electricidad y el transporte, que transmitían cierta sensación de habitabilidad mientras el Imperio británico se deshilachaba. Transjordania fue la primera de las colonias británicas en desaparecer, poco después de la Segunda Guerra Mundial. Más tarde la India, con gran derramamiento de sangre, se dividió inicialmente en dos países, para luego desgajarse un tercero. Y la tendencia fue en aumento: se puso fin al mandato británico en Palestina; Birmania y Ceilán se independizaron; Terranova se unió a Canadá; Libia, finalizado el dominio colonial italiano, pasó del control británico y francés a la independencia; Eritrea se fusionó con Etiopía.



Peros Banhos, residencia del administrador, década de 1960.

Mientras, amplias zonas de África permanecían bajo dominio colonial. Francia, España, Portugal y Bélgica, como el Reino Unido, se aferraban a sus lejanas posesiones y sus remotos súbditos. En

Mauricio, el gobernador británico, Sir Hilary Rudolph Robert Blood, estaba cómodamente instalado en su «paraíso del pañuelo de bolsillo», como él lo llamaba.[42]

Así era el mundo el 24 de julio de 1953, el día en que nació Liseby Bertrand, unas siete semanas después de la coronación de la que era su reina, Isabel II. En Londres, «I Believe», de la cantante estadounidense Frankie Laine, acababa de ser desbancada del primer puesto de las listas de éxitos.

LISEBY, 1953

Liseby es una magnífica narradora de historias, y personalmente he disfrutado con sus relatos, de rica y clara estructura narrativa, que brindan una memoria colectiva de personas y lugares:

> Nací en 1953, en la Île du Coin, parte de Peros Banhos. Mi padre era Charles Bertrand. Él tenía treinta y cinco años; había nacido en 1917, el 26 de abril. Nació en Six Iles, lo que los ingleses llamaban islas Egmont. Era panadero, hacía pan para los trabajadores de la Société Huilière de Diego et Peros, la empresa que gestionaba las plantaciones de cocoteros en las que se producía copra, de la que se extraía aceite.
>
> En la década de 1960, cuando yo era niña, la empresa fue adquirida por la Chagos Agalega Company, con sede en las Seychelles. Creo que la dirigía Monsieur Moulinié. Aparte de eso, mi padre también trabajaba como jardinero y producía verduras.
>
> Mi madre era Marcelle, de la familia Antalika. Era más joven que mi padre: había nacido en la década de 1930, no sé en qué año. Como yo, nació en Peros Banhos, en la Île du Coin. Ella se ocupaba de los niños. Éramos siete: yo, mis cinco hermanos –Alexis, France, Hervé, Cyril y Sylvie, al que llamábamos Toto– y mi hermana Ailine. Como todas las mujeres chagosianas, mi madre también trabajaba en la copra, en la plantación.
>
> ¿Dónde vivíamos? Como todos, en una choza, con las paredes de madera y paja. El tejado también era de paja, extendida sobre hojas de cocotero. No teníamos electricidad ni agua corriente. Sacábamos toda el agua que necesitábamos de un pozo, para cocinar y para limpiar. Todo iba bien. Teníamos todo lo que necesitábamos.
>
> No sé mucho sobre mis antecedentes familiares. A mi padre le gustaba contarnos historias sobre la familia. Hablaba en criollo, que era la lengua que hablábamos y que yo hablo todavía. Solía hablar de sus padres, y, aunque no recuerdo a mi abuela, oí hablar mucho de ella en sus historias.
>
> Mi padre nos contaba cómo los blancos habían llegado a las islas y habían traído consigo a los negros. Decía que nuestros antepasados venían de Mozambique, que eran esclavos; pero no tengo pruebas de ello, ni detalles. De hecho, no tengo ni idea de cuándo llegaron mis antepasados. No tengo una fecha, y nunca me mencionaron ningún año. Mi padre solo nos contaba muchas historias, nos decía cómo llegamos a la isla.[43]
>
> Éramos católicos, y religiosos. Todos los domingos íbamos a misa, a la iglesia de Île du Coin. Era una pequeña iglesia blanca, un lugar precioso. A veces venía un cura de Mauricio, puede que cada tres meses, o quizá menos, cada seis. La mayoría de las veces, si no había sacerdote, celebraba la misa el administrador de

la isla. Se llamaba Monsieur Robert Talbot. Era mauriciano, y creo que su hermano había nacido en Peros Banhos.

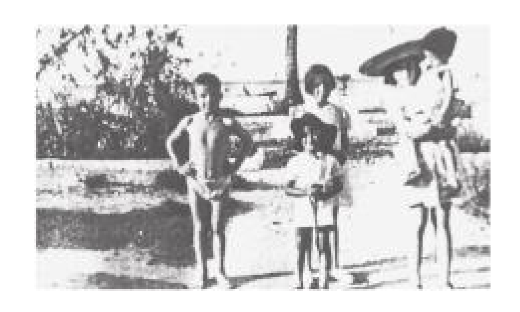
Monsieur Talbot vivía en la casa grande, de más de una planta, la de la foto. Había una larga escalera que conducía a la entrada. Estaba cerca de la iglesia. Vivió allí hasta que las islas pasaron a manos de la compañía inglesa. Eso fue más tarde, en la década de 1960, creo.

El pueblo estaba bien abastecido. Había una tienda, cobertizos para los barcos y la carpintería de madera, un establo, un herrero, una cárcel, una capilla con una misión, y un molino. Había pequeñas factorías, una planta para generar electricidad, corrales con vacas y tortugas marinas, un matadero y un embarcadero, con un mástil en el que ondeaba la Union Jack. Había un hospital y un campo de fútbol, y en 1956 se inauguró una escuela.[44]

Cuando yo tenía siete años, mi madre cayó enferma. Nuestra familia viajó junta a Mauricio, en barco, a Port Louis. Estuvimos allí algún tiempo, pero mi madre no mejoró. Murió. Yo volví con mi padre a Peros Banhos. Seguí en la escuela, que había abierto unos años antes, durante otros dos años más, pero eso se acabó cuando cumplí los nueve. No había aprendido a leer ni a escribir. Fue entonces cuando empecé a trabajar, ayudando a mi padre en el huerto, con las verduras.

De niña era muy feliz. Recuerdo Peros Banhos como un paraíso. Teníamos todo lo que necesitábamos. Teníamos cobijo y agua. Teníamos amigos y familia. Teníamos comida. Había pescado, y las verduras que cultivaba mi padre, y teníamos gallinas.

Liseby no guarda fotos suyas en Peros Banhos, pero su sobrino Olivier Bancoult me enseñó otras que permitían hacerse una idea de la época. Ella era demasiado joven para recordar la visita a Peros Banhos del gobernador británico, Sir Robert Scott, en 1955. A su llegada, ataviado con un sombrero de plumas, fue recibido en el muelle por un coro de niños que cantaron «God Save the Queen» mientras agitaban pequeñas banderitas británicas. En la «bodega», donde se almacenaban productos alimenticios, los miembros de su equipo proyectaron una película de Charlie Chaplin y otra con Johnny Weissmüller en el papel de Tarzán.[45]



Niños en Chagos, década de 1960.

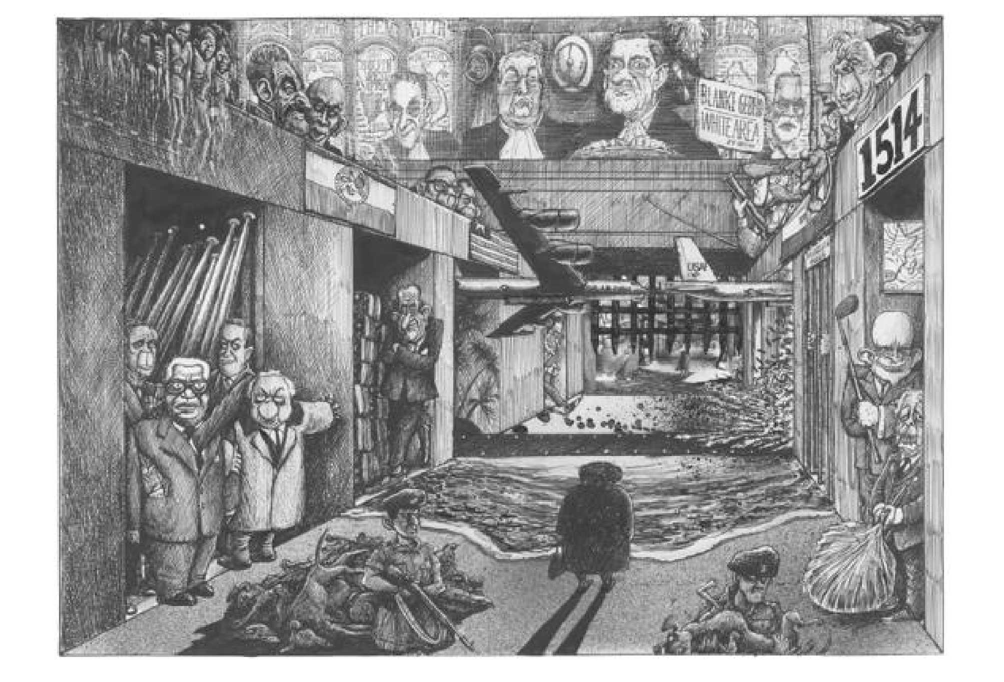
¿Qué otros buenos recuerdos conservo de mi infancia? Me encantaba trepar a los árboles, a las moringas. Creo que ustedes las llaman árbol de baquetas, por las vainas que cuelgan de sus ramas. Cocinábamos las hojas de la moringa en leche de coco, o hacíamos sopa con ellas, con aceite y cebolla y ajo. Nos gustaba jugar con las vainas –*les batons mouroum* las llamábamos–, las baquetas. Hacíamos música con ellas. Recuerdo la música. Todos los sábados por la noche había un baile, para toda la comunidad, nos juntábamos todos. Lo llamábamos *la soirée*. Teníamos nuestra propia música y nuestras propias canciones. Nos encantaba cantar. Bailábamos. Nos encantaba bailar, hasta altas horas de la noche.

Entonces, un día, todo cambió.

II. 1966

El objetivo es atemorizarlo dándole esperanzas.

Nota a Harold Wilson,
septiembre de 1965


BLANKE GEBIED
WHITE AREA
1514

Lunes, 18 de julio de 1966, tres en punto de la tarde. Catorce jueces de la Corte Internacional de Justicia entraban en la Gran Sala para dictar sentencia en dos importantes demandas, presentadas por Liberia y Etiopía contra Sudáfrica. A miles de kilómetros de distancia, en Peros Banhos, Liseby Bertrand se disponía a celebrar su decimotercer cumpleaños, felizmente ajena a la batalla colonial que se libraba en La Haya.

Las demandas se habían presentado para pedir cuentas a Sudáfrica por su maltrato racial a los habitantes de África del Sudoeste –hoy Namibia– y su negativa a permitir que la antigua colonia se convirtiera en un país independiente. Seis años antes, la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado su Resolución 1514, la «Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales». Por entonces el presidente de la Corte era Sir Percy Spender, antiguo ministro de Exteriores de Australia y embajador en Estados Unidos. Spender, al que se consideraba un hombre hecho a sí mismo, capaz, enérgico y de elegante mordacidad, lucía siempre un pañuelo blanco en el bolsillo delantero de su chaqueta y un bigote pulcramente recortado. Elegido juez de la Corte a finales de la década de 1950, en cuestiones de colonialismo y de raza era un hombre de su época; un «*homo americanus* clásico», abierto al espíritu de la Carta del Atlántico, pero reacio a cualquier cambio real en materia colonial.[1] Defendió enérgicamente la administración australiana de Papúa y Nueva Guinea, a la par que se opuso a la descolonización de Nueva Guinea Occidental, por considerar que los colonizadores holandeses servirían mejor que Indonesia a los intereses de la población autóctona.[2]



Juez Percy Spender, Corte Internacional de Justicia, década de 1960.

Disfrutaba de la vida y de sus viajes, entre ellos el viaje anual a casa desde La Haya, con sus convenientes descansos, a veces en la colonia británica de Mauricio, un lugar al que era aficionado.[3] En cierta ocasión pasó sus vacaciones en una antigua plantación de Carolina del Sur, donde los huéspedes contaban con la asistencia de caballos, perros y «mozos de cuadra negros» –según escribiría su esposa en sus memorias–, y «otros negros cuyas funciones nunca logré desentrañar».[4]

Aquella jornada del juicio, en el verano de 1966, en el Palacio de la Paz de La Haya, Sir Percy leyó en voz alta dos sentencias que causarían indignación en todo el mundo. Las palabras que pronunció entonces dañarían para siempre su reputación, así como la de la Corte. Para captar el abismo que separaba la visión que Sir Percy tenía del mundo y la visión que el mundo tendría de las palabras que iba a leer, es necesario remontarse a un momento anterior, en Nueva York, seis años antes.

LA RESOLUCIÓN 1514

Liseby Bertrand tenía siete años en el otoño de 1960; era solo una niña pequeña en un mundo en evolución. «En este continente soplan vientos de cambio –declaraba el primer ministro británico Harold Macmillan en la urbe sudafricana de Ciudad del Cabo, en una época en la que cada vez más países obtenían la independencia–. Todos debemos aceptarlo como un hecho, y nuestras políticas nacionales deben tenerlo en cuenta.»[5]

Ese año ingresaron en la ONU un total de dieciséis países africanos, aunque Mauricio no fue uno de ellos. En la Asamblea General, los comités de descolonización examinaron largos informes de las potencias coloniales sobre las medidas que afirmaban estar adoptando en favor de la población de los territorios no autónomos, como se denominaba oficialmente a las colonias.[6] La documentación británica sobre Mauricio incluía información sobre Chagos y sus «islas del Aceite», como se las conocía, entre ellas Peros Banhos: el Reino Unido no pensaba abandonar Mauricio a corto plazo.[7]

La descolonización no era del agrado de todos, por más que los temas coloniales pasaran a ocupar un lugar destacado en la agenda de los asuntos internacionales. Un delegado británico en la ONU se quejó de que buena parte del debate se basaba en la emoción y no en la razón. Según indicó el delegado en una comunicación a Londres, ello reflejaba una forma de «prejuicio basado en el color a la inversa», un injustificado «resentimiento de los pueblos más oscuros contra la pasada dominación del mundo por parte de las naciones europeas».[8]

En público, Estados Unidos afirmaba apoyar la retirada de las antiguas potencias coloniales, pero entre bastidores mantenía una

postura distinta. Conforme arreciaba la Guerra Fría, empezó a verse a los soviéticos como una amenaza cada vez mayor, lo que propició que en Washington se estableciera una conexión entre las «cuestiones coloniales» planteadas en la ONU y los asuntos de seguridad nacional. A finales de la década de 1950, Estados Unidos empezó a planificar la instalación de nuevas bases militares en todo el mundo, algunas de las cuales podrían estar ubicadas en oscuros atolones, en el marco de una «contienda global entre el mundo libre y el comunista».9 Dichas bases debían permanecer en manos amigas; es decir, de las potencias coloniales de África.10

En el otoño de 1960, el tema de la «libre determinación» llegó a la sala de la Asamblea General de la ONU. Uno de los catalizadores de aquel momento, inspirado en las palabras que Ralph Bunche redactara para la Carta de las Naciones Unidas, fue la Conferencia Afroasiática celebrada en la ciudad indonesia de Bandung cinco años antes: veintinueve países, agrupados en el recién creado Movimiento de Países No Alineados, declararon que el colonialismo era «un mal» que debía erradicarse «sin demora»,11 al tiempo que exigían que se aplicara el principio de libre determinación a todos los pueblos y naciones.

La Declaración de Bandung entroncaría directamente con la Asamblea General, en Nueva York, donde en el verano de 1960 empezaron a circular varios borradores de resolución bajo los auspicios de Frederick Boland, un diplomático irlandés que aquel año ocupaba la presidencia de la Asamblea. Nacido en una colonia británica –Irlanda obtuvo la independencia en mayo de 1921, cuando se dividió la isla, quedando el Norte en manos del Reino Unido–, Boland era un valeroso partidario de la descolonización. Con él vivía su hija Eavan, que más tarde se convertiría en una renombrada poeta y escritora; «¿Qué es una colonia?», se preguntaría en uno de sus poemas.

Los líderes mundiales viajaron a Nueva York para debatir la descolonización. El dirigente soviético Nikita Jrushchov presentó un ambicioso borrador. El presidente Eisenhower reconoció la tendencia favorable a la libre determinación, pero no ofreció un claro apoyo a la idea.12 El primer ministro británico, Harold Macmillan, se mostró cauto, llegando a admitir un objetivo de «independencia política» para África sin ofrecer detalles ni compromisos concretos.13 Era esta una época de revueltas y movimientos de liberación nacionales, especialmente en Asia y África, pero también en Europa. Irán, Chipre, Argelia y Kenia eran algunos de los muchos lugares donde se fomentaban los disturbios civiles.

Los delegados de África y Asia se pronunciaron enérgicamente en favor de la descolonización, con el apoyo de un puñado de europeos

liderados por los delegados de Chipre e Irlanda. «Mi país todavía no ha recuperado su "unidad histórica"», declaró el delegado irlandés, expresando su apoyo a la integridad de los territorios coloniales, a la idea de que no podía desmembrarse ninguna colonia en el periodo previo a la independencia. Asimismo, manifestó su esperanza de que Irlanda recuperara pronto su unidad (seis décadas después, ese deseo sigue sin cumplirse, aunque su realización podría estar en el horizonte).[14]

Los proyectos de resolución estadounidense, hondureño y soviético se quedaron en el camino, dejando un único texto, el propuesto por cuarenta y tres países africanos y asiáticos para una «Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales». La votación tuvo lugar la tarde del 14 de diciembre de 1960: ochenta y nueve países votaron a favor de la que sería la Resolución 1514; no hubo ningún voto en contra. Nueve países se abstuvieron (en su mayoría colonizadores, como el Reino Unido y Francia, pero también un par de antiguas colonias: Australia y la República Dominicana). El Departamento de Estado estadounidense iba a apoyar el proyecto, pero el presidente Eisenhower intervino en el último momento para ordenar la abstención, según parece a petición de Harold Macmillan.[15]

El texto de la Resolución 1514 era breve, apenas unos pocos párrafos. Declaraba que «todos los pueblos» tienen derecho a la «libre determinación», y que la dominación y explotación de un país por parte de otro debían considerarse una vulneración de los derechos humanos fundamentales. La resolución proclamaba asimismo el principio de «integridad territorial», para prohibir a continuación «todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial» de un país colonizado.

Un obediente delegado explicaba así la abstención británica: su país podía aceptar la libre determinación como principio, pero no como «derecho» legal.[16] Sobre la «integridad territorial», los británicos no dijeron nada. El irlandés Boland, en cambio, no pudo por menos que expresar su satisfacción por la Resolución 1514, y cerró la sesión con una nota optimista: «La Asamblea puede muy bien felicitarse por este logro».

ÁFRICA DEL SUDOESTE

Cuando la Resolución 1514 estaba en proceso, Liberia y Etiopía iniciaron sendos procedimientos legales en La Haya para impugnar el dominio sudafricano de África del Sudoeste. Colonizado por Alemania en el siglo xix, la brutal dominación germana de este territorio trajo consigo una matanza masiva de hereros, un acto que Alemania ha reconocido recientemente como genocidio.[17] Durante la Primera

Guerra Mundial, Sudáfrica ocupó el territorio, y luego la Sociedad de Naciones confirió al Reino Unido un mandato sobre él que en la práctica delegaría en su colonia, es decir, Sudáfrica. África del Sudoeste se convirtió, así, en colonia de una colonia.

Tras obtener su propia independencia en 1931, Sudáfrica mantuvo su ocupación del territorio. Con la creación de las Naciones Unidas, y las nuevas normas relativas a la administración fiduciaria y la descolonización, las actividades de Sudáfrica en África del Sudoeste pasaron a ser objeto de mayor escrutinio. Sudáfrica quería mantener su administración bajo las antiguas reglas del mandato de la Sociedad de Naciones, un medio para evitar la nueva normativa de la ONU sobre los derechos humanos fundamentales y la descolonización. La adopción de la política del *apartheid* y la segregación racial en Sudáfrica llevó a la Asamblea General a tomar medidas, solicitando una opinión consultiva a los jueces de La Haya sobre las obligaciones de Sudáfrica con respecto a África del Sudoeste.[18]

En 1950 la Corte emitió su dictamen, en el que concluía que, aunque el mandato original de Sudáfrica no había expirado, el país estaba obligado a dar cuentas a las Naciones Unidas de su supervisión del territorio. En suma, la Corte dictaminó que, si bien Sudáfrica no tenía que someter su mandato sobre África del Sudoeste a las nuevas normas de la ONU, ni seguir el camino hacia una inevitable independencia, tampoco podía alterar el estatus del territorio.[19]

Cinco años después, la Corte emitió una segunda opinión consultiva para la Asamblea General de la ONU,[20] donde se confirmaba la legalidad de varias decisiones adoptadas por la Asamblea en relación con la gobernanza de África del Sudoeste. Un año más tarde, en 1956, una tercera opinión consultiva determinó que los habitantes de dicho territorio tenían derecho a quejarse directamente a la ONU acerca del trato que recibían bajo el *apartheid* y otras medidas implementadas por el gobierno sudafricano.[21]

Al someter a restricciones el ejercicio del poder por parte de Sudáfrica, las tres opiniones consultivas vinieron a reforzar la posición de la Corte a ojos de muchos países africanos. Algunos empezaron a ver en el Palacio de la Paz de La Haya «una sede con potencial progresista».[22] Los lectores atentos de la tercera opinión de la Corte apreciarían en el texto una clara advertencia del juez Lauterpacht en el sentido de que el persistente menosprecio de Sudáfrica por las decisiones de la Asamblea General podría ser ilegal en virtud del derecho internacional.[23] La Asamblea General recogió el guante de Lauterpacht y pidió a sus miembros que pensaran en presentar una demanda contra Sudáfrica por su maltrato a los habitantes de África del Sudoeste.[24] El momento era propicio: Sudáfrica se resistía a los «vientos de cambio», había ilegalizado el Congreso Nacional Africano

(fundado en 1912 para defender los derechos y libertades de los africanos) y había procesado a Nelson Mandela por traición. En Sharpeville, la policía sudafricana abrió fuego sobre manifestantes pacíficos, matando a sesenta y nueve personas.

Liberia decidió entonces demandar a Sudáfrica, para lo cual contrató los servicios de Ernest A. Gross, un antiguo abogado del Departamento de Estado estadounidense que había colaborado estrechamente con Ralph Bunche en la ONU.[25] Etiopía no tardó en hacer lo propio con una segunda demanda.[26] En noviembre de 1960, poco antes de que se adoptara la Resolución 1514, Liberia y Etiopía presentaron sus demandas contra Sudáfrica en La Haya.[27] Ambos países, que habían sido miembros de la Sociedad de Naciones, deseaban poner fin al *apartheid* y al maltrato de la población de África del Sudoeste, e impugnar la negativa de Sudáfrica a respaldar su independencia.[28]

La Corte unificó ambas demandas, que Sudáfrica argumentó que debían desestimarse alegando que ninguno de los dos países tenía interés legal en el trato que se daba a los habitantes de la colonia.[29] Por una ajustada mayoría, en una sentencia pronunciada en 1962, la Corte rechazó la impugnación jurisdiccional de Sudáfrica: ocho de los quince jueces dictaminaron que Etiopía y Liberia sí tenían «un derecho o interés legal» en proteger los derechos de los habitantes de la colonia.[30] Los otros siete magistrados discreparon, liderados por el australiano Sir Percy Spender y su colega británico Sir Gerald Fitzmaurice, antiguo asesor jurídico del Ministerio de Exteriores. Ambos emitieron conjuntamente un acerbo voto particular –u «opinión disidente», como se conoce en el ámbito de la Corte Internacional de Justicianotable por su extensión y formalismo.[31] Alegaban que el tribunal había actuado políticamente al tener en cuenta «el bienestar y el progreso social» de la población de la colonia.[32] Tales instintos humanitarios eran ajenos al ámbito jurídico, y un tribunal internacional no debía tenerlos en consideración.

Para cuando se llegó a la cuestión de fondo, Sir Percy había sido elegido presidente de la Corte con la activa colaboración del juez Fitzmaurice.[33] En algunos aspectos, Spender era un modernizador (fue él quien introdujo la traducción simultánea entre el inglés y el francés, las dos lenguas de la Corte, y el acceso del público a las vistas), pero también mantenía un férreo control de las cuestiones de derecho y procedimiento. Mientras se realizaban dos series de alegatos escritos y se celebraban las vistas orales, que se prolongaron durante más de veinte semanas, se planteó un problema con respecto a la composición del tribunal. Se había previsto que juzgara los casos un grupo de diecisiete magistrados, los quince permanentes más otros dos jueces nombrados *ad hoc*, uno por Sudáfrica, y el otro por Liberia y Etiopía.

Al final, sin embargo, tres de los diecisiete jueces no participaron en la deliberación y el fallo: uno murió y otro cayó enfermo, mientras que al tercero se le impidió hacerlo en una maniobra aparentemente coordinada por Spender y Fitzmaurice.[34]

La retirada del tercer juez, Sir Muhammad Zafarullah Khan, tendría enormes consecuencias. Khan, de origen pakistaní, había representado a la Liga Musulmana en la descolonización y partición de la India, y más tarde se había convertido en el primer ministro de Exteriores de su país. Su primera tentativa de ser elegido miembro de la Corte no había tenido éxito, pese a contar con el apoyo del Reino Unido (según había declarado un funcionario británico, estaba «Muy por encima de cualquier candidato», especialmente los del «bloque mahometano y de Oriente Próximo»).[35] Sí lo consiguió en su segundo intento, en 1954, aunque para entonces los británicos se habían vuelto declaradamente en su contra, preocupados por lo que consideraban una «fanática» postura anticolonial.[36]

Como magistrado de la Corte, Sir Zafarullah contribuyó a redactar las opiniones consultivas sobre África del Sudoeste de 1955 y 1956. Una vez finalizado su mandato, en 1961, regresó a la ONU como embajador de Pakistán, y más tarde ocupó el cargo de presidente de la Asamblea General. En 1960 declinó una invitación de Etiopía y Liberia para actuar como juez *ad hoc* en los dos casos sobre África del Sudoeste. Cuatro años después sería elegido para un segundo mandato como magistrado de la Corte.[37]

La elección de Sir Zafarullah Khan no fue del todo bien recibida por Spender, que dejó claro al pakistaní que consideraba que su participación en los casos le planteaba un conflicto de intereses por el simple hecho de que anteriormente Etiopía y Liberia habían querido nombrarle juez *ad hoc* en representación suya.[38] Cuando Khan respondió al australiano que él no veía ningún conflicto de intereses, dado que en su día había rechazado el nombramiento, Spender le dio a entender que una «mayoría sustancial» de los jueces pensaban lo contrario.[39] «Nos sentiremos muy agradecidos por su decisión» de no participar en los casos, le escribió Spender, forzando así de hecho la retirada de Sir Zafarullah; en ello contó con el respaldo de Sir Gerald Fitzmaurice, que tampoco era precisamente un gran admirador suyo[40] (una década antes, como abogado del Ministerio de Exteriores británico en Londres, Fitzmaurice se había opuesto a la candidatura de Khan a la magistratura, alegando que era demasiado independiente, «extremadamente difícil de influenciar» y dado a «aferrarse a su propia opinión en todas las circunstancias»).[41] Por su parte, Lady Spender consideraba a Khan un hombre elocuente y un «viejo amigo», aunque demasiado aficionado a citar el Corán.[42]

Al verse presionado de tal modo, Khan se recusó. Luego, a la hora

de pronunciarse finalmente sobre la cuestión de fondo, se produjo un empate entre los catorce jueces que quedaban: siete apoyaron las demandas presentadas por Liberia y Etiopía, mientras que los otros siete se opusieron a ellas. Según las normas de la Corte, esto daba al presidente el voto decisivo. Mientras Spender pronunciaba la sentencia, un diplomático presente en la Gran Sala sintió que apenas podía creer lo que estaba oyendo: a los cuarenta minutos de iniciada la lectura, cayó en la cuenta de que Sudáfrica ganaría el caso. Cuando Spender leyó la conclusión del tribunal –Etiopía y Liberia no tenían derecho a acudir a la Corte para pedir cuentas a Sudáfrica–, un grito ahogado recorrió la sala.[43] Las últimas palabras de Spender resumían así el fallo: «La Corte, con el voto de calidad del presidente –al estar los votos divididos por igual–, decide rechazar las demandas del Imperio de Etiopía y la República de Liberia».

De manera insólita, durante los cuatro años que duró el caso, Spender y Fitzmaurice habían conseguido que se revisara la anterior sentencia de 1962 –en la que no habían podido convencer a una mayoría para desestimar la demanda– y habían logrado que se dictaminara que dos países africanos no tenían interés legal en impugnar las acciones racistas y discriminatorias de la Sudáfrica blanca contra los habitantes negros de su colonia. Ahora prevalecía su opinión: que las consideraciones humanitarias debían quedar excluidas de los procesos judiciales. La mayoría de Spender había dictaminado que la función de la Corte era aplicar normas jurídicas, no preceptos morales, y esas normas implicaban que un país no podía presentar una demanda ante la Corte para proteger los derechos de los habitantes de otro país: en el ámbito del derecho internacional no se contemplaba el concepto de acción popular (tres años después, en otro caso, la Corte revocaría esta doctrina, admitiendo que el derecho internacional sí reconocía esa posibilidad; una decisión que sentaría las bases para que, cinco décadas más tarde, Gambia demandara a Myanmar por presuntos actos genocidas contra la comunidad rohinyá).[44]

Varios de los magistrados que juzgaron el caso de África del Sudoeste emitieron sólidas opiniones disidentes. Recuerdo que años después, siendo estudiante, leí la del juez estadounidense, Philip Jessup, el primer y único voto particular que emitió en su vida: para él, el fallo era un craso error, y resultaba «del todo infundado» de hecho y de derecho, puesto que Etiopía y Liberia tenían obviamente un interés legal, y su reclamación debería haber prosperado.[45] Jessup expresaba asimismo su esperanza en «la inteligencia de un día futuro»;[46] sus palabras irritaron a Spender, que le reprendió por expresar opiniones sobre la cuestión de fondo cuando la Corte ya se había declarado incompetente para juzgar el asunto.[47]

Las sentencias sobre África del Sudoeste sumieron a la Corte en un abismo de descrédito, del que no saldría hasta transcurridas dos décadas. En plena era de la descolonización, se consideró que los magistrados daban el espaldarazo a la dominación colonial, dejando incólumes el *apartheid* y la discriminación. El gobierno sudafricano lo celebró, mientras otros se lamentaban de que la Corte hubiera impartido justicia «según la ley del "hombre blanco"». Algunos vieron la decisión como un equivalente en el ámbito del derecho internacional del caso «Dred Scott», en el que una célebre sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos había declarado, un siglo antes, que la palabra *pueblo,* tal como figuraba en la Constitución estadounidense, no incluía a los africanos ni a los esclavos.[48]

Sir Zafarullah Khan dio un paso bastante poco habitual para un juez: decidió hacer declaraciones oficiales para un periódico. «No tenía motivos para inhibirme», aseguró al *Observer* de Londres.[49] Sus palabras vinieron a acrecentar el sentimiento de indignación al confirmar que, de haber estado él presente, la decisión habría sido la contraria. Muchos, entre ellos algunos de los abogados de Etiopía y Liberia, consideraron que la Corte se había convertido en un instrumento del colonialismo y, con ello, en un irrelevante anacronismo.[50]

Varios miembros de la ONU instaron a la Asamblea General a declarar que la Resolución 1514 otorgaba al pueblo de África del Sudoeste un «derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia». Con efecto inmediato, la Asamblea General puso fin al mandato conferido al Reino Unido y ejercido por Sudáfrica, resolviendo que África del Sudoeste quedaría directamente bajo el gobierno de la ONU. Ciento catorce países votaron a favor de la resolución, dos votaron en contra y tres se abstuvieron, entre ellos el Reino Unido.[51] La Asamblea cambió el nombre del territorio por el de Namibia, y nombró a un comisionado y a un consejo para administrarlo hasta que alcanzara la independencia.[52] Pocas semanas después del dictamen, la Asamblea General adoptó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un instrumento de gran alcance y jurídicamente vinculante, potencialmente de ámbito mundial, en favor de los derechos humanos. El Artículo 1 declaraba que «todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación», y obligaba a todas las partes a hacer efectivo ese derecho.[53]

El descontento de la Asamblea General con la Corte quedó de manifiesto en la siguiente elección de sus magistrados. Spender se retiró, y le sucedió un juez nigeriano, cediendo así al África negra un puesto de la Commonwealth tradicionalmente blanco.[54] En sus memorias, Lady Spender guarda silencio sobre el doloroso episodio de

África del Sudoeste; pero menciona a una persona cuyas acciones y notoriedad permitirían involuntariamente a la Corte, años después, reparar el daño que se había causado a sí misma: la dama relata la visita de los Spender a Nicaragua, donde fueron calurosamente recibidos por el despótico líder del país, el presidente Anastasio Somoza. En su momento, el fin del gobierno de Somoza en 1979 abriría la puerta a otra demanda en la Corte Internacional. Pero eso sucedería más tarde. Ahora corría el año 1968, un año importante para Mauricio.

SEPARACIÓN

El 12 de marzo de 1968, la mayor parte de Mauricio dejó de ser una colonia británica para convertirse en un Estado independiente. Se arrió la bandera británica, en una ceremonia celebrada en el hipódromo del Campo de Marte, en Port Louis, y se izó una nueva bandera con cuatro vivos colores: rojo, como símbolo de la libertad; azul, por el océano Índico; amarillo, para simbolizar la luz de la independencia, y verde, como representación de las exuberantes maravillas del país. En virtud de la nueva Constitución, Isabel II sería la reina de Mauricio, al tiempo que Sir Seewoosagur Ramgoolam se convertía en el primer presidente del país.

El camino hacia la independencia que había recorrido Mauricio desde 1945 había sido arduo y laborioso, en la medida en que el Reino Unido se había resistido a aplicar la letra de las cartas del Atlántico y de la ONU. La Constitución de la colonia fue objeto de una modesta reforma, por la que se crearon nuevos órganos legislativos y ejecutivos, elegidos por votación popular de quienes supieran leer y escribir frases sencillas en inglés, francés o criollo, las tres lenguas del país. Hubo conferencias y revisiones constitucionales mediante las que se dio algo más de poder a la población autóctona, mientras que la autoridad real recaía en el gobernador y en Londres. En 1959, el Consejo Legislativo y el doctor Ramgoolam exigieron la autonomía, seguida de la independencia.

En 1964, el Reino Unido seguía negándose a dar una fecha concreta para la independencia. Había una razón para ello; una razón secreta. Mientras negociaban con el Reino Unido, los dirigentes mauricianos ignoraban que Londres estaba conspirando en privado con Washington, que había puesto sus miras en algunas de las islas más remotas de Mauricio. En la primavera de 1963 se iniciaron conversaciones secretas sobre el uso por parte de los estadounidenses de «ciertas pequeñas islas de propiedad británica en el océano Índico» para instalar allí una nueva base militar.[55] Basándose en un «Concepto Estratégico Insular» ideado por Stuart Barber, un planificador naval del Departamento de Defensa estadounidense, e implementado por

Paul Nitze, se identificó la isla de Diego García como un lugar atractivo.[56] Los británicos inspeccionaron diligentemente la isla de cara a su posible uso como «estación de comunicaciones militares». En 1964, Estados Unidos pidió al Reino Unido que considerara la posibilidad de vaciar Diego García, expulsando a sus habitantes. Las conversaciones, mantenidas en absoluto secreto, tenían como objetivo la «seguridad de la titularidad» y un arrendamiento a largo plazo.

Aun conscientes de los riesgos jurídicos y políticos del asunto, los británicos se ofrecieron a hacer todo lo necesario «a expensas del Gobierno de Su Majestad». «Tenemos el poder de hacerlo –concluía un memorando secreto–, pero debemos evitar que se nos acuse de estar "traficando con territorio colonial" o de no tener en consideración los intereses de los habitantes.»[57] El temor a una reacción adversa en la ONU era palpable. Otro memorando señalaba que seguiría «habiendo una población local, aunque de un número muy reducido», de manera que se podría criticar al Reino Unido por crear una nueva colonia.

Siempre ingeniosos, los funcionarios y abogados de Londres idearon una solución para eludir las normas de la ONU y la Resolución 1514. Las críticas al Reino Unido perderían fuerza en el supuesto –harto difícil– de que se encontrara un medio de obtener la aprobación de los dirigentes mauricianos o, en su defecto, «al menos su anuencia». Otra posibilidad era «enfrentarse a los mauricianos con hechos consumados», o limitarse simplemente a «decirles lo que estamos haciendo en el último momento».[58] En cualquier caso, se dio instrucciones a las mentes jurídicas de Londres de que idearan medidas para evitar posibles acusaciones de ilegalidad.

Los colaboradores británicos y estadounidenses urdieron diligentemente un plan basado en el consentimiento: desarrollarían una instalación conjunta, pero no revelarían la idea a los mauricianos, y el gobernador, Sir John Rennie, iniciaría consultas con el primer ministro mauriciano, el doctor Ramgoolam, con la esperanza de obtener su aquiescencia. Pero Ramgoolam, preocupado por la separación de Chagos, se opuso a la idea, e insistió en que el territorio de la colonia debía mantenerse intacto, tal como exigían los principios de libre determinación e integridad territorial recogidos en la Resolución 1514, ofreciendo como alternativa un «arrendamiento a largo plazo». El gobernador Rennie, sin mencionar la participación de Estados Unidos, se limitó a informar a los mauricianos de que se estaban evaluando algunas de las islas Chagos. El reconocimiento se llevó a cabo bajo la dirección de Robert Newton, secretario colonial de Mauricio y gran aficionado a la ornitología. Newton explicó que «coincidía con la opinión de los administradores de las islas en el sentido de que, en una era científica, existía una creciente necesidad de estudios científicos precisos», haciendo «vagas alusiones a los

avances producidos en las comunicaciones por radio». Pero no dijo ni una palabra sobre una futura base estadounidense.

Newton proponía separar Chagos de Mauricio, sustrayendo así sus cincuenta y tantas islas al «impredecible rumbo de la política que suele seguir a la independencia». Asimismo, recomendaba que el archipiélago se convirtiera en un conjunto de «dependencias directas de la Corona británica», es decir, en una nueva colonia. Pese a ignorar flagrantemente la Resolución 1514, reconocía, no obstante, que la separación «acarrearía considerables dificultades políticas». Sería «muy poco político despojar a Mauricio de sus dependencias –añadía– sin ninguna contrapartida». Los británicos admitían, pues, que Chagos formaba parte del territorio de Mauricio.[59]

En enero de 1965, los estadounidenses confirmaron que querían que se separara de Mauricio la totalidad del archipiélago, no solo Diego García: «Una separación plena ahora podría garantizar con mayor eficacia que la atención política mauriciana, incluida cualquier presión en favor de la recuperación, se desvíe de Diego García a largo plazo». Tres meses después, Londres cedió ante los estadounidenses: tras haberse negado a involucrar al Reino Unido en la guerra de Vietnam de Lyndon Johnson, el primer ministro Harold Wilson aceptó seguir adelante con el proyecto de Chagos «lo más rápidamente posible».[60] Otro memorando secreto ratificaba que las islas de Chagos formaban «legalmente parte del territorio de la colonia», de manera que se requería el consentimiento de los dirigentes mauricianos para preservar la legalidad. Se mencionaba asimismo una «generosa compensación» de diez millones de libras esterlinas.[61]

En mayo, Estados Unidos accedió a ofrecer apoyo financiero, pero en condiciones de «gran sigilo», dado que se temía que el Congreso estadounidense planteara dudas al respecto. El gobernador Rennie recibió instrucciones de transmitir a los dirigentes mauricianos la propuesta de separación, con el que Chagos se establecería como un nuevo territorio diferenciado. Para mantener el secreto y evitar el escrutinio público, este se llevaría a cabo mediante un decreto ley en lugar de tramitarlo por la vía parlamentaria. El papel de Estados Unidos quedaría oculto.

El primer ministro Ramgoolam y sus colegas no respondieron positivamente. Se opusieron a la separación y pidieron tiempo para considerar las propuestas. En septiembre se les invitó a ir a Londres para hablar de la independencia, que el Reino Unido aún no estaba dispuesto a ofrecer. En las reuniones, celebradas en Lancaster House, las posturas negociadoras se endurecieron: los británicos se mostraron dispuestos a separar las islas aun sin el consentimiento de los mauricianos, mientras que estos declararon que aceptarían un arrendamiento, pero no la separación de su territorio. Entre los

miembros de la delegación mauriciana había un joven abogado llamado Anerood Jugnauth.

El 23 de septiembre, Wilson recibió a Ramgoolam en el número 10 de Downing Street, armado con un breve documento en el que se detallaba el resultado deseado en términos inequívocos: «El objetivo es atemorizarlo dándole esperanzas: darle esperanzas de que podría obtener la independencia; atemorizarlo con que podría no conseguirla a menos que se muestre razonable acerca de la separación del archipiélago de Chagos». El documento sugería asimismo: «El primer ministro tal vez desee realizar alguna referencia indirecta al hecho de que el Gobierno de Su Majestad tiene, en el plano jurídico, el derecho a separar Chagos por decreto *sin* el consentimiento de Mauricio, pero que esta sería una medida grave».[62]

Wilson expuso las opciones a su homólogo: «El primer ministro y sus colegas podían regresar a Mauricio con la independencia o sin ella [...]. Diego García podía separarse bien por decreto o bien con el consentimiento del primer ministro y sus colegas. La mejor solución podría ser la independencia y la separación mediante acuerdo [...]». Ramgoolam siguió sin dejarse convencer y propuso un arrendamiento. «No es aceptable», respondieron los británicos.[63]

Fue en este contexto de negociación en el que al final se llegó a una «entente» sobre la separación: Mauricio obtendría la independencia, con una compensación de tres millones de libras, más un plus para los propietarios de tierras y los chagosianos reasentados. El Reino Unido ofreció concesiones comerciales sobre las importaciones de azúcar, derechos de pesca en un área determinada en torno a Chagos –«en la medida de lo posible»–, y acceso a los beneficios de los minerales o el petróleo descubiertos también en una determinada zona en torno a Chagos. Los británicos aceptaron asimismo que, si desaparecía la necesidad de mantener las instalaciones, las islas se devolverían a Mauricio.[64]

A regañadientes, y bajo una fuerte presión, Ramgoolam discutió el asunto con sus colegas. Al día siguiente se informó a los británicos y estadounidenses de que Ramgoolam y la mayoría de sus ministros presentes en Londres habían aceptado la separación en aquellas condiciones.[65] Los británicos establecieron entonces los siguientes pasos que había que dar, que dividieron en tres fases: tras la separación, en Peros Banhos y otras islas que no se necesitaran de inmediato para construir instalaciones de defensa continuaría la vida normal; la población de las islas necesarias para fines de defensa sería «despejada»; y Diego García se vaciaría de toda su población civil autóctona.

El 24 de septiembre de 1965 –dos días después de la reunión de Wilson con Ramgoolam–, el Reino Unido anunció su decisión de

conceder la independencia a Mauricio.[66] En noviembre, el gobernador Rennie informó a Londres de que la mayoría del consejo de ministros de Mauricio había aceptado la separación. La cuestión adquiría ahora un carácter urgente: para evitar dificultades en la ONU, esta debía completarse «lo antes posible», puesto que en aquel momento el Reino Unido ya era objeto de reprobación por aferrarse a Adén y Rodesia.[67]

El secretario colonial Anthony Greenwood advirtió de que probablemente Chagos vendría a añadirse «a la lista de medidas "imperialistas" por las que se nos ataca», y se acusaría al Reino Unido de «crear una nueva colonia en un periodo de descolonización y de establecer nuevas bases militares cuando deberíamos abandonar las viejas». La rapidez y el secretismo eran vitales, ya que cualquier retraso «pondría en peligro» el plan. La Asamblea General estaba a punto de abordar la situación de Mauricio, y, si los mauricianos se enteraban del acuerdo con los estadounidenses, el Reino Unido se vería sometido a una enorme presión para echarse atrás. Además –añadió Greenwood–, «nos expondríamos a una acusación adicional de deshonestidad» si los británicos adoptaban su decisión tras haber esquivado el asunto en los comités de las Naciones Unidas.[68] ¿Su solución? «Presentar a la ONU hechos consumados.» Saltarse al Parlamento, adoptar el decreto ley, separar las islas, crear «una colonia separada», y hacerlo ya.

El Ministerio de Exteriores del Reino Unido era de la misma opinión. La misión británica en Nueva York recibió instrucciones de «concertar tácticas» con los estadounidenses y proceder sobre la base de una gran mentira,[69] asegurando a la ONU que en las islas Chagos «prácticamente no hay habitantes permanentes». Sin embargo, el embajador británico en Nueva York, Lord Caradon, se mostró incómodo con el uso del adverbio «prácticamente»: si se descubría que en realidad Chagos sí tenía población, por pequeña que fuera, podría haber «acusaciones de incumplir nuestras obligaciones en virtud de la Carta para con cualesquiera habitantes permanentes».[70] Sería preferible –aconsejó Caradon– partir de la base de que no había «habitantes permanentes», sin más. El adverbio desapareció.

Algunos de los juristas de Londres, que se consideraban garantes del Estado de derecho, tampoco se sintieron muy cómodos. «Esto resulta de hecho bastante insatisfactorio», advertía un tal Darwin, asesor del Ministerio de Exteriores británico. «Separamos las islas –escribía–, una cuestión ya de por sí criticada», para luego reasentar a sus habitantes o certificar («de forma más o menos fraudulenta») que en realidad pertenecen a otro lugar: un planteamiento difícil de conciliar con las normas de la ONU.[71] En cambio, otro jurista –un tal Aust– se mostraba plenamente cómodo con la perspectiva de una deportación masiva, que fundamentaba en la ficción de que los habitantes de

Chagos no residían allí de forma permanente. Esta –aconsejaba– era «la solución más deseable al problema del BIOT» (siglas inglesas del Territorio Británico del Océano Índico) desde una perspectiva jurídica y financiera, como también de cara a las Naciones Unidas. No había «nada de malo legalmente ni en principio» en la deportación total, dado que el Reino Unido podía «inventar las reglas sobre la marcha» y tratar a los habitantes como «no "pertenecientes"» a Chagos en absoluto.[72]

La mañana del 8 de noviembre, el Consejo Privado del Reino Unido aprobó un decreto ley por el que se establecía un nuevo «Territorio Británico del Océano Índico» que abarcaba todas las islas del archipiélago de Chagos. Asimismo, se otorgaban amplios poderes legales a un nuevo «comisionado del BIOT», incluido el desalojo forzoso de toda la población local. El decreto ley modificaba la Constitución de Mauricio, eliminando a Chagos de la definición del territorio de la colonia.

Pese a tan meticulosa planificación, la noticia se filtró y llegó a Nueva York, donde de inmediato provocó una dura respuesta. La Asamblea General aprobó rápidamente una resolución sobre Mauricio en la que expresaba su «profunda preocupación» por la separación de Chagos, ordenaba al Reino Unido que se abstuviera de «desmembrar» el territorio y «violar su integridad territorial», y le advertía de futuros problemas.[73] Pero los británicos hicieron caso omiso. Al cabo de un año se adoptó una segunda resolución, que fue igualmente ignorada. Diez días después, el Reino Unido intercambió una serie de notas con Estados Unidos en torno a un «Acuerdo relativo a la disponibilidad con fines de defensa del Territorio Británico del Océano Índico».[74] En este se declaraba que el «BIOT» sería británico y estaría disponible para las necesidades de defensa de ambos países durante cincuenta años, hasta 2016, prorrogables si fuera necesario por otros veinte, hasta 2036. No se cobraría ningún derecho de uso a Estados Unidos. Era, en suma, un regalo típicamente británico.

En el verano de 1967, el Comité Especial de Descolonización de la ONU (el llamado «Comité de los 24») deploró el «desmembramiento de Mauricio», en tanto constituía una clara violación del principio de integridad territorial, y pidió al Reino Unido que reconstituyera el territorio. Una vez más, los británicos hicieron caso omiso. En diciembre del mismo año, la Asamblea General adoptó una tercera resolución en la que criticaba la separación de Chagos. También esta fue ignorada.[75]

La primavera siguiente, Mauricio alcanzó la independencia, pero con su territorio incompleto. Cuando se arrió la bandera británica y se izó la mauriciana, el gobernador Rennie, ataviado con un sombrero ceremonial adornado con numerosas plumas blancas, alargó la mano a

Sir Seewoosagur Ramgoolam, el primer presidente de la Mauricio independiente. Viendo un noticiario de la época, observé que Sir Seewoosagur se detuvo un momento antes de estrecharle la mano al gobernador saliente. El último acto del gobernador fue aprobar una nueva Constitución para el país, que abarcaba solo «los territorios que inmediatamente antes del 12 de marzo de 1968 constituían la colonia de Mauricio». La nueva definición excluía, pues, a Chagos. Al cabo de un mes, Mauricio se convertía en el 125.º miembro de las Naciones Unidas. En Nueva York, Otis Redding encabezaba las listas de éxitos con «(Sittin' On) The Dock of the Bay».

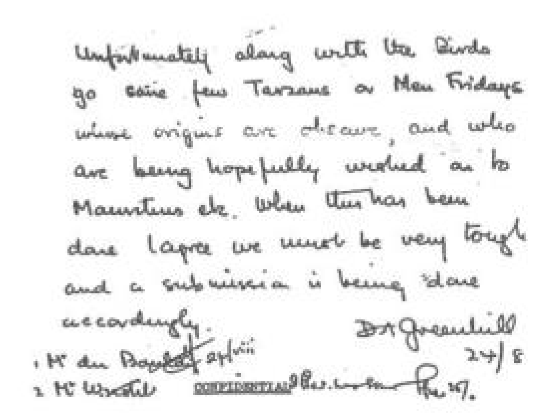
En Peros Banhos, Liseby, su familia y amigos ignoraban todos esos acontecimientos. Ella no sabía que ahora era habitante de una nueva colonia británica en lugar de ciudadana de una Mauricio independiente. No sabía nada de ningún acuerdo con Estados Unidos. Y tampoco sabía que su tiempo en Peros Banhos pronto llegaría a su fin, que en breve sería expulsada de su hogar y deportada de la isla, junto con todos sus demás habitantes.

Otros, en cambio, sabían muy bien lo que se avecinaba. A la misión británica en Nueva York le preocupaba la «posible tesis» de que la separación fuera ilegal. El desalojo de toda la población empeoraría mucho las cosas, en tanto resultaba «difícilmente conciliable» con el «encargo sagrado» del Capítulo XI de la Carta de la ONU y su Artículo 73.[76] Los funcionarios británicos afrontaban un problema muy humano, de manera que decidieron seguir con la mentira de Lord Caradon: dirían al mundo que Chagos no tenía «población permanente».

Siempre creativos, los británicos afirmaron que Liseby Bertrand y todos los chagosianos eran meros «trabajadores contratados», en lugar de habitantes permanentes con familias, muchos de los cuales eran *ilois*, o isleños, que vivían en las islas desde hacía generaciones. Se ignoraban así los lazos de Liseby con la isla, transmitidos por una larga estirpe de antepasados, incluidos los esclavos. El ministro de Exteriores británico decidió que tenían que mostrarse «muy duros». «El objetivo de la maniobra es conseguir un puñado de rocas que seguirán siendo nuestras» –señalaba un funcionario–, de modo que Chagos se convirtiera en un lugar «sin ninguna población autóctona salvo las gaviotas». La ficción desató la imaginación colonial británica. «A las aves les acompañan unos cuantos Tarzanes o Viernes[*1]cuyos orígenes son oscuros», escribía quien más tarde sería Lord D. A. Greenhill. En cualquier caso, no tardarían en desaparecer, trasladados a Mauricio y a otros lugares lejanos.[77]

El traslado forzoso, que afectó a cientos de seres humanos, se llevó a cabo en tres fases a partir de 1967. Los primeros en ser expulsados

fueron los que se encontraban temporalmente fuera de Chagos, en Mauricio o en otros lugares. Lo sentimos –les dijeron–, pero no hay ningún barco disponible para devolverles a Chagos. Los siguientes en marcharse, por decisión de Harold Wilson y el ministro de Exteriores Michael Stewart en abril de 1969, fueron los que vivían en Diego García, a quienes se informó de que la isla se «cerraba».[78] Algunos fueron trasladados a Peros Banhos o a otras islas del archipiélago, mientras que a otros los realojaron en Mauricio o en las Seychelles; años después, algunos de los deportados llegarían al aeropuerto londinense de Gatwick para rehacer sus vidas en la cercana Crawley.[79] El último grupo en ser expulsado lo integraron los habitantes de todas las demás islas de Chagos, incluida Peros Banhos. Se creó así una diáspora de la que los británicos fueron los únicos responsables, dado que el acuerdo con Estados Unidos «solo exigía que se vaciara Diego García», según se le dijo más tarde al alto comisionado británico en Port Louis.[80] Los estadounidenses «No tenían objeciones a que las otras islas Chagos siguieran pobladas; fue decisión nuestra sacarlos a todos y reasentarlos en Mauricio».


Unfortunately along with the Birds go some few Tarzans or Men Fridays whose origins are obscure, and who are being hopefully wished on to Mauritius etc. When this has been done I agree we must be very tough and a submission is being done accordingly.

D.A. Greenhill
24/8

1 Mr du Boulay
CONFIDENTIAL

Cable diplomático del Reino Unido («Viernes»), 24 de agosto de 1966 (© The National Archives, Reino Unido).

En el verano de 1973, toda la población de Chagos había sido expulsada por la fuerza; unas mil quinientas personas en total.[81] Dejaron atrás casas y posesiones, muebles y animales, entre ellos muchos perros. Estos animales domésticos crearon otro problema, que se intentó solucionar con balas y estricnina. Al fracasar esta solución, se optó por capturar a los perros, encerrarlos en un secadero de copra, gasearlos y luego incinerarlos.[82]

Nada de todo esto apareció publicado en la prensa británica. Por entonces yo era un colegial y estudiaba historia, pero no estaba al tanto de tales asuntos. Mis clases escolares ofrecían un relato muy distinto del colonialismo británico, tal como me recordaba mi libro de historia de 1973, que aún conservo, con su nostálgico capítulo sobre «El ocaso de los imperios». Sobre la India, por ejemplo, nos enseñaban que Lord Mountbatten, el último virrey británico, era «un hombre extraordinario» que aventajaba en todo a Mahatma Gandhi, un líder «enjuto, huesudo, de aspecto casi simiesco», con «gafas de baratillo, vegetariano y pacifista».[83] Me enseñaron asimismo que el fin del imperio se asemejaba a una situación entre «padre e hijo» en la que el padre no considera que el hijo sea lo bastante adulto, mientras este insiste con rebeldía en que sí lo es. «Al final el hijo suele salirse con la suya, y aprende, a veces dolorosamente, de sus propios errores.»[84]

LISEBY, 1973

Liseby Bertrand no tiene memoria de la independencia de Mauricio, porque esta nunca llegó a Peros Banhos ni a ninguna parte de Chagos. Ella tenía entonces quince años y trabajaba de niñera. «Cuidaba a los dos hijos de Monsieur Jean Guillemet, el nuevo administrador de Chagos –recordaría más tarde–. Su hija Gilberte también nació en Peros Banhos. Hoy vive en Port Louis; seguimos en contacto.»

Solo tras la independencia y el desmembramiento, cuando Liseby vivía en la recién creada colonia del «BIOT», se topó por primera vez con un inglés. «Quizá fue en 1970 o 1971, después de que los británicos compraran la Agalega Company. Vino a Peros Banhos un hombre al que llamaban “el Administrador”, creo que se llamaba Mr. Todd. Era la primera vez que veía a un blanco en Peros Banhos. De hecho, era la primera vez que veía a un blanco.» (Su recuerdo era exacto: John Rawling Todd, que se incorporó al Servicio Colonial en 1955 y fue administrador del Territorio Británico del Océano Índico entre 1965 y 1974, gobernaba el territorio desde las Seychelles y solo visitaba las islas en contadas ocasiones.)[85]

Más o menos en la época en que Todd fue a Peros Banhos, comenzaron a circular ciertos cotilleos. «Empezamos a oír rumores de que tendríamos que abandonar las islas, todos los que vivíamos allí. Yo no me lo creía. Fue en ese momento cuando entendí que había una diferencia entre los blancos y los negros. Nosotros íbamos a tener que irnos porque éramos negros. Lo comprendimos.»

En 1972, Liseby se casó en Peros Banhos con su amor de la infancia, France Elysé, que también había nacido en la isla. «Nuestra boda fue el 11 de diciembre, un día que recuerdo muy bien. La ceremonia nupcial la ofició el administrador. Recuerdo el vestido que llevaba, y la fiesta en la Salle Verte, la sala verde. Bailamos y bailamos. Me

convertí en Madame Elysé.»

¿Conservaba alguna fotografía de aquel día tan especial? «No, no tengo ninguna foto de mi boda. ¿Sabe qué? No tengo ni una sola foto de mi infancia. Mi primera foto no me la hicieron hasta que tenía veinte años, después de irnos de Peros Banhos.»

Su marido trabajaba como herrero en la fragua de la Agalega Company. «Después de la boda, dejé la casa de mi padre y me trasladé a vivir con mi marido, a la casa que él compartía con su madre, mi suegra. La hermana de mi marido es la madre de Olivier Bancoult, que es el abogado de los chagosianos. Yo soy su tía.»

Menos de un año después estaba embarazada de su primer hijo. Pero antes de que diera a luz los rumores se hicieron realidad: se informó a los habitantes de Peros Banhos de que se iba a «cerrar» su isla, de que todos tendrían que marcharse. Liseby viajaría a bordo del último barco que partiría de la isla y de Chagos, formando parte de un grupo de unas cuatrocientas personas, todas ellas expulsadas por la fuerza.

«El 27 de abril de 1973, ese fue el día en que todos nos fuimos. Yo, mi marido, mi padre, mis hermanos y hermanas... Entonces yo tenía casi veinte años. Estaba embarazada.»

No se les permitió llevar mucho consigo en el viaje. «Nos dijeron que lo dejáramos todo. No nos permitieron llevarnos a los perros. A cada uno de nosotros nos dejaron llevar un baúl, que llenamos con nuestros objetos más importantes. No teníamos maletas; solo *malles*, baúles, de madera. Nos dejaron llevar puede que unos veinticinco o treinta kilos cada uno. Todavía conservo mi baúl.»

Se reunieron en el embarcadero, el mismo que yo conocía por aquella vieja fotografía en blanco y negro. Uno a uno fueron subiendo a un barco, el *Nordvaer*, construido en 1958 en la ciudad alemana de Elmshorn.[86] Durante años había estado navegando arriba y abajo por la costa noruega, entre Trondheim y las islas Lofoten, con un pequeño número de pasajeros, todos ellos refinados turistas ingleses. Adquirido por el gobierno del Territorio Británico del Océano Índico, un día, muchos años después, acabaría encallado en las Seychelles, en la isla Desnoeufs, para servir de rompeolas.

Los pasajeros ingleses del barco fueron reemplazados, pues, por chagosianos. «Las condiciones no eran buenas –recordaría Liseby–. El viaje a través del océano duró cuatro días. Llegamos a Mauricio el 2 de mayo de 1973. Estábamos tristes. Nos sentíamos tratados como animales, o como esclavos.» A su llegada, sin tener a dónde ir y sin dinero ni alojamiento disponibles, en un primer momento los pasajeros se negaron a desembarcar. «No fue a recibirles nadie del gobierno de Mauricio, ni de la Iglesia católica –me contó un chagosiano que vivía en Crawley–, y el capitán del barco, Ronny

Saminaden, explicó que nunca había transportado a gente en tan espantosas condiciones.»[87] Aquellas terribles circunstancias dejarían un perdurable legado que llevaría a muchos chagosianos a preguntarse si se podía confiar en Mauricio para velar por sus intereses en el futuro. Ello, a su vez, alimentaría las discrepancias entre los desplazados en torno a cuál era el mejor modo de proteger sus intereses y materializar sus deseos.

Finalmente el gobierno de Mauricio proporcionó a Liseby y a su esposo France un sencillo alojamiento cerca del muelle de Port Louis, en el área conocida como Baie du Tombeau. «Poco después de llegar perdí a mi hijo, el primero –explicaba Liseby–. Supongo que fue el trauma y la tristeza.» También más o menos por entonces, Liseby y France se hicieron su primera foto, en la que aparecen con un aspecto algo ansioso.

«El edificio en el que vivíamos era grande, con tres pisos, cada uno de ellos dividido en apartamentos. Creo que los construyeron para trabajadores portuarios. Había uno o dos bloques vacíos, y allí nos pusieron a nosotros, los chagosianos. Las condiciones no eran las deseables. No había ventanas, ni puertas; había escombros y basura por todas partes. Limpiamos el lugar, y fue allí donde vivimos durante catorce años, hasta 1987. Éramos cuatro o cinco en cada habitación.»

Liseby empezó a trabajar casi de inmediato. «Tenía que hacerlo porque necesitábamos dinero. No teníamos nada. Empecé en una tienda, y más tarde trabajé de sirvienta. Pronto volví a quedarme embarazada. Mi primer hijo nació allí, en 1977. Fue un niño. Le pusimos Desiré. Murió en 2016, en Inglaterra. Después tuve otros cinco hijos, una niña a la que llamamos Anesa, y luego cuatro niños más: Jimmy, Ivan, Brian y Andy.»



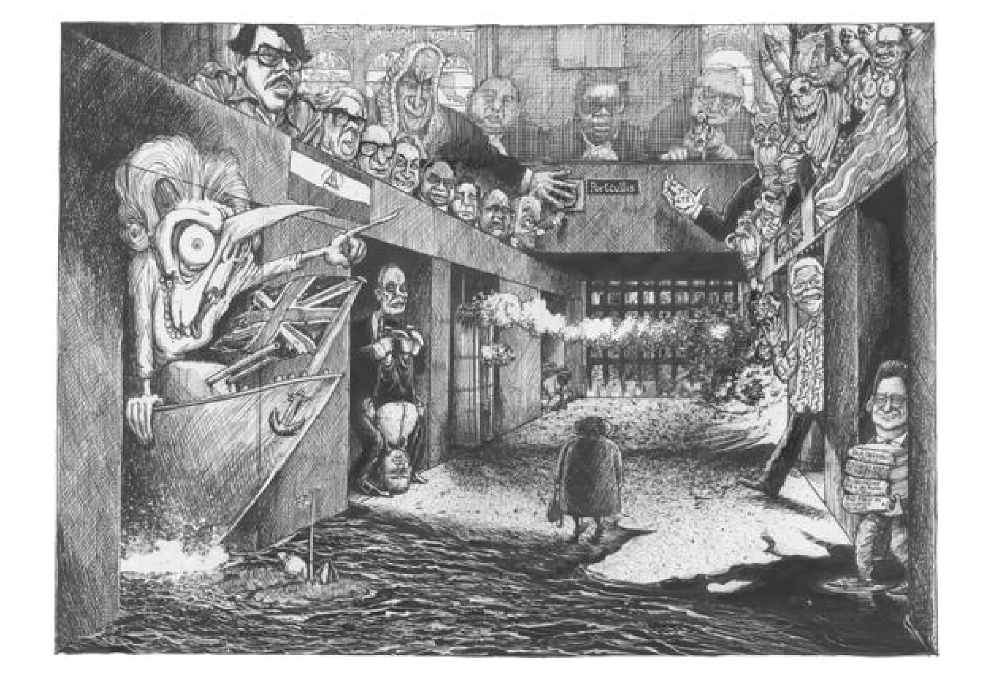
Liseby y France Elysé, Port Louis, 1974.

Actualmente tres de los chicos viven en Manchester, mientras que el otro hijo y la hija residen en Mauricio. «Todos quieren volver a Peros Banhos –aseguraba Liseby–. Igual que mis hermanos y hermanas. Todos están vivos, aunque dos viven en Inglaterra, en Crawley: France y Toto. Todos nosotros pensábamos en Peros Banhos, cada día. Todos nos preguntábamos qué había sido del lugar. Todavía lo hacemos, todos los días.»

III. 1984

La pauperización y expulsión de los débiles por el interés de los poderosos sigue dando poco de lo que enorgullecerse.

Juez Stephen Sedley,
Londres, 2004



Mi primer contacto con el mundo del derecho internacional se produjo en el otoño de 1980, cuando yo era un estudiante universitario de diecinueve años. Mi maestro en esta disciplina fue el profesor Jennings, un pragmático hombre de Yorkshire de pobladas cejas con un árido sentido del humor. Jennings, que pronto se convertiría en juez de la Corte Internacional de La Haya, fue el catalizador de mi interés por una materia que parecía estar muy estrechamente relacionada con mi propia situación familiar, dado que de niña mi madre había sido refugiada. Aún conservo los apuntes de las clases de aquel año, un curso del que guardo un recuerdo muy feliz, con trescientos estudiantes apiñados en una gran aula. Los apuntes me confirman que no se abordaron las cuestiones del colonialismo ni la libre determinación, aunque sí se hizo una referencia pasajera a la sentencia que pronunció la Corte en 1966 sobre África del Sudoeste y los límites de la función judicial, sin mencionar, no obstante, la controversia ni los elementos raciales del caso. Mi clase era casi exclusivamente blanca.

Me quedé un año más para cursar un posgrado en derecho internacional, la disciplina a la que dedicaría mi vida. Mis profesores me familiarizaron con nuevas materias: el profesor Lauterpacht, hijo único del brillante Sir Hersch Lauterpacht, impartió clases sobre el nuevo derecho del mar, y Christopher Greenwood nos enseñó las leyes de la guerra. Una de las clases de este último dio lugar a un animado debate en torno a la legalidad del uso de armas nucleares, en el que él y yo expresamos puntos de vista completamente opuestos, aunque eso no hizo que me bajara la nota en el examen final, un hecho que le agradecí entonces y le sigo agradeciendo ahora. Sin embargo, fueron las clases del profesor Allott las que me abrieron nuevas perspectivas al plantear de forma explícita la conexión entre el derecho, la política y la historia, por más que el pasado colonial del Reino Unido no ocupara un lugar prominente en ellas. Mi instrucción inicial en derecho internacional, que recuerdo con gran alegría, estuvo dominada por profesores varones y blancos, educados en una cosmovisión en la que el Reino Unido se presentaba como un actor especial, fuera de lo común, con un compromiso permanente con el Estado de derecho.

El año siguiente, 1983, lo pasé en Estados Unidos, donde la interacción entre política y derecho se me haría aún más patente. Trabajé como ayudante de investigación del profesor David Kennedy en la Facultad de Derecho de Harvard, y allí descubrí un mundo en el que muchos de los estudiantes no eran blancos. Asistí por primera vez a una clase de derecho internacional impartida por un profesor negro, Clyde Ferguson, que participó en la redacción de una declaración

emitida por la Unesco en 1967 sobre la raza y los prejuicios raciales, que hacía especial hincapié en el colonialismo, la esclavitud y el racismo. Su asignatura de derechos humanos brindaba una perspectiva muy distinta de aquella a la que yo estaba acostumbrado.[1]

En la primavera de 1984 vivía en un pequeño apartamento de Massachusetts Avenue, cerca de Harvard Square. Todos los días compraba el periódico en un conocido quiosco llamado Out of Town News, y todavía recuerdo la mañana en que vi un titular de portada del *New York Times* que parecía conectar plenamente con mi mundo: «Nicaragua lleva el caso contra Estados Unidos a la Corte Mundial».[2]

El artículo hablaba de los esfuerzos del pequeño país centroamericano para conseguir que la Corte Internacional dictaminara que Estados Unidos estaba minando ilegalmente los puertos nicaragüenses, además de respaldar otro tipo de ataques. Hacía referencia asimismo a los abogados de Nicaragua, el profesor Abram Chayes, de Harvard, y el profesor Ian Brownlie, de Oxford. El Departamento de Estado estadounidense esperaba que la Corte se declarara incompetente, tal como había hecho en las demandas relacionadas con África del Sudoeste. El profesor Chayes, que había sido asesor jurídico del presidente Kennedy en el Departamento de Estado durante la crisis de los misiles de Cuba, calificaba esa postura del típico «argumento de un abogado chinchorrero».

El artículo no explicaba del todo la historia que había detrás del caso, que yo no conocería hasta muchos años después. La demanda era el resultado de un ejercicio creativo de la abogacía que involucraba a dos letrados estadounidenses relativamente jóvenes, Judith Appelbaum y Paul Reichler –que trabajaban en un bufete de Washington al que había contratado el nuevo gobierno sandinista de Nicaragua–, y a un abogado nicaragüense, Carlos Argüello. Inicialmente, el objetivo era recuperar el dinero que había sacado del país el antiguo dictador Anastasio Somoza (que en su día recibiera calurosamente a Sir Percy y Lady Spender). Tras la elección del presidente Reagan, Reichler y Appelbaum se habían incorporado a otro bufete, pero a raíz de la invasión estadounidense de Granada, en octubre de 1983, este había mostrado reticencias ante la perspectiva de demandar a Estados Unidos en La Haya («no estaba en sintonía con el trabajo que queríamos hacer para Nicaragua»).[3] Entonces ambos fundaron su propio bufete, Reichler & Appelbaum, e iniciaron su colaboración con Carlos Argüello.[4]

El 9 de abril de 1984, Nicaragua presentó la demanda ante la Corte. Pero quienes redactaron la demanda no previeron que esta permitiría a la Corte reparar el daño causado anteriormente por las sentencias relativas a África del Sudoeste. Ni que abriría también otra puerta por la que, muchos años después, pasaría Madame Elysé.

Comprender plenamente la confluencia de acontecimientos que permitió a la Corte convertirse en un agente de cambio requiere retroceder un poco en el tiempo. Para un estudiante de derecho internacional que alcanzaba la mayoría de edad en la década de 1980, como en mi caso, podría decirse que el pasado era casi como un país distinto. A diferencia de la situación actual, en la que disfrutamos de acceso inmediato a la información gracias a internet, un documento publicado por la ONU en Nueva York o por la Corte Internacional en La Haya tardaba meses en llegar a la biblioteca de mi universidad en el Reino Unido. No era fácil obtener información sobre acontecimientos importantes, como la demanda de Nicaragua ante la Corte o la firma de la histórica Convención sobre el Derecho del Mar dos años antes, mientras que las noticias relativas a otros acontecimientos políticos más modestos ni siquiera nos llegaban en absoluto, como ocurrió con el discurso que pronunció en la ONU, en el otoño de 1982, el primer ministro de Mauricio, Anerood Jugnauth, y en el que argumentó por primera vez las reivindicaciones de su país con respecto a Chagos.[5] Puede que el discurso causara sensación en Port Louis, pero en el Reino Unido probablemente nadie se enteró de él, salvo quizá unos pocos funcionarios del Ministerio de Exteriores.

Por entonces yo no sabía nada de Chagos, como tampoco sabía nada de las Malvinas (o Falkland), que Argentina –que reclamaba la propiedad de las islas– ocupó por la fuerza en abril de 1982. No sabíamos nada de la presencia en Diego García de una base militar estadounidense, creada diez años antes, en marzo de 1971, tras expulsar a la fuerza a los habitantes de la isla. «Tienen que irse sí o sí», había declarado el almirante de la armada estadounidense Elmo Zumwalt refiriéndose a todo el conjunto de la población.[6] El «Proyecto Estación Reno», como se denominó inicialmente la instalación de comunicaciones navales estadounidense, comenzó con una corta pista de aterrizaje para aviones. Al año siguiente, la estación pasó a llamarse –sin el menor asomo de ironía– «Campamento Justicia», al tiempo que se ampliaba la pista para dar cabida a los gigantescos aviones de transporte C-141.

El primer avión que aterrizó allí, un día de Navidad, dejó en tierra al famoso artista Bob Hope, junto con una compañía integrada por setenta y cinco miembros, entre ellos treinta y dos «bellezas americanas» y una australiana recientemente coronada Miss Mundo. Rodeados de palmeras y aguas cristalinas, los artistas cantaron, bailaron y contaron chistes, entreteniendo a las tropas de un modo que parecía completamente ajeno a la historia de la isla: una plantación en la que habían trabajado esclavos, cuyos descendientes

acababan de ser deportados a la fuerza.



Bob Hope, Diego García, 1971

En agosto de 1973, una empresa taiwanesa construyó un canal de navegación en la profunda laguna de Diego García, junto con una dársena de maniobra para buques militares de mayor tamaño. La pista de aterrizaje se amplió de nuevo, y se añadieron calles de rodaje y una plataforma de estacionamiento, además de hangares y otras instalaciones. De ese modo, la que inicialmente era una instalación «de comunicaciones» secundaria se convirtió en una importante base militar, autorizada por el Congreso estadounidense a ofrecer apoyo a operaciones militares en todo el Índico. El *Washington Post* publicó un artículo sobre las lamentables condiciones en las que se encontraban ahora muchos de los chagosianos y sus demandas de ayuda para poder llevar una vida mejor, pero no sirvió de nada.[7] Como tampoco sirvió de nada el informe publicado por la organización Minority Rights Group, con sede en Londres, comparando Diego García con las Malvinas.[8] Tras el derrocamiento del sah de Irán por una revolución islámica y la irrupción de las tropas soviéticas en Afganistán, a finales de la década de 1970, la región se convirtió en un foco de especial interés en el contexto de la nueva Guerra Fría y otras disputas geopolíticas. Diego García adquiriría una creciente importancia para Estados Unidos, que en el decenio siguiente invertiría más de quinientos millones de dólares en la ampliación de la base para albergar fuerzas de despliegue rápido y una gran flota de buques de guerra.

Mientras el «Campamento Justicia» y las deportaciones seguían su curso, la Corte de La Haya lidiaba con las secuelas de los casos relativos a África del Sudoeste. Las sentencias de 1966 hicieron que muchos países recién salidos del dominio de las potencias coloniales vieran a este organismo con escepticismo, como una reliquia de la era colonial. Apenas se le presentaban casos, y, cuando eso ocurría, procedían de Europa. El único caso contencioso que llegó a la Corte en

los años inmediatamente posteriores a la sentencia fue una disputa marítima entre Alemania Occidental, Dinamarca y los Países Bajos.

Cuatro años después de las sentencias de 1966, sin embargo, apareció una primera grieta en el muro. El Consejo de Seguridad de la ONU había ordenado a Sudáfrica que abandonara Namibia, dictaminando que su ocupación continuada era ilegal y el maltrato de sus habitantes constituía una flagrante violación de los derechos humanos.[9] Asimismo, instó al resto de los países a no tener ningún trato con Sudáfrica en todo lo relativo a Namibia. Ante la negativa de Sudáfrica a abandonar el país, el Consejo solicitó a la Corte una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la intransigencia sudafricana.[10]

Para entonces la composición de la Corte había cambiado: Sir Percy Spender se había retirado, y el que fuera su bestia negra, Sir Zafarullah Khan, era ahora el presidente. En junio de 1971, por amplia mayoría –con la opinión disidente de Gerald Fitzmaurice–, la Corte dictaminó que la presencia sudafricana en Namibia era ilegal, que Sudáfrica debía retirarse «de inmediato» y que todos los países miembros de la ONU debían evitar cualquier acto de apoyo al ocupante.[11]

La decisión de la Corte se basaba en diversas resoluciones de la Asamblea General, entre ellas la Resolución 1514, que se consideraba que tenían efectos «operativos», es decir, que producían consecuencias jurídicamente vinculantes.[12] Otra resolución, la 2145, había puesto fin al mandato sudafricano en Namibia y recabado la cooperación del Consejo de Seguridad para lograr la retirada de Sudáfrica de la antigua África del Sudoeste.[13] Por amplia mayoría, los magistrados dictaminaron que la práctica del *apartheid* –la discriminación de las personas por razones de raza, color y otros factores– violaba los derechos humanos fundamentales de los namibios, así como los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Sudáfrica, como Estado, se situaba fuera de la ley.[14]

El presidente Zafarullah Khan redactó una contundente declaración: la continuidad del dominio colonial por parte de Sudáfrica representaba «un rechazo de la libre determinación tal como se contempla en la Carta».[15] El texto constituía una refutación directa del prolongado e irritado voto particular emitido por Fitzmaurice, integrado por más de cien páginas de formalidades jurídicas.[16] Según Fitzmaurice, se debería haber permitido a Sudáfrica nombrar a un juez *ad hoc*; Khan no debería haber formado parte del tribunal, como tampoco otros dos jueces; y el caso debería haberse desestimado por una cuestión de fondo. Aunque respetaba los «sentimientos humanitarios» expresados en el dictamen –escribió Fitzmaurice–, no podía aceptar el razonamiento: imbuido de un persistente instinto

colonial, él consideraba que Sudáfrica no había violado su mandato, al que la Asamblea General no podía poner fin, y que la Resolución 2145 carecía de validez y, por ende, de efectos jurídicos[17] (al releer hoy el texto, recuerdo otro voto particular que el magistrado emitiría unos años después, siendo juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en un caso relacionado con el azotamiento con una vara de un muchacho de quince años en la isla de Man: la Corte dictaminó que tales acciones eran degradantes e ilegales, pero Fitzmaurice expresó su discrepancia basándose en su creencia de que la «perversidad natural» de los jóvenes les llevaba a considerar los castigos corporales que se les infligían un «motivo de orgullo y congratulación»).[18]

En la década de 1970, la de Fitzmaurice era una voz aislada. La Corte Internacional estaba a punto de embarcarse en una nueva aventura, mientras el mundo poscolonial hacía sentir de manera creciente su presencia.

EL MAR

Si bien la opinión consultiva de 1971 anunció un cambio de rumbo, no disipó de forma inmediata el recelo hacia la Corte de muchos países en desarrollo, sobre todo africanos. Tales inquietudes se manifestaron con especial ferocidad en la negociación de un nuevo tratado, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que concluyó en diciembre de 1982 con la ceremonia de firma celebrada en Bahía Montego, en Jamaica. La negociación de la Convención requirió más de una década y contó con la participación de más de ciento cincuenta países.

La CDM (o CNUDM), como se denomina la Convención en forma abreviada, se consideró un temprano instrumento poscolonial que aspiraba a hacer efectivo el principio de libre determinación. El tratado sobre el derecho del mar abordaba cuestiones técnicas, como la libertad en alta mar, los derechos del Estado ribereño y la delimitación de las fronteras marítimas, pero desarrollaba asimismo nuevas normas, otorgando a los Estados ribereños el derecho a faenar en una «zona económica exclusiva» de hasta doscientas millas náuticas de sus costas, y a explotar petróleo y gas en una «plataforma continental» más alejada. También era innovador, con novedosas normativas sobre la protección del medio marino y sobre el «patrimonio común de la humanidad» que otorgaban derechos sobre los recursos minerales situados bajo el lecho marino a todos los Estados, por pobres o remotos que fueran, e incluso a los que no tenían acceso al mar.

Las nuevas normas trajeron consigo nuevas instituciones, y mecanismos para resolver las futuras disputas que sin duda surgirían, un asunto en el que Estados Unidos tomó la iniciativa.[19] Muchos

países querían que se creara un nuevo tribunal internacional para evitar tener que acudir a la Corte de La Haya. China y otros países opinaban que las instituciones existentes servían a los «intereses del colonialismo», y se necesitaban nuevas normas que reflejaran los nuevos intereses vigentes.[20] Invocando la Resolución 1514, Namibia se adhirió a la Convención a pesar de que seguía ocupada ilegalmente por Sudáfrica.[21]

Las negociaciones sobre la resolución de disputas se convirtieron en una palanca de transformación, con contundentes opiniones expresadas por países de todo el globo. Trinidad y Tobago era uno de los muchos países que tenían serias reservas sobre la Corte, a la que acusaban de pasividad, y Cuba dejó claro que no acudiría a La Haya, a una institución al servicio del *statu quo*.[22] También varios países africanos expresaron serias objeciones a la Corte: Madagascar quería que se creara un nuevo tribunal para tratar los asuntos relacionados con el derecho del mar,[23] y lo mismo deseaba Nigeria, aunque esta última aceptaba que La Haya tuviera un papel residual.[24] Mauricio proponía el arbitraje y la designación de jueces *ad hoc* para cada disputa, en lugar de tener que acudir a la Corte.[25] En América, Ecuador abogaba por un nuevo tribunal que reflejara «las aspiraciones de los países en desarrollo»,[26] y Surinam proponía que este tuviera «un mayor papel» para dichos países.[27] Desde Asia, Bangladés e Indonesia se sumaron a los llamamientos en favor de una nueva Corte que tuviera en cuenta los intereses de los países en desarrollo,[28] al igual que Siria[29] y los Emiratos Árabes Unidos.[30] El impulso se fue haciendo imparable y generalizado conforme intervenían las antiguas colonias. Irlanda expresó sus dudas sobre la creación de un nuevo tribunal, pero admitió que, puesto que muchos países no confiaban en la Corte, habría que crear una nueva institución.[31]

Y así se hizo. La Parte XV de la Convención establecía varias opciones para la resolución de disputas marítimas: las partes podían someter el caso a La Haya, a un nuevo Tribunal Internacional del Derecho del Mar, o a un arbitraje. Pasarían otros doce años antes de que la CDM entrara en vigor, y, cuando lo hizo, el nuevo Tribunal se estableció en Hamburgo. Contaba con un total de veintiún magistrados, seis más que la Corte de La Haya, y, a diferencia de esta, en él no se reservaban plazas fijas para los jueces de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU. Cuando se eligieron sus integrantes por primera vez, en 1996, la mayoría de los jueces procedían de países en desarrollo: el primer presidente, el ghanés Thomas Mensah, era hijo del colonialismo, nacido bajo el dominio británico en la colonia de Costa de Oro. Yo actué como abogado en el primer caso del Tribunal, con la peluca y la toga preceptivas de los letrados ingleses, en una vista celebrada en una

improvisada sala en el Ayuntamiento de Hamburgo; años después, el juez Mensah me diría, con una amplia sonrisa, que en aquella ocasión se preguntó si el mundo de la justicia internacional no estaría destinado a contar para siempre con una presencia británica regular.

Con la creación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, La Haya perdió su monopolio. Ahora había de hacer frente a la competencia en la medida en que surgía un auténtico mercado de tribunales internacionales, lo que quizá constituía un reflejo de las ideologías representadas por Margaret Thatcher y Ronald Reagan, que a principios de la década de 1980 llegaron a dominar la política de varios países. Esa competencia en el arcano mundo del derecho internacional llegaría a adquirir una gran relevancia en el caso de Chagos.

NICARAGUA

En 1984, dos años después de la firma de la Convención sobre el Derecho del Mar, Nicaragua demandó a Estados Unidos en La Haya. Era una disputa entre David y Goliat, que daría a la Corte la oportunidad de renovarse frente a la competencia de Hamburgo.

Nicaragua fue una colonia española hasta su independencia a comienzos del siglo xix. Durante muchas décadas el país estuvo gobernado por los Somoza, una familia despótica de acérrimas ideas anticomunistas y virulentamente proestadounidenses. En julio de 1979, tras muchos años en el poder, los Somoza fueron derrocados por el Frente Sandinista de Liberación Nacional.[32] Reagan impuso entonces el bloqueo estadounidense al país, y ofreció dinero, entrenamiento y armas a la Resistencia Nicaragüense, un grupo paramilitar antisandinista contrarrevolucionario más conocido como la Contra.[33]

En el otoño de 1983, el principal objetivo era desplazar el foco del debate en el Congreso estadounidense para influir en la votación sobre la ayuda a la Contra.[34] El profesor Chayes esperaba que el caso permitiera a Estados Unidos mirarse en el espejo y cuestionarse su propia imagen de «nación respetuosa de la ley y orgullosa de su papel en la creación, el respaldo y la defensa del orden jurídico internacional».[35] En opinión de Chayes, Nicaragua contaba con la gran ventaja de que en Estados Unidos la Corte Mundial estaba bien considerada, dado que recientemente había condenado a Irán por ocupar la embajada estadounidense en Teherán y tomar a sus diplomáticos como rehenes.

Ante la oposición soviética y cubana a la iniciativa jurídica, los abogados de Nicaragua prepararon un memorando sobre la Corte, los jueces, los argumentos, las pruebas y la probable reacción de los estadounidenses, tanto en el ámbito jurídico como político. La

elaboración se prolongó durante varios meses, e incluyó «consultas discretas» con gobiernos amigos, entre ellos México, cuyo ministro de Exteriores sería más tarde juez de la Corte. Muchos pensaron que Nicaragua tenía un caso sólido.[36] En una reunión celebrada en Nueva York, se recabó la opinión de un juez de La Haya en activo, procedente de un país no alineado. ¿La Corte emitiría un juicio imparcial, o los magistrados se sentirían obligados a favorecer a los estadounidenses? Su respuesta fue «inequívoca», lo que facilitó la decisión de seguir adelante: la composición de la Corte –se les dijo a los asesores– implicaba que se podía contar con ella a efectos de pronunciarse sobre la cuestión de fondo de la causa.[37]

Nicaragua presentó la demanda contra Estados Unidos en abril de 1984, alegando presuntas violaciones de la prohibición del uso de la fuerza decretada en la Carta de la ONU y del derecho internacional en general.[38] Estados Unidos, por su parte, argumentaría que estaba empleando legalmente la fuerza militar, en legítima defensa colectiva, para apoyar a El Salvador frente a las incursiones de Nicaragua en su territorio.

En mayo de 1984, tras una breve vista bajo la presidencia del juez Elias de Nigeria, la Corte ordenó que se aplicaran medidas cautelares a la espera de que se celebrara una vista completa del caso. Las medidas exigían a los estadounidenses que pusieran fin al bloqueo de los puertos nicaragüenses, cesaran de sembrar de minas sus aguas y respetaran la soberanía y la independencia política de Nicaragua. La orden fue ampliamente difundida en la prensa, renovando el interés por la Corte en todo el mundo en desarrollo. Unos meses después, en noviembre, la Corte dictaminó por amplia mayoría que era competente para conocer el caso: solo el juez estadounidense, Stephen Schwebel, emitió una opinión disidente, esta vez sin el apoyo de su colega británico, el juez Jennings, mi primer profesor de derecho internacional.[39] Estados Unidos reaccionó anunciando que no seguiría participando en el caso y se distanciaría de la Corte.[40] El Departamento de Estado afirmó que se estaba subvirtiendo la justicia, y que Nicaragua y sus patrocinadores cubanos y soviéticos estaban utilizando la Corte «como arma política».[41]

Luego se abordó la cuestión de fondo, planteando en qué circunstancias un país podía utilizar la fuerza para intervenir en los asuntos de otro. El caso no guardaba relación aparente con la libre determinación, pero el asunto se coló de forma inesperada a raíz de un artículo académico que llevaba por título «Coerción y libre determinación». Su autor, W. Michael Reisman, abogaba en favor de una interpretación amplia de la doctrina de la ONU, que, en su Carta, limitaba el uso de la fuerza a la legítima defensa o a aquellos casos en que lo autorizara el Consejo de Seguridad.[42] En su opinión, un país

debía poder usar la fuerza militar para liberar a la población de otro donde se hubiera usurpado la «voluntad popular» «sin una base de apoyo popular» que lo respaldara.[43] El texto no hacía mención alguna de Nicaragua, pero su presencia era palpable. Según argumentaba Reisman, debía interpretarse que el Apartado 4 del Artículo 2 de la Carta tenía como propósito «potenciar» la libre determinación, no limitarla.[44] Si no se podía utilizar la fuerza para proteger los derechos básicos de otros –esto es, para favorecer su libre determinación–, el derecho internacional se vería socavado, una consecuencia que sería «una violación del sentido común».[45]

Corría la primavera de 1985, y presidía la Corte el juez Singh, de la India. Fue más o menos por entonces cuando, siendo un joven académico, visité por primera vez la institución, en compañía de un grupo de estudiantes de Derecho que habían de celebrar un juicio simulado en el Palacio de la Paz. Recuerdo mi primera impresión al contemplar de lejos, a través de la alta verja de hierro, aquel grandioso edificio que parecía de otra época y evocaba la imagen de autoridad y poder que nosotros deseábamos ver asociada al derecho. Ignoraba entonces que, con el paso de los años, al volver, mis sentimientos hacia aquel lugar evolucionarían y experimentarían diversos altibajos.

En el verano de 1986, la Corte dictó sentencia en el caso de Nicaragua. Una amplia mayoría de los jueces dictaminaron que Estados Unidos había violado los derechos de Nicaragua en el marco del derecho internacional y vulnerado su soberanía. Rechazando el argumento estadounidense de la legítima defensa colectiva, sentenciaron que Estados Unidos debía indemnizar a Nicaragua.[46] El juez Schwebel expresó su discrepancia, evocando las ideas del profesor Reisman en un enérgico pero solitario argumento en torno a la autodeterminación. «En el derecho internacional contemporáneo –escribió–, está universalmente reconocido el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos», y quienes invocan ese derecho deberían poder obtener ayuda o apoyo extranjeros. Si Estados Unidos podía ofrecer ayuda moral, política y humanitaria a un pueblo que luchaba por su autodeterminación, ¿por qué no ofrecerle también armas, especialmente si la lucha era «en prosecución de... la descolonización o contra la dominación racial»?[47] Schwebel añadía asimismo: «Qué es una colonia, y quién es un colonizador, son cuestiones que suscitan opiniones muy divergentes».[48] El argumento no obtuvo respaldo, y los otros magistrados se distanciaron de la idea de que Estados Unidos pudiera utilizar la fuerza para liberar a la «colonizada» mayoría de la población nicaragüense.

De este modo, la sentencia de Nicaragua cerró la puerta a cal y

canto a la posible ampliación del concepto de libre determinación por derroteros por los que Bunche y Boland jamás habrían pretendido transitar. Al mismo tiempo, la sentencia cambió la percepción que buena parte del mundo tenía de la Corte, limpiando muchas de las manchas que había dejado el caso de África del Sudoeste y ayudándola a salir de su ostracismo, un primer paso para convertirla en un lugar al que una antigua colonia podría acudir en el futuro para liberarse de su prolongada dominación colonial.

MADAME ELYSÉ, 1984

Aunque la Corte de La Haya había dictaminado que el derecho internacional exigía a los estadounidenses el pago de una indemnización a Nicaragua, tras un cambio de gobierno y una generosa oferta de ayuda económica por parte de la nueva administración del presidente George Bush padre, Nicaragua accedió a un acuerdo, y la Corte no llegó a determinar la cuantía que debía pagarse en concepto de daños. En el caso de Chagos, en cambio, las reparaciones seguían siendo un tema candente.

En la década de 1970, el Reino Unido pagó tres millones de libras a Mauricio como compensación por la «pérdida de soberanía» sobre las islas.[49] Cuatro años después, se destinaron otras seiscientas cincuenta mil libras al reasentamiento de las «personas desplazadas», declarando que con ello se daba «pleno y definitivo cumplimiento» a las obligaciones del Reino Unido. Aunque de modesta cuantía, parte del dinero llegó a los chagosianos.[50]

–¿Usted cobró algo de indemnización? –le pregunté a Madame Elysé.

–Un poco –me respondió–. Un poquito.

Recordó los detalles, recogidos en varios documentos:

«En 1978 me pagaron 7.590 rupias.» Eso eran unas 500 libras. «En 1982 me dieron otras 10.000 rupias.» Unas 600 libras.

«En 1983 conseguí otras 3.000 rupias.» Unas 200 libras.

En la década siguiente a su desalojo forzoso de Peros Banhos cobró, pues, la «fortuna» de 1.300 libras.

«En 1984 hubo una suma mayor, unas 36.900 rupias. Se depositó a mi nombre en la Autoridad Central de la Vivienda de Mauricio. Mi marido y yo la usamos para construir una casa. En 1988 nos mudamos a nuestra nueva casa, y hemos vivido allí desde entonces.» En varias ocasiones he ido a reunirme con Madame Elysé y su familia a esta casa, donde llevan viviendo tres décadas. Allí me ha preparado comidas tradicionales chagosianas que hemos compartido con su marido y sus hijos, y con un nieto al que le gusta llevar una camiseta de color verde intenso con un rótulo que reza: «West Coast Chillin». Hemos pasado horas sentados en la larga mesa del porche en

compañía de sus amigos, también de Chagos, junto a dos preciosos murales pintados por el artista Clément Siatous, originario asimismo de Peros Banhos. Uno retrata la playa de Peros Banhos, con un sol poniente, pájaros y palmeras, pescadores y veleros; en el otro se ve la casa del administrador, con la escalera blanca que lleva a la galería y la entrada en la primera planta.



Mural de Clément Siatous, hogar de Liseby Elysé, Port Louis, 2021.

Si los británicos esperaban que las exiguas cantidades pagadas a Madame Elysé y otros chagosianos zanjaran el asunto, iban a llevarse una decepción. Con el tiempo, los sentimientos de injusticia tienden a fermentar, y hay que encontrar medios para canalizar las energías que afloran entonces. Los litigios constituyen uno de dichos medios.

A mediados de la década de 1970, Michel Vencatassen presentó una primera demanda ante los tribunales ingleses. Tras ser expulsado a la fuerza de Chagos, demandó al gobierno del Reino Unido por «intimidación y privación de libertad». Temiendo la posible publicidad adversa, el gobierno británico aceptó un acuerdo por el que pagó cuatro millones de libras esterlinas, depositadas en fideicomiso para los chagosianos. Para obtener el pago, los particulares debían renunciar a sus derechos firmando en una hojita de papel. En la que firmó Madame Elysé se leía:

> En consideración a la indemnización que se me ha pagado […] renuncio a toda reclamación, presente o futura, que pueda tener contra el Gobierno del Reino Unido […], sus funcionarios, agentes o contratistas, en relación con […] todos los actos, asuntos y cosas hechos en virtud o con arreglo al decreto ley del Territorio Británico del Océano Índico de 1965, incluyendo el cierre de las plantaciones en el archipiélago de Chagos, mi salida o traslado de allí, la pérdida de empleo […].[51]

Madame Elysé, que no sabía escribir, estampó la huella del pulgar en el papel. Como tampoco sabía leer, me dijo que en realidad ignoraba lo que decía el documento, y que ese acto la haría perder tanto. Muchos años después, un organismo de derechos humanos de la ONU desdeñaría la validez del documento por esas mismas razones.[52]

Más o menos en la época en que Madame Elysé estampaba su huella en el papel, el gobierno británico enviaba una fuerza naval al Atlántico Sur para recuperar las lejanas islas Malvinas (o Falkland) tras su inesperada ocupación por parte de Argentina. A fin de justificar sus acciones, el Reino Unido invocó el derecho a la libre determinación y la Carta de la ONU como fundamento para proteger a los 2.841 habitantes de la colonia británica.[53] No muchos supieron ver la diferencia de rasero en el trato dado a las dos poblaciones, una blanca y otra negra. Treinta años después, en mayo de 2015, el gobierno británico incluso llegaría a publicar un documento titulado «El derecho a la libre determinación de los habitantes de las islas Malvinas».[54] Y lo haría con el mismo gesto imperturbable con el que se oponía a ese mismo derecho en el caso de Mauricio en relación con Chagos. Una norma para los blancos; otra para los negros.

El acuerdo alcanzado en el litigio de Vencatassen no puso fin a la historia. Olivier Bancoult, sobrino de Madame Elysé, emprendió una larga serie de acciones legales ante los tribunales ingleses.[55] Nacido en Peros Banhos, Olivier tenía cuatro años cuando fue deportado a Mauricio junto con su familia. Después de terminar la escuela, a los dieciocho, empezó a interesarse por los derechos legales de los chagosianos. «Quería justicia para mi familia y para mi pueblo.»

En 1998, Olivier Bancoult presentó la primera demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, con sede en Londres, contra una ley de inmigración británica de 1971 que impedía a los chagosianos regresar a sus hogares. La demanda, clasificada como «Bancoult n.º 1», prosperó, y el Tribunal dictaminó que la ley era ilegal, declarando que la potestad de legislar en favor de «la paz, el orden y el buen gobierno», en la que se basaba, no permitía la expulsión permanente de los habitantes de Chagos.[56] El gobierno británico acató la sentencia, y el ministro de Exteriores, Robin Cook, anunció que los chagosianos podrían regresar a sus hogares tanto en Peros Banhos como en otras islas exteriores. Se aprobó una nueva ordenanza de inmigración que permitía la entrada y el regreso a cualquier parte de Chagos con la sola excepción de Diego García. Después de un cuarto de siglo, Madame Elysé podía pensar en retornar a su tierra natal.

A la espera de los acontecimientos, Olivier presentó una segunda demanda ante el Tribunal Superior de Justicia: «Bancoult n.º 2». En ella se pedía una indemnización y el restablecimiento de los derechos

de propiedad de las personas expulsadas por la fuerza, junto con la adopción de medidas que facilitaran su regreso. Esta vez los jueces fallaron en contra, y no se admitió la posibilidad de recurso. El Tribunal reconoció que se habían destruido familias y comunidades, y que los funcionarios británicos habían actuado de manera «turbia», pero la reclamación no se ajustaba a derecho.

En 2004 el gobierno británico cambió abruptamente de rumbo con respecto a la posibilidad de que Madame Elysé y sus compatriotas regresaran a su hogar. El cambio se produjo tras la decisión del Reino Unido de unirse a Estados Unidos en la empresa de derrocar a Sadam Huseín y ocupar Irak, una decisión anunciada de hecho por la destitución de Robin Cook como ministro de Exteriores y su sustitución por Jack Straw. Se adoptó un nuevo decreto ley sobre el Territorio Británico del Océano Índico que volvía a extinguir la capacidad de los chagosianos de regresar a Peros Banhos y otras islas. Esto provocó protestas generalizadas en Port Louis. En una instantánea captada por un fotógrafo, aparecen cuatro niños chagosianos sosteniendo una pancarta en una de las manifestaciones. En ella se lee: «Reino Unido = Crimen contra la Humanidad».



«Crimen contra la humanidad», manifestación, Port Louis, 2004 (© John Pilger, *Stealing a Nation*).

Olivier Bancoult volvió acudir al Tribunal Superior de Justicia en Londres para impugnar el decreto ley de 2004. En el caso «Bancoult n.º 3», el Tribunal dictaminó que el decreto era «irracional» e ilegal, dado que no promovía los intereses de los chagosianos. En el recurso que presentó el gobierno británico, el Tribunal de Apelación

dictaminó que el traslado y la expulsión de los chagosianos constituían un abuso de la potestad de gobernanza colonial, en tanto interferían con sus «expectativas legítimas» de regresar a su hogar. En un escrito dirigido al Tribunal Superior, el magistrado Stephen Sedley resumía así el «vergonzoso» trato dado a los chagosianos: la «tergiversación deliberada de la historia y el estatus de los *ilois*, diseñada para desviar cualquier investigación de las Naciones Unidas; el uso de poderes legales diseñados para la gobernanza de las islas con el propósito ilícito de despoblarlas; el desarraigo de montones de familias de la única forma de vida y los únicos medios de subsistencia que conocían; la falta de cualquier disposición adecuada para su reasentamiento». Y añadía asimismo que la «pauperización y expulsión de los débiles en interés de los poderosos sigue dando poco de lo que enorgullecerse».[57]

El gobierno británico recurrió entonces a la Cámara de los Lores, el más alto tribunal del país, donde ganó por una estrecha mayoría. Tres de sus cinco magistrados dictaminaron que las medidas no eran «irracionales», dado que era el Ejecutivo, y no los tribunales, el que debía decidir sobre ese tipo de asuntos. «El derecho de residencia es hijo de la ley», escribió Lord Hoffmann en nombre de la mayoría, y, en consecuencia, «la ley lo da y la ley puede quitarlo». Sí, era cierto que el traslado y reasentamiento de los chagosianos se había llevado a cabo con «un cruel menosprecio de sus intereses», y que el argumento de que el retorno de los chagosianos a Peros Banhos y a las islas exteriores plantearía una amenaza a la seguridad nacional era una «especulación fantasiosa». Pero los intereses de los chagosianos no podían prevalecer: «Su Majestad en Consejo» tenía «potestad para legislar para una colonia en interés del Reino Unido», y «debía tener en cuenta los intereses de la colonia»; pero en caso de conflicto entre dichos intereses también tenía «potestad, con el asesoramiento de sus ministros [...], para dar prioridad a los intereses del Reino Unido».[58]

Lord Bingham emitió un contundente voto particular en el que concluía que el decreto ley de 2004 era sin duda irracional.[59] La base de Diego García no se extendía a las islas exteriores, y el reasentamiento no planteaba una amenaza para esta ni para la seguridad nacional. Las cartas escritas por varios funcionarios estadounidenses para reforzar la postura del gobierno británico en el litigio eran «muy imaginativas», pero no ofrecían «ninguna razón creíble» en la que fundamentar supuestos problemas de seguridad. Bingham señaló que en la década de 1960 los funcionarios estadounidenses habían dejado claro que no se oponían a que los chagosianos permanecieran en las islas exteriores.

El caso llegó al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, establecido en Estrasburgo en 1950 como fruto de las nuevas ideas sobre los derechos humanos y la autodeterminación. El Tribunal rechazó las

reclamaciones de los chagosianos, alegando que los demandantes habían recibido una indemnización y, al aceptarla, habían renunciado a cualquier reclamación ulterior.[60] La conclusión se basaba en la premisa de que la ocupación británica de Chagos era legal en virtud del derecho internacional.

Los casos juzgados en Londres y Estrasburgo, junto con la sentencia de un tribunal estadounidense que dictaminó que las reclamaciones de los chagosianos planteaban cuestiones «políticas no justiciables» relativas a la política exterior de Estados Unidos, extinguieron las esperanzas de Madame Elysé. Tres décadas después de haber sido expulsada por la fuerza de Peros Banhos, se sentía «triste y agotada».[61]

EL 11 DE SEPTIEMBRE

Mientras el brutal siglo XX se acercaba a su fin, se fraguaban nuevos acontecimientos en el mundo. Dispares, inesperados y aparentemente ajenos a la descolonización de Mauricio, dichos acontecimientos forjarían un camino que llevaría a Madame Elysé a La Haya y desembocaría en la pregunta con la que iniciábamos este relato.

Concluido ya el caso de Nicaragua, el nuevo presidente de Sudáfrica, F. W. de Klerk, tomaba medidas para desmantelar el *apartheid*, poner fin a la ilegalización del Congreso Nacional Africano y liberar a Nelson Mandela tras veintisiete años de prisión. Sudáfrica abandonó definitivamente el territorio anteriormente conocido como África del Sudoeste un cuarto de siglo después de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia. Namibia celebró su independencia y entró a formar parte de la Organización de las Naciones Unidas como su 159.º miembro. En su toma de posesión como primer presidente del país, Nelson Mandela proclamó su esperanza en un «derecho inalienable a la dignidad humana» para todos.[62]

Al otro lado del océano, en Río de Janeiro, varios líderes gubernamentales firmaron en junio de 1992 una serie de acuerdos para proteger el medio ambiente mundial. Estos incluían un llamamiento poco conocido a los Estados costeros para que conservaran la diversidad biológica de los océanos. Con el tiempo, los países firmantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica crearían las denominadas áreas marinas protegidas, espacios en los que se limitaría la actividad humana para conservar la biodiversidad.[63]

En Nueva York, tras la desintegración de la Unión Soviética en diciembre de 1991, se reavivó momentáneamente el instinto justiciero que había dado lugar a los juicios de Núremberg. El Consejo de Seguridad creó nuevos tribunales penales internacionales –los primeros desde hacía medio siglo– como respuesta a los terribles crímenes perpetrados en la antigua Yugoslavia[64] y en Ruanda.[65] La

lista de los calificados como «crímenes contra la humanidad», o «crímenes de lesa humanidad», volvió a incluir de nuevo la deportación, el desplazamiento forzoso de civiles.

En Roma, en el verano de 1998, un nutrido grupo de países creó una Corte Penal Internacional cinco décadas después de Núremberg. El Artículo 7 de su Estatuto otorgaba a la CPI jurisdicción sobre el «crimen de lesa humanidad» de «deportación o traslado forzoso de población». Aquel verano yo estuve en Roma, en la delegación de las Islas Salomón –un pequeño país insular del Pacífico–, trabajando con un colega en la redacción del preámbulo del Estatuto. Dejándonos llevar por nuestro instinto, introdujimos en el texto el «deber de todo Estado [de] ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales». Algo así no tenía precedentes, y esperábamos que en el texto final se eliminara ese párrafo, pero de alguna manera sobrevivió.

Yo estaba allí a raíz de un caso en el que, dos años antes, había representado a las Islas Salomón ante la Corte Internacional en relación con la legalidad del uso de las armas nucleares. Previamente se había formulado una solicitud de opinión consultiva, una desafortunada cuestión cuya respuesta por parte de la Corte dejaba abierta la posibilidad de que las armas nucleares pudieran utilizarse legalmente en circunstancias excepcionales. Sin embargo, la Corte también reconoció –por primera vez– que ahora la protección del medio ambiente formaba parte del corpus del derecho internacional.[66] Este fue mi primer caso en la Corte Internacional, una lección de *realpolitik* jurídica con un lado positivo para el medio ambiente. Hubo un momento en el proceso que se me ha quedado grabado: mientras el abogado de Samoa expresaba su «indignación» por la reciente reanudación de las pruebas nucleares francesas en el Pacífico Sur, varios de los presentes en la Gran Sala de Justicia observamos cómo el juez francés se quitaba los auriculares de traducción simultánea de las orejas y los dejaba en la mesa delante de él.[67]

Mientras iban desarrollándose y confluyendo todos esos acontecimientos, la descolonización seguía avanzando: Eritrea y Sudán del Sur entraron en la ONU, incrementando el número de miembros africanos a cincuenta y cuatro países, ahora el grupo más numeroso de la organización. Aun así, seguía habiendo colonias en el continente: España conservaba un par de enclaves,[68] dos islas seguían bajo dominio francés,[69] y el Reino Unido se aferraba a la última colonia que había creado en África –de hecho, en cualquier parte del mundo–, el «Territorio Británico del Océano Índico», estampado sobre Chagos.

Madame Elysé y los chagosianos no se habían rendido. Las protestas continuaron, y en cierta ocasión tuvieron que sacar al alto comisionado británico en Port Louis a escondidas de su propio

edificio. «En 2001 me montaron una protesta de quince días en mi contra» –relataba Snoxell–, en la que trescientos chagosianos permanecieron acampados ante la sede de la Alta Comisión.[70]

Aunque él personalmente era favorable al cambio, los funcionarios de Londres se opusieron firmemente a sus esfuerzos, escudándose en la supuesta intransigencia de Washington. Según explicaba el ex alto comisionado, los funcionarios se limitaban a «repetir como ventrílocuos» las respuestas de los estadounidenses, adecuándolas al sentir que a ellos les convenía.[71] La razón era sencilla: por entonces la base militar de Chagos había adquirido una importancia aún mayor.

El 11 de septiembre de 2001, un grupo de diecinueve hombres vinculados a Al Qaeda secuestraron varios aviones y los estrellaron contra las Torres Gemelas, en Nueva York, y el Pentágono, en las inmediaciones de Washington. Aquella mañana, cuando cayeron las Torres Gemelas, yo me encontraba en Nueva York impartiendo un curso sobre derecho internacional. La respuesta estadounidense, con el respaldo del Reino Unido, no se hizo esperar: un ataque militar contra Afganistán, la decisión de derrocar a Sadam Huseín en Irak, y un amplio programa para capturar a presuntos terroristas y llevarlos a determinados lugares para retenerlos, interrogarlos y –mediante métodos como el *waterboarding* o ahogamiento simulado– torturarlos.[72]

En secreto, Estados Unidos desplegó las instalaciones de Diego García en el marco de dicho programa, utilizando el antiguo «Campamento Justicia» como escala en el traslado de detenidos a otros lugares de interrogatorio situados en diversas partes del mundo. El gobierno británico negó los rumores en ese sentido, pero en su momento el ministro de Exteriores, David Miliband, se vería obligado a disculparse ante el Parlamento por los falsos desmentidos que habían ofrecido su predecesor, Jack Straw, y el ex primer ministro Tony Blair: «Contrariamente a las anteriores garantías explícitas de que no se había utilizado Diego García en ningún vuelo de traslado de presos, recientes investigaciones estadounidenses han revelado ahora que en realidad eso ocurrió en dos ocasiones, ambas en 2002».[73]

Estados Unidos afirmó que ningún detenido había bajado del avión y que en Chagos no se había retenido ni interrogado a nadie. Con el tiempo, también esto último se vería desmentido por fuentes fidedignas militares y de inteligencia de Estados Unidos, que aseguraron que de hecho varios detenidos habían pasado un tiempo en suelo colonial británico. En 2015, un alto funcionario del Departamento de Estado afirmó que la CIA utilizaba Diego García como «lugar de tránsito» para alojar temporalmente a personas que «interrogaba de vez en cuando».[74]

¿Qué sabía el Reino Unido? No estaba nada claro, ya que, según se

dijo, los funcionarios británicos destruían de forma sistemática los registros de los vuelos que entraban y salían de Diego García.[75]

El Comité de Asuntos Exteriores del Parlamento británico deploró la incapacidad del Reino Unido de supervisar adecuadamente su colonia.[76] Por su parte, el Comité Selecto de Inteligencia del Senado estadounidense informó de que la CIA podría haber establecido en Diego García un centro clandestino de detención e interrogatorio para «sospechosos de alto valor», un hecho que podría haberse producido con la «plena cooperación» del gobierno británico.[77]

Casualmente, fue en esta misma época cuando Mauricio redobló sus esfuerzos por recuperar Chagos, mientras el artista Ras Ton Vié lanzaba una canción, «Peros vert», que describía el desplazamiento de los chagosianos y se convertiría en una especie de himno. Se empezó a explorar la posibilidad de un litigio internacional, y el gobierno contrató los servicios del profesor Ian Brownlie, que ya había defendido con éxito el caso de Nicaragua en La Haya.[78] Este preparó un extenso memorando sobre las opciones legales, basado en su opinión de que la separación de Chagos de Mauricio era ilegal en tanto violaba la Resolución 1514 de la ONU y las normas del derecho internacional sobre la libre determinación y la integridad territorial.[79]

El profesor Brownlie identificó dos posibles opciones legales. Mauricio podría intentar persuadir a la Asamblea General de que solicitara una opinión consultiva a la Corte, como ya había hecho en relación con Namibia. Sin embargo, esta podría revelarse una vía traicionera, puesto que requeriría una votación respaldada por la mayoría de los miembros, y cabía esperar que el Reino Unido y Estados Unidos ejercieran una fuerte presión para impedirla (más o menos por aquellas fechas, la Corte emitió una opinión consultiva sobre la construcción por parte de Israel de un muro que, según concluyó el tribunal, vulneraba el derecho a la libre determinación del pueblo palestino; la sentencia, no obstante, dejaba abierta la cuestión de si en la década de 1960 el derecho a la libre determinación ya formaba parte o no del derecho internacional).[80]

Una segunda posibilidad era que Mauricio demandara directamente al Reino Unido ante la Corte Internacional por la vía contenciosa, siguiendo el camino emprendido por Nicaragua. Sin embargo, esta opción tropezaba con un obstáculo, dado que la aceptación de la jurisdicción de la Corte por parte del Reino Unido excluía los litigios con países miembros de la Commonwealth, como Mauricio.[81] «Podrían abandonar la Commonwealth» –sugirió el profesor Brownlie– y evitar así los restrictivos términos de la limitación jurisdiccional, que no excluía los litigios con «antiguos» miembros de la Mancomunidad Británica. Pese a ser de naturaleza confidencial, la propuesta se filtró a

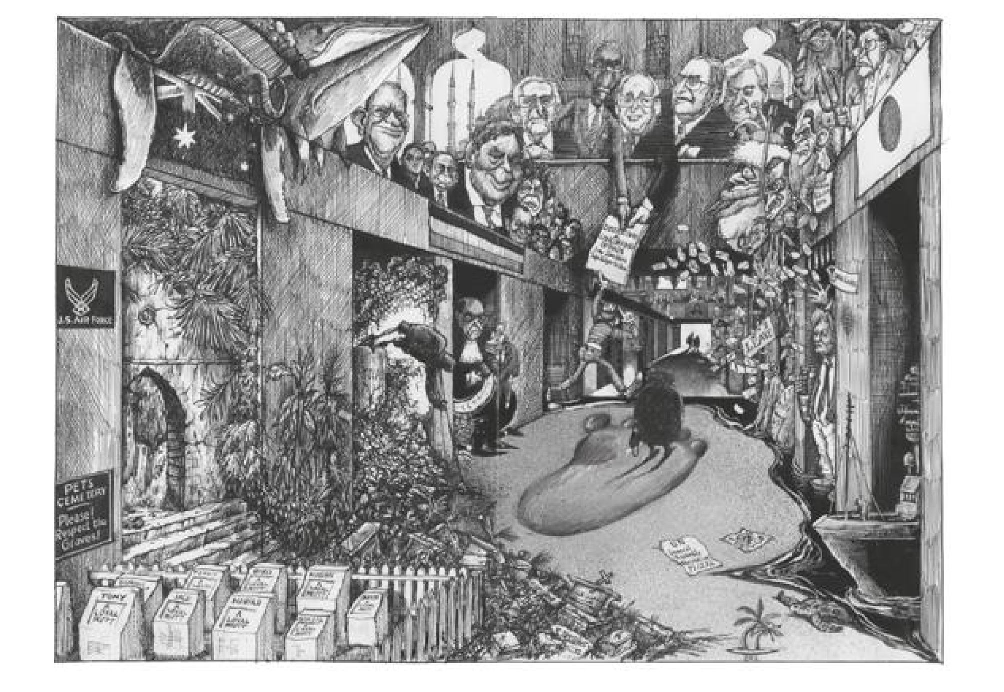
la opinión pública. «Mauricio contempla abandonar la Commonwealth», informaba un periódico de Port Louis.[82] El artículo llegó a Londres, donde llevó al Ministerio de Exteriores a modificar los términos de la aceptación británica de la jurisdicción de la Corte para excluir asimismo cualquier disputa con un «antiguo» miembro de la Commonwealth.[83] La enmienda, introducida más o menos en la misma época en la que se emitió el decreto ley de 2004 para evitar el regreso de los chagosianos, extinguía la posibilidad de que Mauricio pudiera abandonar la Mancomunidad y luego presentar una demanda contra el Reino Unido. «El Gobierno ha actuado para impedir ese tipo de maniobra», declaraba un ministro británico en el Parlamento, sin hacer mención alguna de Mauricio, Chagos o el «Territorio Británico del Océano Índico».[84]

La enmienda cerraba el paso a la vía nicaragüense. El Palacio de la Paz parecía quedar excluido de la lista de opciones plausibles. Entonces ocurrió lo de Irak.

IV. 2003

Desafortunadamente, a las aves las acompañan unos cuantos Tarzanes o Viernes [...].

Cable diplomático del Reino Unido,
agosto de 1966


U.S. AIR FORCE
PETS CEMETERY
Please! Respect the Graves!
TONY

El 20 de marzo de 2003, Estados Unidos y el Reino Unido entraron en guerra con Irak, en apariencia para despojar al país de unas «armas de destrucción masiva» que resultaría no tener. Muchos de los aviones que lanzaron el ataque inicial eran bombarderos B-1, B-2 y B-52 que habían despegado de Diego García, un hecho poco conocido entre los británicos.[1]

Una semana después de iniciado el conflicto, el Consejo de Seguridad de la ONU celebró una reunión en Nueva York. La mayoría de sus quince miembros, entre ellos Mauricio, consideraban que este organismo no había autorizado el uso de la fuerza, ni mediante su Resolución 1441 –aprobada en noviembre del año anterior– ni por otros medios, lo que implicaba que dicho uso era ilegal. Jagdish Koonjul, representante permanente de Mauricio, declaró que la acción militar contra Irak requería la autorización del Consejo, dando a entender, aunque sin decirlo de manera explícita, que tal autorización no se había obtenido: el gobierno de Mauricio no quería socavar a Estados Unidos.[2]

Seis meses después, en octubre de 2003, el *Times* de Londres publicó un artículo de un destacado académico bajo el titular de «La guerra del Reino Unido contra Sadam tenía la ley de su parte».[3] El artículo sostenía que la guerra se basaba legítimamente en la Resolución 678 del Consejo de Seguridad, adoptada en 1990 y reavivada luego por la posterior Resolución 1441. Según el artículo, el hecho de que no se encontraran armas de destrucción masiva no menoscababa en nada la legalidad de la empresa (a diferencia de lo ocurrido en Suez en 1956, que no tenía «el menor viso de legalidad»). Una pequeña fotografía en blanco y negro publicada junto al texto mostraba al autor con una melancólica sonrisa: se trataba del abogado británico Christopher Greenwood, profesor de la Escuela de Economía de Londres y antiguo maestro mío. El pie de autor añadía que el profesor Greenwood «asesoraba al Gobierno en el conflicto de Irak».

Los miembros de la abogacía inglesa no suelen escribir sobre aquellos asuntos en los que han intervenido, al menos sin el consentimiento de sus clientes. El artículo –al igual que el momento de su publicación– pretendía respaldar al atribulado gobierno británico en su intento de justificar jurídicamente sus acciones.

La lectura de este artículo me impulsó a explorar las circunstancias exactas en las que el fiscal general británico, Lord Goldsmith, había informado al Gabinete y al Parlamento de que la guerra era legal y estaba presuntamente autorizada por la Resolución 1441. Lo hizo el 17 de marzo de 2003, solo tres días antes de que se iniciara el conflicto. La declaración del fiscal general generó controversia de inmediato, pero convenció al Gabinete y al Parlamento para votar a

favor de la guerra.

Indagando más, tuve acceso a una recomendación redactada en secreto diez días antes por el propio Lord Goldsmith para el primer ministro Tony Blair. Ni el Gabinete ni el Parlamento tuvieron conocimiento del documento, fechado el 7 de marzo, que contradecía la opinión que expresaría públicamente el fiscal general el 17 de ese mismo mes. La «vía legal más segura» –aconsejaba Lord Goldsmith en el documento inédito– era conseguir que el Consejo de Seguridad adoptara una nueva resolución autorizando el uso de la fuerza.[4] Contrariamente a lo que afirmaba el artículo publicado en el *Times*, Lord Goldsmith advertía expresamente a Blair de que cabría interpretar que el Consejo de Seguridad no había autorizado el uso de la fuerza, y que un tribunal «podría concluir muy bien» que era necesaria otra resolución donde se hiciera de forma explícita.

La disparidad entre los dos documentos –la recomendación secreta del 7 de marzo y la declaración pública del 17– resultaba preocupante. Más adelante, el Parlamento preguntaría por las circunstancias en las que se había redactado esta última declaración, y Lord Goldsmith diría que la había redactado él mismo, con ayuda del «procurador general, dos funcionarios de mi oficina, tres funcionarios del Ministerio de Exteriores, y Christopher Greenwood».[5] ¿Cuántos abogados hacen falta para elaborar un dictamen? –podría preguntarse el lector–, ¿y qué relación guardaba todo esto con Chagos, si es que guardaba alguna? Yo sabía que la declaración parlamentaria permitía al Reino Unido unirse a la guerra, pero ignoraba aún que en la práctica también autorizaba el uso de las instalaciones de Diego García: más tarde supe que las operaciones bélicas como la de Irak se encuadraban en un «uso extraordinario» de la base militar que trascendía la actividad rutinaria y requería la aprobación previa explícita del gobierno británico. La declaración del 17 de marzo de 2003, junto con la autorización que le siguió, parecían brindar la aprobación necesaria en este caso.[6]

De ese modo, a sabiendas o no, Lord Goldsmith y sus asesores permitieron que se utilizara el territorio de Chagos para librar una guerra. Fue este material el que me impulsó a escribir un libro, *Lawless World*, publicado en 2005, que abordaba las cuestiones jurídicas de la guerra de Irak. Y fue este material, con sus capítulos sobre Irak inspirados en un artículo del *Times*, el que hizo que me contratara el gobierno de Mauricio para litigar en el asunto de Chagos.

Todo acto, y toda palabra escrita, puede tener consecuencias, por inesperadas o involuntarias que sean.

MADAME ELYSÉ, 2006

Al vivir en Port Louis, Madame Elysé ignoraba que la tierra que

fuera su hogar se utilizaba para librar la guerra de Irak. Su deseo de regresar a Peros Banhos no había disminuido en nada, y tres años después de que estallara el conflicto los sentimientos de la comunidad chagosiana lograron llegar a Londres. El gobierno británico decidió que había llegado el momento de hacer algo por quienes se habían visto desalojados por la fuerza. Y optó por lo que se daría en llamar –de forma un tanto pintoresca para algunos, y ofensiva para otros– «visitas conmemorativas».

A comienzos de 2006, Madame Elysé supo de la posibilidad de hacer una de esas visitas. Tenía entonces unos cincuenta años, y trabajaba como asistenta para una familia sino-mauriciana. Su padre había fallecido unos años antes sin poder volver a ver Peros Banhos. «No llegó a ocurrir nunca –recordaría Madame Elysé–, así que se convirtió en mi sueño, por él, y por todos nosotros.» No estaba sola en ello. «Mis hermanos, incluso los de Inglaterra; mi hermana; mis hijos... todo el mundo quería ir.» Cuando los británicos le ofrecieron una visita, se sintió incapaz de resistirse a la oferta.

«En el viaje éramos un grupo de cien chagosianos. Pasamos ocho días juntos. Era el mes de marzo. Viajamos con dos sacerdotes, uno católico, Gerard Monjeland, y otro anglicano. Zarpamos de Port Louis justo antes de Pascua, un viaje de cuatro días hasta llegar allí. Llevamos hojas de palma y el Domingo de Ramos celebramos un oficio a bordo. Cuando el barco redujo la velocidad, rendimos homenaje a los que se perdieron en 1973, los que saltaron al mar, o murieron antes de llegar a Mauricio. Creo que fueron nueve los que no vivieron para ver Mauricio. Algunos saltaron, dos fueron enterrados en la isla Rodrigues.»

Luego me describió la visita en una nítida y afligida remembranza.

«Primero llegamos a la isla Salomón, para hacer una visita muy breve, de solo unas horas. Desde allí cogimos el barco a Peros Banhos. Era un martes, puede que el 4 de abril.

»Solo nos permitieron estar unas horas en Peros Banhos. Luego los británicos dijeron que teníamos que irnos. Allí no vivía nadie. Nosotros consideramos la visita una peregrinación, un momento para honrar a nuestros antepasados. Queríamos dejar limpio el lugar, así que pedimos material. Limpiamos la iglesia, el cementerio, las tumbas... Recuerdo que limpiamos la tumba de mi suegro, Olivier Elysé.»

Su sobrino, Olivier Bancoult, también participó en aquel viaje, en el que quería encontrar la tumba de su abuelo. «Las tumbas del personal francés, de los administradores, tenían nombre, pero las de los chagosianos no.» Me explicó que espera volver con el marido de Liseby, France. «Él puede enseñarme dónde está enterrado mi abuelo.»

Liseby me hizo un vívido relato de lo que vio: «Todo estaba cubierto

de maleza, totalmente abandonado. Era difícil ver nuestra hermosa iglesia en tan mal estado, deteriorada, abandonada. Dentro crecían cocoteros, el tejado había desaparecido. Limpiamos lo mejor que pudimos, y luego celebramos una misa dentro de la iglesia».

Liseby recordaba con frecuencia la celebración de aquella misa, que le había dejado una profunda impresión, un sentimiento de vinculación y de comunidad. «Alguien lo filmó. Yo he visto una película de aquello, de nosotros cantando. Fue un momento intenso. Cantamos juntos nuestra canción. Se llama "Peros vert".» Me repitió la letra en criollo. Tenía una suave cadencia que levantaba el ánimo; era un canto de esperanza:

Peros vert, Peros vert, so pep noir, nu pep noir,
nu pep noir, noune déraciné.
zoizo crié, lisien zaper, mone perdi mo zil,
goodbye Peros vert, goodbye Salomon, goodbye Diego
ki zamais mo pu trouve zot, mo lile, mo lile.

Más tarde encontré una traducción, y Olivier Bancoult me envió un vídeo:

Peros verde, nosotros los negros,
los que hemos sido desarraigados.
Lloran los pájaros, ladran los perros,
los que hemos perdido nuestra isla,
adiós Peros verde, adiós Salomón, adiós Diego,
nunca te veré, isla mía, isla mía.

«Me emocioné mucho en aquella visita –me explicó Liseby–. Nunca debí marcharme. No debería haber dejado que nuestra iglesia cayera en semejante estado. No debería haber abandonado las tumbas. No pude soportar lo que vi. Sentí rabia hacia los ingleses, sobre todo cuando encontré lo que quedaba de casa de mis padres: solo el suelo de hormigón. La encontramos, la vi.»

A los antiguos habitantes les permitieron pasar unas horas en Peros Banhos y luego los llevaron de vuelta al barco, que tardó un día entero en llegar a Diego García, a ciento cuarenta y tres millas de distancia. Allí el grupo visitó el antiguo cementerio, para limpiarlo. «Como el de Peros, estaba cubierto de maleza.» Más tarde, cuando regresaban al barco, se sorprendieron al encontrarse con otro cementerio, uno nuevo.

«Llegamos a otro cementerio, este gestionado por el ejército estadounidense. Estaba muy bien cuidado, limpio y ordenado, sobre

todo en comparación con nuestro cementerio abandonado, donde estaban enterradas nuestras familias. Entonces vimos que el cementerio era para sus perros. Tengo fotos. Eso me entristeció. Me dio rabia.»

Madame Elysé fijó la mirada. Su rostro mostraba un raro sentimiento de cólera, de resistencia, y de inmensa tristeza.

«¿Dónde estaba la justicia? –preguntó–. ¿Dónde *está* la justicia?»

La justicia se toma su tiempo cuando deambula por los pasillos de la ONU, donde el asunto de la difícil situación de los chagosianos fue pasando de un organismo a otro.

Un Grupo de Trabajo sobre Minorías expresó su preocupación por las dificultades sociales y económicas de Mauricio. Los británicos no hicieron el menor caso.7

El Comité de Derechos Humanos recomendó que el Reino Unido «debería garantizar que los isleños de Chagos puedan ejercer su derecho a regresar a su territorio». Ni caso.8

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se retiraran las restricciones discriminatorias que impedían a los chagosianos entrar en Diego García u otras islas. Ni caso.9

No mucho después de que Madame Elysé visitara Peros Banhos, el autor franco-mauriciano Jean-Marie G. Le Clézio le escribió una carta pública a Barack Obama en la que señalaba al presidente estadounidense que él tenía «el poder de cambiar la suerte de este pueblo que vino de África oriental en la época de la esclavitud», el poder de posibilitar que regresara a su tierra natal y honrara a sus antepasados, añadiendo que ello constituía un acto de justicia, no de caridad. También invitaba al líder del mundo libre a escuchar la voz de Charlesia Alexis, a oír su música segá, a imaginar lo que significaba sentir la desdicha del exilio y la esperanza del retorno.10

Ignoro si el presidente Obama recibió la carta o la leyó. Sí sé, en cambio, que Monsieur Le Clézio no recibió respuesta alguna.

VIERNES

Tras la carta de Le Clézio se produjo una convergencia de acontecimientos. En la primavera de 2010, en una insólita interacción, vinieron a confluir la Convención sobre el Derecho del Mar, las áreas marinas protegidas, la «guerra contra el terrorismo» y la invasión de Irak, llevando al ministro de Exteriores británico, David Miliband, a anunciar la creación de una vasta Área Marina Protegida en torno a Chagos. El proyecto, denominado «AMP» en forma abreviada, pretendía proteger la biodiversidad marina, reforzar las credenciales

ecológicas del Reino Unido y proyectar una luz favorable sobre Chagos, distrayendo la atención de su presunta utilización para la tortura y la guerra en Irak.

Miliband anunció que la AMP abarcaría un cuarto de millón de millas cuadradas, en las que se prohibirían la pesca y otras actividades.11 La iniciativa duplicaría la extensión mundial de aguas oceánicas protegidas y demostraría que «el Reino Unido se toma en serio sus responsabilidades internacionales para con el medio ambiente». Naturalmente –aclaraba el ministro–, el área protegida excluiría la base estadounidense de Diego García. Varias destacadas organizaciones ecologistas, como el Grupo Medioambiental Pew y la Sociedad Zoológica de Londres, celebraron la propuesta, al igual que harían en su momento otras menos conocidas, como el Fondo de Conservación de Chagos y la Fundación Bertarelli. Todas ellas lo consideraron una «victoria histórica para la conservación mundial de los océanos».12 Sin embargo, guardaron un llamativo silencio acerca de las repercusiones de la medida en los chagosianos, que no pudieron menos que inquietarse por la iniciativa.

Y lo mismo le ocurrió al gobierno de Mauricio. El anuncio de Miliband le indujo a buscar asesoramiento legal, y me invitaron, entre otros, a hablar con el primer ministro Navi Ramgoolam. El mandatario nos explicó que no se había consultado con Port Louis, y nos instó a encontrar un modo de poner en cuestión la legalidad de la propuesta de AMP. Él tenía un interés personal en el asunto, ya que en 1965 su padre había negociado la independencia de Mauricio (que se haría efectiva en 1968). Ramgoolam nos dijo que el primer ministro británico, Gordon Brown, le había asegurado personalmente tan solo unos meses antes, en paralelo a un encuentro de jefes de gobierno de la Commonwealth, que no iba a crearse ningún área marina protegida.

Ramgoolam nos encargó que le asesoráramos sobre la legalidad de la propuesta de AMP y que identificáramos posibles vías de reparación. Su petición se produjo tras la repentina muerte –en un accidente de coche en Egipto– del profesor Brownlie, que había asesorado a Mauricio durante muchos años. «He acudido a usted debido a su libro sobre Irak –precisó, dirigiéndose a mí–. Quiero un abogado que se sienta cómodo enfrentándose al gobierno británico.»

Dado que por entonces sabía poco sobre Chagos, me dediqué a estudiar el tema en profundidad, sintiéndome consternado por aquella historia de continuada injusticia tanto como por mi propia ignorancia del asunto. Aunque era bien consciente del pasado colonial británico, desconocía la historia de la última colonia que el Reino Unido había creado en África. Acepté el encargo, y, junto con los letrados de Port Louis, formamos un equipo de experimentados juristas. Lo integraban el abogado Paul Reichler (uno de los artífices del caso de Nicaragua),

James Crawford (un erudito australiano considerado por muchos el mejor litigante del mundo en el ámbito del derecho internacional) y Elizabeth Wilmshurst (que había dimitido como asesora jurídica adjunta del ministerio de Exteriores británico a raíz de la guerra de Irak). Asimismo, en Londres, Washington y Boston se reunió un destacado grupo de letrados más jóvenes para colaborar con Port Louis.

Se nos pidió que identificáramos posibles opciones basándonos en el trabajo preliminar del profesor Brownlie. Como país miembro de la Commonwealth, Mauricio no podía presentar directamente una demanda contra el Reino Unido ante la Corte de La Haya. La vía de África del Sudoeste brindaba una primera posibilidad: intentar persuadir a la Asamblea General de la ONU de que solicitara una opinión consultiva a la Corte sobre la descolonización de Mauricio y la ilegalidad de la separación de Chagos. Sería, no obstante, un reto políticamente difícil en tanto contaría con la oposición del Reino Unido y de Estados Unidos, ambos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que a su vez podrían verse respaldados por numerosos aliados, incluidos países de la Unión Europea.

Una segunda posibilidad era recurrir a un tratado con una cláusula de resolución de disputas que permitiera a Mauricio presentar una demanda ante la Corte. La opción más obvia era la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que podía invocarse para argumentar que la deportación de Liseby Elysé y los demás chagosianos, así como la persistente negativa del Reino Unido a permitirles regresar –consolidada ahora por la propuesta de AMP–, eran actos racialmente discriminatorios. La Convención permitía a una parte demandar a otra ante la Corte. De hecho, justo en aquel momento, James Crawford, Paul Reichler y yo estábamos trabajando para Georgia en una demanda que había interpuesto contra Rusia al amparo de dicha Convención, en la que alegaba discriminación racial contra las minorías georgianas en los territorios bajo ocupación rusa de Abjasia y Osetia del Sur. Estábamos a la espera de que la Corte decidiera si se declaraba competente.

Había una tercera posibilidad que aún no se había probado: argumentar que la propuesta británica era ilegal en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar en tanto violaba los derechos de pesca de Mauricio en torno a Chagos y dado que el Reino Unido no era el «Estado ribereño» de Chagos y, en consecuencia, no tenía derecho a declarar un «área marina protegida». Para tener éxito, tendríamos que convencer a un tribunal de que era competente para pronunciarse sobre la legalidad de la separación de Chagos. ¿Cubría el derecho del mar cuestiones de descolonización e integridad territorial?

¿Podía un tribunal que juzgaba asuntos de derecho marítimo pronunciarse sobre la Resolución 1514 o sobre una cuestión de soberanía terrestre? Ningún tribunal internacional había hecho todavía algo así.

Mientras Port Louis reflexionaba sobre las posibles opciones, WikiLeaks filtró a la opinión pública una enorme cantidad de documentos del gobierno estadounidense: millones de páginas calificadas de «alto secreto» divulgadas en internet, algunas de ellas relacionadas con Chagos. Resultó ser de especial interés un cable enviado en 2009 desde la embajada estadounidense en Londres al Departamento de Estado en Washington, en relación con el «área marina protegida»,[13] en el que se dejaba constancia de la opinión al respecto de Colin Roberts, director de Territorios de Ultramar del Ministerio de Exteriores británico. Tras ensalzar las virtudes del plan de Miliband de establecer una AMP siguiendo el modelo de los santuarios estadounidenses de Hawái y las Marianas, Roberts afirmaba que con ello se crearía «la mayor reserva marina del mundo», en la que además se prohibiría toda actividad humana, excepto en la base estadounidense de Diego García y sus alrededores.

Roberts añadía que la propuesta no plantearía ninguna dificultad a la población local por la sencilla razón de que no la había.[14] «No lamentamos el desalojo de la población» –había dicho a sus homólogos estadounidenses, como se informaba en el cable–, dado que gracias a ello no habría ni «huellas humanas» ni «Viernes» en las «islas deshabitadas» del BIOT. El uso del término *Viernes* evocaba de nuevo aquel lenguaje de la década de 1960 con el que el Reino Unido engañaba a propósito a la ONU, pero en esta ocasión el asunto iba más lejos. Presuntamente Roberts les habría dicho a los estadounidenses que el parque marino ofrecía una ventaja adicional: «pondría fin a las pretensiones de reasentamiento de los antiguos residentes del archipiélago».

El documento inducía a pensar que se estaba utilizando la protección del medio ambiente como excusa para eliminar de una vez por todas la posibilidad de retorno de los chagosianos.[15] El lobby ecologista –explicaba Roberts– apoyaba la iniciativa, y era «mucho más poderoso» que quienes defendían a los habitantes de Chagos. Así, los yates de los millonarios podrían ir a Peros Banhos, pero no los chagosianos. Los científicos que colaboraban con la Sociedad Zoológica de Londres y el Fondo de Conservación de Chagos tendrían ocasión de visitar la iglesia donde bautizaron a Madame Elysé, pero ella no.

La naturaleza provocadora del documento reavivó el coraje de los chagosianos, que presentaron una nueva demanda ante el Tribunal Superior de Justicia en Londres, el caso «Bancoult n.º 4». En ella se

cuestionaba la legalidad de la propuesta de AMP con arreglo a la legislación inglesa, alegando que su auténtico propósito era impedir el retorno de los chagosianos. La demanda se vería rechazada, como muchas otras, en el recurso presentado ante el Tribunal Supremo del Reino Unido, pero no resultó del todo infructuosa. El litigio sacó a la luz toda una serie de documentos secretos del gobierno británico que Bancoult y sus abogados pusieron a disposición de Mauricio en contra de las objeciones de aquel, que pidió que se le restituyeran.[16] Mauricio se negó, alegando que los documentos eran de dominio público puesto que habían aflorado en audiencia pública. Un ministro británico protestó malhumorado, diciendo que estaba «gravemente disgustado» por todo el asunto.[17] Tenía razones para preocuparse: los documentos revelaban claramente diversas acciones y comportamientos deshonestos del Reino Unido entre 1963 y 1973 que hasta entonces habían permanecido entre bastidores.

Más o menos por entonces, el gobierno británico volvió a plantearse la viabilidad de la vida en Chagos. En este contexto celebró una consulta pública, en la que el 98 por ciento de los chagosianos encuestados expresaron su deseo de regresar. La empresa de auditoría KPMG examinó las opciones, y llegó a la conclusión de que el retorno era factible (se podrían crear puestos de trabajo mediante la pesca artesanal, las pequeñas plantaciones de coco y el ecoturismo) y no tendría efectos medioambientales adversos.[18] Pese a ello, finalmente el gobierno británico decidió no llevar a cabo el reasentamiento alegando razones de «viabilidad, intereses de defensa y seguridad, y coste». En su lugar, anunció un paquete de cuarenta millones de libras para ayudar a los chagosianos en su vida fuera del archipiélago, además de nuevas «visitas conmemorativas».[19]

Los chagosianos también impugnaron esta decisión ante la justicia inglesa. En el momento de redactar estas líneas, el caso «Bancoult n.º 5» está pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo del Reino Unido. Cuatro años después de que se anunciara el paquete de ayudas, se habían desembolsado menos de medio millón de libras.[20] «Actualmente no existe ningún mecanismo vigente para implementar un plan», informaba la Alta Comisión británica a los chagosianos en Mauricio.[21]

Ante las evasivas de Londres, Mauricio exploró una doble vía de litigio: una demanda en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar, y otra por discriminación en La Haya. Si arrojaban un resultado positivo, podrían seguir otras opciones, incluida la vía de la opinión consultiva, aunque, tal y como estaban las cosas, las perspectivas de esta última opción parecían políticamente difíciles.

Cuarenta y cinco años después de su desmembramiento, un frío y

nevoso día de diciembre de 2010, Mauricio notificó al Ministerio de Exteriores británico que había iniciado un procedimiento de arbitraje al amparo de la Convención sobre el Derecho del Mar. En la demanda se alegaba que la propuesta de parque marino de Miliband era ilegal, una treta para impedir el regreso de los chagosianos disfrazada de protección medioambiental. A la solicitud le acompañaba un único documento anexo: el cable diplomático estadounidense que hacía referencia a los «Viernes».

En cuanto a la demanda vinculada a la Convención sobre discriminación, Port Louis decidió aguardar a que La Haya se pronunciara acerca de su competencia en el caso de Georgia contra Rusia, cosa que hizo el 1 de abril de 2011. El fiscal general de Mauricio asistió a la lectura, en la Gran Sala de Justicia, con un maletín que contenía una solicitud para incoar una causa por discriminación contra el Reino Unido.

En una fase anterior del caso de Georgia contra Rusia, la Corte, con carácter preliminar, se había declarado competente para ordenar medidas cautelares.[22] Aquella resolución se adoptó en 2008 por una estrecha mayoría de ocho de los quince jueces. Pero dos años después cambió la composición de la Corte, al igual que su orientación, y ahora una escasa mayoría se pronunció en sentido contrario, dictaminando que la Corte no era competente para juzgar el asunto. Fue una decisión técnica de carácter legalista: la mayoría de jueces consideraron que Georgia no había notificado debidamente a Rusia su reclamación en virtud de la Convención sobre discriminación.[23] Un defecto de forma que acabó con el caso, que la Corte desestimó, haciendo un guiño a Rusia que bien podría haber influido en sus futuras acciones en Ucrania.

La sentencia vino a confirmar la importancia que puede llegar a tener la composición de la Corte Internacional, como, de hecho, la de cualquier órgano judicial. El derecho no es algo que se aplique de forma mecánica, lo que implica que un cambio de solo uno o dos jueces puede alterar por completo un resultado. En febrero de 2010, la jueza británica, Rosalyn Higgins –que en la fase anterior había votado a favor de que la Corte se declarara competente–, se jubiló, y le sustituyó en el puesto Christopher Greenwood, generalmente considerado menos sensible que su predecesora a los argumentos basados en los derechos humanos. El juez Greenwood se unió a la mayoría al dictaminar que Georgia no había convencido a la Corte de su competencia para juzgar el caso.[24] Otros dos magistrados –de México y Nueva Zelanda– también adoptaron una postura distinta de la que habían mantenido en la fase anterior. Por su parte, los jueces discrepantes se quejaron de que el planteamiento de la mayoría era «poco realista y formalista».[25]

A día de hoy, esta sigue siendo la sentencia más decepcionante de todos los casos en los que he participado ante la Corte Internacional. El equipo mauriciano enviado a La Haya no tardó en llegar a la conclusión de que era poco probable que la Corte, con su composición actual, fuera un lugar propicio para litigar con éxito contra el Reino Unido, o para argumentar que la deportación de los chagosianos era discriminatoria e ilegal en virtud del derecho internacional. El fiscal general de Mauricio regresó a Port Louis con la demanda ligada a la Convención sobre discriminación en su maletín. Nunca llegaría a presentarse.

ESTAMBUL

Eso dejaba como única vía la demanda vinculada al derecho marítimo. Unas semanas después de que esta se presentara, el embajador de Mauricio ante la ONU (Milan Meeterbhan) y yo nos reunimos con el asesor jurídico del Departamento de Estado estadounidense y varios de sus abogados. El encuentro fue una visita de cortesía para explicarles nuestro argumento y dejar constancia de que Mauricio no pretendía cuestionar la base militar estadounidense de Diego García: su objetivo era establecer que Chagos formaba parte de Mauricio y que los chagosianos tenían derecho a regresar a sus hogares. El tono de las conversaciones fue amistoso, los abogados estadounidenses nos escucharon a la vez con cortesía y escepticismo, y luego nos dijeron que una causa contra el Reino Unido basada en el derecho del mar no tendría recorrido.

Un arbitraje es un procedimiento distinto de una demanda presentada ante un tribunal internacional como la Corte Internacional de Justicia o el Tribunal de Hamburgo, donde los jueces ocupan puestos permanentes. En el arbitraje, los jueces se nombran *ad hoc* para tratar cada caso concreto: cada parte nombra a un árbitro, y a continuación las dos partes se ponen de acuerdo para nombrar a otros tres. Mauricio nombró al juez alemán del Tribunal de Hamburgo, Rüdiger Wolfrum, como su árbitro de parte, mientras que el Reino Unido hizo lo propio con Christopher Greenwood, juez de la Corte Internacional de Justicia; luego ambos países acordaron el nombramiento de otros dos árbitros, de Sudáfrica y Tanzania, y de un árbitro presidente, de Australia. Una vez más, era un tribunal exclusivamente masculino, pese a nuestros esfuerzos en favor de la paridad. La elección británica provocó un retraso en el procedimiento cuando se supo –por una noticia publicada en la prensa– que poco después de ser nombrado miembro del tribunal el juez Greenwood había participado en el proceso de selección del nuevo asesor jurídico del Ministerio de Exteriores del Reino Unido. Dado que se preveía que el nuevo asesor jurídico interviniera en mayor o menor medida en el

arbitraje, el primer ministro Ramgoolam –que también era miembro colegiado de la abogacía inglesa– expresó su preocupación por la designación de Greenwood: «¿Cómo puede el juez Greenwood formar parte del tribunal cuando ha intervenido en el nombramiento de un abogado involucrado en el caso?», inquirió; era una pregunta razonable. Como revelaba el mismo artículo del *Times*, también la función anteriormente desempeñada por el profesor Greenwood asesorando al gobierno británico en relación con Irak constituía un motivo de inquietud, dado que a estas alturas se sabía ya que la guerra se había iniciado desde Diego García. Sin embargo, decidimos no abordar esa cuestión en tanto obligaría al tribunal a examinar asuntos en los que tal vez no quisiera entrar.

El primer ministro Ramgoolam nos pidió que recusáramos al juez Greenwood. Esta era una delicada tarea, puesto que tanto James Crawford como yo habíamos colaborado estrechamente con Greenwood en otras ocasiones, nos caía bien y teníamos una buena relación con él. Esperamos, pues, que se retirara voluntariamente; pero no lo hizo. De modo que se suspendió el arbitraje mientras se tramitaba la recusación formal. Ambas partes presentaron sendas declaraciones escritas, respaldadas por opiniones de expertos, y luego se celebró una jornada de alegatos orales en el Palacio de la Paz de La Haya. Sir Sydney Kentridge, que dirigía el equipo de Mauricio, era un distinguido abogado que cinco décadas antes había representado a Nelson Mandela en su «juicio por traición», y había defendido asimismo algunos de los casos de Olivier Bancoult en relación con Chagos en los tribunales ingleses. Para Kentridge, la cuestión de dirimir la imparcialidad podía reducirse a superar una sencilla prueba: ¿inducían las circunstancias «un temor razonable de parcialidad» en un observador igualmente razonable? En su alegato mencionó una opinión presentada por Tom Mensah, anterior presidente del Tribunal de Hamburgo, que consideraba que Greenwood no debía intervenir en el caso.[26] El Reino Unido discrepó: aquella prueba podía valer en procedimientos nacionales –argumentó–, pero a escala internacional la norma era mucho menos estricta. Su argumento se basaba en las opiniones de los jueces Higgins y Guillaume, dos antiguos presidentes de la Corte Internacional de Justicia, quienes defendían la tesis de que no había ningún problema en que Greenwood participara en el caso.[27]

«¿Por qué debería contentarse este tribunal con un criterio inferior de imparcialidad?», preguntó Kentridge.[28] El papel desempeñado por el juez Greenwood en el nombramiento del asesor jurídico del Ministerio de Exteriores del Reino Unido revelaba una continua «relación de confianza» entre el gobierno británico y él. «No ponemos en entredicho la integridad del juez Greenwood» –añadió Kentridge–, pero esperaba que el Reino Unido reconsiderara su decisión y

«permitiera al juez dimitir con dignidad». Sin embargo, el Reino Unido no lo reconsideró, y el juez Greenwood no dimitió. Al final, tras deliberar durante varios meses, los cuatro árbitros se pronunciaron a favor del argumento británico, concluyendo que en un arbitraje sobre derecho marítimo no era aplicable la prueba de la «apariencia de parcialidad».[29] Prefirieron aplicar, en cambio, el criterio empleado por la Corte Internacional –aunque no el que había impedido al juez Khan participar en los casos de África del Sudoeste–, y dictaminaron que no había «motivos justificados» para dudar de la independencia e imparcialidad del juez Greenwood: su papel en el proceso de designación del asesor jurídico en cuestión había sido «breve», y no entrañaba una «relación vigente» con el gobierno británico.

De modo que el caso prosiguió su curso, solo para verse inmediatamente afectado por un nuevo retraso: tal como se había previsto, el Reino Unido alegó que el tribunal arbitral no era competente, en parte porque el derecho del mar no le permitía pronunciarse sobre la libre determinación o la Resolución 1514, o acerca de si Chagos era una colonia británica o formaba parte de Mauricio. Mientras se intercambiaban alegatos escritos, las partes no se ponían de acuerdo acerca de dónde debía celebrarse la vista sobre la jurisdicción del tribunal. No en Europa, decía Mauricio, porque era el centro neurálgico del colonialismo. Tampoco en Buenos Aires ni en Johannesburgo, objetó el Reino Unido a nuestras sugerencias. Finalmente nos decantamos por Dubái, donde se expusieron los respectivos argumentos un día de principios de 2013 en el que hacía un calor abrasador. El tribunal tardó solo cuatro días en decidir que las objeciones del Reino Unido estaban tan estrechamente interrelacionadas con la cuestión de fondo del caso que no podían decidirse por separado ni de antemano. De modo que el tema de la jurisdicción se incorporó a la cuestión de fondo. Superado ese obstáculo, el caso pasó por dos sesiones de largos alegatos escritos, a los que siguió una vista celebrada en Estambul, en una sala construida en el sótano del famoso hotel Pera Palace, frecuentado por Kemal Atatürk, el fundador de la Turquía moderna, y la escritora de novelas policiacas Agatha Christie, de quien se decía que había escrito *Asesinato en el Orient Express* en dicho hotel.

La vista se celebró en la primavera de 2014, con argumentos y contraargumentos interrumpidos por pausas para tomar el té y delicias turcas, y dar paseos a pie por Estambul. Las dos partes ocuparon diferentes plantas en el propio hotel, al igual que los cinco árbitros, lo que hizo de esta una vista insólita. Con el Bósforo como paisaje de fondo, se debatieron asuntos de derecho marítimo, conservación y colonialismo, además de los derechos de los chagosianos.

Hubo algunos momentos memorables.

Por ejemplo, las conversaciones a gritos en la sala donde se servían los desayunos para evitar cualquier posible insinuación de comunicaciones privadas inapropiadas entre abogados y árbitros.

O los encuentros matutinos en el gimnasio, con espectaculares vistas al Cuerno de Oro, donde abogados y árbitros pedaleaban frenéticamente en máquinas vecinas.

O la elaboración del intrincado atril de madera construido por el carpintero del hotel, cuyas dimensiones se quedaron algo cortas, haciendo que resultara difícil mantener los fajos de papeles encima.

O la pasión con la que se esgrimieron los argumentos. «Nosotros no tenemos ninguna duda sobre nuestra soberanía», declaró el fiscal general británico Dominic Grieve, ofreciendo a Mauricio la posibilidad de debatir únicamente sobre la «implementación práctica» del área marina protegida.[30] Ningún tribunal de derecho marítimo –afirmó– podía pronunciarse sobre cuestiones de soberanía terrestre, sobre la propiedad de Chagos o del «BIOT». En cuanto a los arrecifes de coral de Chagos, los calificó de prístinos y especiales. «Yo mismo soy submarinista», señaló, y solo unos días antes había estado disfrutando de las aguas de las Maldivas, a unos cientos de millas al norte de Peros Banhos.[31]

> También hubo momentos de regocijo. Al plantearle uno de los árbitros una pregunta incómoda, un colega entregó a una abogada británica una hoja de papel en la que se veían claramente unas palabras garabateadas: «NO RESPONDA». Ella hizo caso omiso de la instrucción, o quizá no la viera.[32]

Hubo también una insólita revelación, al enterarnos de que la principal fuente de contaminación en las aguas circundantes de Chagos era el solitario buque arrendado al gobierno británico por una empresa llamada MRAG, al que se había encomendado la hercúlea tarea de vigilar un área marina protegida que abarcaba medio millón de kilómetros cuadrados.[33]

Y hubo asimismo argumentos jurídicos de un tipo y una calidad que me hicieron sentirme encantado de ser abogado de derecho internacional. Para muchos de los presentes, el momento más destacado fue el intercambio de opiniones entre dos de los árbitros y uno de los abogados de Mauricio en torno a la cuestión fundamental del caso, aquella de la que dependía el futuro de Madame Elysé: ¿tenían carácter vinculante la Resolución 1514 y el principio de integridad territorial en el ámbito del derecho internacional?, y, de ser así, ¿cuándo habían adquirido exactamente dicho carácter? El juez Greenwood delimitó la cuestión con precisión quirúrgica: la exigencia de la Resolución 1514 de respetar la integridad territorial ¿era ya una norma de derecho internacional en noviembre de 1965, cuando se produjo la separación de Chagos, o en marzo de 1968, cuando obtuvo

la independencia Mauricio?[34]

El profesor Crawford respondió que en 1960 la «norma de integridad territorial» ya formaba parte del derecho a la libre determinación: la Resolución 1514 simplemente expresaba una norma existente, no creaba una nueva. El derecho –añadió– se reflejaba en los actos de los Estados, y dichos actos incluían votar resoluciones de la Asamblea General. A continuación propuso una analogía: «El apetito viene comiendo, si se me permite citar una máxima italiana». Como dejaron patente los rostros de los árbitros, estaba claro que nadie en el sótano del Pera Palace había entendido lo que quería decir, de modo que lo clarificó: el principio de «integridad territorial» era aplicable en 1965, cuando actuaron los británicos, y seguía siéndolo después, en 1968 y en lo sucesivo.

En otras palabras: la norma ya existía cuando se separó Chagos y cuando obtuvo la independencia Mauricio, y había sido violada. Además, tal como evidenciaban los documentos presentados ante el tribunal, en 1965 el Reino Unido sabía perfectamente que su conducta era ilegal. En lugar de dar cumplimiento a la norma, los británicos tomaron medidas para eludirla y engañaron a la ONU inventando la idea de que las islas carecían de población permanente.

«¿Y qué hay del desalojo de la población de la isla en ese momento?», inquirió el juez Wolfrum. La pregunta abordaba la situación de Madame Elysé, que en aquella ocasión no nos acompañaba en el sótano del Pera Palace. La expulsión de la población se había fraguado en 1965 –respondió el profesor Crawford–, y constituía «un aspecto de la ilegalidad». Era ilegal como parte del proyecto de separación del archipiélago y de eliminación de su población.

Las audiencias duraron dos semanas, como si fueran las primeras fases de una truncada versión moderna de «Jarndyce y Jarndyce», el caso que se prolongaba durante generaciones en la novela de Dickens *Casa desolada*. Argumentos, contraargumentos, reuniones, redacciones nocturnas, paseos, copas, cenas, y finalmente la despedida. Terminó la vista, y los asistentes regresaron a sus hogares, repartidos por todo el mundo.



Palacio de la Paz, La Haya, c. 1913 (© C. J. de Gilde *Carnegie Foundation* Peace Palace).

Pasaron once meses, hasta que la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya comunicó que dictaría sentencia en marzo de 2015. Sería un paso adelante y un paso al lado. Por unanimidad, los cinco árbitros dictaminaron que el «área marina protegida» se había establecido ilegalmente, que el Reino Unido había incumplido sus obligaciones para con Mauricio en virtud del derecho del mar, en lo relativo a la pesca, los recursos marinos y los minerales del lecho marino. Los británicos habían ignorado los derechos de Mauricio, y tampoco habían realizado las pertinentes consultas con la nación insular. Finalmente el caso había tenido más recorrido de lo que nos había advertido el asesor jurídico del Departamento de Estado estadounidense; pero este no iba del todo desencaminado, dado que el tribunal no se pronunció acerca de cuál de los dos países era el «Estado ribereño».

Tres árbitros concluyeron que la Convención sobre el Derecho del Mar no les permitía expresar una opinión sobre la soberanía territorial de las islas de Chagos. En consecuencia, declinaron pronunciarse acerca de qué país era el Estado ribereño, o sobre el efecto de la Resolución 1514, o sobre el intercambio de opiniones entre el juez Greenwood y el profesor Crawford. Guardaron silencio sobre el futuro de Madame Elysé y los demás chagosianos, y en torno al legado del colonialismo. Esa fue la opinión mayoritaria, expresada por los árbitros Shearer, Greenwood y Hoffmann.

Los otros dos árbitros, en cambio, llegaron a otra conclusión distinta. Los jueces Kateka y Wolfrum concluyeron que el tribunal era competente para decidir qué país era el Estado ribereño de Chagos, y en su opinión este era Mauricio, no el Reino Unido. Los dos árbitros emitieron un voto particular sobre la cuestión de fondo, puede que

abriendo así el camino –como hiciera el juez Jessup en los casos de África del Sudoeste cinco décadas antes– a «la inteligencia de un día futuro».

He aquí lo que concluyeron:

En 1965, Chagos formaba parte del territorio de la colonia de Mauricio.

La Resolución 1514 reflejaba el derecho internacional vigente cuando se produjo la separación de Chagos, e incluía la obligación vinculante de mantener la integridad territorial.

Mauricio no consintió la separación.

Harold Wilson recurrió al lenguaje de la intimidación –«atemorizarlo dándole esperanzas»– y amenazó al primer ministro Ramgoolam, que fue sometido a «coacción».

La separación de Chagos, parte de la colonia de Mauricio, violaba el derecho internacional y carecía de efectos jurídicos. Violaba la ley de descolonización, reflejada en la Resolución 1514, y el derecho a la libre determinación.

Además, había «inquietantes similitudes» entre el establecimiento del BIOT en 1965 y la proclamación de la AMP en 2010. Los británicos habían ignorado en ambos casos los derechos de Mauricio: «el Reino Unido violó el criterio de la buena fe».[35]

El resultado fue a la vez positivo y decepcionante: positivo, porque el tribunal dictaminó que la propuesta de AMP era ilegal; y decepcionante, porque la mayoría no se pronunció sobre la cuestión de la soberanía. Sin embargo –como he tenido ocasión de aprender–, en el derecho, como en la vida, nada es solo lo que parece: las consecuencias de una sentencia en el mundo real, incluidas las derivaciones de un respetable voto particular, pueden tardar en surtir efecto. Por primera vez, dos jueces internacionales se habían pronunciado en favor de la reivindicación planteada por Mauricio; ninguno se había opuesto a ella; y la opinión mayoritaria había guardado un discreto silencio en torno a la cuestión de fondo de las reclamaciones británicas.

Los jueces Kateka y Wolfrum, pues, habían abierto una nueva puerta, tal como habían hecho los magistrados que en 1966 emitieron una opinión disidente con respecto a Namibia. Con el tiempo he aprendido a no reaccionar de manera precipitada ante una sentencia, a dejar que se asiente la polvareda, a aguardar sus posibilidades futuras. Así podría ocurrir con Chagos.

NUEVA YORK

Cuando el tribunal de arbitraje declaró que el área marina protegida

de Chagos se había establecido de forma ilegal, volví a Port Louis a fin de abordar las implicaciones del laudo para la otra cuestión que quedaba pendiente de resolver. En Mauricio había un nuevo gobierno, presidido por Sir Anerood Jugnauth, que en 1965 había asistido a la conferencia de Lancaster House y ahora ejercía su tercer mandato como primer ministro.

«¿Cuáles son las opciones legales?», preguntó. Sir Anerood, un hombre de reflexiva autoridad que había sido condecorado varias veces por los británicos, se mostraba apasionado por el tema de Chagos y los derechos de sus antiguos habitantes. La lucha continúa, afirmó, impresionado por la claridad del voto particular conjunto de los jueces Kateka y Wolfrum. «¿Hay un camino hacia La Haya?»

La decisión de la Corte Internacional, unos años atrás, de declararse incompetente en el caso de Georgia contra Rusia nos había generado cierto escepticismo con respecto a La Haya. Sin embargo, recientemente la Corte había dictado sentencia en otro caso en el que habíamos participado James Crawford y yo, y que había limado un poco las aristas de nuestra inquietud. Se trataba de una demanda presentada por Australia para impugnar el programa japonés de «caza científica» de ballenas en el Antártico. Hacía años que la caza comercial de ballenas estaba prohibida en virtud de un tratado internacional, pero una excepción permitía la captura de cetáceos con «fines de investigación científica». Japón se había acogido a esa excepción durante muchos años, y ahora quería poner en marcha un programa para capturar varios centenares de rorcuales comunes, ballenas jorobadas y ballenas Minke en el Antártico. Australia consideraba que el «Programa de Investigación de Cetáceos» de Japón era una farsa que en realidad no tenía nada que ver con la investigación científica. Y presentó una demanda en La Haya.

En el meollo del asunto había dos preguntas: ¿qué es la ciencia?, y ¿puede considerarse el programa japonés «investigación científica»? Ambas cuestiones requerían que la Corte profundizara en cuestiones científicas y fácticas, algo que hasta entonces había evitado. En 1997, en el caso «GabčíkovoNagymaros» que enfrentó a Hungría y Eslovaquia, la Corte había obviado los argumentos de las partes sobre los efectos medioambientales de dos presas cuya construcción se había proyectado en el Danubio, tanto en la calidad del agua como en la biodiversidad.[36] En 2010, en el conocido como el caso de «las plantas de celulosa», Argentina demandó a Uruguay por daños en el río homónimo presuntamente causados por dos fábricas de papel. Una vez más, la Corte eludió las cuestiones puramente científicas, refugiándose en las determinaciones de hecho de la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial.[37]

Como letrado involucrado en ambos casos, yo había visto a los

jueces obviar los argumentos técnicos más complejos. Y eso me había generado cierto escepticismo con respecto a la predisposición de sus señorías a arremangarse y ensuciarse las manos con la caza de ballenas japonesa. Me equivocaba. Lo que observé en esta ocasión fue un intenso interrogatorio por parte de unos jueces bien preparados y un excelente contrainterrogatorio por parte del fiscal general de Australia, que prescindió de sutilezas diplomáticas y destrozó las pruebas periciales presentadas por el principal testigo experto de Japón, un encantador médico noruego que no pareció darse cuenta de la magnitud del desastre que había sufrido su argumentación.[38] El efecto en la Gran Sala fue extraordinario: en menos de treinta minutos los presentes vieron desmoronarse los argumentos científicos japoneses, lo que permitió a la Corte recoger el guante y fallar de forma decisiva en contra de Japón, zanjando así una compleja disputa probatoria.

La sentencia inducía a pensar que la Corte había entrado en una nueva fase. Quizá sus actuales integrantes estuvieran realmente dispuestos a abordar la cuestión de Chagos, con sus problemas históricos y fácticos, y sus delicados intereses políticos. Si podíamos encontrar el modo de llevar a Chagos ante la Corte, lo que todavía parecía difícil de imaginar, los jueces podrían formarse una opinión sobre los acontecimientos de la década de 1960, sobre todo acerca de si los líderes de una Mauricio que por entonces se aproximaba a la independencia consintieron realmente o no el desmembramiento de su territorio. Quizá la opinión disidente de Kateka y Wolfrum podría devenir ahora opinión mayoritaria, tal como había ocurrido con el voto particular emitido por Jessup en 1966 solo cinco años después de esa fecha.

El primer ministro Jugnauth no nos dejó margen de maniobra: «Les insto a encontrar un camino hacia La Haya», nos ordenó. Solo había un camino, ya considerado y rechazado cinco años antes dado que por entonces los obstáculos políticos parecían insuperables: persuadir a la Asamblea General de las Naciones Unidas de que solicitara a la Corte una opinión consultiva sobre Chagos. Expusimos las dificultades que ello entrañaba.

Tendríamos que formular cuestiones jurídicas que fueran competencia de la Asamblea General.

Tendríamos que incluir a Chagos en el orden del día de la Asamblea General, algo que no ocurría desde 1968.

Tendríamos que convencer a la mayoría de los miembros de la ONU de que el caso de Chagos no era una disputa territorial bilateral entre el Reino Unido y Mauricio –algo sobre lo que la Asamblea General no tendría autoridad–, sino un asunto de interés multilateral relacionado

con la descolonización, un tema en el que la Asamblea sí podía intervenir.

Tendríamos que convencer a una mayoría de miembros de la ONU de que votaran a favor de transmitir nuestras preguntas a La Haya frente a las objeciones británicas y estadounidenses.

Si podíamos superar todos estos obstáculos, luego tendríamos que convencer a una mayoría de jueces de la Corte de que esta era competente para juzgar el asunto, y que debía ejercer su competencia y emitir un dictamen.

Por último, tendríamos que convencer a una mayoría de jueces de que en noviembre de 1965 la Resolución 1514, con su compromiso con la libre determinación y la integridad territorial, reflejaba una norma de derecho internacional; que Chagos formaba parte de la colonia de Mauricio; y que su separación era contraria al derecho internacional porque Mauricio no había dado su consentimiento.

«Eso es mucho pedir», comentó uno de los ministros presentes con una sonrisa irónica.

«En efecto –respondió el primer ministro Jugnauth–. Pero la situación ha cambiado: ahora tenemos cierto apoyo, la opinión de dos respetados jueces internacionales de que la escisión de Chagos y el desmembramiento de Mauricio fueron ilegales.» El voto particular de los jueces Kateka y Wolfrum ocupaba un lugar primordial en su pensamiento.

El primer ministro nos encargó que preparáramos las cuestiones que íbamos a plantear a la Corte. Asimismo, pidió a un experimentado diplomático de carrera que volviera a la ONU: se trataba de Jagdish Koonjul, que ya había estado allí en 2002, cuando Mauricio formó parte del Consejo de Seguridad en el periodo inmediatamente anterior a la guerra de Irak. Koonjul, un diplomático muy apreciado y bien situado para abrirse camino a través de los arcanos y complicados procedimientos y normas de la ONU, era un hombre inteligente y enérgico que llevaba el cabello largo y lucía un montón de anillos en los dedos de ambas manos.

Pasamos parte de la primavera de 2016 atendiendo las instrucciones del primer ministro. En Washington, James Crawford, Paul Reichler y yo nos reunimos en una cafetería próxima a la Casa Blanca para preparar las posibles cuestiones que podíamos plantear a la Corte. El primer borrador –escrito en varias servilletas de Starbucks– trataba de idear preguntas que no fueran demasiado generales o políticas, o pudieran permitir a la Corte evitar dar respuestas significativas, como había hecho en otras recientes opiniones consultivas sobre las armas nucleares y la independencia de Kosovo. Sabíamos que la clave de una buena pregunta era que fuera sencilla, concreta, libre de

ambigüedades y que pudiera responderse con un sí o un no.

El embajador Koonjul identificó las posibles opciones para incluir a Chagos en el orden del día de la Asamblea General. Llegó a la conclusión de que la forma más fácil de hacerlo era a través de la denominada «Mesa» de la Asamblea, un órgano compuesto por veintiséis delegados que representaba a todos los miembros de la ONU en general. La Mesa, que tenía la potestad de incluir un punto concreto en el orden del día de la Asamblea para su debate y votación, normalmente funcionaba por consenso.

En septiembre de 2016, el embajador Koonjul logró incluir la cuestión de Chagos en la agenda de la Mesa por primera vez en cincuenta años. En ello contó con la ayuda de un extraordinario acontecimiento que se había producido solo unas semanas antes: el referéndum celebrado en el Reino Unido en el que ganó la opción de abandonar la Unión Europea. Este hecho tuvo consecuencias inmediatas e inesperadas: mientras los ministros del gobierno británico fantaseaban poéticamente sobre un nuevo «Imperio 2.0» y futuras alianzas con los países de la Commonwealth, la brutal realidad fue que de repente Londres descubrió que ya no podía contar con el apoyo incondicional de los miembros de la Unión Europea ni de sus redes en las Naciones Unidas; pero la autoridad británica sufrió un importante colapso también fuera del marco de la Unión.

Mientras se acercaba la reunión de la Mesa de la Asamblea, el embajador Koonjul tenía la sensación de que Mauricio podría obtener el apoyo de trece de sus veintiséis miembros, casi rozando la mayoría. El Reino Unido, por su parte, no tenía la certeza de poder contar con el apoyo de todos los demás miembros, dado que algunos de ellos podrían abstenerse o ausentarse. Se abrían, pues, tres posibilidades: Mauricio podía presionar para que se celebrara una votación, lo que sería inusual en una Mesa que funcionaba por consenso; podía aplazar el asunto durante un mes con la esperanza de lograr una mayoría; o podía aceptar la oferta del presidente de la Asamblea General, a propuesta del Reino Unido, de aplazar el asunto durante un año entero a cambio del compromiso de que Chagos figuraría en el orden del día de la Asamblea General a partir de mayo de 2017.

Cada opción tenía sus riesgos.

Una votación inmediata podría resultar desfavorable, y en ese caso sería difícil volver a incluir a Chagos en el orden del día de la Mesa.

Un mes de demora podría dar tiempo al Reino Unido para presionar y conseguir más apoyos.

Una demora de un año, aun con el acuerdo de que luego la Asamblea votaría la solicitud de opinión consultiva, daría a los británicos aún más tiempo para ejercer presión.

Todas las opciones requerían una mínima reflexión, y estuvimos

hablando de ellas durante horas, evaluando todos sus pros y sus contras. Paul Reichler y yo acabamos decantándonos por la opción que considerábamos menos peligrosa: la demora de un año. El embajador Koonjul era de la misma opinión, dado que tenía la esperanza de que en ese tiempo pudiera consolidarse el apoyo de los países africanos y de otros miembros del Movimiento de Países No Alineados. Sin embargo –aconsejó–, no había nada seguro, y la votación final resultaría difícil.

Al primer ministro Jugnauth no le entusiasmó nuestra propuesta. Él prefería una votación inmediata: «Aprovechemos ahora nuestra oportunidad». El embajador Koonjul organizó una serie de conversaciones telefónicas urgentes, en las que Paul y yo participamos desde las entrañas del estadio de béisbol de los Washington Nationals, entre los cánticos y el rugido de la multitud. El primer ministro insistió: «El tiempo no está de mi parte –nos dijo con una risita–. Tengo ochenta y seis años. ¡Llevo cincuenta esperando este momento!». Pero al final aceptó nuestro consejo, decepcionado: «¿Nueve meses más?... Supongo que es soportable».

Mauricio y el Reino Unido acordaron aplazar el asunto hasta el verano siguiente, con el respaldo del presidente de la Asamblea, un diplomático fiyiano, que expresó su esperanza de que el tiempo permitiera a los dos países resolver sus diferencias. Chagos figuraría en el orden del día de la 71.ª Asamblea General como el Punto n.º 87 («Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965»), sin que se adoptara ninguna medida antes del 1 de junio de 2017. Mauricio dejó claro que, si no había avances, a finales de mayo presentaría un proyecto de resolución y solicitaría una votación.

Luego siguieron las conversaciones, sin que se hicieran progresos. Se celebró un encuentro, en paralelo a la reunión anual de la Asamblea General, en el que, sin precisar demasiado, el nuevo ministro de Exteriores británico le aseguró al primer ministro mauriciano que todo iría bien. Sin embargo, Boris Johnson no mencionó que el Reino Unido estaba a punto de anunciar un paquete de ayuda de cuarenta millones de libras destinado a mejorar la vida de los chagosianos. Enterarse de ello por la prensa, unos días después, no mejoró en nada la percepción de que Johnson fuera un interlocutor fiable.[39]

Boris Johnson tampoco mencionó otros asuntos. Guardó silencio sobre la presión que el Reino Unido estaba a punto de ejercer sobre los chagosianos que vivían en su territorio para que regresaran a Mauricio o a las Seychelles, una maniobra que formaba parte de un ataque más amplio contra los inmigrantes irregulares.[40] Tampoco hizo mención alguna de la prórroga del contrato de arrendamiento de Estados

Unidos en Diego García por otros veinte años más después de que el plazo inicial expirara en diciembre de 2016. Ese mismo mes tuve ocasión de observar de primera mano el nerviosismo de Johnson en relación con la cuestión de Chagos en una recepción diplomática celebrada en el Palacio de Buckingham: pese a que nos conocíamos desde hacía años, mi intento de presentarle al alto comisionado de Mauricio en Londres fue un fracaso, ya que el ministro de Exteriores bajó la vista («siempre un signo de recelo», comentó un amigo) y ofreció un incómodo apretón de manos, para luego «salir corriendo».

En febrero de 2017 hubo una reunión de altos funcionarios británicos y mauricianos en Londres, sin que se lograran avances.

En marzo, el gobierno británico anunció nuevas «visitas conmemorativas» para los chagosianos. Olivier Bancoult me dijo que Madame Elysé no deseaba ir, ni tampoco ninguno de sus clientes.[41]

En abril, Paul, Jagdish y yo nos reunimos en Washington con Sean Murphy, un nuevo miembro del equipo (James Crawford nos había abandonado tras ser elegido juez de la Corte Internacional). Pasamos varias horas retocando los borradores de las dos preguntas que queríamos que la Asamblea transmitiera a la Corte.

En mayo, con unas elecciones generales a la vista, el gobierno británico dejó claro que se opondría enérgicamente a que se formularan las preguntas a La Haya. Pedir una opinión consultiva sería «abusar» de la Corte. Contaban en ello con el apoyo de los estadounidenses, que consideraban «excesivo» el procedimiento.[42]

La Unión Africana, por su parte, resolvió que sus miembros se comprometían a respaldar una opinión consultiva sobre Chagos. Lo mismo hizo el Movimiento de Países No Alineados.

Con todo el mundo en pie de guerra, el Reino Unido propuso enviar una delegación de alto nivel a Port Louis con la esperanza de prolongar las fallidas conversaciones hasta junio. Mauricio se negó, siempre cortés, pero cada vez más firme.

A finales de mayo expiró el plazo establecido.

LA RESOLUCIÓN 71/292

El 1 de junio de 2017, Mauricio solicitó que la Asamblea General tomara medidas sobre Chagos. Se programó un debate en la Asamblea para finales de mes, al que luego seguiría una votación. Mauricio distribuyó una propuesta de resolución extraoficial, una solicitud de opinión consultiva con las dos preguntas que habíamos redactado: ¿se había completado legalmente la descolonización de Mauricio?; y, en caso negativo, ¿cuáles eran las consecuencias jurídicas de ello? En un «documento de posición» se exponían los antecedentes y los argumentos a favor de una resolución.

Llegaron noticias de que el Reino Unido estaba llevando a cabo una

«intensa campaña» en Nueva York y presionando en capitales de todo el mundo para que se votara en contra de la resolución.[43] Se decía que los países latinoamericanos que habían perdido casos en la Corte, como Colombia, eran objetivos preferentes. Los británicos expusieron su postura en una carta enviada a todos los miembros de la ONU: la cuestión de Chagos era una disputa bilateral entre los dos países, que debía resolverse entre ellos; no era un asunto multilateral relacionado con la descolonización, por lo que la Asamblea General no tenía autoridad para pedir una opinión consultiva a la Corte.

Las posturas de Rusia y China revestirían una especial importancia. Ambos países tenían sus propios problemas territoriales de los que preocuparse –Crimea y el mar de la China Meridional respectivamente–, y les convendría que una opinión consultiva sobre Chagos no sentara precedente. Nuestro objetivo era blindar Chagos, tratarlo como una cuestión concreta de descolonización, no de soberanía territorial, y dejar claro que una disputa que versara únicamente sobre soberanía territorial no podía ser objeto de una solicitud de opinión consultiva. Sobre esta base, ambos países indicaron que no se opondrían a la resolución, lo cual beneficiaba nuestra causa. Rusia sugirió (y obtuvo) un pequeño cambio en el borrador de una de las preguntas a fin de dejar aún más clara la distinción entre Chagos –un asunto de descolonización– y otras situaciones territoriales no relacionadas con el colonialismo.

Otra cuestión clave que había que neutralizar era el futuro de la base estadounidense de Diego García, el antiguo «Campamento Justicia» donde antaño actuara Bob Hope. Esto era importante para muchos países, y también, si llegábamos a La Haya, para los propios jueces, que no querrían que se les acusase de pedir que se cerrara una importante base militar estadounidense. Mauricio hizo llegar una nota a todos los miembros de la ONU en la que confirmaba una vez más que respaldaba la continuidad de la base de Diego García con arreglo al derecho internacional. Más tarde, Mauricio daría un paso más y ofrecería a Estados Unidos un contrato de arrendamiento por un periodo de noventa y nueve años. En este contexto abundaron los bulos; por ejemplo, nos llegó la noticia de que algunos diplomáticos británicos estaban corriendo el rumor de que Mauricio quería arrendar la base –u otra isla de Chagos– a China. La afirmación no tenía sentido, y fue fácil desmentirla.



Vista aérea de Diego García, década de 1970 (© Andrew Jampoler *LTJG Steve Newberry* USN).

Siguieron varios días de intensos argumentos y contraargumentos. Si el Reino Unido presentaba un documento de posición, Mauricio lo refutaba, y viceversa. Percibimos una creciente inquietud por parte de los británicos, reflejada en la constante propagación de rumores e insinuaciones que no tenían ninguna base real. Al acercarse la fecha de la votación, Boris Johnson telefoneó a Jugnauth y le pidió que renunciara a la iniciativa. Haciendo gala de su característica falta de preparación, el ministro de Exteriores británico se salió del guión y amenazó con posibles consecuencias económicas y de otro tipo si la votación seguía adelante. ¿Está usted rompiendo la larga tradición de interpretar que Chagos es un asunto exclusivo entre los dos países?, preguntó el primer ministro de Mauricio. Johnson cambió rápidamente de táctica.

Una semana antes de la votación, el Congo (Brazzaville) distribuyó un proyecto de resolución con nuestras dos preguntas en nombre del Grupo de Estados Africanos de las Naciones Unidas.[44] El texto incluía la pequeña enmienda rusa. Al día siguiente, el Movimiento de Países No Alineados –un organismo fruto de la descolonización, creado en la ciudad indonesia de Bandung seis décadas antes– instó a apoyar la resolución. Dos de sus miembros, Chile y Colombia, que se creía que se inclinaban por la posición británica, no se opusieron.

Nikki Haley, la embajadora estadounidense ante la ONU, eligió aquel momento para dirigirse a todos los miembros de la organización. En su opinión, era «inapropiado» solicitar una opinión consultiva sobre una disputa bilateral cuando una de las partes en litigio no daba su consentimiento. La votación sentaría «un peligroso precedente».

Cuatro días antes de celebrarse la votación, Anerood Jugnauth llegó a Nueva York al frente de una delegación de Mauricio y acompañado por un grupo de chagosianos. Liseby Elysé no estaba entre ellos,

aunque sí su sobrino Olivier Bancoult y su amiga Janine Sadrien. Allí asistieron a la inauguración de una pequeña exposición fotográfica sobre la experiencia de los chagosianos en el vestíbulo de la sede de la ONU. «La celebración de la exposición en los locales de la ONU no implica el respaldo de las Naciones Unidas», proclamaba un letrero.[45]

Cuando faltaban tres días para la votación, nos llegó la noticia de que el Reino Unido y Estados Unidos estaban intensificando las presiones a alto nivel gubernamental. Un ministro británico llegó a Nueva York armado con un «documento oficioso», con los consabidos argumentos resaltados en negrita. «Deberíamos evitar que se sentara este precedente.» El mensaje coincidió con un cambio de táctica del Reino Unido, que pasó a fomentar la abstención para limitar el número de votos favorables a la resolución. Al parecer, el embajador británico invitó a cuarenta países asiáticos y del Pacífico a celebrar una reunión sobre Chagos, pero acudieron menos de una docena, y solo cuatro embajadores.

La víspera de la votación yo me encontraba en Nueva York para realizar las últimas gestiones en favor de nuestra causa con el equipo de Mauricio. El Movimiento de Países No Alineados ya había pedido a todos sus miembros que apoyaran la resolución. Por su parte, el Reino Unido advertía de que se estaba utilizando la Asamblea General como «una puerta trasera a la Corte», con lo que se corría el riesgo de «comprometer» a la institución judicial.[46]

Pasé una larga y fascinante jornada en la sede de la ONU, en la que estuve muchas horas sentado ante una pequeña mesita del Salón Indonesia, reuniéndome con diversos delegados para hablar de la resolución. Hablé con docenas de personas, la mayoría asesores jurídicos, algunos de ellos antiguos alumnos míos. En todo el día, solo dos delegados –un jovial australiano y un susceptible canadiense– expresaron cierta inclinación a apoyar al Reino Unido, aunque con poco entusiasmo. La mayoría de los delegados procedían de África, Asia y el Caribe; ninguno se mostró hostil al Reino Unido, todos señalaron que habían sufrido presiones, y ninguno dio a entender que podría sucumbir a ellas. Muchos mencionaron la incapacidad de los británicos de desprenderse de su instinto colonial.

Yo tenía instrucciones de tranquilizarles. El apoyo a la resolución, o la abstención, no sentaría precedente en la medida en que otras situaciones no tuvieran que ver con la descolonización. El apoyo a la resolución no perjudicaría a la ONU ni a la Corte. La votación se refería simplemente a la integridad de la Resolución 1514 y a la autoridad de la Asamblea General. El de Chagos era un tema de descolonización, diferente de los de Crimea, el mar de la China Meridional o las Malvinas/Falkland. El caso de Chagos trataba de la integridad territorial de las antiguas colonias y de los derechos de sus

habitantes.

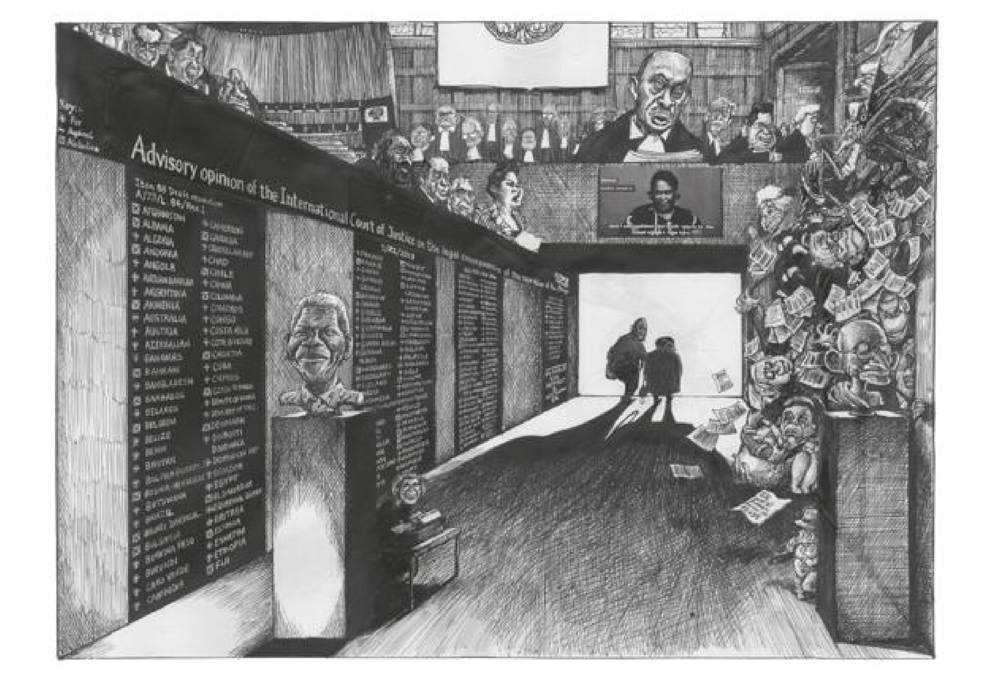
Aquel día aprendí mucho, y, sobre todo, pude constatar el declive de la autoridad británica en la organización mundial. Observé más de un ceño levemente fruncido cuando se mencionaba el nombre del ministro de Exteriores británico. Su propensión a utilizar epítetos racistas era ampliamente conocida: varios delegados africanos hicieron referencia a artículos suyos publicados en el *Daily Telegraph*, y otros mencionaron el desdén con tintes racistas que había mostrado hacia Obama en otro periódico, *The Sun* («la aversión ancestral al Imperio británico de este presidente medio keniano»).[47] En este foro multilateral, en una época en la que los artículos publicados en los medios tienen un alcance mundial, Boris Johnson y sus escritos brindaron un provechoso apoyo a Mauricio.

Volví a Londres a última hora de la tarde por un compromiso familiar. Durante el vuelo, parecía posible –aunque apenas imaginable– que la Corte tuviera en breve la oportunidad de pronunciarse sobre Chagos. Pero si algo te enseña toda una vida en los tribunales del mundo, es que nunca hay que dar nada por sentado.

V. 2019

Por más que la primera lucha de liberación pudiera librarse contra el colonizador, la segunda, inevitablemente, la libramos contra nosotros mismos.

Sara Collins,
en la concesión del Premio PEN Pinter
a Tsitsi Dangarembga,
Biblioteca Británica,
septiembre de 2021


Advisory opinion of the International Court of Justice
ALBANIA
ALGERIA
ANDORRA
ANGOLA
ARGENTINA
ARMENIA
AUSTRALIA
AUSTRIA
AZERBAIJAN
BAHAMAS
BAHRAIN
BANGLADESH
BARBADOS
BELARUS
BELGIUM
BELIZE
BENIN
BHUTAN
CAMEROON
CANADA
CHAD
CHILE
CHINA
COLOMBIA
COMOROS
CONGO
COSTA RICA
CUBA
CYPRUS
ETHIOPIA
FIJI

La mañana del 22 de junio de 2017, Sir Anerood Jugnauth se encaminó al estrado para dirigirse a la Asamblea General. El ex primer ministro de Mauricio, un hombre de ochenta y siete años, moreno y de aspecto resuelto, humilde nieto de emigrantes indios que habían huido de la pobreza, llevaba mucho tiempo esperando aquel momento.[1]

Había iniciado su trayectoria como funcionario en Port Louis, trabajando para el Departamento de Asistencia Pública de la colonia británica de Mauricio. Una beca le permitió trasladarse a Londres, donde se convertiría en abogado colegiado de la asociación profesional Lincoln's Inn. Más tarde, a su regreso a Port Louis, fue elegido miembro del Consejo Legislativo. En septiembre de 1965 regresó de nuevo a Londres como miembro de la delegación mauriciana en la conferencia de Lancaster House. Con el tiempo se convirtió en dirigente político, y luego en primer ministro, cargo que ejerció durante tres mandatos. En septiembre de 1982 subió por primera vez a la tribuna de la Asamblea General de la ONU para pedir públicamente que se reconociera a Chagos como parte de Mauricio y se permitiera el retorno de los chagosianos. Ahora, treinta y cinco años después, con su hijo Pravind como primer ministro, daría el que sería su último discurso ante la Asamblea.



Sello de Mauricio, Anerood Jugnauth y Sir Seewoosagur Ramgoolam, 1990 (© Shutterstock / Olga Popova).

Jugnauth habló con serenidad, con comedimiento, rindiendo homenaje a Madame Elysé y a los chagosianos que le habían acompañado en su viaje a Nueva York.[2] Como único participante vivo de la conferencia de Lancaster House, conocía muy bien la coacción y la «flagrante violación del derecho internacional» por parte del Reino Unido, algo que para él constituía un asunto personal. Instó a votar a

favor de la resolución, a completar la descolonización y a respetar el Estado de derecho internacional.

En el debate intervinieron veintitrés países, la mayoría favorables a la resolución. El embajador británico, Matthew Rycroft, fue uno de los pocos en oponerse. Yo ya lo conocía de oídas: en enero de 2003, cuando era secretario privado de Tony Blair, había expresado su irritación por una nota del fiscal general Lord Goldsmith en la que este comentaba la conveniencia de disponer de una nueva resolución del Consejo de Seguridad que autorizara el uso de la fuerza en Irak antes de que se iniciaran las hostilidades. «Se indicó explícitamente que esta semana no necesitábamos más consejos», había garabateado entonces Rycroft. Su compromiso con el derecho internacional no parecía haberse fortalecido en los años transcurridos. El reasentamiento en Chagos era imposible –declaró a la Asamblea General–, insinuando (sin ninguna prueba) que Mauricio estaba utilizando a los chagosianos para reforzar una reclamación de soberanía. El representante estadounidense, que intervino más tarde, ofreció una rara nota de apoyo.

El debate se prolongó durante toda la mañana. Luego vino la votación, que el equipo jurídico en Londres siguió atentamente por internet, al igual que hizo Madame Elysé en Port Louis: verde, a favor de la resolución; rojo, en contra; amarillo, abstención; negro, ausente de la cámara. En un instante, la pantalla se tiñó de verde, indicando que la Resolución 71/292 había sido aprobada por amplia mayoría. Noventa y cuatro países votaron a favor; solo dieciséis lo hicieron en contra, entre ellos Australia y Nueva Zelanda, dos de las cuatro antiguas colonias británicas que apoyaban al Reino Unido; otros sesenta y cinco países se abstuvieron, entre ellos China, Rusia y Francia, y otros diecinueve se ausentaron. De los veintisiete miembros de la Unión Europea, Chipre apoyó la resolución, Croacia y Hungría votaron en contra, y el resto se abstuvieron. Por otra parte, tres de los cincuenta y cuatro miembros de la Commonwealth respaldaron al Reino Unido. Brasil, India y Sudáfrica lideraron el apoyo a la resolución, y solo dos países en desarrollo votaron en contra: Afganistán y Maldivas. Ningún país de África, Latinoamérica ni el Caribe respaldó a los británicos. Probablemente el eslogan de la *Global Britain* que había potenciado el Brexit había dado paso a una realidad bastante más restringida.

La Asamblea General votó a favor de transmitir dos preguntas a La Haya en la que sería la 25.a opinión consultiva requerida a la Corte. En la primera se pedía al tribunal que determinara si en 1968 la descolonización de Mauricio se había completado con arreglo al derecho internacional habida cuenta de la separación de Chagos. Si la respuesta era negativa, la segunda cuestión abordaba las

consecuencias de la continuada administración británica de Chagos y el reasentamiento de los chagosianos. Los temas de Chagos, la Resolución 1514 y la integridad territorial se argumentarían todos ellos ante la Corte.

En Nueva York, Janine Sadrien, la amiga de Madame Elysé, estaba loca de contento: «Me puse a gritar. ¡Me sentía tan feliz, tan emocionada!... ¡Me puse a chillar! Mi país, mi Chagos... no estamos solos, nos sentíamos rodeados de partidarios».

En Mauricio, los colegas chagosianos estaban eufóricos. «No podía imaginar tanta felicidad –diría Madame Elysé–, que el mundo nos hubiera escuchado, que no estuviéramos solos.»

LA ELECCIÓN

La secretaría de la ONU transmitió las dos cuestiones a La Haya, y a continuación la Corte emitió un comunicado de prensa. El caso tenía ahora un nombre («Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965») y un calendario: tanto las Naciones Unidas como cualquiera de sus miembros tenían hasta finales de enero de 2018 para presentar una declaración escrita ante la Corte, a la que seguirían las réplicas, también por escrito, a los argumentos de otros, que se presentarían en abril. Las esperanzas de Madame Elysé estaban depositadas en los quince jueces de la Corte Internacional.

Las dos sentencias pronunciadas en 1966 en relación con África del Sudoeste habían puesto de manifiesto la importancia de la composición de la Corte, hasta qué punto un resultado puede depender de la presencia o ausencia de uno o dos jueces, de las inclinaciones personales de cada uno de ellos y del funcionamiento del grupo en su conjunto. Como tuve ocasión de aprender de James Crawford, a la hora de preparar un caso hay que tener muy en cuenta el contexto y las tendencias de cada juez: sus anteriores sentencias y sus escritos extrajudiciales, e incluso las opiniones oficiales de su país sobre aquellos asuntos que puedan afectar al caso. Uno o dos jueces pueden cambiar el sentido de la marcha, como había demostrado el caso de Georgia, y Chagos no era una excepción. Cuando el caso llegó a La Haya, Crawford, que había estado asesorando a Mauricio durante mucho tiempo, había sido elegido juez de la Corte, lo que implicaba que no podía intervenir y solo juzgarían el caso catorce magistrados (y quedaría excluido el primer juez permanente australiano desde Percy Spender). Nosotros suponíamos que el juez Greenwood también se inhibiría, dado que había actuado como árbitro en el anterior caso de la AMP, pero no recibimos ninguna noticia de la Corte en ese sentido. Mientras tanto, sin embargo, Irak, el Brexit y Chagos se combinarían para propiciar un importante cambio en la composición del tribunal.

Poco después de que se adoptara la Resolución 71/292, el juez Greenwood se presentó a la reelección para la Corte. Desde 1945, los británicos siempre habían tenido un juez en el tribunal, dado que cada vez que se celebraban elecciones presentaban nada menos que siete candidatos, todos ellos abogados de éxito. Era difícil concebir que el Reino Unido pudiera no tener ningún representante en la Corte. Así me lo enseñaron en 1982, y cuarenta años después esa parecía una idea inamovible.

En noviembre de 2017, las Naciones Unidas celebraron una nueva convocatoria de elección de magistrados para la Corte Internacional de Justicia. Se presentaron seis candidatos para cubrir cinco puestos, de los que solo uno no ejercía ya como juez del tribunal; los jueces de Somalia, Francia y Brasil fueron reelegidos de inmediato, y un candidato externo, del Líbano, pasó a ocupar el cuarto puesto. Esto dejaba a otros dos candidatos compitiendo por el único puesto que quedaba vacante: el juez Greenwood, del Reino Unido, y el juez Bhandari, de la India.

La ONU elige a los jueces de la Corte mediante un sistema que requiere una doble mayoría de votos, emitidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En la primera ronda de votaciones, el candidato indio se impuso en la Asamblea, pero el Consejo se decantó claramente en favor del británico. Ese empate obligaba a efectuar nuevas rondas de votaciones, que proseguirían hasta que uno de los dos candidatos se impusiera en ambos órganos.

Para Mauricio, la elección presentaba una situación delicada. En el contexto de sus relaciones, generalmente buenas, con la India y el Reino Unido, la cuestión de Chagos había introducido una nota de tensión con este último país, mientras que la India era una entusiasta partidaria de completar la descolonización. Era razonable suponer que un juez indio vería de modo más favorable los argumentos de Mauricio, y, aunque Greenwood gozaba de gran prestigio como magistrado, en general se le consideraba de talante conservador en materia de derechos humanos. «Escuchar a Chris Greenwood es como beber interminables chorros de chocolate caliente», les dijo en cierta ocasión mi difunto amigo Jonathan Cooper a un grupo de diplomáticos del Ministerio de Exteriores británico. Para el gobierno de Mauricio, la situación estaba clara: puestos a elegir, optaría por el juez Bhandari.

Cuando prosiguió la elección de los candidatos en la Asamblea General, la primera ronda dio al juez indio una ventaja de ciento diez votos frente a los setenta y nueve de su homólogo británico. Mientras continuaban las votaciones, Estados Unidos intervino enviando un correo electrónico a la mayoría de los miembros de la ONU, pero al parecer no a la India, en el que dejaba constancia de su «firme

respaldo» al juez Greenwood, señalando el hecho de que este se había recusado voluntariamente de la opinión consultiva sobre Chagos.[3] La información, que fue una sorpresa para Mauricio, tuvo la consecuencia imprevista de situar de lleno la cuestión de Chagos en el debate. El comunicado estadounidense, pues, no sirvió para aumentar el apoyo al candidato británico, y en la quinta ronda de votaciones la ventaja del candidato indio se incrementó aún más, con ciento veintiún votos a favor y sesenta y ocho en contra. En el Consejo de Seguridad, en cambio, el juez Greenwood se mantenía en cabeza, con nueve votos a favor, cinco en contra y una abstención. En ese punto, se decidió suspender la elección para permitir nuevas consultas con las respectivas capitales estatales.[4]

El representante permanente del Reino Unido había distribuido una carta entre los miembros en la que se ensalzaba el «destacado servicio» prestado por el candidato británico a la Corte.[5] En ella se mencionaba asimismo el tema de Chagos y la decisión de la recusación, lo que reforzaba aún más la cuestión. Mientras la India y el Reino Unido presionaban cada uno en favor de su candidato, Londres propuso que se celebrara una conferencia conjunta entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, un procedimiento poco habitual para salir del punto muerto.[6]

Sin embargo, la idea se vino abajo cuando los estadounidenses cambiaron repentinamente de rumbo y retiraron una carta que habían difundido en apoyo del candidato británico.[7] Al parecer, lo hicieron a instancias de la embajadora de Estados Unidos, Nikki Haley, motivada a su vez por una intervención de la India, que, al conocer la existencia de la carta, expresó su malestar por el hecho de que esta entraba en conflicto con la declarada postura de neutralidad de los estadounidenses entre los dos candidatos. La amistad del presidente Trump con el primer ministro indio, Narendra Modi, hizo que la «relación especial» del Reino Unido con Estados Unidos resultara ahora un poco menos «especial». La retirada de la carta estadounidense transmitió un mensaje que en la práctica decidiría el resultado. Los británicos retiraron su candidatura.

La pérdida del magistrado británico tuvo un amplio eco; en Londres se consideró un auténtico desastre, mientras el gobierno intentó escurrir el bulto y culpar a los funcionarios de aquel «fracaso de la diplomacia británica».[8] La realidad era otra, como sabían muchos observadores: el Reino Unido ya había perdido a su juez en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar muchos años antes, tras la guerra de Irak, y ahora perdían al de la Corte Internacional de Justicia debido a la combinación tóxica de Irak, el Brexit, Chagos y Boris Johnson. Cinco décadas después de las sentencias de 1966 sobre África del Sudoeste, la burbuja británica había estallado, un hecho

reflejado en la pérdida de dos importantes votos en la Asamblea General. Si perder un voto en la ONU puede atribuirse a mera negligencia, perder dos en rápida sucesión supone algo mucho más grave.[9]

LOS ALEGATOS

De ese modo cambió la composición de la Corte. Ahora había un nuevo juez libanés, el juez indio había sido reelegido, y, por primera vez en su historia, no habría ningún juez británico en el tribunal. En este contexto, el equipo de Mauricio empezó a redactar sus alegatos escritos. Presentar un caso es narrar una historia, y hacerlo de tal modo que pueda conectar con jueces de muchos países distintos.

Esa historia se presenta de diferentes maneras: primero por escrito, y luego, ya en la vista, en forma oral. También las imágenes desempeñan un papel. A medida que se desarrolla el procedimiento, y las distintas partes reaccionan de diversos modos ante la historia, las presentaciones evolucionan y se van centrando más en cuestiones concretas. El derecho ofrece el marco en el que hay que encuadrar la historia, pero personalmente he llegado a la conclusión de que la forma en que se presentan los hechos puede influir en la reacción de cada juez concreto. Un proceso judicial tiene numerosas audiencias –gobiernos, opinión pública, medios de comunicación–, pero a la hora de redactar un alegato escrito, la única audiencia que de verdad importa son los jueces.

En una opinión consultiva, el primer documento presentado se denomina «declaración escrita», y constituye una oportunidad para exponer tu caso. Mauricio ya había expuesto sus argumentos en el anterior arbitraje sobre la AMP, pero los jueces de La Haya eran distintos, y esperaban que el material se estructurara en torno a las dos cuestiones transmitidas desde Nueva York. «No lo compliques», me había dicho James Crawford antes de exponer mi primer caso ante la Corte un cuarto de siglo antes, indicándome que me asegurara de que la exposición fuera clara y accesible para todos los jueces, que tuviera en cuenta sus culturas y creencias –no solo en materia de derecho–, y que viniera acompañada de una hoja de ruta. Que planteara una serie de proposiciones, y luego las remachara:

> La Corte es competente.
>
> No hay ninguna razón por la que no pueda ejercer dicha competencia.
>
> La libre determinación se articula en la Resolución 1514, que era un reflejo del derecho internacional vigente ya en 1965, cuando se produjo la separación de Chagos.
>
> El derecho internacional incluía un principio de integridad territorial que prohibía la separación de cualquier parte de una colonia sin el consentimiento de

los colonizados.

En 1965, Chagos formaba parte del territorio de la colonia británica de Mauricio.

El pueblo de Mauricio no tuvo oportunidad de expresar su consentimiento a la separación.

La separación y el traslado de los habitantes de Chagos se llevaron a cabo por medios engañosos.

La separación era ilegal y carecía de efectos jurídicos.

La descolonización no se completó.

Madame Elysé y los chagosianos fueron expulsados injustamente de sus hogares.

Cada proposición requería pruebas fácticas y referencias al derecho, como en cualquier caso. Este, sin embargo, tenía un peculiar y potente elemento humano que había que presentar ante la Corte. ¿Cómo podían los chagosianos contarle su historia al tribunal? En los procedimientos de opiniones consultivas no suele haber declaraciones de testigos, de modo que estuvimos reflexionando acerca de cómo podrían oírse las voces de los chagosianos en la Gran Sala de Justicia.

También había que tener en cuenta otras consideraciones. El Reino Unido argumentaría que el caso de Chagos era una disputa bilateral entre dos países concretos y en puridad no podía ser objeto de una opinión consultiva, de manera que nos iba a ser útil contar con la implicación de numerosos países a fin de reflejar el hecho de que el asunto suscitaba un interés global. Port Louis se movilizó para fomentar esa implicación, poniéndose en contacto con presidentes y primeros ministros, celebrando encuentros en Nueva York y viajando a diversas capitales. Convocamos una reunión de dos docenas de países en La Haya para explicar el caso y su trascendencia política o jurídica a una escala más amplia.

La campaña pareció funcionar. Treinta y un países presentaron declaraciones escritas, al igual que la Unión Africana, que habló con una sola voz en nombre de sus cincuenta y cinco miembros. Se involucraron países de los cinco grupos regionales de la ONU, con una población conjunta de más de mil millones de seres humanos. No es habitual que semejante número de personas se preocupen por disputas de soberanía bilaterales. A título individual, se implicaron ocho países de África; seis de la región Asia-Pacífico; ocho del «grupo de Europa Occidental y otros», incluidos dos de Europa Oriental; y siete de Latinoamérica y el Caribe.

La primera ronda de declaraciones escritas apoyó de forma abrumadora las posiciones adoptadas por Mauricio.

Solo un país alegó que la Corte no era competente: Australia.

Otros cinco aceptaron que la Corte era competente, pero la instaron a que declinara ejercer su competencia: el Reino Unido y Estados Unidos, junto con Chile, Francia e Israel. Ejercer dicha competencia y

responder a las dos cuestiones planteadas –argumentaron– equivaldría a entrar en el terreno prohibido de una disputa bilateral.

China, Rusia y Alemania discreparon. El caso de Chagos tenía que ver con la descolonización y, como tal, era de la incumbencia de la Asamblea General, por lo que la Corte debía responder a ambas cuestiones, aunque con ciertas limitaciones.

En cuanto a la cuestión de fondo, el Reino Unido y Estados Unidos se quedaron solos. Ningún país apoyó su argumento de que, cuando se produjo la separación de Chagos y Mauricio obtuvo la independencia, la libre determinación todavía no era un principio amparado por el derecho internacional.

Todas las demás declaraciones escritas que abordaron el asunto concluyeron que la libre determinación ya formaba parte del derecho internacional cuando el Reino Unido separó Chagos, y que los británicos habían violado el principio de integridad territorial. La descolonización de Mauricio seguía siendo incompleta: Chagos formaba parte de Mauricio, no del Reino Unido.

Ni una sola declaración escrita –ni del Reino Unido, ni de Estados Unidos, ni siquiera de Australia– cuestionó la proposición de que, si la descolonización de Mauricio estaba incompleta, debía completarse de inmediato. Estos países tampoco se opusieron al argumento de que completar la descolonización implicaba que Madame Elysé tendría derecho a regresar a Peros Banhos.

En mayo de 2019, un grupo de diez países, más la Unión Africana, presentaron una segunda ronda de alegaciones, los denominados «comentarios escritos», para responder a las argumentaciones de la primera ronda. Estos documentos eran más breves y se centraban más en puntos de discrepancia concretos entre, por un lado, el Reino Unido y Estados Unidos, y, por el otro, Mauricio y otros siete países, además de todo el continente africano.

En la segunda ronda, Mauricio incluyó las experiencias personales de cinco chagosianos, relatos escritos que hablaban de expulsiones forzosas y del anhelo de retorno. Uno de dichos relatos lo presentó Madame Elysé. Los autores de los otros cuatro eran Marie Mimose Furcy, también de Peros Banhos; y Rosemonde Berthin, Marie Janine Sadrien y Louis Rosemond Samynaden, de Salomón. El Reino Unido podría haber presentado a su vez las opiniones de otros chagosianos residentes en su territorio, pero decidió no hacerlo, por lo que estos fueron los únicos relatos de antiguos habitantes de Chagos que se presentaron directamente ante la Corte.

Una vez concluida la fase escrita, el procedimiento dio paso a la siguiente fase, la vista oral, en la que se expondrían los argumentos en audiencia pública. Una vista oral siempre tiene algo de representación teatral, y nosotros queríamos que la Corte escuchara muchas voces

distintas en favor de Mauricio, y pocas en contra. Eso también requería una preparación activa.

MADAME ELYSÉ, 2018

Un total de veintidós países más la Unión Africana expresaron su deseo de participar en la vista. La Corte concedió a cada participante cuarenta y cinco minutos para intervenir, aunque a Mauricio y el Reino Unido se les asignaron dos horas más a cada uno dado su especial interés en el caso. Eso nos daba una sesión de más de tres horas, descontando veinte minutos para la habitual pausa del café.

¿Cómo íbamos a emplear nuestro tiempo? Estaban las cuestiones de hecho y de derecho, y había una historia que contar, los acontecimientos previos a la separación de Chagos y los que siguieron después. Nuestra principal tarea era persuadir a la Corte de que la Resolución 1514, con sus referencias a la libre determinación y la integridad territorial, ya reflejaba en 1965 el derecho internacional, y que este se había violado. El tema era árido, sin duda, pero no tenía por qué presentarse de forma aburrida. Había que narrar una historia humana, y desde un primer momento llegamos a la conclusión de que los jueces tenían que escuchar la voz de Chagos.

Uno de nuestros colegas, Remi Reichhold, viajó de Londres a Port Louis a fin de reunirse con cada uno de los cinco chagosianos que habían elaborado sus declaraciones personales e identificar cuál de ellos podría resultar más convincente a la hora de dirigirse a la Corte. Las conversaciones que mantuvo con todos ellos redujeron las opciones a dos: Louis Rosemond Samynaden y Liseby Elysé. Normalmente la persona designada hablaría a partir de un texto previamente preparado, pero ninguno de los dos sabía leer, lo cual planteaba un problema: improvisar podría resultar arriesgado, ya que el orador podría desviarse en una dirección inesperada o hablar durante demasiado tiempo. Así que optamos por un enfoque distinto: grabar la declaración por adelantado y pedir permiso a la Corte para reproducir el vídeo en la sala. El tribunal concedió el permiso.

«Me preguntaron si podía hacer una declaración ante la Corte –explicaba Madame Elysé–. Y yo quería contribuir.» Conforme el caso atravesaba sus distintas fases, Madame Elysé se sentía cada vez más optimista, pero quería mantener a raya esos sentimientos: «2018 fue un gran año para mí. Yo tenía sesenta y cinco, y había dejado de trabajar, tras veintisiete años como sirvienta de una familia mauriciano-china. Me sentía tan afectada como siempre por lo que me había ocurrido, y quería hacer lo que pudiera para ayudar en el caso».

En Port Louis, Remi preparó los vídeos, lo que requirió varias horas de dedicación con Monsieur Louis Rosemond Samynaden y Madame Elysé. «Los dos estaban nerviosos, pero era Liseby Elysé la que más lo

estaba.» Por turnos, cada uno de ellos ocupó su sitio en una gran sala de reuniones, sentado ante una cámara y con una pantalla verde detrás. Rosemond fue el primero: habló durante diez minutos sobre su expulsión y su esperanza de volver. «Quiero morir en paz en Chagos algún día.»

Madame Elysé había pensado detenidamente lo que iba a decir, y había hablado de ello con familiares y amigos. «Un vídeo era más fácil para mí; no sé leer.» Remi apreciaba el tiempo que habían pasado juntos. «Ella estaba visiblemente ansiosa, le temblaban los brazos. Apenas le di instrucciones. Solo le pedí que mirara a la cámara y contara su experiencia. Aunque yo no entendí todas las palabras, porque hablaba en criollo, su voz estaba cargada de emoción. A medida que iba contando su historia, la emoción se intensificaba, dolor y rabia, y empezó a llorar. Dejamos de grabar y la consolamos. Yo le dije que no tenía por qué hacerlo, pero ella quiso volver a intentarlo. La segunda vez ocurrió exactamente lo mismo. Y también la tercera. Esta vez no paramos de grabar y la dejamos terminar su declaración, con la mano derecha cubriéndose la cara mientras le caían las lágrimas.»

LA COUR!

La vista se celebró en septiembre de 2018, durante cuatro calurosos días de finales de verano, en sesiones de mañana y tarde. Esperábamos el respaldo de todos los continentes, y que un miembro de la Unión Europea hablara en nuestro favor y ninguno lo hiciera en contra; esperábamos que China, Francia y Rusia se ausentaran, y que la Unión Africana hiciera oír su voz; y esperábamos que Brasil, la India y Sudáfrica, las potencias emergentes, se dirigieran a la Corte para respaldarnos.

Nuestras aspiraciones se veían incentivadas en parte por la composición del tribunal, formado por catorce jueces: cinco de Europa y Norteamérica, cuatro de Asia, tres de África, y dos de Latinoamérica y el Caribe. La perspectiva era importante, y teníamos la esperanza de animar a los jueces a dejar de lado cualquier obstáculo de índole jurisdiccional, arremangarse y ensuciarse las manos con la mugre del colonialismo y sus legados. Queríamos que los británicos y estadounidenses parecieran aislados, que se viera que argumentaban a contracorriente de la historia. Queríamos que la Corte recordara el desastre de África del Sudoeste.

No solo pesaba la concurrencia de los diversos países: también era importante quién argumentaba en su nombre. Los abogados que comparecen ante la Corte Internacional suelen pertenecer a un grupo

reducido y poco representativo: en su mayoría son varones blancos del hemisferio norte (un amigo francés que comparece a menudo ante la Corte describe en tono desenfadado a sus *confrères* como una «mafia»).[10] Para este caso, queríamos que los letrados procedieran de un colectivo más representativo a escala mundial. Era como crear una nueva orquesta, con el embajador Koonjul como director ejerciendo desde Nueva York; una empresa que nos animó a recurrir a contactos personales para identificar a potenciales candidatos. De nuevo, organizamos diversos encuentros tanto en la sede de la ONU como en las capitales de varios países. Escribimos cartas e hicimos llamadas telefónicas. Reunimos aliados en La Haya gracias a la labor personal del primer ministro Pravind Jugnauth.

Conforme se acercaba la vista oral íbamos completando la lista de tareas. Todos los continentes iban a estar allí para argumentar en favor de nuestra postura. Estaría presente el fiscal general de Chipre, junto con los letrados que representaban a la Unión Africana, Brasil, India y Sudáfrica. China, Francia y Rusia habían decidido no participar, lo que constituía una forma de señalar que no se oponían al caso. Llegaron a La Haya abogados de todo el mundo, muchos de los cuales actuaban *pro bono*. Un colega jurista japonés –el más formidable de los defensores de Japón en el caso del programa de caza científica de ballenas de su país en el Antártico– hizo un largo viaje desde Kioto para representar a Botsuana, en francés.

El equipo de Mauricio llegó a La Haya unos días antes de que se iniciara la vista. Era la mayor de las veintitrés delegaciones. Entre sus integrantes estaba Madame Elysé, identificada en los documentos de la Corte como una «representante de la comunidad chagosiana». «Tenía muchas ganas de venir, de explicar mi viaje a los jueces, de mostrar lo que significa mi historia a nivel humano. Vine a La Haya para recuperar mi isla. No estaba asustada. No tenía miedo. No sentía ansiedad.»

Ella ya había cruzado el Rubicón muchos años antes, cuando empezó a involucrarse en el Grupo de Chagos durante la «visita conmemorativa» a Peros Banhos y su cementerio. «Aquella visita fue lo que me hizo ser más activa, cuando me impliqué en los casos de Olivier.» Su sobrino, Monsieur Bancoult, se unió a nosotros en La Haya junto a varios chagosianos más que hicieron el largo viaje desde Port Louis. Firme y decidido, Bancoult había litigado durante dos largas décadas en nombre del Grupo de Refugiados de Chagos, presentando cinco demandas ante los tribunales ingleses hasta llegar primero al Tribunal Supremo del Reino Unido y más tarde a Estrasburgo, en gran parte sin éxito. Era un hombre corpulento y distinguido, siempre con una sonrisa y con la esperanza de obtener un

resultado decente; inspirado por un encuentro que había mantenido con Nelson Mandela muchos años atrás, confiaba en que tarde o temprano habría un cambio y se allanaría el camino.

A Madame Elysé no le impresionó el Palacio de la Paz, con sus mármoles y dorados, sus vidrieras y paneles de madera, un legado imperial donado por Andrew Carnegie. «He viajado mucho y muy lejos –dijo con una amplia sonrisa al entrar en el edificio–. He estado en Reunión y he ido a visitar a mi hermano a las Seychelles. He estado en la isla mauriciana de Rodrigues para conocer la cocina chagosiana. Incluso he estado en Inglaterra, para ver a mis hijos, que viven allí. –Hizo una pausa–. A decir verdad, no me sentía muy a gusto en Inglaterra. Los ingleses... pisotearon mi tierra natal.» También tenía otros recuerdos más positivos. Un año antes había estado en Roma: «Viajé al Vaticano, donde conocimos al papa. Queríamos contar a otros nuestra historia». Finalmente lo hicieron con una exposición en la sede de la ONU.

Ahora, después de tantos años, Madame Elysé estaba en La Haya, en la Corte Internacional, a punto de entrar en la Gran Sala de Justicia, donde empezó este relato, para ocupar su asiento en la segunda fila, detrás de los abogados de Mauricio. «¿Por qué hemos tardado tanto en venir?», me preguntó entonces. Lo que he ofrecido al lector hasta aquí es la historia que compartí con ella.

Sir Anerood Jugnauth fue el primero en intervenir en la vista, en representación de Mauricio. Presidía el tribunal el juez Abdulqawi Yusuf, de Somalia, que de niño había crecido bajo el colonialismo italiano («una de las administraciones coloniales más duras y crueles de toda África», en sus propias palabras).11 Jugnauth, el último participante vivo de la conferencia de Lancaster House, ofreció un sobrio relato con un marcado talante personal. «Lamento decir que más de cincuenta años después de la independencia, y más de cincuenta años después de haber viajado a Londres para participar en la conferencia constitucional, el proceso de descolonización de Mauricio sigue incompleto como consecuencia de la separación ilegal de una parte integral de nuestro territorio en vísperas de nuestra independencia.»

Luego intervinimos en rápida sucesión cuatro abogados de Mauricio. «Ningún país desea ser una colonia», dijimos a los jueces, basándonos en la reciente carta de dimisión de Boris Johnson como ministro de Exteriores, en la que este se quejaba de que los términos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea darían a su país el estatus de una colonia.12

A continuación llegó el momento de Madame Elysé. Veinte años en Peros Banhos, cuatro días de expulsión forzosa de su tierra natal,

cuarenta y cinco años como refugiada en su propio país: todo ello reducido a una declaración de tres minutos y cuarenta y siete segundos. Yo la presenté desde el estrado, y luego observé como los catorce jueces la observaban mientras ella a su vez se observaba a sí misma en la pantalla.

«Mappel Liseby Elysé.»

Sin seguir ningún guión escrito, Madame Elysé habló con el corazón: sabía exactamente lo que quería decir. El fiscal general británico, Sir Robert Buckland –que, sentado a escasa distancia de ella, sujetaba con fuerza en la mano un lápiz todavía sin estrenar–, apenas levantó la vista durante toda su declaración. El asesor jurídico del Ministerio de Exteriores británico permaneció apoyado en el brazo izquierdo, aparentemente apartando los ojos de la pantalla. Los jueces, por su parte, adoptaron diversas posturas. Algunos se echaron hacia atrás en sus sillas; otros se inclinaron hacia delante, juntando las manos bajo la barbilla. Algunos escucharon el discurso en criollo con los ojos cerrados; otros se concentraron en mirar las pantallas; otros recorrieron la sala con la vista.

Cuando terminó Madame Elysé, se produjo un largo silencio, tan potente como las palabras, interrumpido solo por el sonido de las lágrimas. Los jueces oyeron y escucharon con atención. Después de cinco décadas, no era de extrañar que hubiera tanta emoción contenida. Las cuestiones que se planteaban ante la Corte no eran teóricas ni abstractas. «Se trata de personas reales, vidas reales, hechos reales, consecuencias reales y permanentes», fue lo mejor que supe decir.[13]

Nuestra colega Alison Macdonald consoló a Madame Elysé. Más tarde, cuando estuvimos hablando de la experiencia, ella mencionó a sus amigos, que, reunidos en un centro comunitario de Port Louis, seguían desde la distancia la retransmisión en directo del proceso por la televisión nacional mauriciana. Posteriormente tuvimos ocasión de ver un fragmento del programa televisado, con toda la crudeza de las reacciones y emociones de los chagosianos, una mezcla de orgullo, amargura y rabia.

El equipo británico se dirigió a la Corte aquella misma tarde. Normalmente habría intervenido el fiscal general, pero el titular del cargo se recusó por ser amigo y mentor del anterior primer ministro mauriciano. Asimismo, años atrás había prestado asesoramiento jurídico en apoyo del caso de Mauricio, y había expresado por escrito una opinión contraria al planteamiento británico. De modo que fue Buckland quien intervino primero en representación del Reino Unido, diciendo a los jueces que su país era un firme defensor de la Corte y de la primacía del Estado de derecho en los asuntos internacionales,

pero que en esta ocasión debían desestimar el caso. La Corte –declaró– no era competente para juzgar «una disputa de soberanía bilateral». No disponía de suficiente material para llegar a conclusiones acerca de los hechos clave. Era un asunto complejo, en el que tenía que inhibirse.

En cuanto a los chagosianos, Buckland admitió en nombre del Reino Unido que la manera como se llevó a cabo su traslado –aunque no el hecho de que este se produjera– y el trato que posteriormente se les dio fueron «vergonzosos e incorrectos».[14] Las palabras de Madame Elysé habían resultado «muy conmovedoras», y Buckland expresó su «profundo respeto» a los chagosianos. Eso fue todo. Ni el más mínimo compromiso de corregir los errores cometidos, ninguna concesión, ni una palabra acerca de la posibilidad de permitir su regreso. Los británicos habían pagado una indemnización, y eso era compensación suficiente. El abogado del Reino Unido reiteró los argumentos planteados –y rechazados– en la Asamblea General, y una vez más repitió la desafortunada afirmación de que Mauricio estaba «utilizando el deseo de los chagosianos de ser reasentados para persuadir a esta Corte de sacar conclusiones» sobre temas de soberanía. Si lo que se pretendía al esgrimir este argumento –carente de una base legal y de pruebas que lo respaldaranera solo causar daño, sin duda se logró el objetivo: «Escuché al inglés, en la traducción francesa –diría más tarde Madame Elysé–. No me sentó bien, solo oí mentiras».

Una jornada en la Corte es una larga serie de argumentos expuestos bajo las grandes y luminosas vidrieras que regaló el Reino Unido durante la construcción del Palacio de la Paz. En esta ocasión, no obstante, por más que la luz iluminara a los jueces, apenas se percibían reacciones en sus rostros. Un juez se reclinó hacia atrás, mientras la magistrada que se sentaba a su lado ordenaba sus papeles. Una nota pasó de mano en mano a lo largo del estrado. Luego, el juez italiano carraspeó y planteó una pregunta de enorme trascendencia: «¿Qué relevancia ha tenido la voluntad de la población de origen chagosiano?», inquirió Giorgio Gaja. La pregunta, que probablemente sea la única formulada por un magistrado de la Corte Internacional de Justicia que aparece en una novela (*Diego García*, de Natasha Soobramanien y Luke Williams, publicada en mayo de 2022), abordaba la propia raíz del principio de libre determinación: ¿qué pueblo tiene derecho a opinar sobre su futuro? La cuestión parecía partir de la premisa de que las opiniones de los desplazados no eran uniformes, que adoptaban posturas dispares. Y también era un medio de arrancar un compromiso para garantizar que se tuvieran en cuenta las opiniones de los chagosianos –independientemente de en qué parte del mundo vivieran– tanto para determinar las condiciones de un futuro retorno como con respecto a las decisiones que habría que

adoptar para organizar la vida en Chagos una vez producido dicho retorno.

El martes por la mañana se congregó un pequeño grupo de manifestantes frente al Palacio de la Paz. Somos chagosianos de Crawley, en las afueras de Londres –nos dijeron–, pero no podemos entrar: los británicos no les habían invitado a formar parte de su delegación, ni les habían ofrecido ayuda para conseguir pases. ¿Podíamos ayudarles?

La mañana de la segunda jornada fue el representante de Sudáfrica el que abrió las intervenciones. Como antigua colonia, el país estaba familiarizado con el colonialismo y los desplazamientos forzosos, así como con sus efectos a largo plazo. «Miles de desplazados forzosos murieron en campos de concentración en Sudáfrica» –declaró el abogado a los jueces–, a consecuencia de la política británica de tierra quemada que provocó que comunidades enteras se vieran arrancadas de sus hogares «por motivos de raza».[15] Nunca hubo nada parecido a una libertad a medias –concluyó–: la descolonización nunca es parcial. La cita era de Mandela, cuyo busto se alzaba frente a la Gran Sala.

Y así siguió el proceso, a lo largo de otros tres días, como un río sigue su curso.[16] Alemania esperaba que la Corte se pronunciara, pero sin que fuera demasiado lejos en su decisión. Argentina pisó el acelerador, motivada por las Malvinas. Australia, a su vez antigua colonia británica, dio la impresión de sufrir el «síndrome del niño maltratado», de ser una víctima convertida en verdugo, instando a la Corte a desestimar el caso. Belice, Botsuana y Brasil expresaron en términos inequívocos su opinión favorable a que se completara la descolonización, al igual que Chipre, un miembro de la Unión Europea con su propio legado de dominio colonial, que todavía hoy alberga bases británicas que no desea.

El miércoles fue la representante estadounidense la que se dirigió a la Corte. En nombre de la administración Trump, la asesora jurídica del Departamento de Estado declaró que se había hablado mucho del «largo y difícil» proceso de descolonización, así como del «sufrimiento» de los chagosianos, pero no ofreció el menor signo de arrepentimiento en relación con el papel de su país en aquella historia. Tampoco se hizo mención alguna de los valores que el presidente Roosevelt consagró en la Carta del Atlántico, ni del legado de Ralph Bunche, que parecía haberse llevado el viento. Luego siguieron las Islas Marshall y la India, que respaldaron firmemente a Mauricio, y después Israel, un país con sus propios problemas de desplazamiento y retorno, que compareció ante la Corte por primera vez en décadas para hablar en apoyo del Reino Unido. Por la tarde, Kenia, Nicaragua y Nigeria nos brindaron su apoyo, y al final de la jornada el juez brasileño formuló una pregunta que nos pareció

alentadora en torno a ciertos efectos de la Resolución 1514.

El último día intervinieron los representantes de Serbia, Tailandia y Vanuatu, y a continuación se dirigió a la Corte el fiscal general de Zambia. Estaba resplandeciente con mi peluca y mi toga, que le había prestado después de que se olvidara su propio equipamiento en Lusaka (y que, por cierto, no eran de su talla). Cerró las intervenciones la Unión Africana, con palabras tan elegantes como contundentes. En su momento, «Ni un solo Estado discutió ni se opuso a los principios jurídicos de la descolonización y la libre determinación», declaró a los jueces la representante de la organización.[17] Era asombroso –añadió– que ahora, tantas décadas después, la Corte «oyera a un colonizador y a sus aliados defender la colonización». Terminó elogiando a los chagosianos, y a Madame Elysé, que era «la voz de África».

LA SENTENCIA

Nunca se puede saber con exactitud cómo ha ido una vista ni predecir cuál será el resultado. Con los años he desarrollado un sexto sentido, que se nutre de los cambios que percibo en la atmósfera de la Gran Sala, de mis conversaciones con colegas y espectadores, y de mi propia observación de los jueces. Habíamos trabajado intensamente con nuestros aliados, con quienes nos habíamos reunido cada noche tras la jornada en el tribunal para comparar notas sobre los argumentos, hablar de las lagunas que había que llenar y comentar los puntos planteados por los oponentes que requerían respuesta. Hubo altibajos y muchas especulaciones, pero la sensación general no era de pesimismo. Los británicos no tenían mucho apoyo entre los espectadores imparciales, y las pocas preguntas planteadas por los magistrados no parecían hostiles. Pero nunca se sabe.

Un colega preparó una nota resumiendo lo ocurrido durante el proceso. Dos países apoyaron al Reino Unido y a Estados Unidos. Se habían dirigido a la Corte cuarenta y tres letrados, entre ellos diez mujeres, lo que en términos de paridad suponía una mejora singular en relación con los cinco casos de África del Sudoeste juzgados entre 1950 y 1971, donde ni uno solo de las docenas de abogados y jueces que intervinieron era mujer. En el caso de Chagos, una escasa mayoría de los letrados que se dirigieron a la Corte eran caucásicos, pero habían intervenido asimismo abogados negros, hispanos, asiáticos y árabes. Podría decirse que, poco a poco, el mundo del derecho internacional se está descolonizando.[18]

Finalizada la vista, los equipos se dispersaron. Madame Elysé y los chagosianos emprendieron el largo viaje de regreso a Port Louis, al igual que Sir Anerood, mientras nuestros abogados retornaban a sus hogares en Londres, Washington y Montreal. Cuando termina una vista, uno pasa página bastante rápido. Conforme transcurrían los

días, las semanas y los meses, de vez en cuando me preguntaba dónde acabaría la Corte. Mi suegra española me dice a menudo que no tiene sentido preocuparse, puesto que siempre te preocupas por lo que no debes. Es un sabio consejo.

La deliberación posterior a una vista suele durar alrededor de seis meses. En ese tiempo los jueces se reúnen, bajo la dirección del presidente, e intercambian ideas y notas, al tiempo que se elaboran borradores y se redactan opiniones separadas o disidentes. El proceso es confidencial. No hay filtraciones, ni información que interpretar o compartir.[19]

La noticia llegó a principios de año, primero de forma extraoficial, del secretario de la Corte al embajador Koonjul, y luego a través de un comunicado de prensa. Se celebraría una sesión pública a las tres de la tarde en La Haya, donde «el Juez Abdulqawi Ahmed Yusuf, presidente de la Corte, leerá la opinión consultiva». Todos mis casos me importan, pero este era diferente: afectaba al corazón de cualquier sistema de justicia, a cómo el Estado de derecho protege a los débiles y vulnerables de los excesos de los poderosos. En 1945, el Reino Unido y Estados Unidos se habían comprometido a establecer un orden internacional basado en normas, para mofarse luego de dichas normas. Se habían comprometido con la visión de la descolonización y los derechos humanos expresada por Ralph Bunche, para luego hacer añicos sus propios compromisos.

Viajamos a La Haya un día antes de la lectura a fin de reunirnos con la Unión Africana y otros países que nos apoyaban. Como en otros casos, preparamos tres comunicados de prensa distintos para afrontar tres posibles eventualidades: el triunfo, el desastre y alguna situación intermedia. Existía un enorme interés en los medios de comunicación.

La mañana de la lectura, fui a correr a orillas del mar por el muelle de la cercana Scheveningen, y a continuación me dirigí a la cafetería Clarence, en Piet Heinstraat, para desayunar unas tostadas con mantequilla, zumo de naranja y el mejor café de La Haya. Terminamos las declaraciones de prensa, asistimos a varias reuniones con nuestros aliados, hicimos una comida rápida a base de bocadillos, y luego recorrimos andando la corta distancia que nos separaba de la Corte. El sol brillaba sobre el Palacio de la Paz, a las dos de la tarde, en compañía de Madame Elysé. «¿Falda roja?», exclamé con sorpresa. Ella asintió con la cabeza y esbozó una sonrisa: «Ni una señal de optimismo –aseguró– en este viaje. ¡Estoy muy nerviosa!... Creo que podemos ganar o perder, ¡pero estoy muy nerviosa!...». Lo comprendí: yo siempre me preparo para lo peor, tomando medidas para suavizar el amargo golpe de la decepción.

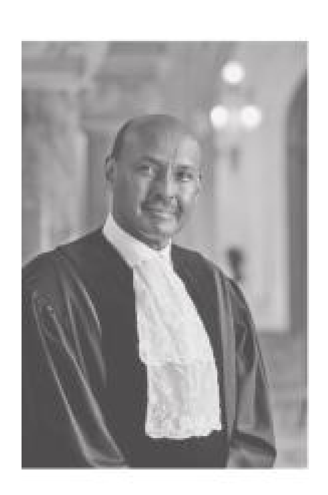
Madame Elysé se sentó en primera fila, entre Olivier Bancoult y yo mismo. Con su bolso en el regazo, apretaba las manos con fuerza. En

mi teléfono móvil vimos un reportaje de Mauricio en el que aparecían sus amigas, las damas de Chagos, reunidas ante una pantalla de televisión en el centro comunitario.

La Gran Sala estaba abarrotada. A las tres en punto de la tarde se abrió la pequeña puerta que había a nuestra izquierda.

La Cour!

Poco a poco, los catorce magistrados fueron entrando ordenadamente en la sala mientras todo el mundo se ponía en pie. «Siéntense, por favor», dijo el presidente Yusuf, recorriendo la sala con una mirada fugaz. ¿Se cruzaron sus ojos con los de Madame Elysé? ¿Vio al asesor jurídico del Ministerio de Exteriores británico, escondido en un apartado rincón, casi invisible? El presidente ocupó su asiento. «Se abre la sesión.» A continuación inició la lectura, como un cadencioso ensalmo, meneando la cabeza, mirando primero hacia abajo, y luego hacia arriba y a su alrededor. Cuando llega este momento en un juicio, la expectación, la ansiedad, la excitación incluso, resultan abrumadoras. «La Corte se reúne hoy para emitir su opinión consultiva [...] sobre la descolonización de Mauricio.» Pronunció el nombre del país con especial delicadeza y con un leve acento somalí, articulando con cuidado cada sílaba.



Juez Abdulqawi Yusuf, Corte Internacional de Justicia, 2018.

Un centenar de pares de ojos y oídos, probablemente más, escudriñaron la Gran Sala ávidos de encontrar algún indicio de lo que podría venir ahora. De forma metódica y seductora, la lectura fue abriéndose paso por las diversas puertas que había de atravesar la Corte para llegar a su conclusión; un viaje por la historia, recorriendo

tiempos y lugares, cuestiones de hecho y de derecho.

La Corte se declaraba competente. Australia se veía apartada de un manotazo.

No había razones de peso para que la Corte declinara ejercer dicha competencia, dado que disponía de todo el material que necesitaba sobre los hechos. Correspondía a la Asamblea General decidir sobre la utilidad de las cuestiones, no a la Corte. Los temas sobre los que había decidido el tribunal arbitral en el sótano del hotel Pera Palace eran diferentes, por lo que no se aplicaba el principio de cosa juzgada. Las cuestiones planteadas por la Asamblea tenían que ver con la descolonización, no con una disputa territorial bilateral. El colonialismo constituía un «marco de referencia más amplio», «inseparable» del territorio, y el tribunal podía pronunciarse sobre ambos. «La Corte no puede [...] negarse a emitir la opinión solicitada.»

Mientras el presidente hablaba, los jueces seguían el texto impreso, que leían en copias de las que los demás aún no disponíamos. Ellos ya sabían cómo terminaba el asunto; nosotros no. La lectura de una sentencia resulta insoportable. La Corte ya había desestimado todas las objeciones relativas a su competencia. ¿Por qué iba a hacer eso si no quería entrar en la cuestión de fondo? *No te precipites*, me dije. Mis inquietudes se canalizaron hacia mi mano izquierda, que, discretamente, se había deslizado por debajo del asiento y ahora sujetaba la mano derecha de Madame Elysé. Nos agarramos con fuerza.

El presidente Yusuf pasó a repasar los hechos que la Corte consideraba probados; una verdad judicial, que nunca es lo mismo que *la* verdad. Los británicos y los estadounidenses mantuvieron conversaciones, hubo un «acuerdo», luego vino la separación, luego la independencia. Los chagosianos se marcharon, o se les «impidió regresar», o fueron «expulsados a la fuerza». Eran términos contundentes: «expulsados a la fuerza»; no se habían limitado a «irse» por las buenas. Se habló de lamento, vergüenza, equivocación, indemnización. De la huella de un pulgar estampada en una hoja de papel. De la imposibilidad del retorno.

Luego se pasó a la primera cuestión: ¿se había completado la descolonización de Mauricio con arreglo a derecho? Eso dependía del contenido y alcance del derecho, de la vigencia del principio de libre determinación a partir de 1946, y entre 1965 y 1968. El presidente hizo un breve repaso de la historia: la Carta de las Naciones Unidas, la libre determinación, el Capítulo XI, el legado de Ralph Bunche (aunque no se mencionó su nombre)... La aprobación de la Resolución 1514 constituyó un «momento decisivo» –aseguró–, que había servido para «aclarar» las cosas.

Me sentía cada vez más esperanzado. El presidente prosiguió la

lectura. Obviamente, la Resolución 1514 no tenía un carácter vinculante por sí misma, pero sí tenía un «valor normativo». No creaba una nueva norma, pero declaraba una ya existente. Reflejaba una norma de derecho consuetudinario contra la que ningún Estado había votado.

A continuación leyó en voz alta el Párrafo 6 de la Resolución: «Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas». Mientras hablaba, pensé en la época en la que se escribieron por primera vez aquellas palabras, me pregunté quién las mecanografió hace sesenta años y luego se las pasó a Frederick Boland, el diplomático irlandés. El presidente Yusuf prosiguió: la integridad territorial era un corolario del derecho a la libre autodeterminación. La opinión consultiva sobre África del Sudoeste emitida en 1971 se limitaba a «consolidar» el derecho. La desmembración de cualquier territorio no autónomo por parte de una potencia colonizadora debía basarse en «la voluntad auténtica y libremente expresada del pueblo del territorio en cuestión».

¿Se había expresado libremente y se había otorgado genuinamente el consentimiento? No. En 1965, Chagos era «claramente» parte integrante de la colonia. Cuando se separaba una parte de una colonia para crear otra nueva, la cuestión del consentimiento de la población –en este caso de todos los mauricianos– debía ser «objeto de un riguroso examen». Luego se centró la atención en los acontecimientos de Londres, el deseo de Harold Wilson de atemorizar a los mauricianos dándoles esperanzas, la reunión en Lancaster House... La separación de Chagos «no se basó en la expresión libre y auténtica de la voluntad del pueblo en cuestión».

Sentí que me apretaban la mano. Me volví hacia Madame Elysé, y ella se volvió hacia mí. No estaba segura de qué significaba. Le susurré unas palabras, ella sonrió, y luego volvió a mirar al presidente, que había concluido la primera cuestión. Hay momentos en los que escuchas y las palabras saltan, como la aguja de un disco que pierde su surco: «desgajado ilegalmente... una nueva colonia... Territorio Británico del Océano Índico... proceso de descolonización... no completado con arreglo a derecho...».

El presidente Yusuf pasó entonces a la segunda cuestión.

La continuada administración británica del archipiélago de Chagos era «un hecho ilícito». Lo fue cuando se produjo, y seguía siéndolo ahora. El Reino Unido debía poner fin a su administración de Chagos «con la mayor rapidez posible». Solo así se completaría la descolonización. «Su territorio», añadió luego el presidente, al hablar de la relación de Mauricio con Chagos: «*Su territorio*»; «*Su territorio*».

Estaba diciendo que Chagos era, y había sido siempre, parte de Mauricio.

¿Qué venía ahora? El Tribunal pasó el testigo a la Asamblea General de la ONU, que había de decidir el camino a seguir. Los Estados miembros tendrían que cooperar con las Naciones Unidas para poner en práctica las «modalidades».

¿Y los chagosianos? El «reasentamiento [...] de los nacionales de Mauricio, en particular los originarios del archipiélago de Chagos», era «una cuestión relativa a la protección de los derechos humanos» que debía abordar la Asamblea General.

Aquellas palabras tardaron un poco en calar entre los asistentes. Luego el secretario adjunto leyó los resultados de la votación.

La Corte se declaraba competente por unanimidad.

Dos jueces disintieron de la decisión de ejercer dicha competencia. Solo dos.

Solo uno de los jueces disintió de la conclusión de que la descolonización era incompleta. Trece votos contra uno a nuestro favor. El único voto en contra fue el de la magistrada estadounidense.

Exactamente el mismo resultado se produjo en cuanto a la obligación de los Estados miembros de cooperar con las Naciones Unidas para completar el proceso de descolonización de Mauricio.

El presidente había estado hablando durante sesenta y cuatro minutos. La decisión estaba clara, la conclusión era inequívoca, y contaba con un amplio respaldo de todos los jueces salvo uno. La Corte se había pronunciado en favor de Mauricio y de Madame Elysé; se había establecido el derecho de retorno. Los magistrados se levantaron y se dispusieron a abandonar la Gran Sala de Justicia.

Fuera de la sala, entre los bustos de Mandela y Gandhi, había un gran alboroto y agitación, mientras un miembro de la secretaría de la Corte repartía copias impresas de la decisión. Con impaciencia, analizamos las páginas, las declaraciones individuales de seis jueces, la declaración conjunta de otros dos, las cuatro opiniones separadas y la solitaria opinión disidente de la magistrada estadounidense. La Corte debería haber ejercido su discreción para negarse a emitir su opinión, escribía esta última, pero no argumentaba nada para discrepar de la cuestión de fondo, y tampoco ofrecía apoyo alguno al argumento británico. Su discrepancia se refería solo a la competencia de la Corte, no al fondo del asunto que se juzgaba, y no seguía la línea del juez Jessup. Unos días después, ella y yo nos encontramos en una conferencia académica que se celebraba lejos de allí. «Enhorabuena por el resultado –me felicitó–. Debéis de estar contentos.» «Sí, lo estamos.» Por supuesto: era consciente de que ella no había dicho nada sobre la cuestión de fondo.

De los doce jueces que habían expresado opiniones individuales, siete mencionaban a los chagosianos. El traslado forzoso había sido «deplorable», escribía el juez chino. A los británicos ni siquiera se les pasó por la cabeza pedirles su opinión, señalaba el magistrado francés. Era lamentable que la Corte no mencionara que se les debía indemnizar, escribía el libanés. La voluntad de los chagosianos era importante, con o sin compensación, declaraba el juez italiano. El Reino Unido debía «borrar» las consecuencias del desplazamiento forzoso, escribía el magistrado ugandés. Debían poder regresar a sus hogares si así lo deseaban.

Dos jueces evocaron las palabras pronunciadas por Madame Elysé. La suya era una «tragedia humanitaria» de proporciones épicas, según el juez brasileño. Ella era como Hécuba («Yo también fui próspera una vez, pero ya no lo soy; un solo día me robó toda mi riqueza, toda mi felicidad.»). La Corte debería haber abordado el derecho de los chagosianos a obtener una reparación.

El juez jamaicano fue aún más lejos, situando las palabras de Madame Elysé en un contexto histórico más amplio. El traslado forzoso se asemejaba al secuestro y la esclavización de millones de africanos. Olivier Bancoult era un hombre con «coraje y tenacidad». No dejaba de ser irónico que, dos siglos después de que sus antepasados fueran esclavizados y obligados a trabajar en plantaciones de coco en Peros Banhos, ella misma se viera esclavizada en la cubierta del *Nordvaer*. Y también era una tragedia que su derecho de retorno, reconocido por un tribunal de apelación inglés en 2001, fuera anulado por el voto de un solo juez en la Cámara de los Lores; una tragedia humana que no tenía «cabida en el siglo xxi». Los progresos alcanzados en el ámbito del derecho internacional desde 1945, «basados en el respeto a la dignidad y el valor intrínsecos de la persona humana», deberían haber evitado ese error. ¡Qué ironía que fuera el Reino Unido el que elaborara esas nuevas normas, que ahora debían «beneficiar a los chagosianos»!

Cuando se vació la sala, Madame Elysé se quedó rezagada un momento, con una sonrisa en el rostro. Permaneció allí de pie, junto a su sobrino, Olivier Bancoult. Mientras se hacían las fotografías de rigor, el secretario adjunto se acercó a nosotros.

–Os vi cogeros de la mano –me dijo con una sonrisa.

–Fue un gran momento –respondí.

–Desde luego que lo fue.

–Me ha sorprendido el resultado, me ha sorprendido mucho. Siento una gran emoción –le dijo Madame Elysé–. Fue el momento más hermoso –añadió, dirigiéndose a mí–. Mi testimonio hizo vibrar a la Corte. Le cogí la mano, y los jueces lo vieron.

La sentencia de la Corte tuvo un amplio eco.[20] El «Alto Tribunal de la ONU» le dice al Reino Unido que debe poner fin «rápidamente» a su dominio sobre Chagos, informaba *All Africa*, mientras *Al Jazeera* y *Voice of America* publicaban titulares similares. Las pretensiones de soberanía británica sobre Chagos se han visto rechazadas, declaraba *The Guardian*. La prensa india acogió con satisfacción los llamamientos en favor de una «rápida descolonización», al igual que los periódicos chinos y rusos. El *Times* de Londres no se andaba con rodeos: «El Tribunal de la ONU ordena al Reino Unido que ceda las islas Chagos». El primer ministro mauriciano, Pravind Jugnauth, calificó la decisión de «histórica». Ahora Mauricio podría «recomponerse» –declaró–, «y, cuando eso ocurra, los chagosianos y sus descendientes podrán finalmente regresar a casa». El *New York Times* informaba de la satisfacción del embajador Koonjul con aquella «decisión inequívoca y casi unánime», y la perspectiva de que se adoptaran «nuevas medidas» en las Naciones Unidas.

El Reino Unido ofreció una tibia respuesta. Pasaron tres días antes de que un subsecretario declarara en el Parlamento que se trataba de «una opinión consultiva, no un fallo judicial».[21] El gobierno leería el dictamen y determinaría la mejor manera de proceder. El mes siguiente, los primeros ministros del Reino Unido y Mauricio se reunieron en el número 10 de Downing Street. Más tarde Jugnauth escribiría a Theresa May diciéndole que el Estado de derecho exigía que la opinión consultiva fuera «rápidamente implementada» y que Mauricio tenía la intención de presentar una propuesta de resolución en la Asamblea General. Asimismo, reiteró el firme compromiso de Mauricio tanto con el mantenimiento de la base militar estadounidense de Diego García como con el retorno de los mauricianos desplazados a Peros Banhos y otras islas. Mauricio estaba dispuesta a negociar un tratado con los estadounidenses, y, si lo deseaban, los británicos podían tener un papel en las negociaciones.

Pero el Reino Unido decidió no acatar la opinión consultiva e ignorar el Estado de derecho. Esto se hizo evidente a finales de abril, cuando Theresa May escribió a su homólogo mauriciano lamentando que el caso de Chagos se hubiera llevado ante la Corte y expresando de forma inequívoca que, una vez más, los británicos ignorarían las determinaciones de los jueces. «Se cederá la soberanía cuando el Territorio Británico del Océano Índico ya no se necesite para fines de defensa», escribió; unas palabras que parecían un reflejo de la desdeñosa reacción del gobierno de Sudáfrica a la opinión consultiva sobre Namibia emitida por la Corte en 1971. Más tarde supe que al ministro de Exteriores británico, Jeremy Hunt, se le habían presentado

dos opciones: el Reino Unido podía sentarse a negociar con los mauricianos y los estadounidenses, y llegar a un acuerdo razonable con arreglo a derecho, o podía atrincherarse y aguantar el tipo alegando razones de seguridad nacional. Hunt optó por la segunda opción: la Corte se había equivocado y el Reino Unido se mantendría en sus trece; asimismo –advirtió–, recurrir de nuevo a la ONU sería «un enorme fastidio».

Esta postura fue convenientemente divulgada a la opinión pública. «El Reino Unido respeta a la Corte Internacional de Justicia» –declaró un ministro en la Cámara de los Comunes–, aunque no lo bastante como para hacer efectivo el dictamen, que tenía un carácter meramente consultivo.[22] «Nosotros no compartimos el planteamiento de la Corte.» El líder del Partido Laborista, en la oposición, expresó su preocupación por el desprecio del derecho internacional que ello entrañaba: «Ir en contra de la opinión consultiva pondrá al Reino Unido en contra de todo el continente africano y de docenas de otros países», escribió, al tiempo que expresaba el compromiso de su partido de respetar «íntegramente» la decisión de la Corte y «garantizar que los chagosianos puedan regresar a sus hogares».[23]

La reacción del Reino Unido no hizo sino reforzar la decisión de seguir adelante con el caso de Chagos en las Naciones Unidas. El embajador Koonjul consultó con el grupo africano y varios otros países, y luego se nos pidió que elaboráramos una propuesta de resolución. Mientras, los británicos presionaban activamente en favor de su causa con el apoyo de Estados Unidos, y su nueva representante permanente, Karen Pierce, volvía a repetir los mismos argumentos que ya habían sido rechazados dos veces, primero por parte de la Asamblea General y luego de la Corte. No había duda sobre la soberanía, la disputa bilateral, etcétera. Pero al instar a los países a votar en contra de la resolución, seguramente debía de ser consciente de la debilidad de los argumentos, dada la rotundidad con la que se había pronunciado la Corte. El hecho es que en diversas conversaciones bilaterales con los mauricianos esgrimió otros argumentos bien distintos, algunos de ellos sorprendentes: «Necesitamos mantener el control por razones de seguridad, la nuestra y la de ustedes –le explicó al embajador Koonjul–. ¿Y si nos atacan los alienígenas?».

–Seguramente lo decía de broma –le sugerí al embajador cuando me lo contó.

–Créame si le digo que no iba en broma –me respondió sin vacilar–. ¡Hablaba muy en serio!

Senegal distribuyó la propuesta de resolución, formada por un preámbulo más ocho partes dispositivas, donde se acogía con satisfacción la opinión de la Corte, se reafirmaba que Chagos era

«parte integrante» de Mauricio, y se pedía el reasentamiento de los chagosianos «con carácter de urgencia». El Reino Unido debía «retirar su administración colonial» en un plazo de seis meses y «no poner ningún impedimento» al retorno de los antiguos habitantes de las islas. Los Estados miembros, la ONU junto con sus organismos especializados, y todas las demás organizaciones internacionales debían reconocer a Chagos como parte de Mauricio, e ignorar todas las medidas supuestamente adoptadas en nombre del «Territorio Británico del Océano Índico».

El 22 de mayo de 2019, abrieron el debate Senegal y Venezuela, que hablaron en representación del grupo africano y del Movimiento de Países No Alineados. El primer ministro Jugnauth fue el tercero en intervenir.[24] Votar en contra de la resolución sería avalar el colonialismo, aseguró, añadiendo que el desalojo forzoso de los chagosianos era «similar a un crimen contra la humanidad». Era la primera vez que un dirigente mauriciano lanzaba esta acusación, cuidadosamente formulada basándose en el lenguaje de la propia Corte, que había hablado de «expulsión forzosa» de los chagosianos, términos que a su vez se hacían eco de los que contenía el Estatuto de la Corte Penal Internacional en referencia a la «deportación forzosa» como «crimen contra la humanidad».

Instando a votar en contra, la embajadora británica invocó el papel vital de Chagos en la ayuda humanitaria, la búsqueda y rescate marítimos y la seguridad, guardando silencio, en cambio, sobre la función que había desempeñado Diego García en los vuelos clandestinos de traslado de presos y en la guerra de Irak. El Reino Unido no dudaba de su soberanía –pero ¿acaso ella sí?, debieron de preguntarse muchos–, y consideraba que la separación había sido acordada a pesar de que la Corte había dictaminado lo contrario. Era como si la embajadora no se hubiera leído la sentencia. Se entonó un nuevo *mea culpa* sobre las «formas» del desalojo y traslado de los chagosianos, pero no sobre el hecho de que se hubieran producido, ni sobre la voluntad de los británicos de impedir su regreso. El Reino Unido deseaba mejorar sus vidas, con dinero, y puede que con alguna que otra breve visita a sus antiguos hogares. Pero ni hablar de la posibilidad de regresar. Podrían hacer «visitas conmemorativas», pero nada más. Y asimismo la embajadora dejó claro que le había disgustado especialmente la referencia a los «crímenes contra la humanidad». Era una «acusación grave […], una burda tergiversación […], espero que no se repita», advirtió. Oyéndola, me acordé de las reprimendas que me daba cuando tenía seis años la directora de mi colegio, la señora Brewster, que calzaba sandalias marrones incluso en invierno y estaba casada con un tal coronel Brewster, un tipo con un enorme mostacho que, según nos dijeron, había luchado en la guerra

de los bóeres.

Dos países hablaron en apoyo del Reino Unido: Estados Unidos, que tenía su propio interés en el asunto, y Maldivas, por razones no del todo claras. Durante muchos años, Mauricio había intentado negociar una frontera marítima con su vecina del océano Índico, pero el recién nombrado representante permanente de Maldivas planteó la inexplicable inquietud de que la resolución pudiera suscitar ambigüedades en torno a los derechos marítimos de su país.

Toda una serie de países se pronunciaron a favor de la resolución, motivados sin duda por su instinto anticolonial, y algunos con sus propios esqueletos apenas ocultos. Primero Nicaragua y Siria. Luego Argentina, deseosa de establecer una relación con las Malvinas. Chipre confiaba en que la ONU «se distanciara del paradigma colonial». México y Uruguay defendieron el Estado de derecho. Namibia esperaba que el colonialismo pasara a ser cosa del pasado. Sudáfrica deseaba que se pusiera fin a un mundo que «consideraba a unos pueblos más dignos que otros». Egipto, Botsuana, Lesoto, Zimbabue y Madagascar expresaron su respaldo, y Seychelles señaló que dedicarse a «escoger selectivamente» las opiniones consultivas que uno apoya –una especie de derecho internacional a la carta– no era una opción seria.

India cerró el debate con la autoridad de una antigua colonia que había conocido de primera mano la magnanimidad británica, una potencia colonial aficionada a recurrir a aquello de «divide y vencerás», dejando una estela de caos y agitación tras de sí. El embajador indio habló con tristeza, mientras rechazaba cada uno de los argumentos de la embajadora británica. ¿Una disputa bilateral? No. ¿Consentimiento eludido? No. ¿Inquietudes de seguridad? No.

La naturaleza cambiante del poder reflejó su sonido en la votación, al tiempo que la pantalla se teñía de un verde aún más intenso que dos años antes.[25] Ahora solo había cuatro islotes de disensión; cuatro parpadeantes marchas rojas en apoyo de Londres y Washington: Hungría, Israel, Maldivas y Australia. El número de partidarios de la Resolución 73/295 aumentó a ciento dieciséis, entre ellos Irlanda y otros miembros de la Unión Europea. Me pregunté qué habrían pensado Ralph Bunche y Frederick Boland al ver iluminarse de verde la pantalla.

«Vergonzoso», proclamaría más tarde el *New York Times*. Mientras los periodistas afilaban sus lápices, la embajadora británica se lamía las heridas y hacía una declaración para explicar el voto de su país. Agotada y demacrada, con los ojos llorosos, sostenía un montón de papeles en la mano, pero, incapaz de encontrar las palabras adecuadas, se limitó a dar excusas. El Reino Unido está firmemente comprometido con la autodeterminación, declaró, en respuesta a la

referencia argentina a las Malvinas, pero no habrá un diálogo sobre la soberanía hasta que los habitantes de las islas así lo quieran.[26] Conforme la concurrencia percibía el verdadero alcance de sus palabras, se hacía difícil no sentir siquiera un momento de empatía por aquella distinguida diplomática a la que su gobierno había puesto en tan incómoda situación. Una norma para los malvinenses blancos; otra para los chagosianos negros: eso fue lo que muchos le oyeron decir.

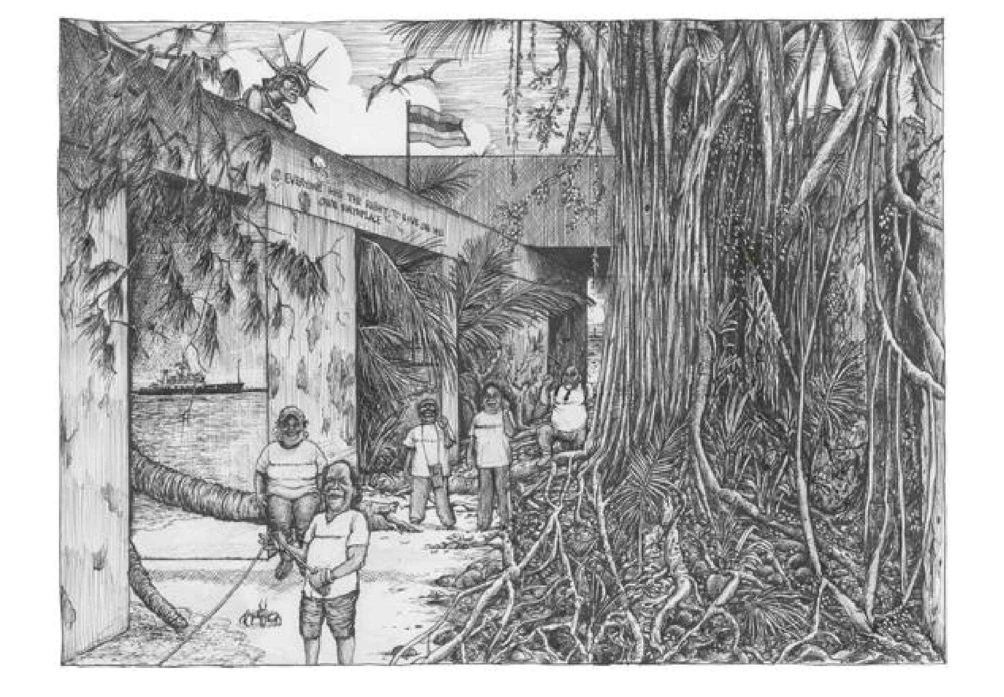


Imagen del Grupo de Refugiados de Chagos (CRG), Centro de Recursos, Port Louis, 2021.

Epílogo: *Bleu de Nîmes*

Peros vert, Peros vert, so pep noir, nu pep noir, nu pep noir, noune déraciné.

Ton Vié, 2008



FEBRERO DE 2022

Somos veinticinco en el muelle de Puerto Victoria, en la isla de Mahé, contemplando el océano Índico. El grupo, liderado por el embajador Koonjul, lo forman científicos marinos, periodistas, abogados y académicos de ocho países distintos, además de cinco chagosianos, el subgrupo más numeroso. Entre ellos está Liseby Elysé, junto con Olivier Bancoult, su sobrino, y otros tres compañeros: Marcel Humbert, su amigo de la infancia en Île du Coin; Rosemonde Berthin, que pasó los primeros diecisiete años de su vida en Salomón, y Suzelle Baptiste, expulsada de Diego García como «trabajadora contratada» cuando tenía once meses. De los cinco, Marcel es el único que no estuvo presente en la vista de La Haya.

Hemos venido a las Seychelles para viajar desde aquí a Chagos en el *Bleu de Nîmes*, un dragaminas reconvertido de la Royal Navy; un viaje de mil millas rumbo este. El trayecto durará cinco días, y el regreso aún más (esperábamos partir de Maldivas, pero el gobierno denegó el permiso, mientras que la alternativa de zarpar de Rodrigues, en Mauricio, se vio frustrada por un ciclón tropical).

En Chagos llevaremos a cabo un estudio científico del arrecife Blenheim para determinar si alguna de sus partes es un arrecife emergente, es decir, si está parcialmente por encima del nivel del mar. La información servirá para determinar la línea de la futura frontera marítima entre Chagos y Maldivas. Iremos a Salomón, a diez millas al oeste de Blenheim, y a Peros Banhos, a otras treinta millas más al oeste. Será un viaje histórico: la primera visita organizada por Mauricio; el primer retorno de chagosianos sin escolta británica; el primero en el que participan periodistas británicos. Y será también mi primera visita, una década o más después de que Mauricio se pusiera en contacto conmigo, y de que el Reino Unido y Estados Unidos me dijeran que la opción de acudir al derecho y los tribunales internacionales para poner fin a la última colonia británica en África no tenía recorrido.

Ahora, cuando nos preparamos para zarpar, han pasado tres años desde que la Corte de La Haya dictaminó que Chagos formaba parte del territorio de Mauricio y que el Reino Unido debía poner fin a su ocupación ilegítima. La Asamblea General de la ONU había resuelto que los británicos debían abandonar las islas a finales de 2019, pero estos han hecho caso omiso. Londres se mantiene en sus trece, emitiendo un alud de notas diplomáticas, comunicados de prensa y respuestas a preguntas parlamentarias que invariablemente se inician con las mismas palabras:

> El Reino Unido no tiene ninguna duda en relación con su soberanía sobre el archipiélago de Chagos, que ha estado bajo una continua soberanía británica desde 1814. Mauricio nunca ha tenido soberanía sobre el archipiélago, y no reconocemos su reclamación.[1]

Esa contundencia resulta llamativa, dado que los británicos han sido incapaces de persuadir a ningún juez internacional –ni uno solo– para que respalde su reivindicación del archipiélago. Asimismo, dicha postura plantea serias dudas sobre el supuesto compromiso del país con el Estado de derecho. Dos primeros ministros y cinco ministros de Exteriores han hecho suya la ilegalidad, por razones que no están nada claras, con la esperanza de resistir y hacer desaparecer el problema.

Pero el problema no desaparecerá, porque los más directamente afectados por la constante obstinación británica no lo permitirán. Este hecho me resulta evidente cada vez que voy a Crawley, una ciudad situada cerca del aeropuerto de Gatwick, para pasar un tiempo con exiliados chagosianos que viven en el Reino Unido. La sentencia de la Corte Internacional de Justicia brinda la perspectiva de un posible retorno, aunque genera toda una serie de opiniones distintas. A algunos les inquieta que la publicidad sobre el maltrato del que han sido objeto, y el elemento racial asociado, puedan provocar una reacción en contra. A otros les preocupan la vivienda y el empleo, o la posibilidad de ser deportados del Reino Unido, dado que no todos ellos tienen derecho a la nacionalidad británica. Otros temen que el retorno a Chagos lleve aparejada una imposición normativa desde Port Louis, sin que exista una autonomía real. Unos pocos esperan que Chagos pueda convertirse incluso en un país independiente, aunque son conscientes de que su tamaño y su ubicación, junto con el reconocimiento por parte del derecho internacional de que el archipiélago forma parte de Mauricio, hacen improbable esa posibilidad.

«Queremos cierta autonomía –explica Joseph Bertrandpara poder decidir por nosotros mismos lo que ocurre en nuestro territorio, nuestro medio ambiente y nuestra cultura.» Quieren tener un parlamentario en Port Louis, como lo tiene Rodrigues (la isla goza de un estatuto de autonomía dentro de Mauricio, con su propia asamblea regional y su propio consejo ejecutivo). Visto el maltrato que han sufrido y siguen sufriendo, hacen bien en mostrarse cautos y prudentes, y en insistir en participar plenamente en la adopción de decisiones que afecten al futuro de la tierra que les vio nacer.

Entre los integrantes de la diáspora chagosiana hay muchas opiniones distintas, que a menudo se expresan de forma apasionada y vigorosa. Pero hay algo que todos ellos comparten: su profundo

compromiso con su derecho a regresar, si así lo desean, a Peros Banhos, o a Salomón, o a cualquier otra isla, incluida Diego García. «¿Por qué puede haber filipinos, bangladesíes y mauricianos trabajando en la base militar con los estadounidenses, pero nosotros no podemos?» Es una buena pregunta.

«¿Cuántos de ustedes de veras quieren volver?», les pregunto.

«Todos –me aseguran–. La Corte Internacional de Justicia ha dictado sentencia, tenemos derecho a vivir allí, y nunca nos rendiremos.»

Los chagosianos con los que hablo en Mauricio manifiestan el mismo sentimiento. Suzelle Baptiste me enseña el centro del Grupo de Refugiados de Chagos, en cuyas paredes cuelgan retratos de los que fallecieron sin poder hacer realidad su sueño de volver. El luminoso y colorido edificio, con sus numerosos murales cargados de esperanza, alberga un museo modesto pero emotivo. La colección incluye un baúl de madera como el que llevaba Liseby cuando salió de Peros Banhos, forrado por dentro con las páginas de un viejo periódico inglés de la década de 1950; hay también otros objetos curiosos: una herramienta para vaciar cocos, una vieja plancha, una azada, una pandereta, un montón de conchas marinas, y un pequeño cuenco lleno de la arena blanca más fina que he tenido nunca entre los dedos, procedente de Peros Banhos. El edificio alberga asimismo la oficina de Olivier Bancoult, cuyas paredes están decoradas con numerosas fotografías: Olivier con Nelson Mandela («¡La lucha continúa!», le dijo el presidente sudafricano); con el papa Juan Pablo II; con un numeroso grupo de chagosianos aguardando en el muelle de Port Louis, en 2006, para hacer una «visita conmemorativa» a Chagos bajo la batuta británica.

En casa de Liseby, en Port Louis, comí con su familia y amigos: pulpo guisado, una rica especialidad de Peros Banhos, servido con Eureka tinto, un vino local. Las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de las Naciones Unidas han acrecentado su optimismo y su determinación. Su rostro se ilumina al recordar la vista en la Gran Sala, cuando vio entrar a los jueces, encabezados por el presidente, un hombre negro de África.

«El primer día me miró a los ojos –me explica–. Yo pensé: "Puede que haga algo por nosotros". Sentí algo.»

¿Y el día de la sentencia?

«Cuando nos sentamos, volvió a mirarme, a los ojos, directamente, y por la forma en que miraba pensé: "Todo irá bien".»

El recuerdo le trae una nueva sonrisa, y una pregunta.

«¿Cambiará de opinión Londres?»

Sí, pero no todavía. Mantenerse en sus trece significa seguir como hasta ahora hasta que surja una oportunidad de salvar las apariencias.

Una empresa de telecomunicaciones bareiní llamada Sure sigue

ofreciendo servicios de telefonía e internet en el área de Chagos (dado que lo hace sin licencia de Port Louis, sus servicios son ilegales según la legislación mauriciana).[2]

Sportsbet.io –una casa de apuestas– y muchas otras empresas mantienen su uso del sufijo de dominio «io», asignado al «Territorio Británico del Océano Índico» con el respaldo del Reino Unido, pero sin autorización de Mauricio. El gobierno británico niega que obtenga beneficios financieros con ello.[3]

La fábrica de moneda privada Pobjoy Mint, una empresa familiar establecida en el sur de Inglaterra, sigue emitiendo moneda del «BIOT». Hace poco acuñó una nueva y flamante de cincuenta peniques, con el pez payaso de Chagos en una cara y la reina de Inglaterra en la otra.[4]

La renombrada Sociedad Zoológica de Londres (que cuenta con el patrocinio de la casa real) anuncia sus actividades de conservación marina en Chagos y sus futuras expediciones a «uno de los entornos marinos más extraordinarios del mundo». Su director ejecutivo resulta ser un antiguo diplomático británico.[5]

Una modesta empresa británica llamada MRAG contribuye a la gestión del área marina protegida ilegal de Chagos en virtud de un contrato con el gobierno británico. Su presidente resulta ser un antiguo cargo científico del gobierno británico. También preside la Sociedad Zoológica de Londres.[6]

Desde la perspectiva de Londres, estas y otras actividades realizadas en Chagos se consideran lícitas y rentables. Sin embargo, la negativa a reconocer la soberanía mauriciana o a apoyar el regreso de los chagosianos tiene un precio, puesto que da al traste con la reputación del Reino Unido como garante del Estado de derecho internacional. Cada vez con mayor fuerza y frecuencia se esgrime la acusación de «crimen contra la humanidad» en referencia a la deportación forzosa de los chagosianos en la década de 1960 y la negativa actual del Reino Unido a facilitar su retorno.[7] Tal acusación irrita al Ministerio de Exteriores británico, que se queja mediante «notas verbales» diplomáticas y comentarios de su alto comisionado en Port Louis. Sin embargo, hay una base para formularla: una reciente decisión de los jueces de La Haya autoriza al fiscal de la Corte Penal Internacional a investigar la negativa de Myanmar a permitir el regreso de los rohinyás desde Bangladés a sus hogares, por considerar que podría tratarse justamente de un «crimen contra la humanidad».[8]

Por otra parte, el apoyo internacional del Reino Unido a su reivindicación del archipiélago de Chagos se limita a un pequeño puñado de países: Hungría, Israel, Maldivas y Australia –con un modesto contingente militar y una oficina de correos en Diego García–, además de Estados Unidos, aunque la postura de los

estadounidenses parece cada vez más insostenible. La afirmación del presidente Biden de que el respeto al Estado de derecho constituye uno de los «más preciados valores democráticos»9 de su país –un varapalo a Rusia (por la ocupación de Crimea y la guerra contra Ucrania)10 y a China (por no respetar una sentencia internacional sobre sus actividades ilegales en el mar de la China Meridional)– suena un tanto hueca.11 Esa postura de «no hacer nada» permite a dichos países esquivar cualquier posible crítica: ¿Y qué hay de Chagos? ¿Es que acaso rige una norma para ustedes y otra para nosotros? Mientras el Reino Unido se queja de la ocupación ilegal de Ucrania por parte de Rusia, los británicos siguen ocupando ilegalmente un territorio africano.

Por su parte, la ONU está poniendo en práctica las directrices de la opinión consultiva. Un primer paso fue cambiar su mapa del mundo, que ahora muestra a Chagos como una parte indiscutible de Mauricio.12

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), uno de los organismos especializados de la ONU, se ha negado a dejar constancia de la firma por parte del Reino Unido de un tratado de pesca basado en su pretendida soberanía sobre Chagos.13

La Unión Postal Universal, otro organismo especializado de las Naciones Unidas, ha prohibido el uso de sellos de correos emitidos por «el territorio antes conocido como "Territorio Británico del Océano Índico"». El último sello emitido, con la imagen de un pez ángel real y la silueta de la reina de Inglaterra, es inservible; tan solo una pieza de coleccionista.14



Sello del «BIOT», pez ángel real, 2021.

Otros organismos de la ONU seguirán sus pasos. Y lo mismo harán otros gobiernos y organizaciones internacionales. Es solo cuestión de tiempo, le digo a Liseby, tal como le ocurrió a Sudáfrica en su ocupación ilegal de Namibia.

También los tribunales están siguiendo el ejemplo de la Corte

Internacional de Justicia. Tras su voto en contra de la resolución de la ONU sobre la opinión consultiva, Mauricio invitó a Maldivas a delimitar su frontera marítima con Chagos. Ante la negativa de este país, amparada en la reivindicación británica, Mauricio presentó una demanda contra él ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo. Maldivas pidió al Tribunal que se declarara incompetente, alegando que para juzgar el asunto tendría que pronunciarse sobre los derechos de un tercer Estado indispensable que no era parte en el caso. Este principio se conoce como del «Oro Monetario» a raíz de un dictamen emitido por la Corte Internacional de Justicia en la década de 1950 (en una disputa relacionada con el oro sustraído de Roma por los nazis).15 Pero el Tribunal del Derecho del Mar rechazó el argumento: el principio no regía en este caso porque el Reino Unido no tenía derechos ni jurisdicción sobre Chagos, ni era parte indispensable, en tanto las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia eran «autoritativas» y tenían «efectos jurídicos», una conclusión que se veía reforzada por el hecho de que el Reino Unido no se hubiera retirado de las islas en la fecha impuesta por la Asamblea General de la ONU.16 En el momento de redactar estas líneas el caso sigue su curso en el Tribunal del Derecho del Mar, que será el que delimitará la frontera marítima. En breve, Maldivas compartirá una frontera meridional delimitada con Mauricio y África, no con el Reino Unido.

La respuesta de Londres al dictamen del Tribunal resulta de lo más surrealista: según informaba un ministro al Parlamento, el fallo no tenía «efecto alguno» para el Reino Unido, que es libre de negociar una frontera marítima propia entre el «BIOT» y Maldivas.17

«¿Y qué hay que hacer ahora?», me pregunta Madame Elysé durante nuestro almuerzo. Estamos sentados en un sofá de su sala de estar, pintada de un delicioso color rosa y repleta de fotografías familiares, además de un retrato de la reina de Inglaterra, por la que siente debilidad.

«El Reino Unido reconocerá las realidades jurídicas y políticas –le aseguro–, y Mauricio ejercerá su soberanía.» Mi esperanza es que los dos países entablen una relación estratégica a largo plazo que mantenga la base estadounidense de Diego García y a la vez permita el regreso de los chagosianos. «Algún día podrán volver a Peros Banhos.»

«Siento *chagrin* [pesar], pero conservo la esperanza. –Hace una pausa–. ¿Los ingleses? Me duele que nos hayan tratado como lo han hecho, que sigan haciéndonos sufrir.» Pragmática y bondadosa como siempre, no ve por qué ahora no querrían ayudarla a regresar.

«Un día iremos allí juntos, se lo prometo.»

«¡Ah! –suspira–. ¡Ah! Eso estaría bien, muy bien.»

Unas semanas más tarde, el día de Nochebuena, llamé por teléfono a Liseby para comunicarle la noticia de que pronto podríamos viajar juntos a Peros Banhos.

«Estoy impaciente –me dijo–, y emocionada.»

El viaje ha sido posible gracias a la demanda presentada en Hamburgo contra Maldivas, y a una cuestión relativa al arrecife Blenheim, concretamente acerca de si hay alguna parte de este que en algún momento aflore por encima del nivel del mar, y con qué frecuencia ocurre tal cosa. Mauricio ha comunicado al Reino Unido que va llevar a cabo un estudio científico del arrecife y de su conexión con el atolón Salomón. Los datos obtenidos servirán para ayudar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar a delimitar la frontera. Invitado a confirmar que no va a obstaculizar el estudio –e informado de que en caso contrario afrontará más procedimientos legales–, Londres vacila: ya ha dicho que no impedirá el estudio.

La protección brindada por el procedimiento del Tribunal del Derecho del Mar permitió que Liseby, sus cuatro conciudadanos chagosianos y yo nos reuniéramos en el muelle de Puerto Victoria para embarcar juntos en el *Bleu de Nîmes*. Tres días después celebramos nuestra entrada en aguas de Mauricio, en la «zona económica exclusiva» que se extiende doscientas millas náuticas al oeste de Peros Banhos. Misteriosamente, más o menos cuando llegamos a este punto el barco pierde la conexión a internet, lo que deja a los pasajeros aislados del mundo exterior. La capitana Mascia Poma –una de las pocas capitanas de barco del mundo– nos dice que algo así no había ocurrido nunca. Por fortuna, los periodistas tienen teléfonos por satélite y una antena parabólica independiente que posibilita las comunicaciones.

Al día siguiente, a unas ocho millas de Peros Banhos, Liseby observa con unos prismáticos su tierra natal, la franja arenosa y las palmeras de Île du Coin, las olas que rompen en el atolón. La proximidad de tierra atrae a las aves marinas: rabihorcados chicos, petreles, págalos, charranes y un albatros.

La capitana Poma guía poco a poco la embarcación a través del estrecho paso que separa Île Poule de Île Petite Soeur, adentrándose en una prístina laguna cuyas aguas revelan diferentes tonalidades de azul, rodeada por una hilera de islas e islotes de color verde intenso. Es difícil exagerar la magnitud y belleza de lo que estamos contemplando: un ecosistema en todo el esplendor de su estado natural, conservado tal como aparecía en 1837 en la carta elaborada por el Almirantazgo británico. Se echa el ancla, a dos cables de la playa, mientras Liseby, en una cubierta superior, señala el lugar donde estaba su casa. Una amplia sonrisa inunda su rostro; le bailan los ojos.

Se arrían dos pequeños botes, y yo me uno a los periodistas en el primero de ellos para grabar el regreso de los chagosianos en una lancha de desembarco anfibia –una versión modesta de las utilizadas en el desembarco de Normandía–, con un timonel en la proa gobernando su trayectoria entre las rocas y los arrecifes de coral que yacen en el lecho arenoso de la laguna. Nos detenemos junto a los restos del viejo y largo embarcadero, con los raíles rotos y oxidados a la vista y las ruedas de los pequeños carros bajo el agua. Olivier baja el primero y cae de rodillas; Liseby se agacha para agarrar un puñado de arena, que se le escurre entre los dedos. Luego los cinco entonan juntos una plegaria, cogidos de la mano. Confieso que se me saltan las lágrimas.

Hay trabajo por hacer. Debido a la erosión, una lápida de piedra que conmemora la visita de 2006 se traslada a un terreno más elevado. Luego vamos a ver los antiguos edificios; pasamos junto a los pozos que confirman la disponibilidad de agua dulce; y atravesamos la densa, rica y húmeda vegetación, sorteando los cocoteros, en plena germinación, y las enormes hojas caídas. Pasamos un rato en la pequeña iglesia donde bautizaron a Liseby, Marcel y Olivier, limpiándola de cocos podridos y hojas secas de palmera, y cortando la vegetación exterior para revelar la curva de la nave. Las sólidas paredes de la iglesia son ahora verdes y amarillas, cubiertas de moho tropical. Al otro lado del camino está la casa del administrador, fácilmente reconocible por la vieja fotografía que he traído conmigo, por los dos pilares de piedra que marcaban la entrada y la escalera de dieciocho peldaños, también de piedra, que en otro tiempo conducía a la primera planta.

La planta superior, hecha de madera, ha desaparecido tragada por el edificio, mientras que el tejado de chapa ondulada de color rojo brillante se ha convertido en un montón de óxido. Detrás de la casa hay un cobertizo, en cuyo interior se conserva todavía el asiento del retrete, de hormigón; ahora este sirve de techo al hogar de un enorme cangrejo de los cocoteros que, visiblemente irritado, de inmediato adopta una actitud defensiva. Las raíces de un enorme baniano han inundado los escalones de piedra, rodeados por cinco décadas de escombros: vigas en descomposición, verjas de hierro, cocos podridos y hojas secas de palmera. La naturaleza ha aplastado a la civilización colonial.



Baniano, Peros Banhos, febrero de 2022.

Al día siguiente visitamos Île de Baddam, que forma parte de Salomón, y donde nació Rosemonde en 1954. Ella misma nos guía a través de la jungla de palmeras hasta los numerosos edificios que todavía se mantienen en pie, aunque ninguno de ellos conserva ya el techo: la fragua, donde trabajaba el herrero; la iglesia donde la bautizaron, construida en 1935, que todavía conserva el marco de una ventana de madera y dos vidrieras de color verde vivo; la cárcel, con sus tres celdas. La visita continúa con lo que queda de la guardería infantil y la habitación del hospital donde Rosemonde dio a luz a su primer hijo, William, en 1972, justo antes de que los expulsaran por la fuerza. Más tarde, tras un breve aguacero, localizamos en el cementerio la lápida de Madame Yvon Dyson, de soltera Denise Rose, fallecida el 14 de marzo de 1955 a los veintisiete años de edad. «Fue la comadrona que me trajo al mundo», explica Rosemonde; pero luego ella misma murió de parto poco después. Cerca de allí, la tumba de Madame William Macintyre, de soltera Rachel Chauvin, esposa del administrador de la isla, fallecida en 1923. Más adelante descansa Dookie, que dejó este mundo en marzo de 1880.

Más tarde nos tropezamos con un viejo letrero metálico, pintado de blanco y con un borde rojo. Firmado por el «representante del Comisionado de BIOT», advierte a los intrusos de que serán acusados de un delito penal. Se procede a retirar el cartel, un recuerdo de una época pasada que quizá termine en un museo. Antes de partir, se celebra una improvisada ceremonia para evocar la memoria de los antepasados, en la que se iza la bandera mauriciana en el antiguo mástil situado al final de lo que queda del muelle.

El tercer día regresamos a Île de Coin. Allí se coloca otra lápida, se

iza otra bandera, se celebra otra ceremonia improvisada y se intercambian unas palabras. Resulta sorprendente –les digo– que, de no ser por tres tribunales internacionales y las sentencias de un par de docenas de jueces sobre cuestiones de derecho internacional, ahora no estaríamos aquí en Peros Banhos. Luego comemos en la playa, mientras Marcel y Rocco, un miembro de la tripulación italiano, cazan cangrejos. Liseby se encarama al tronco –largo, delgado y robusto– de una vieja palmera caída que, atravesado en la arena, cuelga sobre las azuladas aguas. Riendo, lo hace balancearse arriba y abajo. «Es como cuando vivía aquí», dice.

Bailará suavemente sobre la arena, durante horas, al ritmo amplificado de sus canciones favoritas, «Peros vert» y «Grand Maman Chagossien», en armonía con Olivier, Marcel, Suzelle y Rosemonde, un grupo que no podría estar más unido. Por la tarde nos embarcamos en uno de los botes para localizar y limpiar el cementerio situado en un extremo de la isla, de apenas un kilómetro de largo y unos centenares de metros de ancho. Es un espacio tranquilo, uno de los raros lugares que no han invadido las palmeras, como si quisieran mostrarle su respeto. Las lápidas, algunas de las cuales son del siglo xix y aún más antiguas, están delimitadas por los restos de un murete de piedra, que a su vez está separado de la playa por una hilera de palmeras. El tiempo y la humedad han borrado la mayoría de los nombres. Olivier encuentra la tumba de su abuelo, Alfred Elysé, que era el suegro de Liseby y enseñó a pescar a Marcel. Los tres limpian la tumba, ponen flores frescas y colocan una pequeña cruz negra de metal.

El cementerio transmite una sensación de orden, de comunidad y longevidad. Es un lugar de memoria y de imaginación, que resalta el carácter terrible del consejo de aquel abogado del Ministerio de Exteriores británico que señalaba que el Reino Unido podía hacer lo que quisiera porque Liseby y los demás chagosianos eran meros transeúntes, personas que en realidad no «pertenecían» a Chagos. No hay nada mejor que estar en este lugar para comprender la auténtica magnitud de tan atroz fechoría.

Nuestro cuarto día transcurre en gran parte en torno al arrecife Blenheim. A estas alturas ya hemos advertido que un par de barcos llevan tres días siguiéndonos; su presencia resulta bastante obvia, pero han apagado las luces y desconectado el sistema de identificación automática (SIA). Sin embargo, avanzada la noche, un miembro de guardia de nuestra tripulación se da cuenta de que uno de los barcos ha activado brevemente su SIA, que lo identifica como el *Grampian Frontier*, un barco de bandera británica alquilado a la administración del «BIOT».

La capitana Poma se pone en contacto con el barco, y, tras el intercambio de saludos y ubicaciones de rigor, pregunta:

–¿Qué les trae por las Chagos?

La radio VHF crepita con una breve interferencia, y luego responde una voz masculina con acento irlandés (o quizá norirlandés):

–*Bleu de Nîmes*, aquí *Grampian Frontier*. Estamos realizando patrullas de vigilancia pesquera en la zona.

–Gracias. Que tenga una buena guardia, capitán.

–Recibido, señora. Cambio y corto.

Esta breve conversación resulta de lo más interesante. No hay otros barcos en un área de cientos de millas cuadradas, y es obvio que nosotros no nos dedicamos a la pesca ilegal. Según el derecho internacional, el Reino Unido no está autorizado a llevar a cabo patrullas de vigilancia pesquera en las aguas territoriales de Mauricio, que es donde nos encontramos. Y, como señala astutamente la capitana Poma, al ser una de las pocas capitanas de barco que hay en el mundo, normalmente la llaman «capitán» o «señor», nunca «señora».

«¡Saben exactamente quiénes somos y lo que hacemos! –dice con aire malicioso–. Es una partida de ajedrez.»

El viaje concluye con una tercera y última visita al arrecife Blenheim. Se trata de una inmensa laguna situada en el cráter de un volcán extinguido hace mucho tiempo, con una superficie de más de cuarenta kilómetros cuadrados. Ya hemos avistado un par de ballenas y numerosos tiburones, y Marcel nos ha deleitado con su estilo de pesca artesanal desde la popa del barco, capturando un atún, un mero y varios pargos rojos. Sin embargo, nada puede superar a la emoción que nos produce, mientras circunnavegamos Blenheim, el baile de diez delfines que saltan dentro y fuera del agua, jugando con nosotros y nuestra pequeña embarcación.

Dentro de la laguna del arrecife, los científicos suecos y mauricianos han colocado diversos instrumentos para medir la profundidad del mar a lo largo del tiempo, así como la subida y bajada de las mareas. Han identificado un montón de pequeñas rocas que afloran por encima del agua a distintas horas del día, y han sobrevolado toda la zona con dos drones para elaborar un mapa tridimensional. Buscan los puntos más elevados del arrecife y cualquier indicio de partes secas, que podrían dar derecho a Mauricio a una mayor extensión de mar. Justo el último día descubrimos, llenos de entusiasmo, una buena franja de arena salpicada de pequeñas rocas. Son las seis y media de la mañana.

«¡Deberíamos ponerle una bandera!», sugiere Ola Oskarsson, el experto marino sueco que dirige la expedición científica.

«Buena idea», coincide el embajador Koonjul. Al cabo de diez minutos, Ola y Tomas regresan vestidos con sus monos blancos y acompañados ahora por Rezah: los tres científicos navegan en una

pequeña lancha neumática de color rojo a través del arrecife hasta la franja de arena. Los topógrafos marinos registrarán la ubicación con instrumentos precisos, izarán otra bandera, cantarán el himno de Mauricio y harán fotografías. Creemos que serán las primeras que se hagan de este extraordinario trocito de arrecife, ahora brevemente seco, en mitad del océano Índico.

Ola califica el descubrimiento de «revelación», haciendo gala de su talante de intelectual.

Es una buena forma de terminar nuestros cinco días en Chagos, a los que luego siguen otros seis en un mar más encrespado que ralentiza un poco nuestro regreso a las Seychelles. El viaje ha desmentido la falacia de que en la década de 1960 las islas carecían de población permanente, o que hoy son inhabitables. En compañía de Marcel, a todos nos iría bien en cualquiera de ellas, y haríamos mucho mejor trabajo que el Reino Unido a la hora de conservar los edificios históricos y los cementerios, y de mantener las islas limpias de los plásticos y otras basuras y desechos que hoy abundan en Chagos.

Me cuesta reprimir la furia que me despiertan las injusticias que se han perpetrado aquí. En cambio, Liseby se muestra tan estoica como siempre. Sentada en la cubierta del barco, con Marcel, rememoran su infancia, cuando jugaban al escondite entre las palmeras, o a papás y mamás.

–Entonces Marcel era igual que ahora. ¡Ocupado, ocupado, ocupado! –exclama.

–¿Y Liseby? –pregunto.

Marcel nos obsequia con una apacible y mágica sonrisa, que impregna todos los aspectos de su rostro.

–Igual. Gordita, gordita, gordita.

Se levanta, hincha todo su cuerpo, luego se encoge para hacerse más pequeño y se aleja dando saltitos como un pato.

Todos nos reímos a carcajadas. Marcel apoya sus dedos en la frente de Liseby, un gesto que expresa toda una vida de afecto.

–¿Puedo preguntar una cosa? –dice a continuación.

–Por supuesto.

–Al pasar por Île Poule, ¿podríamos parar, solo una hora, para que pueda pescar?

–Sí –responde Liseby–, es una buena idea. Puedo sentarme a tu lado. Será bonito.



Liseby Elysé de vuelta a casa, Île du Coin, Peros Banhos, 12 de febrero de 2022.

En noviembre de 2022, dos semanas después de que se publicara la primera edición inglesa del presente volumen, el gobierno británico anunció un cambio de rumbo. «El Reino Unido y Mauricio han decidido iniciar negociaciones sobre el ejercicio de la soberanía» del archipiélago de Chagos, declaraba al Parlamento el ministro de Exteriores, James Cleverly.[1] Este grato anuncio se produjo tras una reunión celebrada unas semanas antes en las Naciones Unidas entre la primera ministra británica, Liz Truss, y el primer ministro mauriciano, Pravind Jugnauth, quien a su vez hizo una declaración paralela en la Asamblea Nacional de Mauricio.[2]

El ministro de Exteriores británico declaró que las negociaciones pretendían «lograr un acuerdo basado en el derecho internacional para resolver todas las cuestiones pendientes», teniendo en cuenta –añadió– «los procedimientos jurídicos relevantes», una referencia a la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en 2019 y a la sentencia dictada por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en 2021. La intención era llegar a un acuerdo en el plazo de unos meses.

Las negociaciones se iniciaron unos días después. En febrero de 2023, cuando ya estaban en marcha, Human Rights Watch publicó un informe sobre Chagos, en el que la organización concluía que las deportaciones forzosas de los chagosianos equivalían «a crímenes contra la humanidad que continúan hasta el presente», y eran el resultado de una «política de Estado deliberada» por parte del Reino Unido y de Estados Unidos, «originada en los más altos niveles».[3]

Human Rights Watch pedía que se permitiera el retorno de los chagosianos, con cierto grado de autonomía o autogobierno en sus asuntos internos o locales, y que el Reino Unido y Estados Unidos compensaran de forma «plena, incondicional y efectiva» al pueblo chagosiano. La organización también pedía a los británicos garantías de que los responsables de los crímenes contra la humanidad rindieran cuentas.

Mietras redacto estas líneas y prosiguen las negociaciones, puede que por fin haya motivos reales para ser optimistas y esperar que pronto pueda completarse la descolonización de Mauricio, se consolide la integridad territorial del país y se restablezca el respeto por el Estado de derecho.

«Afirmo que debo volver a la isla donde nací –les había dicho Liseby Elysé a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia–. Al lugar donde nací y a mi isla natal.»

«Volveré», me aseguró a mí hace unos días en Port Louis, mientras bailábamos al son de «Peros vert», con una seguridad y una sonrisa

que me hicieron sentirme plenamente reconfortado.

Londres, 12 de febrero de 2023

Una civilización que juega con sus principios es una civilización moribunda.

Aimé Césaire,
Discours sur le colonialisme, 1955

LECTURAS RECOMENDADAS

ENSAYO

Robert Scott, *Limuria: The Lesser Dependencies of Mauritius*, Oxford University Press, 1961.

Richard Edis, *Peak of Limuria: The Story of Diego Garcia and the Chagos Archipelago*, Friends of the Chagos, 2004.

David Vine, *Island of Shame: The Secret History of the U.S. Military Base on Diego Garcia*, Princeton, 2009.

Sandra Evers, *Eviction from the Chagos Islands*, Brill, 2011.

Laura Jeffery, *Chagos Islanders in Mauritius and the UK: Forced Displacement and Onward Migration*, Manchester University Press, 2011.

Stephen Allen, *The Chagos Islanders and International Law*, Hart Publishing, 2014.

Nigel Wenban-Smith y Marina Carter, *Chagos: A History – Exploration, Exploitation, Expulsion*, Chagos Conservation Trust, 2015.

Nando Bodha, *L'Archipel du Chagrin*, Immedia, 2018.

Thomas Bürri y Jamie Trinidad (eds.), *The International Court of Justice and Decolonisation: New Directions from the Chagos Advisory Opinion*, Cambridge, 2021.

Florian Grosset, *The Chagos Betrayal: How Britain Robbed an Island and Made Its People Disappear*, Myriad Editions, 2021 (relato gráfico).

NOVELA

Shenaz Patel, *Las silenciosas islas Chagos*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019 (trad. del francés *Le Silence de Chagos*, 2018).

Caroline Laurent, *Rivage de la Colère*, Les Escales, 2020 (novela gráfica).

Natasha Soobramanien y Luke Williams, *Diego Garcia*, Fitzcarraldo Editions, 2022.

POESÍA

Saradha Soobrayen, «Out of Place, Out of Language, Out of Home», *Crossings: Journal of Migration and Culture*, vol. 10, n.º 1 (abril de 2019), pp. 55-69.

TEATRO

Adrian Jackson, *A Few Man Fridays*, Oberon Books, 2012.

DOCUMENTAL

John Pilger, *El robo de una nación* (*Stealing a Nation*), 2004.

AGRADECIMIENTOS

A la hora de escribir este libro me he beneficiado de las ideas y aportaciones que me han brindado a lo largo de los años un gran número de colegas y amigos, a quienes expreso mi profunda gratitud, si bien quisiera dejar claro que la responsabilidad de cualquier error o torpeza es exclusivamente mía.

Ha sido un privilegio llegar a conocer a tantos miembros de las extraordinarias comunidades chagosianas de Mauricio y Londres, siempre generosas y abiertas. Liseby Elysé y Olivier Bancoult son personas excepcionales y valientes, y tanto ellos como sus familias me han enseñado mucho sobre la paciencia, la dignidad y el coraje. Vaya también mi agradecimiento a Gianny Steven Augustin, Jessica Bancoult, Marilyne Bancoult, Aaron Salomon Bancoult Veerabadren, Evelyna Bancoult Veerabadren, Eliane Baptiste, Suzelle Baptiste, Rosemonde Berthin, Joseph Silvy Bertrand, Bashir Ebrahimkhan, Billy Winsley Furcy, Marie Mimose Furcy, Janine Sadrien y Louis Rosemond Samynaden.

Mi vinculación con Chagos es consecuencia de un compromiso profesional, y estoy en deuda con Navin Ramgoolam, el difunto Sir Anerood Jugnauth y Pravind Jugnauth por haberme dado su confianza. Su liderazgo, y el apoyo de sus equipos, han sido una inspiración para mí. Mauricio y sus habitantes tienen la suerte de contar con el respaldo de unos funcionarios públicos de la más alta cualificación, y ha sido un privilegio y una alegría trabajar con tantos de ellos, en Port Louis y otros lugares: vaya un agradecimiento especial a Nayen Ballah, Dheeren Dabee Jagdish Koonjul, Milan Meeterbhan, Aruna Devi Narain, Rajesh Ramloll, Sateeaved Seeballuck, Suresh Seeballuck y Martine Young Kim Fat.

Dado que el catalizador original fue una invitación a pronunciar una serie de conferencias, doy las gracias al presidente y a los miembros del Curatorium de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, así como a su secretario general, Marc Thouvenin, y al resto del personal, por haberme ofrecido esta oportunidad.

Nuestro equipo jurídico –de Londres a Washington, de Delhi a Montreal– se ha mantenido más o menos constante a lo largo de los años. Quisiera dar las gracias especialmente a Paul Reichler, por su liderazgo y compañerismo, y a Remi Reichhold, por un compromiso que va mucho más allá de lo que exige la amistad. Vaya también un agradecimiento a Matt Craven, Pierre d’Argent, Douglas Guilfoyle, Christina Hioureas, Ruth Kennedy, Sydney Kentridge, Pierre Klein, Andrew Loewenstein, Alison Macdonald, Sean Murphy, Yuri Parkhomenko y Anjolie Singh; y a Nancy López por su apoyo administrativo; a Scott Edmonds, Alex Tait y Vickie Taylor por la

cartografía; y a Paul Venables, de Matrix Chambers, por su inagotable apoyo.

Muchos otros juristas han contribuido asimismo a las historias que se narran en este libro: doy las gracias a Dapo Aklande, Carlos Argüello, Caleb Christopher, John Dugard, Shotaro Hamamoto, Ben Juratowich, Likando Kalaluka, Marcelo Kohen, Robert McCorquodale, Pauline Mcharo, Alina Miron, Namira Negm y Jennifer Robinson, y a la memoria de Dewa Mavhinga, de Human Rights Watch. Mi agradecimiento también a los muchos y distinguidos oponentes que he encontrado a lo largo del camino, y que, con su función, han contribuido a forjar la idea del Estado de derecho.

Más allá de La Haya, doy también las gracias a Arshan Barzani, Daniel Bethlehem, Douglas Blausten, Owen Bowcott, Alan Boyle, Ian Brunskill, Richard Burt, Fran Burwell, James Cameron, Sara Collins, Jeremy Corbyn, Duncan Currie, Elizabeth de Santo, Agnès Desarthe, Richard Dunne, Adriana Fabra, Richard Gifford, Andrew Harding, Afua Hirsch, Ben Jaffey, Andrew Jampoler, Peter Jones, Iain Macleod, Sindiwe Magona, Diana Matar, Hisham Matar, el difunto Thomas Mensah, Andrew Mitchell, Cullen Murphy, Lisa Nandy, Sandeep Parmar, Nigel Pleming, Andrew Sanger, Haroon Siddique, Gerry Simpson, David Snoxell (y el Grupo Parlamentario Multipartidista de las Islas Chagos), Nick Timothy, Peter Tomka, Tom Tugendhat, David Vine, Michael Waibel, Nigel Wenban-Smith y Abdulqawi Yusuf. Vaya asimismo mi agradecimiento a todos mis colegas de la Facultad de Derecho del University College de Londres por su apoyo y su paciencia, empezando por el decano Piet Eekhout, y a todos los colegas y el personal de Matrix Chambers y 11KBW.

En Londres, Luis Viveros Montoya me ha brindado un apoyo excepcional como ayudante de investigación durante muchos años. Asimismo, trabajar en las ilustraciones con Martin Rowson y en la versión en audio con Adjoah Andoh han sido experiencias maravillosas.

En el *Bleu de Nîmes* –en el viaje a Chagos–, vaya mi profunda gratitud a la capitana Mascia Poma y a su maravillosa tripulación, en particular a Oguz Aybec, Michele Celentano, Giorgio Mercenaro, Ozan Degirmeci, Rocco Zullino y el chef Luca Strafella; y a todos nuestros compañeros de viaje, sin olvidar a Rezah Badal, Ed Habershon, Ola Oskarsson, Tomas Mennerdahl, Stuart Phillips y Bruno Rinvolucri.

Jenny Lord, mi editora en Weidenfeld & Nicolson, me ha ofrecido un apoyo constante, inteligente y minucioso, al igual que mi corrector Richard Mason, Georgia Goodall, Cait Davies, Katie Espiner y Maura Wilding. En Alfred Knopf, me siento afortunado por trabajar con Vicky Wilson. Mis agentes Georgia Garrett y Melanie Jackson representan más de lo que cualquier escritor podría esperar.

En casa, no pasa un solo día en el que no dé las gracias a mi buena estrella por compartir toda una vida con Natalia Schiffrin, que me mantiene con los pies en el suelo, lee todas y cada una de mis palabras, y me brinda su constante, crítica, vital y maravillosa presencia. Vaya también mi gratitud al resto de la familia –mis padres, mis hijos y mi hermanopor su amor y su apoyo.

Para concluir, quisiera expresar mi más profunda gratitud a las dos personas a las que va dedicado este libro, ambas fallecidas en los últimos meses, que me ofrecieron media vida de afecto y compañerismo sin pronunciar jamás una mala palabra.

Durante treinta años, Louise Rands transcribió todas las entrevistas que yo había realizado; mecanografió y corrigió todos los manuscritos que había redactado; y aportó ideas y comentarios a mis temas y personajes, enriqueciendo siempre mis percepciones. Haber gozado del beneficio de tan sustancial contribución no tiene precio; que además fuera acompañada de cordialidad, inteligencia, humor y generosidad de espíritu es una auténtica bendición. Valoro el viaje que hemos hecho juntos más de lo que es posible expresar con palabras.

Durante más tiempo aún, James Crawford, con su peculiar espíritu australiano, tuvo la generosidad de ofrecerme una amistad única, además de su liderazgo intelectual y profesional. Desde que nos conocimos, en 1987, me enseñó independencia, integridad y principios, el valor de asumir las causas que a uno le importan y lo que significa trabajar como parte de un equipo. Fue James quien me brindó la primera oportunidad de ejercer ante la Corte Internacional de Justicia, y sin él dudo que hubiera tenido la posibilidad de trabajar en el tema de Chagos y la libre determinación. En muchos sentidos, las historias que se narran en este libro, y su resultado jurídico, forman parte de su extraordinario legado.

Os voy a echar mucho de menos a los dos.

NOTA DEL ILUSTRADOR

En el otoño de 2018, Philippe y yo nos encontramos sentados uno al lado del otro en la cena que siguió a la entrega de los premios PEN Pinter. Philippe estaba allí como presidente del PEN Club inglés, mientras que yo había hecho las caricaturas de cada uno de los galardonados (representados como miembros del equipo de críquet de Harold Pinter), que los afortunados ganadores reciben en lugar de una medalla. Durante la cena, Philippe me habló de una serie de conferencias académicas que tenía previsto dar en La Haya. Me dijo que estaba pensando en presentarlo todo en forma de cómic o libro gráfico, y me preguntó si conocía a algún buen dibujante de cómics. Le respondí, probablemente de forma un tanto inmodesta, que el único que conocía capaz de llevar a cabo aquella importante tarea era yo mismo. Así nació una hermosa e inesperada colaboración.

Al cabo de varios meses, durante los cuales nos dedicamos a nuestros respectivos trabajos cotidianos, el proyecto terminó cuajando en la mente de Philippe, y al final (y por fortuna, dado el tiempo y el trabajo que habría supuesto) la idea de un relato narrado en viñetas secuenciales a modo de novela gráfica acabó desvaneciéndose en favor de lo que el lector tiene entre manos: el texto de Philippe, precedido en cada sección por una escena que retrata la historia de la descolonización y el calvario de los chagosianos, personificado en Madame Liseby Elysé. Mi tarea consistía en contar una serie de historias entrelazadas en cada imagen: el progreso de una batalla jurídica; el desarrollo de la historia y el papel de la Corte Internacional de Justicia, incluidos algunos casos emblemáticos, y las cambiantes circunstancias históricas y geopolíticas en las que deliberaron sus magistrados; el acelerado proceso de descolonización tras el final de la Segunda Guerra Mundial, en el marco de las persistentes injusticias instigadas por el imperialismo primero europeo y luego estadounidense. Y todo ello en el contexto del lento y progresivo afianzamiento jurídico de los derechos humanos y el surgimiento del concepto del derecho penal internacional.

Creo que el lector convendrá conmigo en que no es fácil resumir todo eso en seis dibujos, y durante mucho tiempo estuve buscando en vano la forma de visualizar un vínculo narrativo entre las distintas imágenes. Un día, concretamente el 6 de marzo de 2021, tras empezar a releer de nuevo el texto preliminar de Philippe buscando inspiración una vez más, de pronto vi perfectamente claro en mi mente cuál había de ser el hilo conductor de mi trabajo (en mi profesión suele ser así como sucede, con un momento repentino de iluminación).

Cada dibujo debía reproducir la escenografía de un tribunal de justicia, con los jueces ocupando un lugar central y dominando la

escena; a ambos lados se situarían los personajes históricos, sentados en banquillos enfrentados. El primer dibujo representa el Tribunal Militar Internacional de Núremberg, la primera corte penal internacional de la historia, juzgando «crímenes contra la humanidad» y otros horrores. En el banquillo de la derecha se sientan los acusados nazis en Núremberg (cuyos retratos se inspiran principalmente en los bocetos contemporáneos que el gran dibujante David Low realizó durante los juicios). Invito al lector a deducir quiénes ocupan en cada uno de los siguientes dibujos los asientos previamente asignados a los principales dirigentes nazis. El escenario representado en todas las imágenes es concretamente la Gran Sala de Justicia del Palacio de la Paz de La Haya: detrás de los jueces se vislumbran las magníficas vidrieras del edificio.

Bajo el estrado y los banquillos, en el foro del tribunal, siguen su curso las corrientes de la historia. Como en el decorado de una farsa, el foro está lleno de nichos y puertas, donde acechan o permanecen otros actores o incluso acontecimientos históricos que de un modo u otro influyen en las deliberaciones de los magistrados que se sientan arriba. Y esparcidas por el suelo del foro yacen las consecuencias, los escombros, la sangre o los restos del desarrollo de la historia, que a su vez también influyen en las deliberaciones del tribunal.

Es por este paisaje por el que Madame Elysé, representante de los chagosianos deportados y exiliados, transita hacia una salida situada bajo el estrado de los jueces, que le lleva al siguiente capítulo, a la siguiente etapa de un camino de setenta y cinco años de historia política, jurídica y personal, abriéndose paso hacia una posible luz. En todas las imágenes nos da la espalda, en una deliberada referencia a Handala, la refugiada palestina de diez años, figura recurrente en toda la obra del dibujante palestino Nayi al-Ali, asesinado en Londres en 1987.

Por último, unas breves palabras acerca del modo como he elaborado las ilustraciones finales. Todas están dibujadas con pluma cartográfica y tinta, recurriendo en contadas ocasiones a un pulverizador bucal, luego redibujadas con tinta blanca, y luego redibujadas de nuevo, a veces con típex (el mejor amigo del dibujante). He intentado deliberadamente crear la apariencia de un palimpsesto, un documento en el que se escribe una y otra vez hasta dejar medio oculto el mensaje original. Un poco como la propia historia, con sus innumerables crímenes y victorias, y quizá también como el desarrollo del derecho internacional.

Pero basta de explicaciones. Dejemos que los dibujos despierten la imaginación, por sí solos e imbuidos del texto de Philippe, para que así puedan hacer su propio trabajo.

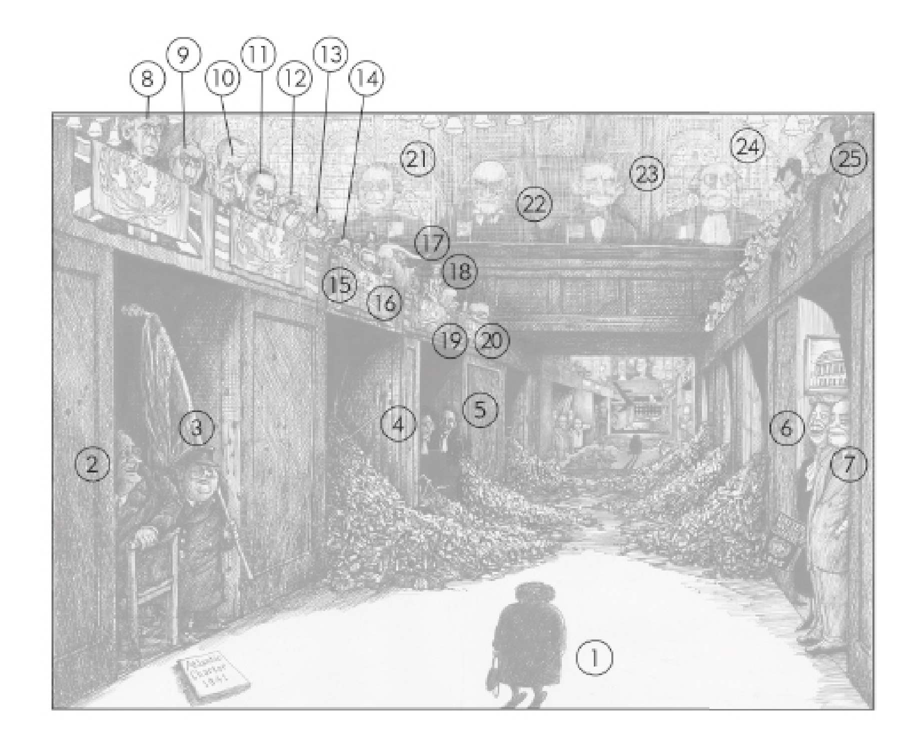


Lámina 1: 1945 (pp. 26-27) Después de la Segunda Guerra Mundial - Carta del Atlántico >- Carta de las Naciones Unidas - Núremberg

1. Liseby Elysé
2. Franklin D. Roosevelt 3. Sir Winston Churchill 4. Juez Jin-Hyun Paik 5. Juez Abdulqawi Yusuf 6. Ralph Bunche
7. Eleanor Roosevelt 8. Sir John Rennie 9. Harold Wilson
10. Lyndon B. Johnson 11. Anthony Greenwood 15. Barack Obama
16. Donald Trump
17. Jeremy Hunt
18. Theresa May
19. Dominic Raab
20. Boris Johnson 21. Juez Iona Nikitchenko 22. Presidente Sir Geoffrey Lawrence 23. Juez Francis Biddle 24. Juez Henri Donnedieu de Vabres

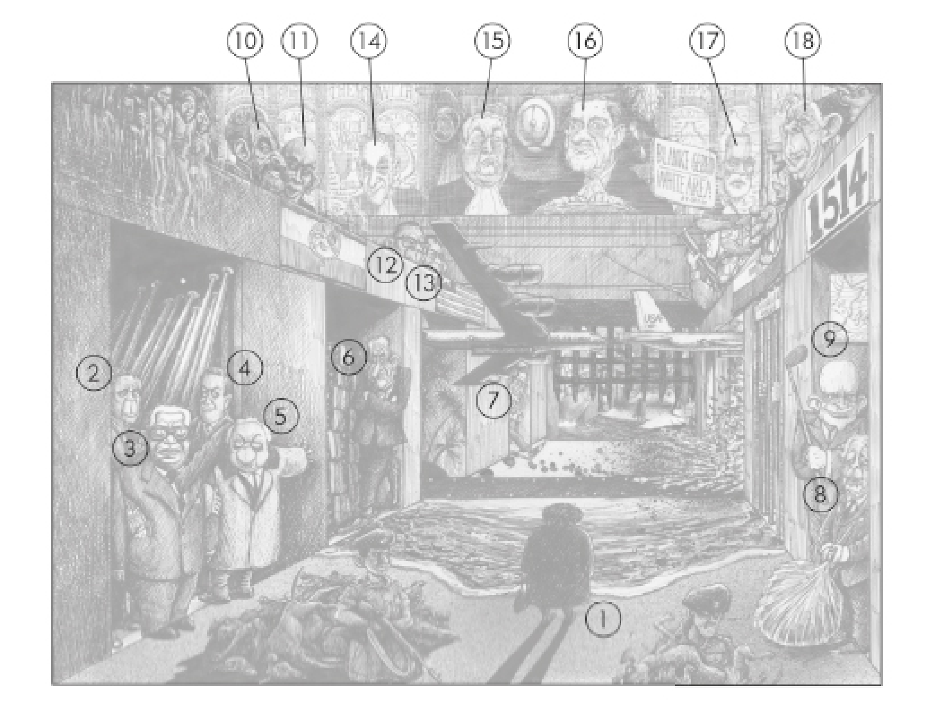


Lámina 2: 1966 (pp. 52-53) Vientos de cambio - Descolonización - Vietnam - Deportación forzosa de los chagosianos - África del Sudoeste (Etiopía y Liberia contra Sudáfrica)

1. Liseby Elysé

2. Sir Hilary Blood 3. Sir Seewoosagur Ramgoolam 4. Lord Anthony Greenwood

5. Harold Wilson

6. Lyndon B. Johnson 7. Bob Hope

8. Harold Macmillan

9. Dwight D. Eisenhower 10. Haile Selassie 11. Tesfaye Gebre Egzy 12. William Tubman 13. Nathan Barnes

14. Juez Philip Jessup 15. Juez Sir Gerald Fitzmaurice 16. Presidente Sir Percy Spender 17. Juez Sir Zafarullah Khan

18. Hendrik Verwoerd

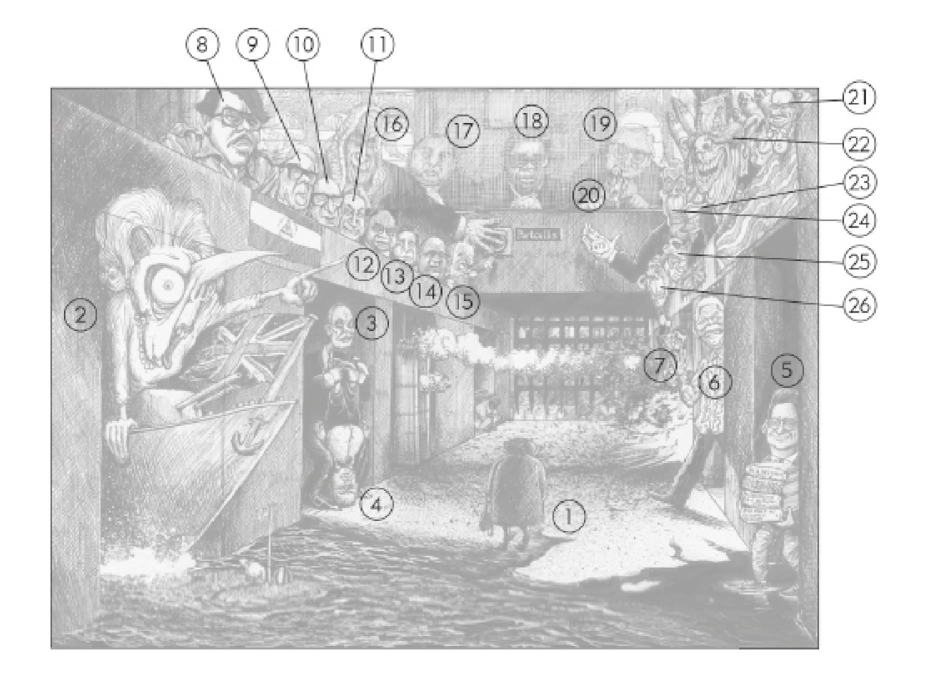


Lámina 3: 1984 (pp. 88-89) Guerra Fría - Malvinas/Falkland - 11 de septiembre - Chagos ante los tribunales ingleses - Nicaragua contra Estados Unidos

1. Liseby Elysé
2. Margaret Thatcher 3. Juez Sir Zafarullah Khan 4. Juez Sir Gerald Fitzmaurice 5. Philippe Sands 6. Nelson Mandela 7. Lord Peter Goldsmith 8. Daniel Ortega

9. Sir Ian Brownlie

10. Louis B. Sohn

11. Abram Chayes

12. Juez Thomas A. Mensah 13. Paul Reichler 14. Olivier Bancoult 15. Robin Cook
16. Lord Leonard Hoffmann 17. Juez Nagendra Singh 18. Juez Taslim Elias 19. Juez Stephen Schwebel 20. Anastasio Somoza Debayle 21. Ronald Reagan 22. Tony Blair
23. Donald Rumsfeld 24. David Miliband

25. Jack Straw

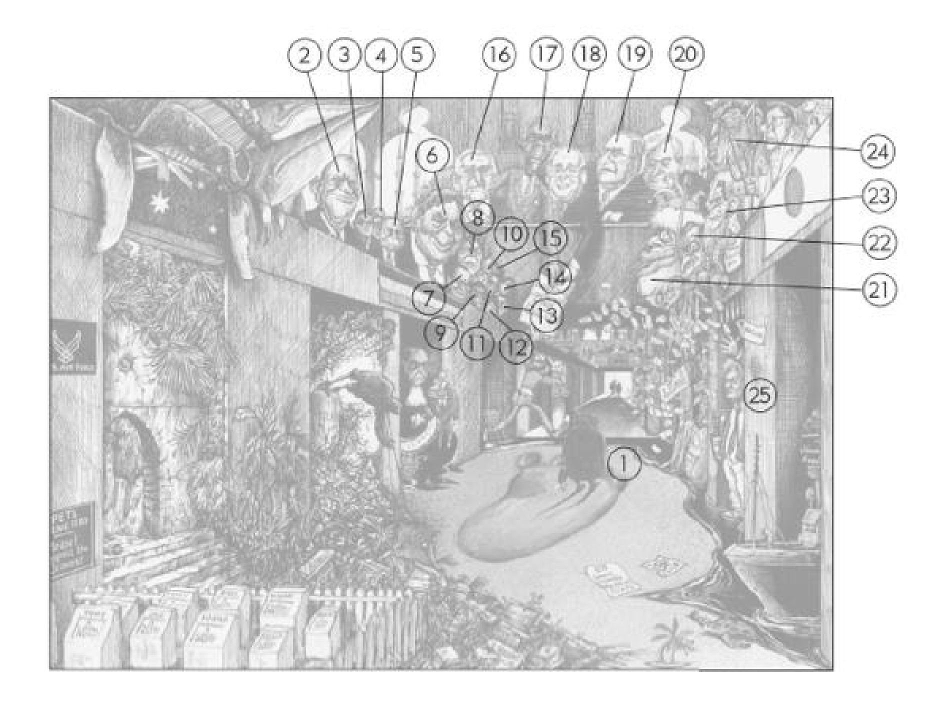


Lámina 4: 2003 (pp. 122-123) Irak - WikiLeaks - Brexit - Chagos y el derecho del mar - Caza de ballenas (Australia contra Japón)

1. Liseby Elysé
2. Navin Ramgoolam 3. Remi Reichhold
4. Douglas Guilfoyle 5. Paul Reichler
6. Juez James Crawford 7. Philippe Sands
8. Elizabeth Wilmshurst 9. Dheerendra Dabee 10. Alison Macdonald 11. Milan Meetarbhan 12. Martine Young Kim Fat 13. Andrew Loewenstein 14. Suresh Seeballuck 15. Aruna Devi Narain 16. Ivan Shearer
17. Juez James Kateka 18. Juez Rüdiger Wolfrum 19. Juez Albert Hoffmann 20. Juez Sir Christopher Greenwood 21. Boris Johnson
22. Dominic Grieve 23. David Miliband 24. Gordon Brown

25. Julian Assange

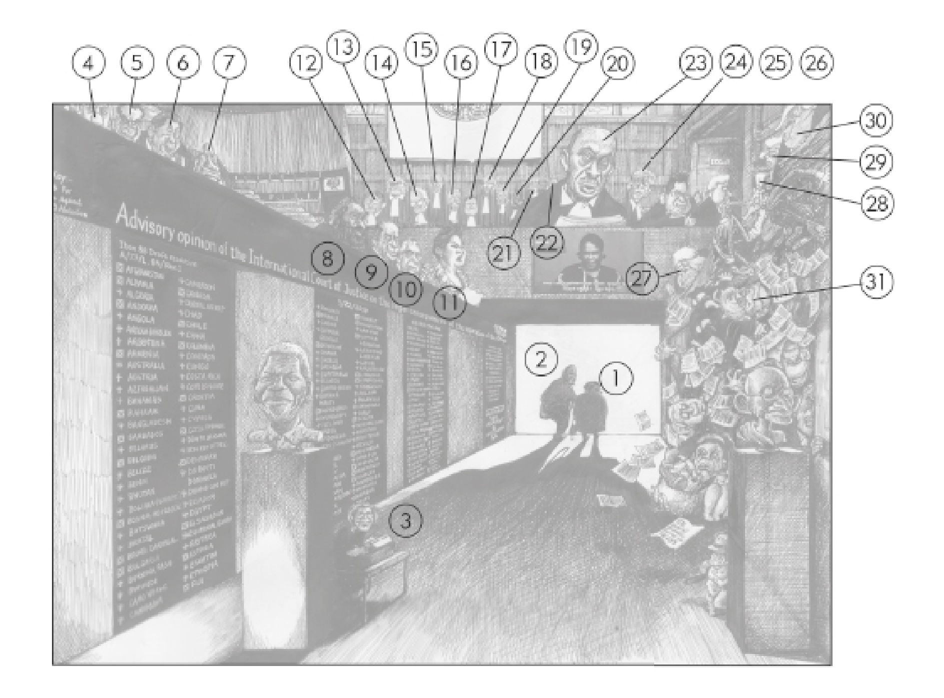


Lámina 5: 2019 (pp. 166-167) Madame Elysé en La Haya - Mauricio y el Reino Unido ante la Corte Internacional de Justicia - Asamblea General de las Naciones Unidas - El Reino Unido y la ilegalidad

1. Liseby Elysé

2. Olivier Bancoult 3. Louise Rands Silva 4. Angela Merkel

5. Emmanuel Macron 6. Xi Jinping

7. Vladímir Putin 8. Jagdish Koonjul 9. Sir Anerood Jugnauth 10. Pravind Jugnauth 11. Namira Negm

12. Juez Yuji Iwasawa 13. Juez Kirill Gevorgian 14. Juez Giorgio Gaja 15. Juez Antônio Cançado 17. Jueza Xue Hanqin 18. Juez Peter Tomka 19. Juez Mohamed Bennouna 20. Jueza Julia Sebutinde 21. Juez Patrick Robinson 22. Juez Nawaf Salam 23. Presidente Abdulqawi Yusuf 24. Jueza Joan Donoghue 25. Juez Dalveer Bhandari 26. Juez Christopher Greenwood 27. Boris Johnson 28. Jeremy Hunt

29. Theresa May

30. Donald Trump

31. Sir Robert Buckland

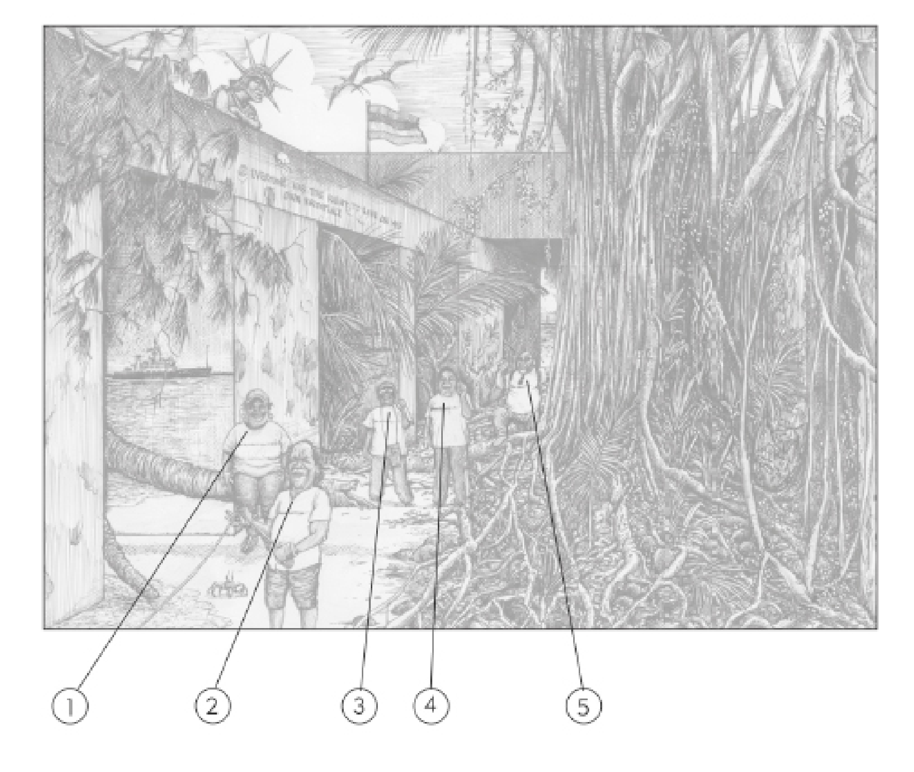


Lámina 6: Epílogo (pp. 210-211)
Retorno al hogar

1. Liseby Elysé
2. Marcel Humbert
3. Rosemonde Berthin
4. Suzelle Baptiste
5. Olivier Bancoult

[←1]

Brian Urquhart, *Ralph Bunche: An American Odyssey*, W.W. Norton & Company, 1998, 115.

[←2]

Ibid., 121.

[←3]

Ralph Bunche, «Trusteeship and Non-Self-Governing Territories in the Charter of the United Nations», *Department of State Bulletin*, 13 (1945), 1025-1037.

[←4]

John Stuart Mill, *Considerations on Representative Government*, Parker & Bourne, 1861. (Hay trad. esp.: *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, trad. de Carlos Mellizo, Alianza, 2019.)

[←5]

V.I. Lenin, *Lenin Collected Works*, vol. 20, Progress Publishers, 1972, 393-454. (En español pueden consultarse en línea dos versiones distintas de las *Obras completas* de Lenin en https:// bit.ly/41BEbKR.)

[←6]

«President Woodrow Wilson's Speech to the US Congress, "Fourteen Points" (Transcript)» (8 de enero de 1918), https://bit. ly/41INCby. (En español puede consultarse el texto de los «Catorce Puntos» en https://bit.ly/3NcvMt4).

[←7]

Arnulf Becker Lorca, «Petitioning the International: A "Pre-History" of Self-Determination», *European Journal of International Law*, 25 (2014), 497-499.

[←8]

«The Atlantic Conference & Charter, 1941 (Milestones: 1937-45)», Office of the Historian, US Department of State, https://bit.ly/3KXCbW8. (En español puede consultarse el texto íntegro de la Carta del Atlántico en https://bit.ly/3NatQB6).

[←9]

Theodore A. Wilson, *The First Summit: Roosevelt and Churchill at Placentia Bay 1941*, Macdonald, 1969, 122.

[←10]

Ibid., 13.

[←11]

«The Talk of the Town» (1944), *The New Yorker*, 19.

[←12]

Stefan Oeter, «Self-Determination», en B. Simma, D.E. Khan, G. Nolte y A. Paulus (eds.), *The Charter of the United Nations: A Commentary*, 3.ª ed., Oxford University Press, 2012, versión Kindle, § 5.

[←13]

Ibid.

[←14]

Debate de la Cámara de los Comunes del Reino Unido, 9 de septiembre de 1941, serie 5, vol. 374, col. 69 (Archivo Hansard).

[←15]

Bonny Ibhawoh, «Testing the Atlantic Charter: Linking Anticolonialism, Self-Determination and Universal Human Rights», *International Journal of Human Rights*, 18 (2014), 842.

[←16]

Bonny Ibhawoh, *Human Rights in Africa*, Cambridge University Press, 2018, 130-131 (en referencia a UK National Archives CO 554/133/3, «Memorandum on the Atlantic Charter and British West Africa by the West African Press Delegation to the United Kingdom», 1 de agosto de 1943).

[←17]

Nelson Mandela, *Long Walk to Freedom*, Abacus, 1994, 110. (Hay trad. esp.: *El largo camino hacia la libertad*, trad. de Antonio Resines, Aguilar, 2013.)

[←18]

Daniel Todman, *Britain's War: A New World, 1942-1947*, Allen Lane, 2020, 692.

[←19]

James S. Sutterlin, «Interview with Alger Hiss» (1990), *United Nations Oral History Project*, 3, https://bit.ly/3L4NtIb.

[←20]

Ibid., 12.

[←21]

«Application Instituting Proceedings, Corfu Channel Case (UK v. Albania)» (1949), Corte Internacional de Justicia (en adelante CIJ), «Application - British Memorial and Annexes», 9.

[←22]

Urquhart, *Ralph Bunche*, 117-119.

[←23]

Oeter, «Self-Determination», § 6.

[←24]
Urquhart, *Ralph Bunche*, 121.

[←25]
Tribunal Militar Internacional de Núremberg (en adelante TMI), vol. 2, 32.

[←26]
Ibid., 57.

[←27]
«Agreement for the Prosecution and Punishment of the Major War Criminals of the European Axis, and Establishing the Charter of the International Military Tribunal», 8 de agosto de 1945, 82 UNTS 279-284 (anexo), Art. 6(c). (En español puede consultarse el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg en https://bit.ly/3LtGjyI).

[←28]
TMI, vol. 2, 42.

[←29]
TMI, vol. 3, día 13.

[←30]
TMI, vol. 2, 105.

[←31]
TMI vol. 3, día 12.

[←32]
Ibid.

[←33]
«Geneva Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War» (12 de agosto de 1949; entrada en vigor el 21 de octubre de 1950), 75 UNTS 287, Art. 49(1). (En español puede consultarse el texto de la IV Convención de Ginebra en https://bit.ly/3AsUC04).

[←34]
El Reino Unido firmó la Convención el 8 de diciembre de 1949, y la ratificó el 23 de septiembre de 1957 (cfr. «Status of Signatures and Ratifications. Geneva Convention (IV) Relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War»).

[←35]

Peter Pan, «The Challenge of University Education», *Mauritius Times*, 24 de mayo de 1957.

[←36]

«Protocol No. 4 to the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms, securing certain rights and freedoms other than those already included in the Convention and in the first Protocol thereto, as amended by Protocol No. 11» (16 de septiembre de 1963, entrada en vigor el 2 de mayo de 1968), 46 ETS 1, Arts. 3(1) y 4. (En español puede consultarse el Protocolo en https://bit.ly/3LsOdrR.)

[←37]

«Chart of Signatures and Ratifications of Treaty 046 (ECHR Protocol 4)», Consejo de Europa, https://bit.ly/3n4LnA6.

[←38]

Nigel Wenban-Smith y Marina Carter, *Chagos: A History*, Chagos Conservation Trust, 2016, 17-18; Nigel Wenban-Smith, *Conceicao History*, 2021 (documento en poder del autor).

[←39]

Bernardo Gomes de Brito, *História Trágico-Marítima: Em que se escrevem chronologicamente os naufrágios que tiverão as naus de Portugal, depois que se poz em exercício a Navegação de India* (1735), Classic Reprints, vol. 1, Forgotten Books, 2018.

[←40]

Peter Burroughs, «The Mauritius Rebellion of 1832 and the Abolition of British Colonial Slavery», *Journal of Imperial and Commonwealth History*, 4 (1976), 243-265.

[←41]

«Chagos and Peros Banhos», *Emily Grace*, 3 de junio de 2012, https://bit.ly/3ApLBVs.

[←42]

Sumathi Ramaswamy, *The Lost Land of Lemuria*, University of California Press, 2004, 233 (en referencia a Sir Hilary Blood, «The Peaks of Lemuria», *Geographical Magazine*, vol. 29, n.º 10 (febrero de 1957), 516-522).

[←43]

En noviembre de 2021, en Crawley, me reuní con un pariente de Liseby llamado Joseph (creo que apellidado Volly), que compartió conmigo algo más de información sobre la familia: «Mis abuelos nacieron en Peros Banhos, en Six Îles; nuestros antepasados venían de Mozambique; mi tatarabuelo, creo que esclavo, vino a trabajar en la industria de la copra. El padre de Liseby trabajaba como jardinero; lo

sabía todo sobre plantas medicinales, y le gustaba contar historias».

[←44]
Fernand Mandarin, «Living Memories: A Worker's View of the 1950s», en Nigel Wenban-Smith y Marina Carter, *Chagos: A History*, Chagos Conservation Trust, 2016, 422-444. Véase también Mary Darlow, «Report by Public Assistance Commissioner and Social Welfare Advisor», Port Louis, *PRO*, CO1023/132 (1953).

[←45]
Fernand Mandarin, memorias inéditas, registradas por Robert Furlong en Wenban-Smith y Carter, *Chagos*, 419.

[←*]
Del personaje homónimo de la novela *Robinson Crusoe*. El término inglés, *Man Friday* (literalmente «hombre Viernes»), ha adquirido también el significado de «factótum», «hombre de confianza» o «criado fiel». *(N. del T.)*.

[←1]
David Lowe, *Australian Between Empires: The Life of Percy Spender*, Routledge, 2010, 183-184.

[←2]
Jean Spender, *Ambassador's Wife*, Angus & Robertson, 1968, 114, 136, 143, 152.

[←3]
Ibid., 163, 165.

[←4]
Ibid., 155.

[←5]
Harold Macmillan, «The Wind of Change Speech», 3 de febrero de 1960, https://bit.ly/3AuxKNA.

[←6]
«Reports of the Special Committee on Information Transmitted under Article 73e of the Charter (1947-1951)», https://bit. ly/3LpQrIB; «Reports of the Committee on Information from Non-Self-Governing Territories (1952-1963)», 3 de noviembre de 2021; Jessica Lynne Pearson, «Defending Empire at the United Nations: The Politics of International Colonial Oversight in the Era of Decolonisation», *Journal of Imperial and Commonwealth History*, 45 (2017), 525, 531-533.

[←7]
Pearson, «Defending Empire at the United Nations», 526 (en referencia a Alan

Burns, *In Defence of Colonies*, George Allen and Unwin, 1957, 5).

[←8]
Ibid.

[←9]
Pearson, «Defending Empire at the United Nations», 540-541.

[←10]
«United States Policy Toward Dependent Territories. Paper Prepared by the Colonial Policy Review Sub-Committee of the Committee on Problems of Dependent Areas», FRUS 1952-54, III UN Affairs 775, Office of the Historian, US Department of State, 26 de abril de 1950, 1078, https://bit. ly/3NuTzVh.

[←11]
«Final Communiqué of the Asian-African Conference of Bandung», 24 de abril de 1955, https://bit.ly/3oJAsMM.

[←12]
AGNU (Asamblea General de las Naciones Unidas), A_PV-868-EN (15.ª sesión, 868.ª reunión plenaria, jueves, 22 de septiembre de 1960), 45.

[←13]
AGNU, A_PV-877-EN (15.ª sesión, 877.ª reunión plenaria, jueves, 29 de septiembre de 1960), 225.

[←14]
AGNU, A_PV-935-EN (15.ª sesión, 935.ª reunión plenaria, lunes, 5 de diciembre de 1960), 1139, §§ 112-113 (Aiken).

[←15]
Ebere Nwaubani, «The United States and the Liquidation of European Colonial Rule in Tropical Africa, 1941-1963», *Cahiers d'études africaines*, XLIII (2003), 505, 528.

[←16]
AGNU, A_PV-947-EN (15.ª sesión, 947.ª reunión plenaria, miércoles, 14 de diciembre de 1960), § 48.

[←17]
Philip Oltermann, «Germany Agrees to Pay Namibia 1.1bn Euros Over Historical Herero-Nama Genocide», *The Guardian*, 28 de mayo de 2021.

[←18]
James Crawford y Paul Mertenskötter, «The South West Africa Cases (1949 to 1971) (Ch. 11)», en Eirik Bjorge y Cameron Miles (eds.), *Landmark Cases in Public International Law*, Hart, 2017, versión Kindle, s. I.

[←19]
«International Status of South-West Africa (Advisory Opinion)» (1950), CIJ Rep. 128, 143-144. (Toda la documentación de la CIJ puede consultarse también en francés; por ejemplo, https://bit.ly/41X3BlR).

[←20]
«South-West Africa – Voting Procedure (Advisory Opinion)» (1955), CIJ Rep. 67.

[←21]
«Admissibility of Hearings of Petitioners by the Committee on South West Africa (Advisory Opinion)» (1956), CIJ Rep. 23, 32.

[←22]
Crawford y Mertenskötter, «The South West Africa Cases», subsec. IV.A.

[←23]
«South-West Africa – Voting Procedure (Advisory Opinion) (Sep. Op. J. Lauterpacht)» (1955), CIJ Rep. 90, 120.

[←24]
AGNU, Res. 1142 (XII) (709.ª reunión plenaria, 25 de octubre de 1957), «Legal action to ensure the fulfilment of the obligations assumed by the Union of South Africa in respect of the Territory of South West Africa»; AGNU, Res. 1361 (XIV) (838.ª reunión plenaria, 17 de noviembre de 1959), «Legal action to ensure the fulfilment of the obligations assumed by the Union of South Africa in respect of the Territory of South West Africa».

[←25]
Michael T. Kaufman, «Ernest Gross, a Key Diplomat During Cold War, Dies at 92», *New York Times*, 4 de mayo de 1999, https://nyti.ms/3oCiWKd.

[←26]
Carol A. Johnson, «Conferences of Independent African States», *International Organization*, 16 (1962), 426, 428-429; véase también «Conferences of Independent African States», https://bit.ly/3V3ZTVg.

[←27]
«South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa) (Preliminary Objections)» (1962), CIJ Rep. 319, 322-326.

[←28]

«Pleadings (Application) South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa)» (1966), CIJ Pleadings 1, § 4.

[←29]

«Pleadings (Respondent's Memorial of Preliminary Objections) South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa) (Preliminary Objections)» (1961), CIJ Pleadings 212, 376 y ss.

[←30]

«South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa) (Preliminary Objections)» (1962), CIJ Rep. 342-344, 347.

[←31]

«South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa) (Preliminary Objections) (Joint Diss. Op. J. Spender & J. Fitzmaurice)» (1966), CIJ Rep. 465.

[←32]

Ibid., 466-467.

[←33]

Lowe, *Australian Between Empires*, 167.

[←34]

El juez Abdel Hamid Badawi (Egipto) había fallecido en agosto de 1965; el juez José Bustamante y Rivero (Perú) estaba enfermo.

[←35]

Victor Kattan, «Decolonizing the International Court of Justice: The Experience of Judge Sir Muhammad Zafrulla Khan in the South West Africa Cases», *Asian Journal of International Law*, 5 (2015), 310, 317, n. 34 (en referencia a W.E. Beckett, «The Election of Judges to the International Court of Justice», documento confidencial, 19 de enero de 1946, DO 35/1216 TNA).

[←36]

«Letter to the United Nations Political Department, Foreign Office, from the United Kingdom Delegation to the United Nations», FO 371/112421/255/124, 9 de octubre de 1954.

[←37]

«South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa) (Correspondence)» (1960), CIJ Rep. 510, 534.

[←38]
Lowe, *Australian Between Empires*, 175.

[←39]
Ibid., 156.

[←40]
Ibid., 166, 192.

[←41]
Kattan, «Decolonizing the International Court of Justice», 316, n. 27, 29 (en referencia a un telegrama confidencial enviado el 19 de noviembre de 1954 desde el Ministerio de Exteriores británico a la Delegación del Reino Unido ante la ONU y firmado por Kelvin White en nombre de P.E. Ramsbotham; incluido en «Election of the Successor to the Late Sir Benegal Rau as Judge at the ICJ», 14 de diciembre de 1954, DO 35/7123 TNA).

[←42]
Spender, *Ambassador's Wife*, 113.

[←43]
Lowe, *Australian Between Empires*, 168 (en referencia a «Peter Garran, The Hague, letter to Sir Roger Alan», 21 de julio de 1966, FO 371/188151 TNA).

[←44]
«Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Belgium v. Spain)» (1970), CIJ Rep. 3, §§ 33-36; «Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (The Gambia v. Myanmar) (23 January 2020) (Prov. Measures)» (2020), CIJ Gen. List 178 1, § 41.

[←45]
«South West Africa Cases, Second Phase (Diss. Op. J. Jessup)» (1966), CIJ Rep. 325.

[←46]
Ibid.

[←47]
«South West Africa Cases, Second Phase (Declaration J. Spender)» (1966), CIJ Rep. 51, § 28.

[←48]
James Crawford, «"Dreamers of the Day": Australia and the International Court of

Justice», *Melbourne Journal of International Law*, 14 (2013), 520, 536.

[←49]

«No me inhibí en ningún momento. No tenía motivos para inhibirme. El presidente de la Corte (Sir Percy Spender) opinaba que sería improcedente que yo interviniera, dado que en su día había sido nombrado juez *ad hoc* en representación de los Estados peticionarios (Liberia y Etiopía), aunque no había actuado como tal. Yo estaba en absoluto desacuerdo con esa opinión y expuse al presidente mis razones, que sigo considerando acertadas. Pero él me dijo que la gran mayoría de los jueces coincidían con él en que yo no debía intervenir. Así que no tuve más remedio»; *The Observer* (Londres), 31 de julio de 1966, 22.

[←50]

Ernest A. Gross, «The South West Africa Case: What Happened?» (1966), *Foreign Affairs*, https://bit.ly/3AtnSUk.

[←51]

AGNU, Res. 2145 (XXI) (1454.ª reunión plenaria, 27 de octubre de 1966) (cuestión de África del Sudoeste).

[←52]

AGNU, Res. 2372 (XXII) (1671.ª reunión plenaria, 12 de junio de 1968) (cuestión de África del Sudoeste).

[←53]

«International Covenant on Civil and Political Rights» (16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 23 de marzo de 1976), 999 UNTS 14668, Art. 1. (En español, «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», en https://bit.ly/3oCt9 X3).

[←54]

Crawford y Mertenskötter, «The South West Africa Cases», s. V.

[←55]

David Vine, *Island of Shame: The Secret History of the U.S. Military Base on Diego Garcia*, Princeton University Press, 2009, 71-76.

[←56]

Ibid., 56-63. El hijo de Barber escribió: «(Mi padre) no era consciente [...] de lo que les ocurría a los isleños. De hecho, él fue uno de los que creyeron la ficción de que no había población en Diego García aparte de un pequeño número de trabajadores temporales contratados en plantaciones [...] Le escandalizaba la crueldad e insensibilidad con que se llevaron a cabo las evacuaciones. Ahora que el daño estaba hecho, creía que era imperativo que los gobiernos estadounidense y británico ofrecieran reparaciones sustanciales»; Richard Barber, «“Island of Shame”: An Exchange on Diego Garcia», *New York Review of Books* (2009), https://bit.ly/41BLKRO.

[←57]

«UK Foreign Office, Colonial Office and Ministry of Defence: US Defence Interests in the Indian Ocean», D.O. (O) (64)23, FCO 31/3437, 23 de abril de 1964, §§ 8 y 11.

[←58]

Ibid., §§ 11-12.

[←59]

Robert Newton, «Report on the Anglo-American Survey in the Indian Ocean», CO 1036/1332 (1964), §§ 48, 49, 60 y 67.

[←60]

Jonathan Coleman, «Harold Wilson, Lyndon Johnson and the Vietnam War, 1964-68», *American Studies Today*, 7 de diciembre de 2004.

[←61]

«Telegram from the Foreign Office to Washington, No 3582», FO 371/184523, 30 de abril de 1965, § 3.

[←62]

«UK Colonial Office: Note for the Prime Minister's Meeting with Sir Seewoosagur Ramgoolam, Premier of Mauritius», PREM 13/3320, 22 de septiembre de 1965, 1, 5.

[←63]

«United Kingdom: Record of a Meeting Held in Lancaster House at 2.30 p.m. on Thursday 23rd September: Mauritius Defence Matters», CO 1036/1253, 23 de septiembre de 1965, § 3.

[←64]

Ibid., § 22.

[←65]

«United Kingdom: Record of UK–US Talks on Defence Facilities in the Indian Ocean», FO 371/184529, 23-24 de septiembre de 1965; «Summary Record of "Plenary" Meeting between the United Kingdom and United States Officials (Led by Mr. Kitchen), Mr. Peck in the Chair», 24 de septiembre de 1965.

[←66]

«UK Colonial Office: Mauritius Constitutional Conference Report», 24 de septiembre de 1965, § 20.

[←67]

«UK Foreign Office: Minute from Secretary of State for the Colonies to the Prime

Minister», FO 371/184529, 5 de noviembre de 1965, §§ 5-6.

[←68]
Ibid., §§ 6-9.

[←69]
«Telegram from the UK Foreign Office to the UK Mission to the UN, No 4310», FO 371/184529, 6 de noviembre de 1965, § 5; «Telegram from the UK Foreign Office to the UK Mission to the UN, No 4327», 8 de noviembre de 1965, § 2(h).

[←70]
«Telegram from the UK Mission to the UN to the UK Foreign Office, No 2837», 8 de noviembre de 1965, § 4.

[←71]
«Chagos Islanders v. Attorney General & HM BIOT Commissioner» (2003), EWHC 222 (QB) (70) (Ouseley J).

[←72]
«UK Foreign Office: Minute Written by Anthony Aust, FO Legal Adviser», 23 de octubre de 1968; «UK Foreign Office: Minute "Immigration Legislation for BIOT" (Anthony Aust, FO Legal Adviser)», 16 de enero de 1970.

[←73]
AGNU, Res. 2066 (XX) (1398.ª reunión plenaria, 16 de diciembre de 1965) (cuestión de Mauricio).

[←74]
AGNU, Res. 2232 (XXI) (1500.ª reunión plenaria, 20 de diciembre de 1966) (cuestión de Samoa Americana, Antigua, Bahamas, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Granada, Guam, Mauricio, Montserrat, Nuevas Hébridas, Niue, Pitcairn, Santa Elena, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía, San Vicente, Seychelles, Islas Salomón, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, e Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

[←75]
AGNU, Res. 2357 (XXII) (1641.ª reunión plenaria, 19 de diciembre de 1967) (Cuestión de Samoa Americana, Antigua, Bahamas, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Granada, Guam, Mauricio, Montserrat, Nuevas Hébridas, Niue, Pitcairn, Santa Elena, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía, San Vicente, Seychelles, Islas Salomón, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, e Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

[←76]
«Charter of the United Nations» (26 de junio de 1945, entrada en vigor el 24 de

octubre de 1945), 59 Stat. 1031, Art. 73 (Cap. XI). (En español puede consultarse el texto íntegro de la Carta de las Naciones Unidas en https://bit.ly/43UeDtQ.)

[←77]

«Diplomatic Cable Signed by D.A. Greenhill», 24 de agosto de 1966, https://bit.ly/3Nd8Jy1.

[←78]

David Snoxell, «Denis Healey and the Chagos Archipelago», *The Guardian*, 8 de octubre de 2015 (carta); David Snoxell, «Anglo/American Complicity in the Removal of the Inhabitants of the Chagos Islands, 1964-73», *Journal of Imperial and Colonial History*, 37 (2009), 127-134.

[←79]

Laura Jeffery, *Chagos Islanders in Mauritius and the UK: Forced Displacement and Onward Migration*, Manchester University Press, 2011, 95-108.

[←80]

«M.W. Hewitt to W.A. Ward, High Commissioner Mauritius», 4 de diciembre de 1980, FO 119, exp. FCO 31/2770.

[←81]

Richard Gifford y Richard Dunne, «A Dispossessed People: The Depopulation of the Chagos Archipelago 19651973», *Population Space and Place*, 20 (2014), 37-49.

[←82]

Vine, *Island of Shame*, 113-114.

[←83]

Geoffrey Trease, *This Is Your Century*, Heinemann, 1965, 300.

[←84]

Ibid., 306.

[←85]

«British Indian Ocean Territory (Chronology)», https:// bit.ly/3Hd3RVL.

[←86]

«Stamps of the British Indian Ocean Territory», 5 de diciembre de 2008, https://bit.ly/3n7lIXt.

[←87]

Conversación con Joseph Bertrand, 24 de noviembre de 2021.

[←1]

«UNESCO Statement on Race and Racial Prejudice», *Current Anthropology*, 9 (1968), 270. (En español, «Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales», en https://bit.ly/4461vCe.)

[←2]

Stuart Taylor Jr., «Nicaragua Takes Case Against U.S. to World Court», *New York Times*, 10 de abril de 1984, https://nyti. ms/3NkYMP0.

[←3]

Mary Thornton, «In the World Court», *Washington Post*, 7 de diciembre de 1984, https://wapo.st/41DXiDV.

[←4]

Ibid.

[←5]

«En este momento quisiera detenerme en una cuestión que afecta a los intereses vitales de Mauricio; me refiero a la reivindicación de la soberanía mauriciana del archipiélago de Chagos, que la entonces potencia colonial desgajó del territorio de Mauricio contraviniendo las resoluciones 1514 (XV) y 2066 (XX) de la Asamblea General. Este desmembramiento del territorio mauriciano, la violación de nuestra integridad territorial, resulta aún más inaceptable por el hecho de que una de las islas de ese mismo archipiélago, Diego García, es ahora una base nuclear plenamente desarrollada, lo que supone una constante amenaza para la seguridad de Mauricio y para la de todos los Estados ribereños y del interior del océano Índico, el mismo océano que esta Asamblea declaró zona de paz en 1971»; AGNU, 37.ª sesión, 34.ª reunión plenaria, viernes, 15 de octubre de 1982, 641, § 68, https://bit.ly/445bAPy (Jugnauth).

[←6]

Vine, *Island of Shame*, 111 (en referencia a un memorando del subjefe de Operaciones Navales, 24 de marzo de 1971).

[←7]

David Ottaway, «Islanders Were Evicted for U.S. Base», *Washington Post*, 9 de septiembre de 1975; véase también «Diego Garcia: The Islanders that Britain Sold», *Sunday Times*, 21 de septiembre de 1975.

[←8]

John Madeley, *Diego Garcia: A Contrast to the Falklands*, Minority Rights Group, Informe n.º 54, agosto de 1982, revisado en febrero de 1985.

[←9]

CSNU (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), Res. 264 (1969), § 3; CSNU, Res. 269 (1969), § 5.

[←10]
CSNU, Res. 264 (1969), § 7; CSNU, Res. 269 (1969), § 7.

[←11]
«Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970) (Advisory Opinion)» (1971), CIJ Rep. 16, 16.

[←12]
Ibid., § 105.

[←13]
Ibid., § 106.

[←14]
Ibid., §§ 131, 133.

[←15]
«Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970) (Advisory Opinion) (Declaration J. Khan)» (1971), CIJ Rep. 59, 63.

[←16]
«Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970) (Advisory Opinion) (Diss. Op. J. Fitzmaurice)» (1971), CIJ Rep. 208, 220224, 308.

[←17]
Ibid., §§ 91, 105.

[←18]
«Tyrer v. UK (Sep. Op. J. Fitzmaurice)», App n.º 5856/72, TEDH (Tribunal Europeo de Derechos Humanos), 25 de abril de 1978, § 12.

[←19]
Tulio Treves, «The United Nations Convention on the Law of the Sea», UN Audiovisual Library of International Law, https://bit.ly/3L5hxmT. (En español, en https://bit.ly/3LvGr0k.)

[←20]
«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.60) (60.ª reunión plenaria, 6 de abril de 1976), 24, § 26 (LAI Ya-Li, China). (Los documentos de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar pueden consultarse en español en https://bit.ly/3oIl1Ew.)

[←21]

«U.N. Convention on the Law of the Sea» (16 de noviembre de 1994), 1833, UNTS 3, Arts. 305-307. (En español puede consultarse el texto íntegro de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en https://bit.ly/3m WNaqZ.)

[←22]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.61) (61.ª reunión plenaria, 6 de abril de 1976), 35, § 55 (D'Stefano Pissani, Cuba); «Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/CONF.62/SR.62) (62.ª reunión plenaria, 7 de abril de 1976), 38-39, § 36 (Ballah, Trinidad y Tobago).

[←23]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.61) (61.ª reunión plenaria, 6 de abril de 1976) (n. 139), 34, § 44 (Ranjeva, Madagascar).

[←24]

Ibid., 35, § 59 (Adeniji, Nigeria).

[←25]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.62) (62.ª reunión plenaria, 7 de abril de 1976) (n. 139), 37, § 12 (Gayan, Mauricio).

[←26]

Ibid., 39, § 46 (Locato, Ecuador).

[←27]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.63) (63.ª reunión plenaria, 8 de abril de 1976), 44, § 3 (Akrum, Surinam).

[←28]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.62) (62.ª reunión plenaria, 7 de abril de 1976) (n. 139), 41, § 65 (Rashid, Bangladés), 72 (Jusuf, Indonesia).

[←29]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/ SR.63) (63.ª reunión plenaria, 8 de abril de 1976) (n. 144), 45, § 14 (Sibahi, Siria).

[←30]

«Third U.N. Conference on the Law of the Sea» (A/ CONF.62/SR.64) (64.ª reunión plenaria, 9 de abril de 1976), 49, § 28 (Al-Mour, Emiratos Árabes Unidos).

[←31]

Ibid., 47, § 9 (Costello, Irlanda).

[←32]
«Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. US) (Merits)» (1986), CIJ Rep. 14, §§ 18-25.

[←33]
Ibid., §§ 75-125.

[←34]
Paul S. Reichler, «Holding America to Its Own Best Standards: Abe Chayes and Nicaragua in the World Court», *Harvard International Law Journal*, 42 (2001), 15, 22.

[←35]
Ibid., 23.

[←36]
Ibid., 24.

[←37]
Reichler, «Holding America».

[←38]
Robert Kolb, «Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States) (1984 to 1986) (Ch. 15)», en Eirik Bjorge y Cameron Miles (eds.), *Landmark Cases in Public International Law*, Hart, 2017, versión Kindle, s. II.

[←39]
«Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. US) (Provisional Measures)» (1984), CIJ Rep. 169; Augusto Zamora, «La Haya: Un juicio para la historia», *Envío*, 118 (agosto de 1991), https://bit.ly/3NeZfSV.

[←40]
«Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. US) (Merits)» (1986), CIJ Rep. 14, § 10.

[←41]
Bernard Weinraub, «U.S. Limits Its Role at Court in Hague», *New York Times*, 8 de octubre de 1985, 5.

[←42]
W. Michael Reisman, «Coercion and Self-Determination: Construing Article 2[4]», *American Journal of International Law*, 78 (1984), 642.

[←43]
Ibid., 644.

[←44]
Ibid., 643-644.

[←45]
Ibid., 645.

[←46]
«Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. US) (Merits)» (1986), CIJ Rep. 14, § 292. En septiembre de 1991, tras la decisión de Nicaragua de suspender el procedimiento, se da por concluido el caso; «Military and Paramilitary Activities in and Against Nicaragua (Nicaragua v. United States) (Discontinuance / Removal from List)» (1991), CIJ Rep. 47.

[←47]
Ibid.

[←48]
«Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. US) (Merits) (Diss. Op. J. Schwebel)» (1986), CIJ Rep. 259, § 180.

[←49]
«U.K. House of Commons, Written Answers: Foreign and Commonwealth Affairs – Indian Ocean», FCO 31/3836, 21 de octubre de 1975, 130; «United Kingdom, Anglo/US Consultations on the Indian Ocean: November 1975 - Agenda Item III, Brief No. 4: Future of Aldabra, Farquar and Desroches», FCO 40/687, noviembre de 1975, § 2(a).

[←50]
Carta del primer ministro de Mauricio, Sir S. Ramgoolam, a la Alta Comisión británica, Port Louis, 4 de septiembre de 1972.

[←51]
Acuerdo sobre los *ilois* del archipiélago de Chagos (7 de julio de 1982, entrada en vigor el 28 de octubre de 1982), 1316 UNTS 21924.

[←52]
«Commission on Human Rights, Sub-Commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Minorities, Report on the visit by the Working Group to Mauritius, Examining Possible Solutions to Problems Involving Minorities, Including the Promotion of Mutual Understanding Between and Among Minorities and Governments», U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.5/2002/2, 3 de abril de 2002, § 37.

[←53]

Denzil Dunnett, «Self-Determination and the Falklands», *International Affairs* (Royal Institute of International Affairs), 59 (1983), 415-416.

[←54]

«2010 to 2015 Government Policy: Falkland Islanders' Right to Self-Determination (Policy Paper)», actualizado el 8 de mayo de 2015, https://bit.ly/3oJXJOA.

[←55]

Olivier Bancoult, «The Historic Legal Battle of the Chagossians to Return to Their Homeland, the Chagos Islands, and to Be Compensated for Their Deportation: A Narrative», *South Africa Yearbook of International Law*, 29 (2014), 21.

[←56]

«R (on the application of Bancoult) v. Secretary of State for the Foreign and Commonwealth Office» (2001), Q.B. 1067, § 5.

[←57]

«Chagos Islanders v. Attorney General & HM British Indian Ocean Commissioner» (2004), EWCA Civ 997.

[←58]

«R (On The Application of Bancoult No 2) v. Secretary of State For Foreign and Commonwealth Affairs» (2008), UKHL 61, §§ 45, 49 (Lord Hoffmann).

[←59]

Ibid., § 72 (Lord Bingham).

[←60]

«Chagos Islanders v. UK (admissibility)», App No. 35622/04, TEDH, 11 de diciembre de 2012, §§ 77-83.

[←61]

«Olivier Bancoult *et al.* v. Robert McNamara et al.», US Court of Appeals, D.C. Circuit, 21 de abril de 2006.

[←62]

«Nelson Mandela's Inaugural Speech» (Pretoria, 11 de mayo de 1994, https://bit.ly/41CIbeb. (Puede consultarse una versión en español del discurso de investidura de Mandela en https://bit.ly/3LwS3Am.)

[←63]

«Decision adopted by the Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity at its Seventh Meeting (VII/5. Marine and Coastal Diversity)»,

UNEP/CBD/COP/ DEC/VII/5, 13 de abril de 2004, §§ 10-31, https://bit.ly/3LbNJ8t.

[←64]
CSNU, Res. 827 (1993).

[←65]
CSNU, Res. 955 (1994).

[←66]
«Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons (Advisory Opinion)» (1996), CIJ Rep. 226, § 29; «Pleadings Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons (written submissions of the United Kingdom)» (1995), CIJ Pleadings 1, 61-64.

[←67]
«Pleadings Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons (Verbatim Record 3 Nov 1995, CR 95/31) (Samoa's Submissions)» (1995), CIJ Pleadings 1, 36.

[←68]
Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

[←69]
Las islas de Reunión y Mayotte.

[←70]
«Interview of David Raymond Snoxell by Malcolm McBain», 19 de noviembre de 2007, 38, https://bit.ly/3L3EN4O.

[←71]
Ibid., 40.

[←72]
Philippe Sands, *Torture Team*, Weidenfeld & Nicolson, 2008.

[←73]
Mark Tran, «Miliband Admits US Rendition Flights Stopped on UK Soil», *The Guardian*, 21 de febrero de 2008, https://bit.ly/3AtIqfp.

[←74]
Ian Cobain, «CIA Interrogated Suspects on Diego Garcia, Says Colin Powell Aide», *The Guardian*, 30 de enero de 2015, https://bit.ly/3LaSq22.

[←75]

Matt Dathan, «Diego Garcia Rendition Flight Logs "Destroyed"», *The Times*, 10 de julio de 2014, https://bit.ly/3oIX3ca.

[←76]

«UK House of Commons Foreign Affairs Committee: Seventh Report of Session 2007-08 (Overseas Territories)», HC 147-I, 18 de junio de 2008, § 4, https://bit.ly/3LcMwNQ.

[←77]

«The Use of Diego Garcia for Rendition (UK Parliament, Foreign Affairs Committee)», 19 de junio de 2014, § 15, https:// bit.ly/40EV2uW.

[←78]

Laura Jeffrey, «How a plantation became paradise: changing representations of the homeland among displaced Chagossian islanders», *Journal of the Royal Anthropological Institute*, 13, 951, p. 969 (2007).

[←79]

Ian Brownlie, «Certain Questions Relating to the Status of the Chagos Archipelago: Together with Advice on Options Available to the Government of Mauritius (Opinion)», 15 de diciembre de 2003, 69 (documento en poder del autor).

[←80]

«Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory (Advisory Opinion)» (2004), CIJ Rep. 136 §§ 88, 123.

[←81]

«House of Commons – Written Ministerial Statements Parliamentary Under-Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs (Mr. Bill Rammell), Column 33WS», 6 de julio de 2004, https://bit.ly/40GBt5i; «Declaration of the UK Accepting the Jurisdiction of the ICJ as Compulsory (Art 36[2] ICJ Statute)», 22 de febrero de 2017, https://bit.ly/43YtxiV.

[←82]

Weekend, 27 de junio de 2004; *Le Mauricien*, 28 de junio de 2004.

[←83]

«Declaration of the UK Accepting the Jurisdiction of the ICJ as Compulsory (Art 36[2] ICJ Statute)», 22 de febrero de 2017, https://bit.ly/43YtxiV, § 1(ii).

[←84]

«House of Commons – Written Ministerial Statements Parliamentary Under-Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs (Mr. Bill Rammell), Column 33WS», 6 de julio de 2004, https://bit.ly/40GBt5i.

[←1]
Rebecca Grant, «Iraqi Freedom and the Air Force», *Air Force Magazine*, marzo de 2013, 38.

[←2]
«Security Council Holds First Debate on Iraq Since Start of Military Action; Speakers Call for Halt to Aggression, Immediate Withdrawal» (comunicado de prensa), SC/7705, 26 de marzo de 2003, https://bit.ly/3oOpNQH.

[←3]
Christopher Greenwood, «Britain's War on Saddam Had the Law on its Side», *The Times*, 22 de octubre de 2003; también disponible en *Yearbook of Islamic* & *Middle Eastern Law Online*, vol. 9, 29.

[←4]
Philippe Sands, *Lawless World: America and the Making and Breaking of Global Rules*, Penguin, 2006, 264.

[←5]
Ibid., 260.

[←6]
«UK House of Commons Foreign Affairs Committee: Seventh Report of Session 2007-08 (Overseas Territories)», HC 147-I, 18 de junio de 2008, 346; «The Use of Diego Garcia for Rendition (UK Parliament, Foreign Affairs Committee)», 19 de junio de 2014, § 15, https://bit.ly/40EV2uW.

[←7]
«Commission on Human Rights, Sub-Commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Minorities, Report on the visit by the Working Group to Mauritius, Examining Possible Solutions to Problems Involving Minorities, Including the Promotion of Mutual Understanding Between and Among Minorities and Governments», U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.5/2002/2, 3 de abril de 2002, § 45-55.

[←8]
«Consideration of Reports submitted by the UK under Article 40 of the Covenant», CCPR/C/GBR/CO/6, 30 de julio de 2008, § 22.

[←9]
«Committee on the Elimination of Racial Discrimination, Concluding Observations», CERD/C/GBR/CO/18-20, 14 de septiembre de 2011, § 12.

[←10]

Jean-Marie G. Le Clézio, «Lavez l'injustice faite aux Chagossiens», *Le Monde*, 17 de octubre de 2009, https://bit. ly/41E5zb5.

[←11]

Paul Rincon, «UK Sets up Chagos Islands Marine Reserve», *BBC News*, 1 de abril de 2010, https://bbc.in/3Lu0JYk.

[←12]

«One Year On: The World's Largest Marine Reserve», Chagos Conservation Trust, 10 de junio de 2010, https://bit. ly/420lm3H.

[←13]

«HMG Floats Proposal for Marine Reserve Covering the Chagos Archipelago (British Indian Ocean Territory)», 15 de mayo de 2009, WikiLeaks, https://bit.ly/3Awy26K.

[←14]

«HMG Floats Proposal for Marine Reserve», cable estadounidense fechado el 15 de mayo de 2009, § 7, disponible en https://bit.ly/3HbmoSj. En un interrogatorio realizado en un juicio posterior, Roberts admitió la probabilidad de que hubiera dicho algo en el sentido de que no debería haber ninguna huella humana en el archipiélago de Chagos aparte de Diego García, pero negó haber empleado el término «Viernes» para referirse a los chagosianos; «R (on the application of Bancoult) v. Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs» (2013), EWHC 1502 (Admin), 11 de junio de 2013, § 59.

[←15]

Ibid., § 7.

[←16]

«R (on the Application of Bancoult No 3) v. Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs» (2018), UKSC 3.

[←17]

Correo electrónico de uno de los abogados que intervenían en el proceso, 2 de febrero de 2021 (documento en poder del autor).

[←18]

KPMG, «Feasibility Study for the Resettlement of the British Indian Ocean Territory», 31 de enero de 2015, 84 y ss., https://bit.ly/423bxlJ.

[←19]

Debate de la Cámara de los Comunes del Reino Unido, 17 de noviembre de 2016, vol. 617 (Archivo Hansard), https:// bit.ly/442b30W.

[←20]
«R (on the application of Hoareau and Bancoult No 5) v. Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs» (2020), EWCA Civ 1010; véase también Chris Monaghan, «Challenging the United Kingdom's Decision Not to Support the Resettlement of the Chagos Islands: *R* (*on the application of Hoareau and Bancoult*) *v. Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs* (2020), EWCA Civ 1010», *Judicial Review*, 26, 1 (2021), 62, https://bit.ly/40VJjsd.

[←21]
Kate McQue, «£40m for Islanders Exiled from British Territory Goes Unspent», *The Guardian*, 3 de mayo de 2020, https://bit.ly/3V88lmo.

[←22]
«Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Georgia v. Russia) (Provisional Measures)» (2011), CIJ Rep. 353.

[←23]
«Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Georgia v. Russia) (Preliminary Objections)» (2011), CIJ Rep. 70, §§ 148-184.

[←24]
Ibid., 323.

[←25]
«Application of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (Georgia v. Russia) (Joint Diss. Op. J. Owada, Simma, Abraham & Donoghue, & J. Ad Hoc Gaja)» (2011), CIJ Rep. 142, § 12.

[←26]
«Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. UK) (reasoned decision on challenge of arbitrator Greenwood)» (2011), CPA (Corte Permanente de Arbitraje) 1, § 77 (en referencia a la declaración presentada por el juez Mensah).

[←27]
Ibid., §§ 91, 164 (en referencia a las declaraciones presentadas por los jueces Higgins y Guillaume).

[←28]
«Pleadings Chagos MPA Arbitration (Mauritius v. UK) (Transcript Hearing 4 Oct 2011 on challenge to J. Greenwood)».

[←29]

«Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. UK) (reasoned decision on challenge of arbitrator Greenwood)», §§ 166-183.

[←30]

«Pleadings Chagos MPA Arbitration (Mauritius v. UK) (Transcript Hearing day 2 on Jurisdiction & Merits)» (2014), 2 CPA 71, 40.

[←31]

Ibid., 48.

[←32]

«Pleadings Chagos MPA Arbitration (Mauritius v. UK) (Transcript Hearing day 11 on Jurisdiction & Merits)» (2014), 11 CPA 1233, 1318.

[←33]

«Pleadings Chagos MPA Arbitration (Mauritius v. UK) (Transcript Hearing day 8 on Jurisdiction & Merits)» (2014), 8 CPA 910, 929.

[←34]

Ibid., 980-985.

[←35]

«Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. UK) (Dissenting and Concurring Opinion of Judges Kateka and Wolfrum)», § 91.

[←36]

«Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungary/Slovakia)» (1997), CIJ Rep. 7, §§ 136-147.

[←37]

La Corte derivó las cuestiones relativas al impacto medioambiental al «Estudio de Impacto Acumulativo elaborado en septiembre de 2006 a petición de la Corporación Financiera Internacional» del Banco Mundial; cfr. «Case Concerning Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)» (2010), CIJ Rep. 14, §§ 210-214.

[←38]

«Pleadings (hearing CR 2013/14) Whaling in the Antarctic (Australia v. Japan, New Zealand intervening)» (2013), CIJ Pleadings 1, 23-48.

[←39]

Comunicado de prensa, Alta Comisión británica, Mauricio, 23 de febrero de 2017.

[←40]

Kate McQue y Mark Townsend, «Windrush Scandal Continues as Chagos Islanders Are Pressed to "Go Back"», *The Guardian*, 28 de julio de 2019, https://bit.ly/445OCrv.

[←41]

Comunicado de prensa, Alta Comisión británica, Mauricio, 31 de marzo de 2017.

[←42]

Correo electrónico, 25 de mayo de 2017 (documento en poder del autor).

[←43]

Correo electrónico, 1 de junio de 2017 (documento en poder del autor).

[←44]

AGNU, «Request for an advisory opinion of the ICJ on the legal consequences of the separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965», A/71/L.73, 15 de junio de 2017, https://bit.ly/3HeHsHP. (En español, «Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965», disponible en el mismo sitio.)

[←45]

Fotografía, junio de 2017 (en poder del autor.)

[←46]

«United Kingdom Note Verbale No.357/2017».

[←47]

Sewell Chan, «Boris Johnson's Essay on Obama and Churchill Touches Nerve Online», *New York Times*, 22 de abril de 2016, https://nyti.ms/40Acn8g; Anushka Ashtana y Ben Quinn, «London Mayor under Fire for Remark about "partKenyan" Barack Obama», *The Guardian*, https://bit.ly/3Vb7dyg.

[←1]

«General Assembly Adopts Resolution Seeking International Court's Advisory Opinion on Pre-Independence Separation of Chagos Archipelago from Mauritius» (comunicado de prensa), GA/11924, 22 de junio de 2017, https://bit.ly/3LbmQkK; el vídeo de la sesión está disponible en «The General Assembly Adopts a Resolution Seeking the International Court's Advisory Opinion on Pre-Independence Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius, at 88th Plenary of the Seventy-First Session», 22 de junio de 2017, https://bit.ly/3Hin9t8.

[←2]

«The General Assembly Adopts a Resolution Seeking the International Court's Advisory Opinion on Pre-Independence Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius, at 88th Plenary of the Seventy-First Session», 22 de junio de 2017, 36:08.

[←3]

«EM, Gonzalo Gallegos, Senior Advisor, Western Hemisphere Affairs, US Mission to the UN, Monday November 13, 2017, 11.14 a.m.»

[←4]

Syed Akbaruddin, *India vs UK: The Story of An Unprecedented Diplomatic Win*, Harper Collins India, 2021, 129; «Security Council, General Assembly, Elect Four Judges to International Court of Justice at 8092nd and 8093rd Meetings», 9 de noviembre de 2017, https://bit.ly/41GqDNY; «The Security Council, Meeting Twice Today Independently from but Concurrently with the General Assembly, Elected Four Candidates to the International Court of Justice for Nine-Year Terms, Beginning on 6 February 2018», 9 de noviembre de 2017, https://bit.ly/3L9HOkf.

[←5]

Carta, 15 de noviembre de 2017 (documento en poder del autor).

[←6]

El Artículo 12 del Estatuto de la CIJ establece un mecanismo destinado a desbloquear un posible punto muerto –después de tres rondas de votaciones– en el procedimiento ordinario de selección de los jueces, pero nunca se ha utilizado hasta ahora; Bardo Fassbender, «Article 12», en Andreas Zimmermann, Christian Tomuschat y Karin Oellers-Frahm (eds.), *The Statute of the International Court of Justice: A Commentary*, 3.ª ed., Oxford University Press, 2012, versión Kindle, §§ 1-5; «Statute of the International Court of Justice» (26 de junio de 1945), 33 UNTS 993, Art. 12, https://bit.ly/3AsICvA; «Statute of the Permanent Court of International Justice» (16 de diciembre de 1920, enmendado en 1929), Art. 12, https://bit.ly/422qK6k. (En español puede consultarse el Estatuto de la CIJ en https://bit.ly/3n9o3kQ.)

[←7]

Akbaruddin, *India vs UK*, 140.

[←8]

«UK Parliament, Foreign Affairs Committee: Loss of CIJ Judge Is a Failure of UK Diplomacy», https://bit.ly/3AweYFC; Owen Bowcott, «No British Judge on World Court for First Time in Its 71-Year History», *The Guardian*, https://bit.ly/41F2EyZ.

[←9]

Parafraseando a Oscar Wilde: «Perder a uno de los padres [...] puede considerarse una desgracia; perder a los dos parece descuido» (*La importancia de llamarse Ernesto*, Acto I).

[←10]

Alain Pellet, «The Role of the International Lawyer in International Litigation (Cap. 9)», en Chanaka Wickremasinghe *et al.* (eds.), *The International Lawyer as Practitioner*, British Institute of International and Comparative Law, 2000, 147-149.

[←11]

Abdulqawi Ahmed Yusuf, «Foreword», en Elena Carpanelli y Tullio Scovazzi, *Legal and Political Aspects of Italian Colonialism in Somalia*, Giappichelli, 2020; correo electrónico de Yusuf al autor, 24 de abril de 2021.

[←12]

«Pleadings (hearing CR 2018/20) Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965» (2018), CIJ Pleadings 1, 71.

[←13]

Ibid., 75.

[←14]

Ibid., 61.

[←15]

«CIJ, Verbatim Records», CR 2018/22, p. 9, 4 de septiembre de 2018 (Sra. De Wet).

[←16]

Los alegatos orales están disponibles en https://bit. ly/3Lujg6P.

[←17]

«CIJ, Verbatim Records», CR 2018/27, p. 30, 6 de septiembre de 2018 (Sra. Negm).

[←18]

Concretamente intervinieron veinticuatro letrados caucásicos, siete negros, seis hispanos, cuatro asiáticos y dos árabes.

[←19]

Tras la fase oral, los jueces se reúnen en privado para tener un primer intercambio de opiniones. El presidente presenta por escrito una lista de cuestiones que a su juicio deberían abordarse en la decisión final. Los magistrados pueden hacer comentarios y sugerir enmiendas. A continuación, cada juez redacta una nota con sus opiniones provisionales acerca de cómo debería resolverse el caso. Luego las notas circulan entre todos los jueces. Tras estos pasos iniciales tienen lugar las deliberaciones, encaminadas a dar forma a la esencia de la sentencia final. Solo después de dichas deliberaciones se constituye un comité de redacción formado por tres jueces (o más, si así lo decide la Corte), que elabora y distribuye una propuesta de sentencia confidencial sobre la que el resto de los magistrados pueden formular observaciones. La propuesta se somete a una «primera lectura» en varias sesiones privadas, donde se debate párrafo por párrafo para decidir si se deja como está o se modifica. Luego la propuesta de sentencia modificada pasa por el mismo proceso antes de someterse a una «segunda lectura», tras la cual se realiza una votación final.

Dicha votación se incorpora a la parte dispositiva de la sentencia. Los jueces pueden adjuntar asimismo sus votos particulares en forma de «opiniones separadas» u «opiniones disidentes». Cfr. *Handbook of the International Court of Justice*, ONU, 2016, 71-72, https:// bit.ly/3n0SGZJ (también en francés, en https://bit.ly/422zQju).

[←20]

«Mauritius: UN Top Court Tells UK to End Rule of Chagos Islands "Rapidly"», *All Africa*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/3L89HJd; «UN Court Says Britain Should "Rapidly" Give up Chagos Islands», *Al Jazeera*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/3Vb0V1Z; «UN: Britain Should "Rapidly" Give Up Chagos Islands», *Voice of America*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/40IdaUP; Owen Bowcott, «UN Court Rejects UK's Claim of Sovereignty over Chagos Islands», *The Guardian*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/423RaF1; «Chagos Archipelago Dispute: ICJ Rules against UK, Advises Rapid Decolonisation of Mauritian Islands», *India TV News*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/3V7aKxI; «U.K. Should Hand over Chagos Islands to Mauritius: ICJ», *The Hindu*, 25 de febrero de 2019, https://bit.ly/41Yg74G; «UN Demands UK Withdrawing Colonial Administration from Chagos Archipelago», *Xinhua Net*, 23 de mayo de 2019, https://bit.ly/3HikzDo; «Humiliation for Britain as UN Demands It Ends Rule of Chagos Islands in Six Months», *South China Morning Post*, 23 de mayo de 2019, https://bit.ly/40Ax9Vi; «"Historic Moment to Bring End to Colonialism": UN Court Says UK Illegally Occupied Chagos Islands», *Russia Today*, 25 de febrero de 2019, https://bit. ly/41HDnny; «World Court – Britain Must Return Indian Ocean Islands to Mauritius», *Reuters*, 25 de febrero de 2019, https:// reut.rs/3LbVJWH; «U.N. Court Tells Britain to End Control of Chagos Islands, Home to U.S. Air Base», *New York Times*, 25 de febrero de 2019, https://nyti.ms/3Hgb07O.

[←21]

Debate de la Cámara de los Lores del Reino Unido, 26 de febrero de 2019, vol. 796 (Archivo Hansard), https://bit. ly/3n6m9RT.

[←22]

«British Indian Ocean Territory Statement Made by Sir Alan Duncan (30 April 2019) (Written Questions, Answers and Statements, UK Parliament)», https:// bit.ly/3oJkQbZ.

[←23]

Owen Bowcott, «Corbyn Condemns May's Defiance of Chagos Islands Ruling», *The Guardian*, 1 de mayo de 2019, https://bit.ly/41ZVvJf.

[←24]

AGNU, «Request for an Advisory Opinion of the International Court of Justice on the Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965» (83.ª reunión plenaria, 73.ª sesión, 22 de mayo de 2019), cfr. a partir de 38:40 y, sobre todo, 56:00 (primer ministro Jugnauth, Mauricio), https:// bit.ly/40CWtKh.

[←25]

AGNU, Res. 73/295, «Advisory opinion of the International Court of Justice on the

legal consequences of the separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965» (2019). (En español, «Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965», texto íntegro en https:// bit.ly/3HiwctX.)

[←26]

AGNU, «Request for an Advisory Opinion of the International Court of Justice on the Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965» (83.ª reunión plenaria, 73.ª sesión, 22 de mayo de 2019), cfr. 2:50:30 (representante permanente Karen Pierce, Reino Unido).

[←1]

Carta fechada el 28 de septiembre de 2021 del representante permanente del Reino Unido al Secretario General de la ONU, U.N. Doc. A/76/368, 1 de octubre de 2021.

[←2]

Cfr. https://www.sure.io; Mauricio, «Information and Communication Technologies Act 2001», Parte VI.

[←3]

Cfr. https://sportsbet.io.

[←4]

«Sea Creatures: Clown Triggerfish – 2021 Unc. Coloured Cupro Nickel Diamond Finish 50p Coin – BIOT», https://bit. ly/3L6cfrv.

[←5]

UK Overseas Territory – Chagos Archipelago (Zoological Society of London)' <https://www.zsl.org/regions/uk-overseasterritories/chagos-archipelago>

[←6]

MRAG, «Scientific and Technical Advice for the Management of Maritime Waters in British Indian Overseas Territory (BIOT)», https://bit.ly/40OPRJ6.

[←7]

Actualmente Human Rights Watch está elaborando un informe sobre el tema.

[←8]

«Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh *Republic of the Union of Myanmar», ICC-01*19-27, 14 de noviembre de 2019.

[←9]

«Remarks by President Biden on America's Place in the World», The White House, 4 de febrero de 2021, https://bit. ly/3n4ZkOm.

[←10]

AGNU, Res. 68/262, «Territorial Integrity of Ukraine», 27 de marzo de 2014, https://bit.ly/3oITEKC. (En español, «Integridad territorial de Ucrania», https://bit.ly/3Ly4tIn.)

[←11]

«South China Sea Arbitration, Republic of Philippines v. People's Republic of China, Award», 12 de julio de 2016, https://bit.ly/40HiDLz.

[←12]

«United Nations Map Marks Chagos Islands as Mauritian Territory», UK Chagos Support Association, https://bit.ly/3NgmHiJ.

[←13]

Tras su retirada de la Unión Europea, el 1 de enero de 2021, la ONU no permitió al Reino Unido ratificar el Acuerdo como Estado ribereño (documentos en poder del autor).

[←14]

Universal Postal Union, «UPU Adopts UN Resolution on Chagos Archipelago» (comunicado de prensa), 25 de agosto de 2021, https://bit.ly/3LaQUNx; Alex Chaplin, «How a Territorial Dispute Made the Universal Postal Union Declare Stamps Illegal», *American Philatelist*, 135 (2021), 1098-1105.

[←15]

«Monetary Gold Removed from Rome in 1943 (Italy v. France, United Kingdom and United States of America)» (1954), CIJ Reports 19.

[←16]

«Dispute concerning delimitation of the maritime boundary between Mauritius and Maldives in the Indian Ocean (Mauritius/Maldives) (Preliminary Objections)» (2021), ITLOS Rep. 1 § 246.

[←17]

«British Indian Ocean Territory Questions for Ministry of Defence (Written Questions, Answers and Statements, UK Parliament) (J. Heappey)», 3 de febrero de 2021, https://bit. ly/3HhVOHp.

[←1]

«Statement by Secretary of State for Foreign, Commonwealth and Development Affairs to UK Parliament», 3 de noviembre de 2022, Statement UIN HCWS354, https://bit. ly/41I6es2.

[←2]

«Statement by Prime Minister Pravind Jugnauth to National Assembly», 3 de noviembre de 2022, Hansard, 19-20, https://bit.ly/41FiCsI.

[←3]

Human Rights Watch, *«That's When the Nightmare Started»: The UK and US Forced Displacement of the Chagossians and Ongoing Colonial Crimes*, 15 de febrero de 2023, https://bit. ly/3LyRjup.

Título de la edición original:
The Last Colony Edición en formato digital: noviembre de 2023

Pau Claris 172, Principal 2ª
08037 Barcelona ISBN: 978-84-339-2156-7
Composición digital: www.acatia.es
anagrama@anagrama-ed.es
www.anagrama-ed.es